## SECRETARÍA DE BIENESTAR

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS

# CONVOCATORIA

# LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL LA-020000999-E10-2021

PARA LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL "SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021"

La presente convocatoria a la Licitación Pública fue revisada por el Subcomité de Revisión de Bases para los Procedimientos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en su Primera Sesión Ordinaria, formalizada el día 03 de febrero de 2021.

# ÍNDICE

**GLOSARIO.....4**

**APARTADO I. DATOS GENERALES O DE IDENTIFICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA .....10**
PARTICIPACIÓN DE LICITANTES DE FORMA ELECTRÓNICA.....10

**APARTADO II. OBJETO Y ALCANCE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL ..12**
OBJETO.....13
ALCANCE.....13

**APARTADO III. FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS DIVERSOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL . 14**
VISITA A INSTALACIONES.....15
JUNTA DE ACLARACIONES.....15
ESCRITO DE INTERÉS EN PARTICIPAR.....15
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.....17
ACTO DE FALLO.....18
NOTIFICACIÓN A LOS LICITANTES.....19
CASOS EN LOS QUE SE DECLARARÁ DESIERTA O SE CANCELARÁ LA LICITACIÓN.....19
FALLO.....*22*
FIRMA DEL CONTRATO.....*23*
DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBERÁ ENTREGAR PREVIO A LA FIRMA DEL CONTRATO.....*24*
PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS.....*27*

**APARTADO IV. REQUISITOS INDISPENSABLES QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR.....28**
PROPUESTA TÉCNICA.....28
PROPUESTA ECONÓMICA.....28
CAUSAS DE DESECHAMIENTO DE PROPOSICIONES .....29

**APARTADO V. CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA LA EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....32**
CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN.....32

**APARTADO VI. DOCUMENTOS Y DATOS INDISPENSABLES QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITANTES.....34**
DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA.....34
APARTADO VII. INSTANCIA DE INCONFORMIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN .....37
INSTANCIA DE INCONFORMIDAD.....37
CONFIDENCIALIDAD.....38
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.....39

**APARTADO VIII. FORMATOS QUE FACILITAN Y AGILIZAN LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN DISTINTA A ÉSTAS.....39**

ANEXO "A" ANEXO TÉCNICO.....41

ANEXO "B" "PROPUESTA ECONÓMICA.....110

ANEXO I "FORMATO DE ACREDITACIÓN PERSONALIDAD".....112

ANEXO II "MANIFESTACIÓN DE NACIONALIDAD MEXICANA".....113

ANEXO III "FORMATO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS".....114

ANEXO IV "FORMATO RELATIVO A LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DE "LA LEY"...115

ANEXO V "FORMATO DE DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD".....116

ANEXO VI "FORMATO DE ESTRATIFICACIÓN".....117

ANEXO VII "RELACIÓN DE DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA PARTICIPAR E INTEGRAR LAS PROPOSICIONES".....119

ANEXO VIII "MODELO DE CONTRATO".....120

ANEXO IX "FORMATO PARA INTERVENIR EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES" ..... 218

ANEXO X " FORMATO DE ACEPTACIÓN EN CASO DE VIRUS INFORMÁTICO " ..... 219

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES QUE SE DEBERÁN OBSERVAR PARA LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL DENOMINADO COMPRANET ..... 220

NOTA INFORMATIVA PARA PARTICIPANTES DE PAÍSES MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO (OCDE) ..... 230

ENCUESTA DE TRANSPARENCIA ..... 233

## GLOSARIO

Para efectos de esta convocatoria, se entenderá por:

**Acuerdo:** El Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet publicado en el DOF el 28 de junio de 2011.

**Administrador del Contrato:** Por la Secretaría de Bienestar, el Titular de la Dirección de Regulación Inmobiliaria, Logística y Control.

Por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), el Titular de la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios Generales

Por el Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad (CONADIS), el Titular de la Dirección de Operación Administrativa.

Por el Instituto Nacional de Desarrollo Social (INDESOL), el Titular del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Por el Instituto Nacional de la Economía Social (INAES), el Titular de la Dirección de Recursos Materiales.

Por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), el Titular del Departamento de Mantenimiento y Servicios.

**Área Contratante:** La Dirección General de Recursos Materiales a través de la Dirección de Adquisiciones y Contratos de la Secretaría de Bienestar.

**Área Requirente:** La Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Bienestar; el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL); el Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad (CONADIS); el Instituto Nacional de Desarrollo Social (INDESOL); el Instituto Nacional de la Economía Social (INAES); y el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM).

**Asegurado:** La Secretaría de Bienestar; el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL); el Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad (CONADIS); el Instituto Nacional de Desarrollo Social (INDESOL); el Instituto Nacional de la Economía Social (INAES); y el Instituto Nacional de las

Personas Adultas Mayores (INAPAM).

**Aseguradora:** La persona con quien la Secretaría de Bienestar; el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL); el Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad (CONADIS); el Instituto Nacional de Desarrollo Social (INDESOL); el Instituto Nacional de la Economía Social (INAES); y el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), celebren los contratos derivados de esta Licitación Pública.

**CFDI:** Comprobante Fiscal Digital por Internet

**CNSF:** Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

**Código:** El Código Fiscal de la Federación.

**CompraNet:** El sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios, integrado entre otra información, por los programas anuales en la materia, de las dependencias y entidades; el registro único de proveedores; el padrón de testigos sociales; el registro de proveedores sancionados; las convocatorias a la licitación y sus modificaciones; las invitaciones a cuando menos tres personas; las actas de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones y de fallo; los testimonios de los testigos sociales; los datos de los contratos y los convenios modificatorios; las adjudicaciones directas; las resoluciones de la instancia de inconformidad que hayan causado estado, y las notificaciones y avisos correspondientes. Dicho sistema será de consulta gratuita y constituirá un medio por el cual se desarrollarán procedimientos de contratación.

El sistema estará a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la unidad administrativa que se determine en su Reglamento, la que establecerá los controles necesarios para garantizar la inalterabilidad y conservación de la información que contenga.

**CONADIS:** El Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

**CONEVAL:** El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

**Consolidación:** La integración en un procedimiento de contratación de los requerimientos de varias unidades administrativas de una dependencia o entidad o entre varias dependencias y/o entidades.

| | |
|---|---|
| **Contrato:** | Es el instrumento en el que se establece el acuerdo de voluntades para crear o transferir derechos y obligaciones, y a través del cual se formaliza la prestación del servicio. |
| **Convocatoria:** | El documento que contiene los requisitos de carácter legal, técnico y económico respecto de los servicios objeto de la contratación y de las personas interesadas en otorgarlos, así como los términos a que se sujetará el procedimiento de contratación respectivo y los derechos y obligaciones de las partes. |
| **Criterio de Evaluación Binario:** | Mediante el cual sólo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la Secretaría de Bienestar y oferte el precio más bajo y conveniente, de conformidad a lo establecido en el artículo 51 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. |
| **Documentación Complementaria:** | Se refiere a la documentación distinta de las proposiciones técnicas y económicas requeridas en la presente convocatoria a la Licitación Pública. |
| **D.O.F.:** | Diario Oficial de la Federación. |
| **e5cinco:** | El esquema de pago electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos. |
| **Identificación Oficial:** | El documento público vigente que contiene datos de identificación personal, como la credencial expedida por el Instituto Federal Electoral o el Instituto Nacional Electoral, Cédula profesional, Pasaporte o Cartilla del servicio militar. |
| **IMSS:** | El Instituto Mexicano del Seguro Social. |
| **INAES:** | El Instituto Nacional de la Economía Social. |
| **INAPAM:** | El Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores. |
| **INDESOL:** | El Instituto Nacional de Desarrollo Social. |
| **INFONAVIT:** | Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. |
| **Inmueble Federal:** | El terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño. No se considerarán inmuebles federales aquellos terrenos o |

| | |
|---|---|
| | construcciones propiedad de terceros que por virtud de algún acto jurídico posea, controle o administre la Federación. |
| **Internet:** | La red mundial de comunicaciones electrónicas. |
| **Investigación de Mercado:** | La verificación de la existencia de bienes, arrendamientos y servicios de proveedores a nivel nacional o internacional y del precio estimado basado en la información que se obtenga en la propia dependencia o entidad de organismos públicos o privados; de fabricantes de bienes o prestadores del servicio, o una combinación de dichas fuentes de información. |
| **I.V.A.:** | El Impuesto al Valor Agregado. |
| **Ley:** | La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. |
| **Licitación:** | La Licitación Pública Electrónica Nacional No. **LA-020000999-E10-2021**. |
| **Licitante:** | La persona física o moral que participe en este procedimiento de licitación. |
| **Medio de Identificación Electrónica:** | El conjunto de datos electrónicos asociados con un documento que son utilizados para reconocer a su autor, y que legitiman el consentimiento de éste para obligarlo a las manifestaciones que se contienen, de conformidad con el artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. |
| **Medios Remotos de Comunicación Electrónica:** | Los dispositivos tecnológicos para efectuar transmisión de datos e información a través de computadoras, líneas telefónicas, enlaces dedicados, microondas y similares. |
| **MIPYME:** | Micro, pequeñas y medianas empresas, legalmente constituidas, con base en la estratificación establecida por la Secretaría de Economía. |
| **Nafin:** | Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo. |
| **OIC:** | Órgano Interno de Control en la Secretaría de Bienestar. |
| **Pago en Especie:** | En caso de siniestro y al optar por la indemnización de pago en especie, ésta deberá efectuarse con un bien o servicio que sustituya al bien siniestrado. El bien siniestrado deberá corresponder a características iguales/similares a elección del asegurado o, el servicio, a la reparación del daño, mediante un proveedor asignado por el área requirente. En caso de aplicar el pago en especie, el deducible será liquidado a la |

aseguradora, quien proporcionará una factura electrónica por el mismo, así como una re-factura por el bien afectado.

**Partida:** La división, agrupación o desglose de los servicios, para diferenciarlos unos de otros, clasificarlos o agruparlos, en el presente procedimiento.

**Persona:** La persona física o moral.

**POBALINES:** Las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Desarrollo Social (Hoy Secretaría de Bienestar).

**Precio Conveniente:** Es aquel que se determina a partir de obtener el promedio de los precios preponderantes que resulten de las proposiciones aceptadas técnicamente en la presente invitación, y a éste se le resta el 40% (cuarenta por ciento) que se determina en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Desarrollo Social (Hoy Secretaría de Bienestar), de conformidad con la fracción XII del artículo 2 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**Precio No Aceptable:** Es aquel que, derivado de la investigación de mercado realizada, resulte superior en un 10% (diez por ciento) a lo ofertado, respecto del que se observa como mediana en dicha investigación, o en su defecto, el promedio de las ofertas presentadas en la misma licitación.

**Programa Informático:** El medio de captura desarrollado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que permite a los licitantes, así como a la Secretaría de Bienestar, enviar y recibir información por medios remotos de comunicación electrónica, así como generar para cada licitación pública un mecanismo de seguridad que garantice la confidencialidad de las proposiciones que recibe la Secretaría por esta vía; y que constituye el único instrumento con el cual podrán abrirse los sobres que contengan las proposiciones en la fecha y hora establecidas en la convocatoria para el inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones.

**Proposiciones:** La proposición técnica y económica que presenten los licitantes.

**Proveedor:** La persona con quien la Secretaría de Bienestar; el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL); el Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad (CONADIS); el Instituto Nacional de Desarrollo Social (INDESOL); el Instituto Nacional de la Economía Social (INAES); y el

Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM); celebren el contrato derivado de esta licitación.

**Reglamento:** El Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**R.F.C.:** Registro Federal de Contribuyentes.

**SE:** La Secretaría de Economía.

**SAT:** El Servicio de Administración Tributaria.

**Secretaría:** La Secretaría de Bienestar.

**SFP:** La Secretaría de la Función Pública.

**SHCP:** La Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**SIAFF:** El Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

**Sobre Cerrado:** Cualquier medio que contenga la proposición del licitante, cuyo contenido solo podrá ser conocido en el acto de presentación y apertura de proposiciones en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**TESOFE:** La Tesorería de la Federación.

**UMA:** Se entenderá por Unidad de Medida y Actualización, de conformidad con el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2016, en todo lo que se haga referencia al salario mínimo general vigente en el Distrito Federal (SMGVDF).

## APARTADO I. DATOS GENERALES O DE IDENTIFICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA.

**A)** **"La Secretaría"**, a través de su Dirección General de Recursos Materiales, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 116, piso 14, Colonia Juárez, Demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, y en cumplimiento con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, primer párrafo, 24, 25, primer párrafo, 26, fracción I, 26 Bis, fracción II, 27, 28, fracción I, 29, 30, 36 y 45 de **"La Ley"**; 13, 18, 39, 42, 51 y 81 de **"El Reglamento"**; el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **"La Secretaría"**; el Acuerdo por el que se Establecen las Disposiciones que se Deberán Observar para la Utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, y las demás disposiciones legales en la materia; celebra la **Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-020000999-E10-2021, para la contratación consolidada del "Servicio de aseguramiento de bienes patrimoniales para el ejercicio fiscal 2021".**

Una copia de la presente convocatoria estará disponible para consulta de cualquier persona interesada a partir del día **05 de febrero de 2021** y hasta el sexto día natural previo a la fecha señalada para el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, en la Dirección de Adquisiciones y Contratos de la Dirección General de Recursos Materiales de **"La Secretaría"**, sita en Avenida Paseo de la Reforma número 116, Piso 14, Colonia Juárez, Demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, de **09:00 a 18:00 horas en días hábiles**; por lo que **"La Secretaría"**, no estará obligada a entregar una impresión de la misma.

**B)** La presente Licitación Pública, por los medios a utilizar, es **Electrónica** y de carácter **Nacional**, en los términos de los artículos 26, fracción I, 26 Bis, fracción II, 27 y 28, fracción I, de **"La Ley".**

Conforme a lo establecido en los artículos 26 Bis, fracción II, y 27 de **"La Ley"**, se utilizarán medios de identificación electrónica, permitiendo exclusivamente la participación de los licitantes a través de CompraNet. Asimismo, la o las Juntas de Aclaraciones, el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, y el acto de Fallo, sólo se realizarán a través de CompraNet.

Conforme a lo establecido en el artículo 28, fracción I, último párrafo, de **"La Ley"** en la presente licitación podrán participar únicamente personas de nacionalidad mexicana.

### 1. PARTICIPACIÓN DE LICITANTES DE FORMA ELECTRÓNICA.

La Presentación y Apertura de Proposiciones en la presente licitación, de conformidad con lo establecido en los artículos 27 y 34 de **"La Ley"**, se llevará a cabo a través de medios electrónicos, conforme a las disposiciones administrativas que emita la **SHCP**.

Las proposiciones deberán ser enviadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, para lo cual, los licitantes deberán utilizar exclusivamente el programa informático que la **SHCP** les proporcione. Dicho programa generará un sobre cerrado con las proposiciones mediante el uso de tecnologías que resguardan la confidencialidad de la información, de tal forma que sea inviolable.

El programa informático se encuentra disponible en la página **https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html**.

Las proposiciones deberán elaborarse conforme a lo señalado en esta convocatoria en formatos Word, Excel, PDF, HTML o, en su caso, utilizar archivos de imagen tipo JPG o GIF. La proposición deberá ser elaborada preferentemente en el papel membretado de cada licitante. El licitante deberá verificar que los documentos sean legibles; aquéllos que no lo sean, no serán objeto de análisis por **"La Secretaría"**.

En caso de que en la convocatoria se requiera al licitante exhibir un número determinado de documentos y éste presente un número mayor de documentos, sólo serán examinados y evaluados los primeros, considerando para tal efecto el número de folio.

El licitante deberá emplear en sustitución de la firma autógrafa, el medio de identificación electrónica, para tal fin deberá certificarse previamente por la **SHCP**; la firma electrónica producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos firmados autógrafamente y, en consecuencia, tendrá el mismo valor probatorio.

Cada uno de los documentos que integren la proposición y aquéllos distintos a ésta, **DEBERÁN ESTAR FOLIADOS** en todas y cada una de las hojas que los integren. Al efecto, se deberán numerar de manera individual las propuestas técnica y económica, así como el resto de los documentos que entreguen los licitantes que participen.

En el caso de que alguna o algunas hojas de los documentos mencionados en el párrafo anterior carezcan de folio y se constate que las hojas no foliadas mantienen continuidad, **"La Secretaría"** no podrá desechar la proposición. En el supuesto de que falte alguna hoja y la omisión pueda ser cubierta con información contenida en la propia proposición o con los documentos distintos a la misma, **"La Secretaría"** tampoco podrá desechar la proposición.

**NOTA**: Se reproduce al final de la presente convocatoria, para conocimiento de los licitantes, el Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental Denominado CompraNet, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el martes 28 de junio de 2011.

**C)** La presente Licitación Pública, tiene el número de identificación asignado por CompraNet: **LA-020000999-E10-2021**.

**D)** La contratación abarcará un ejercicio fiscal.

El plazo para la prestación del servicio será de las 00:00:01 horas del día 6 de marzo de 2021 y hasta las 24:00:00 horas del día 31 de diciembre de 2021. La vigencia del contrato será a partir de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2021.

**E)** El idioma en que se deberá presentar la proposición, los anexos y demás documentación solicitada en la presente convocatoria, será el **español**.

**F)** El **Área Requirente** de **"La Secretaría"**, cuenta con la autorización presupuestaria en la partida específica **34501 "Seguros de bienes patrimoniales"**, de conformidad con el Reporte General de Suficiencia Presupuestaria Sufi. Ppta. 00110, Folio Autorización 102, aplicado el 28 de enero de 2021 por la Dirección General de Programación y Presupuesto de **"La Secretaría"**.

El **Área Requirente** del **CONEVAL**, cuenta con la autorización presupuestaria en la partida específica **34501 "Seguros de bienes patrimoniales"**, de conformidad con el Oficio No. VQZ.DGAA.SFP.003/2021, con fecha del 22 de enero de 2021, mediante el cual se extiende la suficiencia presupuestal número 00076 por parte de la Subdirección de Finanzas y Personal del **CONEVAL**.

El **Área Requirente** del **CONADIS**, cuenta con la autorización presupuestaria en la partida específica **34501 "Seguros de bienes patrimoniales"**, de conformidad con la Suficiencia Presupuestaria Modificada Calendarizada al 27 de enero de 2021, emitida por la Dirección General de Programación y Presupuesto de **"La Secretaría"**.

El **Área Requirente** del **INDESOL**, cuenta con la autorización presupuestaria en la partida específica **34501 "Seguros de bienes patrimoniales"**, de conformidad con la Suficiencia Presupuestaria Modificada Calendarizada al 26 de enero de 2021, emitida por la Dirección General de Programación y Presupuesto de **"La Secretaría"**.

El **Área Requirente** del **INAES**, cuenta con la autorización presupuestaria en la partida específica **34501 "Seguros de bienes patrimoniales"**, de conformidad con el Reporte General de Suficiencia Presupuestaria Sufi. Ppta. 00099, Folio Autorización 90, aplicado el 26 de enero de 2021 por la Dirección General de Programación y Presupuesto de **"La Secretaría"**.

El **Área Requirente** del **INAPAM**, cuenta con la autorización presupuestaria en la partida específica **34501 "Seguros de bienes patrimoniales"**, de conformidad con el Oficio No. SRHF/0025/2021, con fecha del 26 de enero de 2021, mediante el cual se autoriza la suficiencia presupuestal por parte de la Subdirección de Recursos Humanos y Financieros del **INAPAM**.

**G)** El presente procedimiento de contratación **No** será financiado con fondos provenientes de créditos externos otorgados al Gobierno Federal, ni con la garantía de Organismos Financieros Regionales o Multilaterales.

**H)** Con el fin de dar cumplimiento a la Norma Mexicana para la Igualdad Laboral entre Mujeres y Hombres NMX-R-025-SCFI-2015, en todos los casos donde se utilice un lenguaje que pudiera interpretarse como excluyente al género femenino, invariablemente deberá interpretarse y entenderse como incluyente e igual, tanto para hombres como para mujeres.

## APARTADO II. OBJETO Y ALCANCE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL.

**OBJETO:**

Se refiere a la contratación del **"Servicio de aseguramiento de bienes patrimoniales para el ejercicio fiscal 2021"**, descrita en el **Anexo "A" Anexo Técnico** de esta convocatoria.

**ALCANCE:**

**A)** La información necesaria para identificar los servicios que se requieren contratar a través de la presente licitación, se encuentra establecida en la convocatoria y en su **Anexo "A" Anexo Técnico**.

**B)** La presente licitación consta de una **Partida Única**, de conformidad a lo señalado en numeral 1.2 "Tipo de contratación" del **Anexo "A" Anexo Técnico**, integrada por:

- **Póliza 1.** Seguro todo bien todo riesgo a primer riesgo.
- **Póliza 2.** Seguro de transporte de carga.

**C)** Para la presente licitación **No** se ha establecido un precio máximo de referencia.

**D)** El **Área Requirente** manifiesta que para la presente licitación **No** aplican normas oficiales mexicanas, estándares o normas internacionales.

**E)** En la presente licitación **No** se requerirán muestras ni se realizarán pruebas.

**F)** Se contratarán solamente las cantidades previamente determinadas.

**G)** **"La Secretaría"**, el **CONEVAL**, el **CONADIS**, el **INDESOL**, el **INAES** y el **INAPAM** se han agrupado para adquirir, mediante una consolidación entre dependencias y entidades, los servicios objeto de la presente licitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 17, primer párrafo, de **"La Ley"**. Cada **Área Requirente** será responsable, por separado, de celebrar sus respectivos contratos y verificar la ejecución de los mismos, conforme a lo que establece el artículo 13, fracción VII, de **"El Reglamento"**.

**H)** El contrato se formalizará conforme a lo establecido en los artículos 45 de **"La Ley"**, así como el 81 de **"El Reglamento"**, con las cantidades, especificaciones y características del servicio establecidas en el **Anexo "A" Anexo Técnico** de esta licitación.

La adjudicación se hará por la **Partida Única** al licitante que haya presentado una proposición solvente, garantizando las mejores condiciones a **"La Secretaría"**, conforme al criterio de Evaluación Binario, porque cumple con los requisitos legales administrativos, técnicos y económicos establecidos en la presente convocatoria y ha ofertado el precio más bajo, siempre y cuando éste resulte conveniente.

**I)** Los Modelos de Contrato para la presente licitación, son los establecidos en el **Anexo VIII** de la presente convocatoria, donde se precisan entre otros los siguientes aspectos:

- La no comprobación o constitución de garantías que lo respalden, con fundamento en el artículo 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- Moneda en que se cotiza y se realizará el pago respectivo.
- Plazo y condiciones de pago del precio de los servicios.
- Causales para la rescisión de los contratos.
- Condiciones, término y procedimiento para la aplicación de penas convencionales.
- Las deducciones que, en su caso, se aplicarán con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrirse por la prestación del servicio.

## APARTADO III. FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS DIVERSOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL.

**A)** La presente licitación **No** se realizará considerando la reducción de plazo que prevé **"La Ley"** para la Presentación y Apertura de Proposiciones.

**B)** Fecha, hora y lugar de los actos del procedimiento de licitación.

La(s) Junta(s) de Aclaración(es), el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, y el acto de Junta Pública en la que se dará a conocer el Fallo, relativos al procedimiento de la presente licitación, se llevarán a cabo en el domicilio de **"La Secretaría"** ubicado en avenida Paseo de la Reforma número 116, piso 7, Colonia Juárez, Demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

La participación de los licitantes en el presente procedimiento será única y exclusivamente de manera electrónica a través de CompraNet.

A los actos del procedimiento de la licitación podrá asistir cualquier persona **en calidad de observador**, bajo la condición de registrar su asistencia y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos.

Las Cámaras, Colegios o Asociaciones profesionales u otras Organizaciones No Gubernamentales podrán asistir a los actos de esta licitación, así como cualquier persona física o moral, que manifiesten interés de estar presentes en los mismos, bajo la condición de que deberán registrar su asistencia y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos.

Esta licitación es **Electrónica**, por lo que se señala la fecha y hora en la que se llevarán los actos del procedimiento por medio de CompraNet, conforme a lo siguiente:

| Acto | Fecha | Huso horario de la Cd. de México |
|---|---|---|
| Junta de Aclaraciones | 16 de febrero 2021 | 10:00 horas |

| | | |
|---|---|---|
| Presentación y Apertura de Proposiciones | 24 de febrero 2021 | 10:00 horas |
| Fallo | 01 de marzo 2021 | 17:00 horas |

## 1. VISITA A INSTALACIONES.

No habrá visita a las instalaciones o sitios de trabajo de los licitantes.

## 2. JUNTA DE ACLARACIONES.

La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo el **16 de febrero de 2021, a las 10:00 horas** en el piso 7, sita en Avenida Paseo de la Reforma número 116, Colonia Juárez, Demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México**.**

La participación de los licitantes en la Junta de Aclaraciones de la presente licitación será únicamente de forma electrónica a través de CompraNet y su participación será optativa.

Conforme a lo establecido en los artículos 33 Bis de **"La Ley"** y 45 de **"El Reglamento"**, las personas que pretendan solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en la convocatoria, deberán apegarse a las siguientes formas y términos:

### a. ESCRITO DE INTERÉS EN PARTICIPAR.

Deberán presentar un escrito, en formato electrónico a través del portal de CompraNet, en el que expresen su interés de participar en la licitación y donde su firmante manifieste que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, incluyendo los datos siguientes:

- **Del licitante**: Registro Federal de Contribuyentes/Cédula de Identificación Fiscal, nombre y domicilio, así como, en su caso, de su apoderado o representante. tratándose de personas morales, además se señalará la descripción del objeto social de la empresa, identificando los datos de las escrituras públicas y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, con las que se acredita la existencia legal de las personas morales, así como el nombre de los socios.

- **Del representante legal del licitante**: datos de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades para suscribir las propuestas.

Las personas que manifiesten su interés en participar en la Licitación Pública mediante el escrito a que se refiere este punto, serán consideradas licitantes y tendrán derecho a formular solicitudes de aclaración en relación con la convocatoria a la presente licitación.

Cuando el escrito a que se refiere el punto "a.", se presente fuera del plazo previsto en el punto "c." del presente numeral 2 "Junta de Aclaraciones", las preguntas planteadas no serán

contestadas por **"La Secretaría"** por resultar extemporáneas, debiéndose integrar al expediente respectivo; en ambos supuestos, si el servidor público que presida la Junta de Aclaraciones considera necesario citar a una ulterior junta, las solicitudes deberán ser tomadas en consideración para responderlas, por lo que el licitante sólo tendrá derecho a formular preguntas sobre las respuestas que dé **"La Secretaría"** en la mencionada Junta.

**b.** Deberán presentar las solicitudes de aclaración de manera concisa y estar directamente vinculadas con los apartados contenidos en la convocatoria a la licitación, indicando el numeral, inciso y/o punto específico con el cual se relaciona.

Las solicitudes de aclaración correspondientes deberán presentarse **EN ARCHIVO DE WORD**.

**c.** El escrito del punto "a." y las solicitudes de aclaración del punto "b." señalados en el presente numeral 2 "Junta de Aclaraciones", deberán ser enviadas a través de CompraNet, **A MÁS TARDAR 24 (VEINTICUATRO) HORAS ANTES** de la fecha y hora en que se vaya a realizar la Junta de Aclaraciones.

**"La Secretaría"** tomará como hora de recepción del escrito y las solicitudes de aclaración del licitante, la hora que registre CompraNet al momento de su envío.

**"La Secretaría"** en la Junta de Aclaraciones dará contestación a las solicitudes de aclaración; cuando en razón del número de solicitudes de aclaración recibidas o algún otro factor no imputable a **"La Secretaría"** y que sea acreditable, el servidor público que presida la Junta de Aclaraciones informará a los licitantes si éstas serán enviadas en ese momento o si se suspenderá la sesión para reanudarla en hora o fecha posterior a efecto de que las respuestas sean remitidas. Las respuestas serán enviadas a los licitantes a través de CompraNet.

Una vez que **"La Secretaría"** haya dado las respuestas, los licitantes podrán formular las preguntas que estimen pertinentes en relación con las respuestas recibidas, **"La Secretaría"** informará según el número de solicitudes de aclaración contestadas, el término que tendrán los licitantes para formular preguntas respecto de las respuestas. Dicho plazo no podrá ser inferior a 6 (seis) ni superior a 48 (cuarenta y ocho) horas. Así como el término en que concluido dicho plazo, se reanudará el acto para hacerse llegar las respuestas correspondientes.

Al concluir cada Junta de Aclaraciones se levantará acta en la que se hará constar las dudas y planteamientos formulados por los interesados y las aclaraciones de **"La Secretaría"**. En el acta correspondiente a la última Junta de Aclaraciones se indicará expresamente esta circunstancia.

Cualquier modificación a la licitación, incluyendo las que resulten de la o las Juntas de Aclaraciones, formará parte de la licitación y deberán ser consideradas por los licitantes en la elaboración de su proposición y de ser el caso, en la documentación distinta a ésta.

Al concluir cada Junta de Aclaraciones podrá señalarse la fecha y hora para la celebración de ulteriores juntas, la fecha señalada en la convocatoria para realizar el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones podrá diferirse.

## 3. ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

Los licitantes podrán intervenir en el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, enviando a través de CompraNet un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica (**Anexo IX**), conforme a lo establecido en el artículo 29, fracción VI, de **"La Ley"**.

El acto de Presentación y Apertura de Proposiciones dará inicio a las **10:00 horas, del 24 de febrero de 2021** en el Piso 7, sita en avenida Paseo de la Reforma número 116, Colonia Juárez, Demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México; a partir de la hora señalada para el inicio del acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, el servidor público que lo presida no permitirá el acceso a ninguna persona, observador, o servidor público ajeno al acto.

Una vez iniciado el acto, se procederá a registrar a los asistentes. En este acto serán abiertas las proposiciones enviadas a través de CompraNet; en la apertura, **"La Secretaría"** únicamente hará constar la documentación que presentó cada uno de los licitantes, sin entrar al análisis técnico, legal o administrativo de su contenido.

Para efectos de dar cumplimiento a las fracciones I y II del artículo 48 de **"El Reglamento"** se adjunta el **Anexo VII**.

Una vez recibidas todas las proposiciones, el servidor público que presida el acto, atendiendo al número de proposiciones presentadas, podrá optar entre dar lectura a los precios unitarios para las partidas ofertadas en las proposiciones, o anexar copia de la propuesta económica de los licitantes al acta respectiva, debiendo en este último caso, dar lectura al importe total de cada proposición. En ambos supuestos el análisis detallado de las proposiciones se efectuará posteriormente por **"La Secretaría"**, al realizar la evaluación de las mismas.

Las proposiciones serán presentadas electrónicamente y descargadas a través de CompraNet, mismas que serán grabadas en un Disco Compacto; conforme a lo anterior, el **Área Requirente** rubricará el Disco Compacto que contenga las propuestas técnicas y económicas, así como la documentación distinta a las mismas, para formar parte del expediente.

Para efectos de lo dispuesto en el artículo 50 de **"La Ley"** y 48, fracción III, párrafo segundo, de **"El Reglamento"**, la recepción de la proposición se entenderá realizada una vez que ésta se analice durante su evaluación, debiéndose indicar en el Fallo si la proposición fue desechada por incumplir la mencionada disposición legal. Asimismo, **"La Secretaría"**, conforme al numeral 16 del "ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet", podrá optar por no recibir las proposiciones enviadas en caso de que estas no estén firmadas conforme a los medios electrónicos de identificación de firma electrónica avanzada que emite el **SAT**, en el entendido de que solamente a través de este medio de identificación

electrónica los licitantes legitiman su consentimiento para obligarse a las manifestaciones que realicen con el uso de dicho medio.

En el acta correspondiente al acto de Presentación y Apertura de Proposiciones se asentarán los hechos relevantes que se hubieren presentado.

En el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, **"La Secretaría"** podrá diferir la fecha del Fallo dentro de los plazos establecidos en la fracción III del artículo 35 de "**La Ley"**, lo cual quedará asentado en el acta correspondiente a este acto. También podrá hacerlo durante la evaluación de las proposiciones, dentro de los plazos indicados, notificando a través de CompraNet a los licitantes la nueva fecha en ese acto.

Los licitantes admitirán que se tendrán por no presentadas las proposiciones y la demás documentación requerida por "**La Secretaría**", cuando los sobres generados a través de CompraNet en los que se contenga dicha información, contengan virus informáticos o no puedan abrirse por cualquier causa motivada por problemas técnicos imputables a sus programas o equipo de cómputo **(Anexo X)**. También, en caso de que **"La Secretaría"** así lo señale, admitirán que no se tendrán por presentadas las proposiciones y la demás documentación requerida, cuando éstas no estén firmadas conforme a los medios electrónicos de identificación de firma electrónica avanzada que emite el **SAT**.

En el supuesto de que durante el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones por causas ajenas a la **SHCP** y **"La Secretaría"**, no sea posible abrir las proposiciones enviadas a través de CompraNet, el acto se reanudará a partir de que desaparezcan las condiciones que dieron origen a la interrupción.

La **SHCP** podrá verificar en cualquier momento, que durante este tiempo de interrupción, no se haya suscitado alguna modificación a las proposiciones que obren en poder de **"La Secretaría"**.

La proposición deberá ser elaborada preferentemente en papel membretado de cada licitante. El licitante deberá verificar que los documentos sean legibles; aquéllos que no lo sean, no serán objeto de análisis por **"La Secretaría"**.

En caso de que en la convocatoria se requiera al licitante exhibir un número determinado de documentos y éste presente un número mayor de documentos, sólo serán examinados y evaluados los primeros, considerando para tal efecto el número de folio.

El **Área Contratante** difundirá a través de CompraNet el acta correspondiente al acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, para efectos de su notificación. Esto de conformidad con lo señalado en el último párrafo del artículo 37 Bis de **"La Ley"**.

## 4. ACTO DE FALLO.

El Fallo se dará a conocer el **01 de marzo de 2021**, a las **17:00 horas** en el Piso 7, sita en Avenida Paseo de la Reforma número 116, Colonia Juárez, Demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06600,

Ciudad de México, en Junta Pública, a la que libremente podrán asistir las personas que así lo deseen en calidad de observador, bajo la condición de registrar su asistencia y abstenerse de intervenir de cualquier forma durante el acto de Fallo.

**5. NOTIFICACIÓN A LOS LICITANTES.**

Las notificaciones a los licitantes respecto de los actos del procedimiento de contratación se realizarán a través de CompraNet en la siguiente dirección electrónica **https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html**. Dicho procedimiento sustituye a la notificación personal.

Se fijará un ejemplar del acta correspondiente a la(s) Junta(s) de Aclaración(es), del acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, y de la Junta Pública en la que se dé a conocer el Fallo en: Avenida Paseo de la Reforma número 116, planta baja, Colonia Juárez, Demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, en donde se encontrará disponible por un término no menor a 5 (cinco) días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes acudir a enterarse de su contenido y obtener, en su caso, copia de la misma.

**6. CASOS EN LOS QUE SE DECLARARÁ DESIERTA O SE CANCELARÁ LA LICITACIÓN.**

Conforme a lo establecido en los artículos 38 de **"La Ley"** y 58 de **"El Reglamento"**, **"La Secretaría"** procederá a declarar desierta la licitación cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando no se presenten proposiciones en el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
- Cuando la totalidad de las proposiciones presentadas no cubran los requisitos solicitados en la licitación.
- Cuando el precio de los servicios ofertados no resulte aceptable.

Asimismo, **"La Secretaría"** podrá cancelar la licitación, cuando se presente caso fortuito, fuerza mayor o existan circunstancias justificadas, que extingan la necesidad de contratar el servicio o que de continuarse con el procedimiento se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a **"La Secretaría"**. La determinación de dar por cancelada la licitación, deberá precisar el acontecimiento que motiva la decisión, la cual se hará del conocimiento de los licitantes y no será procedente contra ella recurso alguno; sin embargo, podrán interponer la inconformidad en términos del Título Sexto, Capítulo Primero de **"La Ley"**.

**C)** En el presente procedimiento **No** se aceptará la presentación de proposiciones de forma presencial, ni el envío de proposiciones a través del Servicio Postal o de mensajería.

**D)** Una vez recibidas las proposiciones mediante CompraNet, en la fecha y hora establecidas en la presente licitación, éstas no podrán retirarse o dejarse sin efecto, por lo que se considerarán vigentes dentro del procedimiento de licitación hasta su conclusión.

**E)** Los requisitos para la presentación de proposiciones conjuntas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, tercero, cuarto y quinto párrafos de **"La Ley"**, 44 y 48, fracción VIII, segundo párrafo, de **"El Reglamento"**, son los siguientes:

Dos o más personas podrán presentar conjuntamente una proposición sin necesidad de constituir una sociedad o una nueva sociedad, en caso de personas morales; para tales efectos, en la proposición deberán establecer con precisión las obligaciones de cada una de ellas, así como la manera en que se exigiría su cumplimiento. En este supuesto la proposición deberá ser firmada por el representante común que para ese acto haya sido designado por el grupo de personas, por los medios de identificación electrónica autorizados por la **SHCP**.

Cuando la proposición conjunta resulte adjudicada con un contrato, dicho instrumento deberá ser firmado por el representante legal de cada una de las personas participantes en la proposición, a quienes se considerará, para efectos del procedimiento y del contrato, como responsables solidarios o mancomunados, según se establezca en el propio contrato.

Lo anterior, sin perjuicio de que las personas que integran la proposición conjunta puedan constituirse en una nueva sociedad para dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el convenio de proposición conjunta, siempre y cuando se mantenga en la nueva sociedad las responsabilidades de dicho convenio.

Los interesados podrán agruparse para presentar una proposición, cumpliendo los siguientes aspectos:

**I.** Cualquiera de los integrantes de la agrupación, podrá presentar el escrito mediante el cual manifieste su interés en participar en la Junta de Aclaraciones y en el procedimiento de contratación.

**II.** Las personas que integran la agrupación deberán celebrar en los términos de la legislación aplicable el convenio de proposición conjunta, en el que se establecerán con precisión los aspectos siguientes:

- Nombre, domicilio y Registro Federal de Contribuyentes/Cédula de Identificación Fiscal de las personas integrantes, señalando, en su caso, los datos de los instrumentos públicos con los que se acredita la existencia legal de las personas morales y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, así como el nombre de los socios que aparezcan en éstas.
- Nombre y domicilio de los representantes de cada una de las personas agrupadas, señalando, en su caso, los datos de las escrituras públicas con las que acrediten las facultades de representación.

- Designación de un representante común, otorgándole poder amplio y suficiente, para atender todo lo relacionado con la proposición y con el procedimiento de la Licitación Pública.
- Descripción de las partes objeto del contrato que corresponderá cumplir a cada persona integrante, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones.
- Estipulación expresa de que cada uno de los firmantes quedará obligado junto con los demás integrantes, ya sea en forma solidaria o mancomunada, según se convenga, para efectos del procedimiento de contratación y del contrato, en caso de que se les adjudique el mismo.

**III.** En el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones el representante común de la agrupación deberá señalar (a través de un escrito) que la proposición se presenta en forma conjunta. El convenio a que hace referencia la fracción II de este inciso se presentará con la proposición y, en caso de que a los licitantes que la hubieren presentado se les adjudique el contrato, dicho convenio, formará parte integrante del mismo como uno de sus anexos.

En el supuesto de que se adjudique el contrato a los licitantes que presentaron una proposición conjunta, el convenio indicado en la fracción II de este inciso y las facultades del apoderado legal de la agrupación que formalizará el contrato respectivo, deberán constar en escritura pública, salvo que el contrato sea firmado por todas las personas que integran la agrupación que formula la proposición conjunta o por sus representantes legales, quienes en lo individual, deberán acreditar su respectiva personalidad, o por el apoderado legal de la nueva sociedad que se constituya por las personas que integran la agrupación que formuló la proposición conjunta, antes de la fecha fijada para la firma del contrato, lo cual deberá comunicarse mediante escrito a **"La Secretaría"** por dichas personas o por su apoderado legal, al momento de darse a conocer el Fallo o a más tardar en las veinticuatro horas siguientes.

Adicionalmente de lo que tenga que presentar el representante común como licitante, el resto de las personas que integren una proposición conjunta, deberán presentar en forma individual los escritos señalados en el Apartado VI, incisos A), B), E), F) y de ser el caso el H) de la presente convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 48, fracción VIII, segundo párrafo, de **"El Reglamento"**.

Asimismo, y en caso de que el licitante pretenda que se le aplique la preferencia a que alude el punto "u" del numeral 1 "Criterios de evaluación y adjudicación" del Apartado V de la presente convocatoria, deberá presentar por cada una de las personas participantes en la proposición conjunta, de conformidad con lo establecido en el artículo 48, fracción VIII, segundo párrafo de **"El Reglamento"**, el manifiesto requerido en el inciso H) del Apartado VI de la presente convocatoria.

No será motivo de descalificación el incumplimiento del inciso H) del Apartado VI de la presente convocatoria, pero tampoco se le aplicará la preferencia a que se alude el punto "u" del numeral 1 "Criterios de evaluación y adjudicación" del Apartado V.

Lo señalado en el párrafo anterior no será aplicable en el caso de que el licitante participe con el carácter de **MIPYME**, por lo que, si se encuentra en este supuesto, deberá cumplir con el requisito establecido en el inciso H) del Apartado VI y su incumplimiento será causa de desechamiento.

**F)** Los licitantes sólo podrán presentar una proposición para la presente licitación.

**G)** El licitante deberá presentar de forma electrónica a través de CompraNet la documentación legal administrativa distinta a la que conforma las propuestas técnica y económica, misma que formará parte de su proposición.

**H)** **"La Secretaría"** no registrará a los participantes, ni revisará preliminarmente la documentación distinta a las propuestas técnica y económica, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 47, tercer párrafo, de **"El Reglamento"**.

**I)** Con el objeto de acreditar su existencia legal y, en su caso, la personalidad jurídica de su representante, los licitantes, en el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, podrán presentar un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, mismo que contendrá los datos siguientes:

- **Del licitante:** Registro Federal de Contribuyentes/Cédula de Identificación Fiscal, nombre y domicilio, así como, en su caso, de su apoderado o representante. Tratándose de personas morales, además se señalará la descripción del objeto social de la empresa, identificando los datos de las escrituras públicas y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, con las que se acredita la existencia legal de las personas morales, así como el nombre de los socios.

- **Del representante legal del licitante:** datos de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades para suscribir las propuestas.

**J)** Debido a que la presente licitación será realizada a través de CompraNet y que los sobres generados que resguardan la confidencialidad de la información de las ofertas técnica y económica son inviolables, **No** se establecerá que los servidores públicos o licitantes deban rubricar alguna parte o partes de las proposiciones durante el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.

**K)** Indicaciones relativas al Fallo y a la firma del contrato:

**1) FALLO.**

El Fallo, para efectos de su notificación, se dará a conocer a través de CompraNet el mismo día en que se celebre la Junta Pública, procedimiento que sustituye a la notificación personal. A los licitantes se les enviará por correo electrónico un aviso informándoles que el acta del Fallo se encuentra a su disposición en CompraNet.

El Fallo que emita **"La Secretaría"** se apegará a lo establecido en el artículo 37 de **"La Ley".**

**2) FIRMA DEL CONTRATO.**

Con la notificación del Fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos en la presente convocatoria, y obligará a **"La Secretaría"**, el **CONEVAL**, el **CONADIS**, el **INDESOL**, el **INAES** y el **INAPAM**, así como al representante legal de la persona a quien se haya adjudicado, a firmar los contratos a más tardar dentro de los 15 (quince) dias naturales siguientes a dicha notificación de Fallo que realice la Dirección de Adquisiciones y Contratos de la Dirección General de Recursos Materiales de **"La Secretaría"**, en las siguientes direcciones y en un horario de las 10:00 a 18:30 horas:

| Dependencia o Entidad | Unidad Administrativa | Dirección |
|---|---|---|
| **"La Secretaría"** | Dirección de Regulación Inmobiliaria, Logística y Control | Avenida paseo de la reforma No. 116, piso 14, colonia Juárez, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México. |
| **INDESOL** | Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales | 2da Cerrada de Belisario Domínguez No. 40, colonia Del Carmen, demarcación territorial Coyoacán, C.P. 04100, Ciudad de México. |
| **INAPAM** | Departamento de Mantenimiento y Servicios Generales | Avenida Paseo de la Reforma No. 116, piso 5, colonia Juárez, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México |
| **CONEVAL** | Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios Generales | Avenida Insurgentes Sur No. 810, piso 4, colonia Del Valle, demarcación territorial Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México. |
| **CONADIS** | Dirección de Operación Administrativa | Avenida Paseo de la Reforma No. 51, piso 15, colonia Tabacalera, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06030, Ciudad de México |
| **INAES** | Dirección de Recursos Materiales | 2da Cerrada de Belisario Domínguez No. 40, colonia Del Carmen, demarcación territorial Coyoacán, C.P. 04100, Ciudad de México. |

Para los efectos de **"La Ley"**, la convocatoria, el contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones. Las estipulaciones que se establezcan en el contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria y su(s) Junta(s) de Aclaración(es); en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas.

Si el licitante adjudicado no firma el contrato por causas imputables al mismo, conforme a lo señalado en la presente licitación, **"La Secretaría"**, sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicará el contrato al participante que haya obtenido el segundo lugar, siempre que la diferencia en precio con respecto a la proposición inicialmente adjudicada no sea superior a un margen del diez por ciento de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de **"La Ley"**.

Los derechos y obligaciones que se deriven del contrato no podrán ser transferidos por **"El Proveedor"** en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento previo por escrito del **Asegurado.** Dicho consentimiento será otorgado por los titulares del **Área Requirente.**

En el **Anexo VIII** se incluyen los Modelos de Contrato, los cuales serán complementados con la documentación legal y administrativa, el **Anexo "A" Anexo Técnico** y el **Anexo "B" Propuesta Económica**, del licitante que resulte adjudicado.

**3) DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBERÁ ENTREGAR PREVIO A LA FIRMA DEL CONTRATO.**

Con fundamento en los artículos 29, fracción VII, de **"La Ley"** y 35, tercer párrafo, de **"El Reglamento"**, previamente a la firma del contrato, **"El Proveedor"** deberá presentar, original o copia certificada y copia simple legible para cotejo para archivo de los documentos con los que se acredite su existencia legal y, en su caso, las facultades de su representante para suscribir el contrato correspondiente, **AL SIGUIENTE DÍA HÁBIL** del acto de Fallo y de acuerdo con lo siguiente:

**a)** Para el caso de personas morales:

1. Los testimonios notariales y las modificaciones a los estatutos sociales que acrediten la debida constitución de la persona moral. Esta documentación formará parte integral del expediente de contratación.
2. La constancia de inscripción en el Registro Público de Comercio.
3. El Registro Federal de Contribuyentes/Cédula de Identificación Fiscal que incluya régimen y dirección fiscal.
4. La constancia del domicilio fiscal de la persona moral, incluyendo Código Postal, con una antigüedad no mayor a 3 (tres) meses a partir de la fecha del Fallo.
5. El poder que acredite la personalidad jurídica de su representante, a fin de acreditar que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el contrato correspondiente en nombre y representación de la persona moral. Esta documentación formará parte integral del expediente de contratación.
6. La identificación oficial vigente del o la representante legal con fotografía y firma (Pasaporte, cartilla del Servicio Militar Nacional, credencial para votar o cédula profesional).

**7.** La constancia de la institución bancaria sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario de la cuenta, que incluya el número de cuenta con 11 posiciones, así como la clave bancaria estandarizada (CLABE con 18 posiciones), o estado de cuenta, con una antigüedad no mayor a 3 (tres) meses a partir de la fecha de Fallo.

**8.** Escrito de Estratificación de **MIPYMES**, de acuerdo con el formato que emite para tal efecto la **SFP**.

**9.** Escrito bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos que establecen los artículos 50 y 60, antepenúltimo párrafo, de **"La Ley"**.

**10.** Manifestación bajo protesta de decir verdad que los socios o accionistas que ejercen control sobre la sociedad no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés.

**11.** **"El Proveedor"**, de conformidad con la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021 (publicada en el D.O.F. el 29/12/2020), y en cumplimiento a la Regla 2.1.31 para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, deberá autorizar al **SAT** para que éste haga público el resultado de su opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales conforme al procedimiento señalado en la Regla 2.1.27 de dicha Resolución, misma que deberá emitirse en **SENTIDO POSITIVO** para su obtención por parte de **"La Secretaría"** en términos de la Regla 2.1.40.

**12.** **"La Secretaría"** consultará la situación actualizada del cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social del licitante adjudicado, a través del Módulo "Consulta de la opinión de cumplimiento del IMSS" que al efecto habilite el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad al Acuerdo ACDO.AS1.HCT.260220/64.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria del 26 de febrero de 2020, mediante el cual se solicita modificar la Regla Primera y adicionar tres párrafos a la Regla Tercera de las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020. Hasta en tanto **"La Secretaría"** esté en aptitud de llevar a cabo la consulta de la opinión a través del referido Módulo seguirá utilizando la opinión de cumplimiento generada por los particulares conforme al procedimiento establecido en la Regla Quinta del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR, y su Anexo "A", Anexo Técnico, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, por lo que **"El Proveedor"** deberá presentar a más tardar en la fecha de formalización del contrato, el documento vigente expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social sobre la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social en **SENTIDO POSITIVO**.

Cuando los licitantes no cuenten con trabajadores deberán manifestarlo mediante escrito libre, justificando el motivo y anexando el documento en el que conste que no se puede emitir la constancia de cumplimiento del **IMSS**.

En caso de que se subcontrate con terceros, adicionalmente, deberá presentar opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social del tercero que preste los servicios.

13. **"El Proveedor"**, en términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda para los trabajadores, por el que se emiten las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos", publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 28 de junio de 2017, deberá presentar a más tardar en la fecha de formalización del contrato, el documento vigente **SIN ADEUDO** expedido por el Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los trabajadores relativo a la obtención de la citada constancia de situación fiscal.

    Cuando los licitantes no cuenten con trabajadores deberán manifestar mediante escrito libre, justificando el motivo y anexando el documento en el que conste que no se puede emitir la constancia de cumplimiento del **INFONAVIT**.

    En caso de que se subcontrate con terceros, adicionalmente, deberá presentar la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales del tercero que preste los servicios.

**b)** Para el caso de personas físicas:

1. El Registro Federal de Contribuyentes/Cédula de Identificación Fiscal que incluya régimen y dirección fiscal.
2. La identificación oficial vigente con fotografía y firma (Pasaporte, cartilla del Servicio Militar Nacional, credencial para votar o cédula profesional).
3. El acta de nacimiento o carta de naturalización, en su caso.
4. La Clave Única del Registro de Población (CURP).
5. La constancia de domicilio fiscal incluyendo Código Postal, con una antigüedad no mayor a 3 (tres) meses a partir de la fecha de Fallo.
6. La constancia de la institución bancaria sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a su nombre, que incluya el número de cuenta con 11 posiciones, así como la clave bancaria estandarizada (CLABE) con 18 posiciones, o estado de cuenta con una antigüedad no mayor a 3 (tres) meses a partir de la fecha de Fallo.
7. Escrito bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos que establecen los artículos 50 y 60, antepenúltimo párrafo, de **"La Ley"**.
8. Manifestación bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés.
9. **"El Proveedor"**, de conformidad con la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021 (publicada en el D.O.F. el 29/12/2020), y en cumplimiento a la Regla 2.1.31 para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, deberá autorizar al **SAT** para que éste haga público el resultado de su opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales conforme al procedimiento señalado en la Regla 2.1.27 de dicha Resolución, misma que deberá emitirse en **SENTIDO POSITIVO** para su obtención por parte de **"La Secretaría"** en términos de la Regla 2.1.40.

10. **"La Secretaría"** consultará la situación actualizada del cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social del licitante adjudicado, a través del Módulo "Consulta de la opinión de cumplimiento del IMSS" que al efecto habilite el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad al Acuerdo ACDO.AS1.HCT.260220/64.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria del 26 de febrero de 2020, mediante el cual se solicita modificar la Regla Primera y adicionar tres párrafos a la Regla Tercera de las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020. Hasta en tanto **"La Secretaría"** esté en aptitud de llevar a cabo la consulta de la opinión a través del referido Módulo seguirá utilizando la opinión de cumplimiento generada por los particulares conforme al procedimiento establecido en la Regla Quinta del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR, y su Anexo "A", Anexo Técnico, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Socia, por lo que **"El Proveedor"** deberá presentar a más tardar en la fecha de formalización del contrato, el documento vigente expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social sobre la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social en **SENTIDO POSITIVO**.

    Cuando los licitantes no cuenten con trabajadores deberán manifestarlo mediante escrito libre, justificando el motivo y anexando el documento en el que conste que no se puede emitir la constancia de cumplimiento del **IMSS**.

    En caso de que se subcontrate con terceros, adicionalmente, deberá presentar opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social del tercero que preste los servicios.

11. **"El Proveedor"**, en términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda para los trabajadores, por el que se emiten las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos", publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 28 de junio de 2017, deberá presentar a más tardar en la fecha de formalización del contrato, el documento vigente **SIN ADEUDO** expedido por el Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los trabajadores relativo a la obtención de la citada constancia de situación fiscal.

    Cuando los licitantes no cuenten con trabajadores deberán manifestar mediante escrito libre, justificando el motivo y anexando el documento en el que conste que no se puede emitir la constancia de cumplimiento del **INFONAVIT**.

    En caso de que se subcontrate con terceros, adicionalmente, deberá presentar la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales del tercero que preste los servicios.

## 4) PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS.

Con base a lo establecido en el artículo 8 de **"La Ley"**, a lo señalado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal que corresponde y lo establecido en las "Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la Administración Pública

Federal, así como las empresas productivas del Estado, para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo", **"La Secretaría"** hace una atenta invitación a los licitantes para que se adhieran al Programa de Cadenas Productivas, con el único requerimiento de afiliarse una vez **Nafin** los haya contactado. En caso de interesarse en conocer más a fondo este programa, podrán acceder a la dirección electrónica: **https://www.nafin.com/portalnf/content/cadenas-productivas/**.

El Programa Cadenas Productivas cuenta con un esquema de factoraje o descuento electrónico que está a disposición de todos los proveedores de la Administración Pública Federal, para aquellos que estén interesados en utilizar dicho esquema.

**"La Secretaría"** registrará en Cadenas Productivas la totalidad de las cuentas por pagar de **"El Proveedor"**, estableciendo un plazo máximo de treinta días naturales entre la recepción del servicio y la obtención de los **CFDI** correspondientes, para llevar a cabo su registro. Para más información los licitantes podrán comunicarse al teléfono 01 800 NAFINSA (623 4672) o al correo electrónico; info@nafin.gob.mx; en un horario de 08:00 a 19:00 horas.

La afiliación al programa no tiene ningún costo.

## APARTADO IV. REQUISITOS INDISPENSABLES QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR.

Las viñetas de los numerales que integran el presente apartado son requisitos indispensables que los licitantes deben cumplir y, en consecuencia, su incumplimiento afectará la solvencia y motivará el desechamiento de sus propuestas, independientemente de otros requisitos señalados en la presente convocatoria.

### 1. PROPUESTA TÉCNICA.

El licitante deberá presentar la propuesta técnica objeto de esta convocatoria, conforme al **Anexo "A" Anexo Técnico**, considerando lo siguiente:

- El licitante deberá presentar y obligarse en su propuesta técnica a la totalidad de lo señalado en el **Anexo "A" Anexo Técnico** de la presente licitación.

- El licitante deberá describir detalladamente las características de los servicios que oferte, tomando como base todas y cada una de las especificaciones técnicas, condiciones, requerimientos y, en general, toda la información que se indica en los numerales que integran el **Anexo "A" Anexo Técnico**.

- El licitante deberá incluir junto a su propuesta técnica los requisitos técnicos establecidos en el numeral 2 "Requisitos técnicos" del **Anexo "A" Anexo Técnico**.

### 2. PROPUESTA ECONÓMICA.

El licitante deberá presentar la propuesta económica objeto de esta licitación, debidamente firmada y rubricada en cada una de sus hojas en términos del modelo contenido en el **Anexo "B" Propuesta Económica**, en el que deberá indicar los siguientes aspectos:

- Que los precios serán fijos durante la vigencia del contrato y/o hasta concluir con la prestación de los servicios ofertados a satisfacción de **"La Secretaría"**.
- Que los precios de los servicios son expresados en Moneda Nacional (Pesos Mexicanos), a dos decimales de acuerdo con la Ley Monetaria en vigor y desglosando el **IVA**.
- Que los precios ya consideran todos los costos por la prestación total de los servicios.
- La vigencia de la propuesta económica, la cual no podrá ser inferior a 30 días naturales.
- El **Anexo "B" Propuesta Económica**, se presenta como modelo del formato de proposición económica, el cual no es limitativo, podrá ser utilizado por los licitantes como referencia para elaborar su propuesta económica. La información que se solicita es indispensable.
- La propuesta económica, deberá presentarse debidamente firmada por el representante legal del licitante y deberá considerar precios unitarios fijos para los servicios que serán prestados durante la vigencia del contrato. Lo anterior, conforme al modelo contenido en el **Anexo "B" Propuesta Económica** de esta convocatoria.
- El licitante deberá indicar que su propuesta económica estará vigente dentro del procedimiento de contratación y hasta su conclusión.

**NOTA:** (Impuestos y Derechos): **"La Secretaría"** únicamente cubrirá el **IVA**, cuando éste aplique; por lo que otros impuestos y derechos estarán a cargo de **"El Proveedor"**.

**3. CAUSAS DE DESECHAMIENTO DE PROPOSICIONES.**

**A).** Si no cumple con lo requerido en la presente convocatoria, en el **Anexo "A" Anexo Técnico** de la presente licitación, en su caso, de las aclaraciones respectivas o presenta manifestaciones genéricas, por ejemplo: "se prestará conforme a lo solicitado".

**B).** El incumplimiento de cualquiera de los requisitos indispensables y que afectan la solvencia de la proposición, solicitados e indicados en los numerales 1 y 2 del presente apartado, así como los documentos y datos que deberán presentar los licitantes indicados en el apartado VI de la presente convocatoria.

Quedan exceptuado de ser considerado indispensable el inciso H) del Apartado VI. Asimismo, en caso de que el licitante no presente proposición conjunta, también quedan exceptuados de ser considerados indispensables los Incisos J) y K) del Apartado VI.

Lo señalado en el párrafo anterior no será aplicable en el caso de que el licitante participe con

el carácter de **MIPYME**, por lo que, si se encuentra en este supuesto, deberá cumplir con el requisito establecido en el inciso H) del Apartado VI, y su incumplimiento será causa de desechamiento.

**C).** La falta de cualquiera de los documentos y/o requisitos solicitados en la convocatoria a la presente licitación.

**D).** El Incumplimiento en el contenido de los documentos o requisitos establecidos en la convocatoria a la presente licitación y sus anexos.

**E).** La incongruencia de la proposición presentada por cada licitante, considerando el cumplimiento de los requerimientos establecidos en el **Anexo "A" Anexo Técnico** y el **Anexo "B" Propuesta Económica** de la presente licitación y sus anexos.

**F).** Si el objeto social del acta constitutiva del licitante, no corresponde al tipo de servicio que se requiere en la presente licitación.

**G).** Si el licitante no presenta junto con su proposición, copia simple por ambos lados de la identificación oficial vigente con fotografía (pasaporte, cartilla del Servicio Militar Nacional, credencial del IFE o INE o cédula profesional), de la persona que firma la proposición. En el caso de proposiciones conjuntas únicamente el representante común deberá presentar copia simple por ambos lados de la identificación oficial vigente con fotografía (pasaporte, cartilla del servicio militar nacional, credencial de elector o cédula profesional).

**H).** La comprobación de que algún licitante ha acordado con uno u otros elevar el costo de los servicios o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes.

**I).** Si para participar presenta más de una propuesta, alternativa de propuesta o que la propuesta sea condicionada.

**J).** Si el licitante no emplea en sustitución de la firma autógrafa el medio de identificación electrónico establecido por la **SHCP**. El cual producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio; por lo que se obtendrá de CompraNet el resumen técnico y económico que da cuenta de la firma electrónica de las propuestas presentadas por los licitantes.

**K).** Se tendrá por no presentada la proposición y la demás documentación requerida en esta convocatoria, cuando el sobre en que se incluya dicha información contenga virus informático o no pueda abrirse por cualquier causa motivada por problemas técnicos imputables a sus programas o equipo de cómputo del licitante, conforme al "Acuerdo por el que se Establecen las Disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental Denominado CompraNet", para el uso de medios remotos de comunicación electrónica, en el envío de propuestas dentro de las licitaciones públicas que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así

como en la presentación de las inconformidades por la misma vía. D.O.F. 28/06/2011", anexo a la presente convocatoria.

**L).** Si cada uno de los documentos que integren la proposición y aquéllos distintos a ésta, no están foliados en todas y cada una de las hojas que los integren y no se actualiza alguno de los supuestos establecidos en el tercer párrafo del artículo 50 de **"El Reglamento"**.

**M).** Única y exclusivamente para el caso de proposiciones conjuntas, que el representante común de la agrupación no señale en el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, que la proposición se presenta en forma conjunta.

**N).** En su caso, cuando el licitante no acepte las correcciones previstas en el primer párrafo del artículo 55 de **"El Reglamento"**.

**O).** Única y exclusivamente para el caso de proposiciones conjuntas, si cada uno de los integrantes de la proposición conjunta no presentan de forma individual, los documentos señalados en el Apartado VI, incisos A) B), E), F) y en su caso el H).

**P).** El no cotizar todos los conceptos que integran la **Partida Única**.

**Q).** Cuando presenten la proposición económica en moneda extranjera.

**R).** Si el precio no resulta aceptable y/o conveniente. Los precios ofertados que se encuentren por debajo del precio conveniente y/o superior al aceptable, podrán ser desechados por **"La Secretaría"**.

**S).** Cuando presenten proposiciones en idioma diferente al español.

**T).** Cuando presenten documentos alterados, tachados, con enmendaduras o cuando los documentos no sean legibles.

**U).** Cuando incurran en cualquier violación a las disposiciones de **"La Ley"**, **"El Reglamento"** o a cualquier otro ordenamiento legal en la materia.

**V).** Cuando el licitante se encuentre en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60, antepenúltimo párrafo, de "**La Ley"**.

**W).** Si la oferta económica considera cualquier otro cargo o concepto distinto a los establecidos en la presente convocatoria.

Las condiciones que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, o deficiencia en su contenido no afecte la solvencia de las proposiciones, no serán objeto de evaluación, y se tendrán por no establecidas. La inobservancia por parte de los licitantes respecto a dichas condiciones y requisitos no será motivo para desechar sus proposiciones.

## APARTADO V. CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA LA EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El presente procedimiento se llevará a cabo bajo el criterio de evaluación **Binario** conforme a lo establecido en el artículo 51 de **"El Reglamento"**, por consiguiente, **No aplica** lo establecido en el segundo párrafo del artículo 14 de "**La Ley"**.

### 1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN.

Los criterios generales que se tomarán a consideración durante la evaluación de las propuestas y para efectos de la adjudicación, serán los siguientes:

**a.** Que cumpla con todo lo requerido en el **Anexo "A" Anexo Técnico** y en el **Anexo "B" Propuesta Económica**, así como las demás que se indiquen en esta convocatoria.

**b.** El cumplimiento de los requisitos indispensables y que afectan la solvencia de la misma, solicitados e indicados en los Apartados IV y VI de la presente convocatoria.

Queda exceptuado de ser considerado indispensable el inciso H) del Apartado VI; asimismo, en caso de que el licitante no presente proposición conjunta, también quedan exceptuados de ser considerados indispensables los incisos J) y K) del Apartado VI.

Lo señalado en el párrafo anterior no será aplicable en el caso de que el licitante participe con el carácter de **MIPYME**, por lo que, si se encuentra en este supuesto, deberá cumplir con el requisito establecido en el inciso H) del Apartado VI, y su incumplimiento será causa de desechamiento.

**c.** El cumplimiento de las especificaciones técnicas, características y condiciones establecidas, con la finalidad de garantizar que los servicios sean prestados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tales efectos por el **Área Requirente**.

**d.** El cumplimiento de los documentos y/o requisitos solicitados en la convocatoria a la presente licitación.

**e.** El cumplimiento en el contenido de los documentos y/o requisitos establecidos en la presente convocatoria.

**f.** La congruencia de la proposición presentada por cada licitante, considerando el cumplimiento de los requerimientos establecidos en el **Anexo "A" Anexo Técnico** y el **Anexo "B" Propuesta Económica** de la presente licitación.

**g.** Que el licitante emplee en sustitución de la firma autógrafa los medios de identificación electrónica autorizados por la **SHCP**.

**h.** En el caso de personas morales, que el objeto social del acta constitutiva del licitante corresponda al servicio que se requiere en la presente licitación. En el caso de personas físicas, que acredite contar con la capacidad jurídica y que las actividades que realiza correspondan al servicio que se requiere en la presente licitación.

**i.** Que el licitante presente junto con su proposición, copia simple por ambos lados de la identificación oficial vigente con fotografía (pasaporte, cartilla del Servicio Militar Nacional, credencial para votar o cédula profesional), de la persona que firma la proposición. En el caso de proposiciones conjuntas únicamente el representante común deberá presentar copia simple por ambos lados de la identificación oficial vigente con fotografía (pasaporte, cartilla del servicio militar nacional, credencial del IFE o INE o cédula profesional).

**j.** Si **"La Secretaría"** detecta un error de cálculo en alguna proposición, podrá llevar a cabo su rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario. En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número prevalecerá la primera, por lo que, de presentarse errores en las cantidades o volúmenes solicitados, éstos podrán corregirse.

**k.** La formalización del contrato se realizará de conformidad a lo indicado en el Apartado III, inciso K), subinciso 2) "firma del contrato" de la presente convocatoria y conforme a los montos que se establezcan en el acto de Fallo.

**l.** El **Área Requirente** será la única responsable de la evaluación de las propuestas técnicas; la evaluación a la documentación legal administrativa y económica de las propuestas será responsabilidad del **Área Contratante.**

Estas evaluaciones servirán como base para la emisión del Fallo por parte del **Área Contratante.**

**m.** Que cada uno de los documentos que integren la proposición y aquéllos distintos a ésta, estén foliados en todas y cada una de las hojas que los integren.

De ser el caso, **"La Secretaría"** aplicará lo establecido en el tercer párrafo del artículo 50 de **"El Reglamento".**

**n.** Única y exclusivamente para el caso de proposiciones conjuntas, que el representante común de la agrupación haya adjuntado el escrito en el que manifieste que la proposición se presenta en forma conjunta.

**o.** En su caso, que el licitante acepte las correcciones previstas en el primer párrafo del artículo 55 de **"El Reglamento".**

**p.** Única y exclusivamente para el caso de proposiciones conjuntas, que cada uno de los integrantes de la proposición conjunta presente de forma individual, los documentos señalados en el Apartado VI, incisos A), B), E), F) y de ser el caso el H).

**q.** Que el licitante cotice todos los conceptos que integran la **Partida Única**.

**r.** Si los precios son aceptables y convenientes para **"La Secretaría"**. Los precios ofertados que se encuentren por debajo del precio conveniente y por arriba del precio aceptable, podrán ser desechados por **"La Secretaría"**.

**s.** Las proposiciones presentadas en el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, se evaluarán bajo el criterio de evaluación **Binario** de conformidad con el artículo 36, segundo párrafo, de **"La Ley"** y 51 de **"El Reglamento"**; es decir, "Cumple" o "No Cumple".

**t.** La adjudicación del contrato se hará por la **partida única** al licitante que haya presentado una proposición solvente, porque cumple con los requisitos legales administrativos, técnicos y económicos establecidos en la presente licitación garantizando el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y porque ha ofertado el precio más bajo, siempre y cuando este resulte conveniente.

**u.** En caso de empate entre dos o más proposiciones, se procederá conforme a lo dispuesto por el artículo 36 Bis, segundo y tercer párrafos, de **"La Ley"**, y 54 de **"El Reglamento"**; adjudicando el contrato en primer término a las microempresas, a continuación, se considerará a las pequeñas empresas y en caso de no contarse con alguna de las anteriores, se adjudicará a la que tenga el carácter de mediana empresa.

En caso de subsistir el empate entre empresas de la misma estratificación de los sectores señalados en el párrafo anterior, o bien, de no haber empresas de este sector y el empate se diera entre licitantes que no tienen el carácter de **MIPYME**, se realizará la adjudicación del contrato a favor del licitante que resulte ganador del sorteo por insaculación que realice **"La Secretaría"**, el cual consistirá en depositar en una urna o recipiente transparente, las boletas con el nombre de cada licitante empatado, acto seguido se extraerá en primer lugar la boleta del licitante ganador y, posteriormente, las demás boletas de los licitantes que resultaron empatados en la partida, con lo cual se determinarán los subsecuentes lugares que ocuparán tales proposiciones.

## APARTADO VI. DOCUMENTOS Y DATOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITANTES.

### DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA.

**A).** Con el objeto de acreditar su personalidad, los licitantes o sus representantes deberán presentar un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, mismo que contendrá los datos siguientes **(Anexo I)**:

- **Del licitante**: Registro Federal de Contribuyentes, nombre y domicilio, así como, en su caso, de su apoderado o representante. tratándose de personas morales, además se señalará la descripción del objeto social de la empresa, identificando los datos de las

escrituras públicas y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, con las que se acredita la existencia legal de las personas morales, así como el nombre de los socios, y

- **Del representante legal del licitante**: datos de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades para suscribir las propuestas.

En caso de proposición conjunta, deberá ser presentado por cada una de las personas participantes en la proposición conjunta.

**B).** El licitante deberá presentar un escrito original firmado por el representante legal, en papel preferentemente membretado del licitante, dirigido a **"La Secretaría",** donde manifieste bajo protesta de decir verdad, que es de Nacionalidad Mexicana. Esta manifestación podrá presentarse en escrito libre o utilizando el **Anexo II** de esta convocatoria (en caso de proposición conjunta, deberá ser presentado por cada una de las personas participantes en la proposición conjunta, de conformidad con lo establecido en el artículo 48, fracción VIII, segundo párrafo, de **"El Reglamento"**).

**C).** El licitante deberá presentar escrito original firmado por el representante legal, en papel preferentemente membretado del licitante, dirigido a **"La Secretaría"**, en el que señale que no aplican normas oficiales mexicanas, estándares o normas internacionales, para los servicios que oferta **(Anexo III)**. En caso de que sea de conocimiento del licitante la aplicación de alguna norma, deberá comunicarlo mediante solicitud de aclaración para que **"La Secretaría"** pueda atender su solicitud durante la Junta de Aclaraciones.

**D).** El licitante deberá presentar, en papel preferentemente membretado y firmado por el representante legal, una dirección de correo electrónico, en caso contrario, deberán indicar que no cuentan con el mismo.

**E).** El licitante deberá presentar escrito original en papel preferentemente membretado, firmado por el representante legal del licitante, dirigido a **"La Secretaría"**, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 50 y 60, antepenúltimo párrafo de **"La Ley" (Anexo IV)** (en caso de proposición conjunta, deberá ser presentado por cada una de las personas participantes en la proposición conjunta, de conformidad con lo establecido en el artículo 48, fracción VIII, segundo párrafo, de **"El Reglamento"**).

**F).** El licitante deberá presentar escrito original de declaración de integridad en papel preferentemente membretado, firmado por el representante legal del licitante, dirigido a **"La Secretaría"**, en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que su representada se abstendrá, por sí o a través de interpósita persona, de adoptar conductas, para que los servidores públicos de **"La Secretaría"**, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes **(Anexo V)** (en caso de proposición conjunta, deberá ser presentado por cada una de las personas participantes en la proposición conjunta, de conformidad con lo establecido en el artículo 48, fracción VIII, segundo párrafo, de **"El**

**Reglamento"**).

**G).** El licitante deberá presentar copia simple por ambos lados de la identificación oficial vigente con fotografía (pasaporte, cartilla del Servicio Militar Nacional, credencial para votar o cédula profesional), tratándose de personas físicas y, en el caso de personas morales, de la persona que firma la proposición. en el caso de propuestas conjuntas, únicamente el representante común deberá presentar copia simple por ambos lados de la identificación oficial vigente con fotografía (pasaporte, cartilla del Servicio Militar Nacional, credencial del IFE o INE o cédula profesional).

**H).** El licitante podrá participar con carácter de **MIPYME** en el presente procedimiento de contratación, siempre y cuando presenten a **"La Secretaría"**, copia del documento expedido por autoridad competente que determine su estratificación como Micro, Pequeña o Mediana Empresa de nacionalidad mexicana, o bien, presenten un escrito original firmado por el representante legal, en papel preferentemente membretado del licitante, dirigido a **"La Secretaría"**, en el que manifiesten bajo protesta de decir verdad, que pertenecen al sector de Micro, Pequeña o Mediana Empresa de nacionalidad mexicana, para lo cual deberá utilizar el formato del **Anexo VI** de esta convocatoria (en caso de proposición conjunta, deberá ser presentado por cada una de las personas participantes en la proposición conjunta, de conformidad con lo establecido en el artículo 48, fracción VIII, segundo párrafo, de **"El Reglamento"**).

No será motivo de descalificación el incumplimiento de este inciso.

Lo señalado en el párrafo anterior no será aplicable en el caso de que el licitante participe con el carácter de **MIPYME**, por lo que, si se encuentra en este supuesto, deberá cumplir con el presente requisito y su incumplimiento será causa de desechamiento.

**I).** El licitante deberá presentar un escrito de aceptación en el que se indique que se tendrán como no presentadas sus proposiciones y, en su caso, la documentación requerida por **"La Secretaría"** cuando el archivo electrónico en el que se contengan las proposiciones y/o demás información no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena a **"La Secretaría"**, haciendo uso del formato ubicado en el **Anexo X** de la presente convocatoria. Lo anterior, en términos de lo previsto en el numeral 29 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet.

**J).** Única y exclusivamente para el caso de proposiciones conjuntas, el representante común de la agrupación deberá adjuntar a su propuesta, escrito en el que manifieste que la proposición que presenta es en forma conjunta.

**K).** De ser el caso de proposiciones conjuntas, el licitante deberá presentar convenio firmado por cada una de las personas que integren una proposición conjunta, el cual deberá indicar las obligaciones específicas del contrato que corresponderá a cada una de ellas.

## APARTADO VII. INSTANCIA DE INCONFORMIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN.

### INSTANCIA DE INCONFORMIDAD.

De conformidad a lo señalado en el artículo 66 de **"La Ley"** la inconformidad deberá presentarse por escrito directamente en las oficinas de la **SFP** ubicada en Insurgentes Sur número 1735, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación territorial Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México, o bien en el Órgano Interno de Control en **"La Secretaría"**, con domicilio en avenida Paseo de la Reforma número 116, piso 11, Colonia Juárez, Demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, o por medio de CompraNet**.**

En las inconformidades que se presenten a través de CompraNet (**https://compranetinfo.hacienda.gob.mx/descargas/Inconformidades.pdf**), deberán utilizarse medios de identificación electrónica en sustitución de la firma autógrafa.

La **SFP** conocerá de las inconformidades que se promuevan contra los actos de los procedimientos de la licitación que se indican a continuación:

**1.** La Convocatoria y la(s) Junta(s) de Aclaración(es).

En este supuesto, la inconformidad sólo podrá presentarse por el interesado que haya manifestado su interés por participar en el procedimiento según lo establecido en el artículo 33 Bis de **"La Ley"**, dentro de los 6 (seis) días hábiles siguientes a la celebración de la última Junta de Aclaraciones.

**2.** El acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, y el Fallo.

En este caso, la inconformidad sólo podrá presentarse por quien hubiere presentado proposición dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la junta pública en la que se dé a conocer el fallo, o de que se le haya notificado al licitante en los casos en que no se celebre junta pública.

**3.** La cancelación de la licitación.

En este supuesto, la inconformidad sólo podrá presentarse por el licitante que hubiere presentado proposición, dentro de los 6 (seis) días hábiles siguientes a su notificación, y

**4.** Los actos y omisiones por parte de **"La Secretaría"** que impidan la formalización del contrato en los términos establecidos en la convocatoria o en **"La Ley"**.

En esta hipótesis, la inconformidad sólo podrá presentarse por quien haya resultado adjudicado, dentro de los 6 (seis) días hábiles posteriores a aquél en que hubiere vencido el plazo establecido en el fallo para la formalización del contrato o, en su defecto, el plazo legal.

En todos los casos en que se trate de licitantes que hayan presentado proposición conjunta, la inconformidad sólo será procedente si se promueve conjuntamente por todos los integrantes de la misma.

La interposición de la inconformidad en forma o ante autoridad diversa a la señalada en este numeral, según cada caso, no interrumpirá el plazo para su oportuna presentación.

**CONFIDENCIALIDAD.**

**"El Proveedor"** se obliga a no divulgar por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio la información que obtenga para la celebración y, en su caso, el cumplimiento del contrato y a mantener en la más estricta confidencialidad, los resultados parciales y finales del mismo, absteniéndose de dar a conocer cualquier información al respecto.

La información contenida en el contrato que derive de esta Convocatoria es pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70, fracción XXVIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione **"La Secretaría"** a **"El Proveedor"** para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113 respectivamente de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que **"El Proveedor"** se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por **"La Secretaría"** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos del mencionado contrato.

**"El Proveedor"** se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados en el contrato; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **"El Proveedor"** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos con la prestación del servicio objeto del contrato, toda vez que son propiedad de **"La Secretaría"**

Cuando concluya la vigencia del contrato, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los servicios solicitados en el contrato; asimismo, cuando de las causas descritas en las cláusulas de rescisión y terminación anticipada del contrato respectivo, concluya la vigencia del mismo.

En caso de incumplimiento a lo establecido, **"El Proveedor"** tiene conocimiento de que **"La Secretaría"** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en **"La Ley"** y **"El Reglamento"**, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad vigente aplicable.

De igual forma, **"El Proveedor"** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicaran en caso de incumplir con lo dispuesto en este apartado, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **"La Secretaría"** cuando

se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **"La Secretaría"** de cualquier proceso legal.

**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.**

Se informa a los particulares, lo siguiente:

**1)** Los servidores públicos en el contacto con particulares deben observar el Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones, publicado mediante acuerdo en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2017 y puede ser consultado en la sección de la Secretaría de la Función Pública, que se encuentra en el Portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx), a través de la liga **www.gob.mx/sfp**.

**2)** Los datos personales que se recaben con motivo del contacto con particulares serán protegidos y tratados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

**3)** En caso de que se advierta algún incumplimiento de las obligaciones establecidas en el protocolo podrá presentar queja o denuncia, ante el Órgano Interno de Control en **"La Secretaría"**, con domicilio en avenida Paseo de la Reforma número 116, piso 11, Colonia Juárez, Demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

## APARTADO VIII. FORMATOS QUE FACILITAN Y AGILIZAN LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN DISTINTA A ÉSTAS.

Anexo "A".- Anexo Técnico.

Anexo "B".- Propuesta Económica.

Anexo I.- Formato para Acreditación de Personalidad.

Anexo II.- Formato para manifestación de Nacionalidad Mexicana que deberán presentar los y las licitantes.

Anexo III.- Formato de Cumplimiento de Normas.

Anexo IV.- Formato relativo a los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo, de **"La Ley"**.

Anexo V.- Formato de Declaración de Integridad.

Anexo VI.- Formato de Estratificación.

Anexo VII.- Relación de documentos requeridos para participar e integrar las proposiciones.

Anexo VIII.- Modelos de Contrato.

Anexo IX.- Formato para intervenir en la Presentación y Apertura de Proposiciones.

Anexo X.- Formato de aceptación en caso de virus informático.

- Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado en el Diario Oficial de la Federación, publicado el martes 28 de junio de 2011.
- Nota informativa para participantes de países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).
- Encuesta de transparencia.

## ANEXO "A" "ANEXO TÉCNICO"

*(Elaborar en hoja membretada de la persona)*

**SECRETARÍA DE BIENESTAR**
**Licitación Pública Electrónica Nacional No:**
**Nombre del licitante:**
**Fecha:**

**PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, CONSOLIDADO**, **PARTIDA UNICA** POR MEDIO DEL CUAL "LA ASEGURADORA" SE OBLIGA A RESARCIR LOS DAÑOS O A PAGARLE UNA SUMA DE DINERO A LA "SECRETARÍA DE BIENESTAR, INDESOL, INAPAM, CONEVAL, CONADIS E INAES" AL VERIFICARSE LA EVENTUALIDAD PREVISTA EN LAS PÓLIZAS DE SEGUROS, POR LO QUE SE OBLIGA A CUMPLIR CABALMENTE CON TODOS Y CADA UNO DE ELLOS, CONFORME A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTOS Y DESCRITOS A CONTINUACIÓN:

**1.1 ESPECIFICACIONES DEL ASEGURAMIENTO.**
LA ESPECIFICACIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS Y BIENES NO ASEGURADOS, RIESGOS CUBIERTOS Y RIESGOS NO CUBIERTOS, SUMAS ASEGURADAS, DEDUCIBLES, LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD Y DEMÁS CONDICIONES Y MODALIDADES PARA EL ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO DE LOS ASEGURADOS, LA INFORMACIÓN DE LOS BIENES A ASEGURAR, DOMICILIOS, MONTOS, SINIESTRALIDAD, SE ENCUENTRAN INCORPORADOS EN EL PORTAL DE COMPRANET COMO ANEXOS A LA CONVOCATORIA DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

**1.2 TIPO DE CONTRATACIÓN.**
CONTRATO A PRECIO FIJO (CONSOLIDADO) CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 13 DEL Reglamento a la LAASSP.
CARÁCTER NACIONAL
CON LAS SIGUIENTES PÓLIZAS DE ASEGURAMIENTO:

**Partida única: SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES.**
"**SECRETARÍA DE BIENESTAR** Y SUS DELEGACIONES ESTATALES DE PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO, **INDESOL, INAPAM, CONEVAL, CONADIS E INAES**"
INCLUYE DOS PÓLIZAS CON LAS COBERTURAS SIGUIENTES:
**PÓLIZA 1. SEGURO TODO BIEN TODO RIESGO A PRIMER RIESGO**, INCLUYE LAS SIGUIENTES SECCIONES:
SECCIÓN I DAÑOS MATERIALES
SECCIÓN I.A PÉRDIDAS CONSECUENCIALES
SECCIÓN II RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL
SECCIÓN III ROBO DE CONTENIDOS
SECCIÓN IV DINERO Y/O VALORES
SECCIÓN V ROTURA DE CRISTALES
SECCIÓN VI ANUNCIOS LUMINOSOS Y NO LUMINOSOS
SECCIÓN VII EQUIPO ELECTRÓNICO

SECCIÓN VIII TECNOMAQ (CALDERAS, RECIPIENTES SUJETOS A PRESIÓN Y ROTURA DE MAQUINARIA).

**PÓLIZA 2. SEGURO DE TRANSPORTE DE CARGA**
"**SECRETARÍA DE BIENESTAR** Y SUS DELGACIONES DE PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO, **INDESOL, INAPAM, CONEVAL, CONADIS E INAES"**

**2. REQUISITOS TÉCNICOS.**

LOS LICITANTES, DEBERÁN PRESENTAR EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS, A FIN DE SATISFACER TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS TÉCNICOS SOLICITADOS POR EL ÁREA REQUIRENTE DEL SERVICIO:
**RT 1)** CARTA DE LA ASEGURADORA PARTICIPANTE EN LA QUE MANIFIESTE QUE SU PROPUESTA SE APEGA A LAS CONDICIONES PARTICULARES CONTENIDAS EN LA PÓLIZA DE SEGURO TODO BIEN TODO RIESGO A PRIMER RIESGO QUE FORMA PARTE DEL ANEXO TÉCNICO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

**RT 2)** CARTA DE LA ASEGURADORA PARTICIPANTE EN LA QUE MANIFIESTE QUE SU PROPUESTA SE APEGA A LAS CONDICIONES PARTICULARES CONTENIDAS EN LA PÓLIZA DE SEGURO DE TRANSPORTE DE CARGA, QUE FORMA PARTE DEL ANEXO TÉCNICO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

**RT 3)** MANIFESTACIÓN POR ESCRITO DE LA ASEGURADORA PARTICIPANTE, QUE, EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADA EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, ENTREGARÁ A LA **SECRETARÍA DE BIENESTAR**, **INDESOL, INAPAM, CONEVAL, CONADIS E INAES,** LA CARTA COBERTURA CORRESPONDIENTE A CADA ORGANISMO ANTES DESCRITO, A MÁS TARDAR EL DÍA SIGUIENTE DEL FALLO, EN LA QUE GARANTICE QUE "EL ASEGURADO", SE ENCUENTRA CUBIERTO EN SUS BIENES, RIESGOS Y PERIODO DE VIGENCIA ESPECIFICADOS EN LAS PÓLIZAS DE SEGURO.
LA CARTA COBERTURA SE SUSTITUIRÁ POR LAS PÓLIZAS ORIGINALES QUE "LA ASEGURADORA" ENTREGARÁ A LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO.

**RT 4)** DEBERÁ ANEXAR A SU PROPUESTA CARTA MANIFESTACIÓN DE QUE CUENTA CON EL SERVICIO TELEFÓNICO PARA ATENCIÓN DE SINIESTROS EN LA REPUBLICA MEXICANA, ASI COMO CORREO ELECTRONICO DE ATENCION A SINIESTROS.

**RT 5)** DEBERÁ ANEXAR A SU PROPUESTA COPIA SIMPLE DEL OFICIO DE AUTORIZACIÓN EMITIDO POR LA SHCP O EN SU CASO EL QUE EXPIDA LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, EN EL MOMENTO DEL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR OPERACIONES DE SEGUROS DE DAÑOS EN LOS RAMOS DE INCENDIO Y/O RAYO, TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA Y OTROS RIESGOS CATASTRÓFICOS, DIVERSOS, RESPONSABILIDAD CIVIL, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 11, 12, 13, 14, 25, 47 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

3. LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LA REPUBLICA MEXICANA, SERÁ CONFORME A LOS PLAZOS, LUGARES, CONDICIONES Y ENTREGABLES ESTABLECIDOS POR "EL ASEGURADO" EN CADA UNA DE LAS PÓLIZAS.

**4. SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y ACEPTACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**.

"EL ASEGURADO" DESIGNA COMO RESPONSABLES DE DAR SEGUIMIENTO A LA SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CONTRATO A LAS SIGUIENTES UNIDADES ADMINISTRATIVAS:

| DEPENDENCIA O ENTIDAD | UNIDAD ADMINISTRATIVA | DOMICILIO |
|---|---|---|
| BIENESTAR | DIRECCIÓN DE REGULACIÓN INMOBILIARIA, LOGÍSTICA Y CONTROL. | AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NO. 116, PB Y PISO 14, COLONIA JUÁREZ, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06600, CIUDAD DE MÉXICO. |
| INDESOL | DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES. | 2DA CERRADA DE BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 40, COLONIA DEL CARMEN, ALCALDÍA COYOACÁN, C.P. 04100, CIUDAD DE MÉXICO. |
| INAPAM | DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS. | AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NO. 116, PISO 5, COLONIA JUÁREZ, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06600, CIUDAD DE MÉXICO |
| CONEVAL | DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES | AV. INSURGENTES SUR NO. 810, PISO 4, COLONIA DEL VALLE, ALCALDÍA BENITO JUAREZ, C.P. 03100, CIUDAD DE MÉXICO. |
| CONADIS | DIRECCIÓN DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA. | AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NO. 51, PISO 15_, COLONIA TABACALERA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06030, CIUDAD DE MÉXICO |
| INAES | DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES. | 2DA CERRADA DE BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 40, COLONIA DEL CARMEN, ALCALDÍA COYOACÁN, C.P. 04100, CIUDAD DE MÉXICO. |

**5. IMPUESTOS Y DERECHOS APLICABLES**

"El ASEGURADO" SÓLO CUBRIRÁ EL 16% (DIECISÉIS POR CIENTO) CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y EN SU CASO LOS GASTOS DE EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES EN LA MATERIA. LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN A CARGO DE "LA ASEGURADORA" SERÁN PAGADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES ESPECIFICADAS EN LAS PÓLIZAS Y EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

**6. CAUSALES DE RESCISIÓN.**

"EL ASEGURADO", PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA MATERIA, CUANDO "LA ASEGURADORA" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, POR LO QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA, SE ENTENDERÁ POR INCUMPLIMIENTO:

CUANDO "LA ASEGURADORA" Y/O SU PERSONAL, IMPIDAN EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "EL ASEGURADO", DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, POR CAUSAS DISTINTAS A LA NATURALEZA DE LA PRESTACIÓN DEL MISMO.

SI "LA ASEGURADORA" NO PRESTA EL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES DE ASEGURAMIENTO DEFINIDAS EN LAS PÓLIZAS DE SEGURO.
CUANDO "LA ASEGURADORA" SUSPENDA INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO, O NO LES OTORGUE LA DEBIDA ATENCIÓN CONFORME LAS CONDICIONES DE LAS PÓLIZAS

EN GENERAL, INCURRA EN INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTIPULEN EN EL CONTRATO O DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

CUANDO EXISTA CONOCIMIENTO Y SE CORROBORE MEDIANTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD COMPETENTE QUE "LA ASEGURADORA" INCURRIÓ EN VIOLACIONES EN MATERIA CIVIL, FISCAL, MERCANTIL O ADMINISTRATIVA QUE REDUNDE EN PERJUICIO DE LOS INTERESES DE "EL ASEGURADO" EN CUANTO AL CUMPLIMIENTO OPORTUNO Y EFICAZ EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, "EL ASEGURADO", COMÚNICARÁ POR ESCRITO A "LA ASEGURADORA" EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO "EL ASEGURADO", EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS OFRECIDAS POR "LA ASEGURADORA", DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA SI RESULTA PROCEDENTE O NO RESCINDIR EL CONTRATO, Y COMÚNICARÁ A "ASEGURADORA" DICHA DETERMINACIÓN, DENTRO DEL CITADO PLAZO.

**7. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, QUE A LA LETRA SEÑALA:

*"...ARTÍCULO 15.- MIENTRAS LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS NO SEAN PUESTAS EN LIQUIDACIÓN O DECLARADAS EN QUIEBRA, SE CONSIDERARÁN DE ACREDITADA SOLVENCIA Y*

*NO ESTARÁN OBLIGADAS, POR TANTO, A CONSTITUIR DEPÓSITOS O FIANZAS LEGALES A EXCEPCIÓN DE LAS RESPONSABILIDADES QUE PUEDAN DERIVARLES DE JUICIOS LABORALES, DE AMPARO O POR CRÉDITOS FISCALES…"*

PARA LA PRESENTE LICITACIÓN EL(LOS) LICITANTE(S) QUE RESULTE(N) ADJUDICADO(S), NO ESTARÁ(N) OBLIGADO(S) A PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL(LOS) CONTRATO(S).

## ANEXO TÉCNICO PARTIDA ÚNICA

**PÓLIZA 1. SEGURO TODO BIEN TODO RIESGO A PRIMER RIESGO**

**CONDICIONES PARTICULARES**

CONTRATANTE Y/O EL ASEGURADO.
EL ASEGURADO: **SECRETARIA DE BIENESTAR** Y SUS DELEGACIONES ESTATALES DE PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO, **INDESOL, INAPAM, CONEVAL, CONADIS E INAES** EN LO SUCESIVO "EL ASEGURADO".

ASEGURADORA: _____, EN LO SUCESIVO "LA ASEGURADORA", RESPONSABLE DE PROVEER EL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN LAS PÓLIZA.

**VIGENCIA DEL SEGURO.**
LA VIGENCIA DEL SERVICIO ES DE LAS 00:00:01 HORAS DEL DÍA 6 DE MARZO DE 2021 HASTA LAS 24:00:00 (VEINTICUATRO) HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, LA CUAL PODRÁ SER AMPLIADA MEDIANTE PETICIÓN POR ESCRITO DE "EL ASEGURADO" A "LA ASEGURADORA".
EN CASO DE ACEPTACIÓN DE LA AMPLIACIÓN, ÉSTA SE REALIZARÁ CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

**EXCLUSIONES GENERALES.**
LAS SIGUIENTES EXCLUSIONES SON APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES DE ESTA PÓLIZA, "LA ASEGURADORA" NO SERÁ RESPONSABLE DE DAÑOS O PÉRDIDAS QUE SE DERIVEN DE:
GUERRA, INVASIÓN, REVOLUCIÓN, REBELIÓN, INSURRECCIÓN, SUBLEVACIÓN, SEDICIÓN, GOLPE DE ESTADO, GUERRA CIVIL O PODER USURPADO, CONMOCIÓN CIVIL, EXPLOSIVOS U OTROS RIESGOS POLÍTICOS Y SOCIALES, SUSPENSIÓN DE GARANTÍAS, USURPACIÓN DEL PODER O LOS DAÑOS QUE SE ORIGINEN POR DISPOSICIÓN DE AUTORIDAD DE HECHO O DE DERECHO.
EXPROPIACIÓN, PRIVACIÓN TEMPORAL O PERMANENTE COMO RESULTADO DE NACIONALIZACIÓN, INCAUTACIÓN O DETENCIÓN DE LOS BIENES, ORDEN O REQUISICIÓN POR CUALQUIER AUTORIDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, CON MOTIVO DE SUS FUNCIONES.
DESTRUCCIÓN DE LOS BIENES POR ACTOS DE AUTORIDAD LEGALMENTE RECONOCIDA CON MOTIVO DE SUS FUNCIONES, SALVO EN EL CASO QUE SEAN TENDIENTES A EVITAR UNA CONFLAGRACIÓN O EN CUMPLIMIENTO DE UN DEBER DE HUMANIDAD.

DAÑOS CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE O PROVENIENTES DE O EN CONSECUENCIA DE: RADIACIÓN, IONIZACIÓN, REACCIÓN NUCLEAR, O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA, POR RADIOACTIVIDAD DE CUALQUIER COMBUSTIBLE NUCLEAR O DE CUALQUIER DESECHO NUCLEAR O POR LA COMBUSTIÓN DE CUALQUIER COMBUSTIBLE RADIOACTIVO, TÓXICO, EXPLOSIVO U OTRAS PROPIEDADES PELIGROSAS DE CUALQUIER CONJUNTO NUCLEAR O COMPONENTE DEL MISMO.
CUALQUIER PROYECTIL BÉLICO QUE UTILICE FISIÓN O FUSIÓN ATÓMICA O FUERZA RADIOACTIVA YA SEA EN TIEMPO DE PAZ O DE GUERRA.
PÉRDIDA DE USO, PÉRDIDA DE MERCADO.
DAÑOS, FALLAS O DEFECTOS DE LOS BIENES ASEGURADOS, EXISTENTES ANTES DEL INICIO DE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO Y QUE SEAN CONOCIDOS POR "EL ASEGURADO.

## SECCIÓN I. DAÑOS MATERIALES

**1. BIENES CUBIERTOS**.
**TODO BIEN A TODO RIESGO A PRIMER RIESGO** PROPIEDAD DE "EL ASEGURADO", EN ARRENDAMIENTO, EN COMODATO Y/O DE TERCEROS QUE ESTÉ BAJO SU RESPONSABILIDAD, EN LA QUE "EL ASEGURADO" TENGA UN INTERÉS ASEGURABLE, INCLUYENDO Y NO LIMITANDO A LAS INSTALACIONES PARA LOS SERVICIOS EN GENERAL, DE AGUA, DE SANEAMIENTO, ALUMBRADO, TELEFONÍA, SUS MEJORAS, ADAPTACIONES Y DEMÁS ADITAMENTOS FIJOS, COMO INSTALACIONES FIJAS DE GAS, ELECTRICIDAD, CALEFACCIÓN, REFRIGERACIÓN, SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO DE AGUA, SÓTANOS Y CISTERNAS DE DESAGÜE, RED DE HIDRANTES Y DE CUALQUIER INSTALACIÓN DE PROTECCIONES CONTRA INCENDIO, ALMACENES, BODEGAS, ASÍ COMO AQUELLOS QUE SE ENCUENTRAN A LA INTEMPERIE COMO ESTACIONAMIENTOS, CAMINOS, ANDADORES, CALLES, GUARNICIONES, MUROS DE CONTENCIÓN DE CONCRETO ARMADO, REJAS Y/O MALLAS PERIMETRALES Y SUS PUERTAS O PORTONES, CONCERTINA, DUCTOS Y DEMÁS BIENES INMUEBLES INHERENTES A LA ACTIVIDAD DE "EL ASEGURADO", QUEDAN CUBIERTOS CONTRA LOS RIESGOS CONTRATADOS, SIN EXCEDER DE LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA PARA ESTA SECCIÓN.

MEDIANTE ESTA PÓLIZA SE CUBRE MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, REFACCIONES, ACCESORIOS, MOBILIARIO, EQUIPO DE OFICINA, MATERIAS PRIMAS Y MERCANCÍAS EN BODEGA Y/O EN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, EQUIPO Y HERRAMIENTAS PORTÁTILES, CONTENIDOS E INVENTARIOS EN GENERAL UBICADOS EN LAS INSTALACIONES, EN USO Y EN DESUSO, TANQUES SUBTERRÁNEOS DE ABASTECIMIENTO, EQUIPO DE BOMBEO, ASÍ COMO EN OPERACIONES DE CARGA Y DESCARGA, Y EN GENERAL TODOS LOS CONTENIDOS PROPIOS DE LOS GIROS QUE DESARROLLE EN CADA UNA DE LAS UBICACIONES AMPARADAS, MIENTRAS SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS, CONTRA PÉRDIDA O DAÑOS CAUSADOS POR LOS RIESGOS CONTRATADOS.
NO SE CUENTA CON PROCESOS DE FABRICACIÓN, NI PRODUCTOS TERMINADOS.
PROTECCIONES CONTRA INCENDIO. - EN GENERAL LAS UBICACIONES CUENTAN TODAS CON EXTINTORES Y EN ALGUNAS CON HIDRANTES, ADEMAS DE CONTAR CON CUADRILLAS DEBIDAMENTE CAPACITADAS EN PROTECCIÓN CIVIL.

MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LAS UBICACIONES. - TODAS LAS UBICACIONES CUENTAN CON SERVICIO DE VIGILANCIA, CONTROL DE ACCESO, DETECTOR DE METALES, CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN, CAJAS FUERTES.

**2. TAMBIÉN SE AMPARAN.**
MANUSCRITOS, PLANOS, CROQUIS, DIBUJOS, PATRONES, MODELOS O MOLDES.
BIENES EN FERIAS Y EXPOSICIONES
LOS QUE POR SU NATURALEZA DEBEN ESTAR A LA INTEMPERIE COMO SON BANQUETAS, BARDAS, PATIOS, JARDINERÍA, DEPORTIVOS, ESCALERAS EXTERIORES, SISTEMAS DE SEGURIDAD, TORRES Y ANTENAS DE CUALQUIER TIPO O CONTENIDOS EN SOTECHADOS O CONSTRUCCIONES CARENTES DE TECHOS, PUERTAS O MUROS LATERALES, TANQUES O SILOS METÁLICOS O DE MATERIALES PLÁSTICOS, BIENES DENTRO DE SÓTANOS O SEMISÓTANOS.
**OBRAS DE ARTE** Y OBJETOS DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE REPOSICIÓN DE ACUERDO CON LA RELACIÓN Y VALORES PROPORCIONADOS. (**APLICA PARA BIENESTAR)**:
LAS OBRAS DE ARTE SE ENCUENTRAN EN ESTADIA, EN CUATRO UBICACIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**3. BIENES EXCLUIDOS.**
MUELLES, EQUIPOS O INSTALACIONES FLOTANTES, DIQUES, ESPIGONES, ESCOLLERAS, DEPÓSITOS NATURALES, CANALES.
ESPUELAS DE FERROCARRIL.
LINGOTES DE ORO Y PLATA, ALHAJAS Y PEDRERÍA QUE NO ESTÉN MONTADAS.
PIELES, JOYERÍA, GEMAS, PERLAS, PIEDRAS PRECIOSAS O SEMIPRECIOSAS, ORO, PLATA, Y PLATINO U OTRAS ALEACIONES.
ANIMALES.
FERROCARRILES, LOCOMOTORAS, EQUIPO FERROVIARIO, NAVES ESPACIALES, SATÉLITES, EMBARCACIONES, CUALQUIER VEHÍCULO AUTORIZADO PARA USO EN LA VÍA PÚBLICA (EXCEPTO SI SE ENCUENTRA EN PROCESO DE BAJA O ALTA AL PARQUE VEHICULAR), VEHÍCULOS ACUÁTICOS.
TODA CLASE DE BIENES MUEBLES SOBRE O BAJO EL NIVEL DEL AGUA.
DINERO EN EFECTIVO, CHEQUES, GIROS POSTALES, OBLIGACIONES, VALORES, COMPROBANTES DE TARJETA DE CRÉDITO, TIMBRES, CERTIFICADOS U OTROS DOCUMENTOS NEGOCIABLES.
COMBUSTIBLES Y DESPERDICIOS NUCLEARES, ASÍ COMO LAS MATERIAS PRIMAS PARA PRODUCIRLOS.
EDIFICIOS O ESTRUCTURAS Y SUS CONTENIDOS EN PROCESO DE CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN O MONTAJE O DESMANTELAMIENTO.
POR SU PROPIA EXPLOSIÓN DAÑOS A CALDERAS, TANQUES O APARATOS QUE ESTÉN SUJETOS A PRESIÓN.
CULTIVOS EN PIE, PARCELAS, HUERTAS, PLANTAS, ÁRBOLES, BOSQUES, CÉSPEDES, JARDINES.
AGUAS ESTANCADAS, AGUAS CORRIENTES, RÍOS, AGUAS FREÁTICAS.
TIERRAS, TERRENOS, INCLUYENDO SUPERFICIE, RELLENOS.
CAMPOS DE GOLF.
EDIFICIOS EN PROCESO DE DEMOLICIÓN.
EDIFICIOS, ESTRUCTURAS, MAQUINARIA Y EQUIPO EN PERIODO DE CONSTRUCCIÓN, MONTAJE, INSTALACIÓN O PRUEBAS, INCLUIDOS LOS MATERIALES Y SUMINISTROS DE LOS MISMOS.

**4. RIESGOS CUBIERTOS.**
EL SEGURO CUBRIRÁ TODO BIEN A TODO RIESGO A PRIMER RIESGO POR PÉRDIDA O DAÑO FÍSICO, SÚBITO Y/O IMPREVISTO CAUSADO DIRECTAMENTE A LOS BIENES ASEGURADOS BAJO ESTA SECCIÓN, A CONTINUACIÓN, SE DESCRIBEN LOS SIGUIENTES RIESGOS, LOS CUALES SON ENUNCIATIVOS MÁS NO LIMITATIVOS:
TERREMOTO - ERUPCION VOLCANICA
INCENDIO, RAYO Y EXPLOSIÓN.
FENOMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS TALES COMO PERO NO LIMITADOS A HURACÁN, CICLÓN, TIFÓN, DAÑOS POR AGUA, AVALANCHAS DE LODO, GRANIZO, HELADA, INUNDACIÓN, INUNDACIÓN POR LLUVIA, GOLPE DE MAR, MAREJADA, NEVADA Y VIENTOS TEMPESTUOSOS.
HUELGAS, ALBOROTOS POPULARES, CONMOCIÓN CIVIL, VANDALISMO Y DAÑOS POR ACTOS DE PERSONAS MAL INTENCIONADAS.
COSTO DE BRIGADAS CONTRA INCENDIO Y GASTOS DE EXTINCIÓN.
ROTURAS O FILTRACIONES ACCIDENTALES DE TUBERÍAS O SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA O DE VAPOR, CON EXCEPCIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS O FREÁTICAS.
DESCARGAS ACCIDENTALES O DERRAME DE AGUA O DE VAPOR DE AGUA, PROVENIENTES DE EQUIPOS O APARATOS INDUSTRIALES O DOMÉSTICOS.
DERRAME DE EQUIPOS DE PROTECCIONES CONTRA INCENDIOS
CAÍDA DE ÁRBOLES, CAÍDA DE ANTENAS - PARRARAYOS DE USO NO COMERCIAL, SIEMPRE Y CUANDO LA CAUSA SE DEBA A CUALQUIERA DE LOS RIESGOS AMPARADOS EN LA PÓLIZA Y DEMÁS QUE SE ESTABLECEN EN EL ANEXO TECNICO.
TERRORISMO Y SABOTAJE. - PARA PROPÓSITOS DEL PRESENTE SEGURO, UN "ACTO DE TERRORISMO" SIGNIFICA UN ACTO, INCLUYENDO EL USO DE FUERZA O VIOLENCIA, POR PARTE DE CUALQUIER PERSONA O GRUPO DE PERSONAS QUE ACTÚE SOLA O EN REPRESENTACIÓN DE Y/O EN RELACIÓN CON CUALQUIER ORGANIZACIÓN, COMETIDO PARA PROPÓSITOS POLÍTICOS, RELIGIOSOS O IDEOLÓGICOS, INCLUYENDO ACTOS COMETIDOS CON LA INTENCIÓN DE INFLUIR SOBRE CUALQUIER GOBIERNO Y/O CON EL PROPÓSITO DE PROVOCAR MIEDO ENTRE LA POBLACIÓN. TAMBIEN QUEDA AMPARADA LA PÉRDIDA CONSECUENCIAL.

SE ACEPTA LA INCLUSIÓN DEL TEXTO LMA 3030 SUJETO A QUE TODOS SUS TERMINOS Y CONDICIONES NO SE OPONGAN A LAS CONDICIONES ESPECIALES DEL ANEXO TECNICO Y SE CONFIRMA QUE ÉSTAS TENDRAN PRELACIÓN SOBRE EL MENCIONADO TEXTO LMA 3030.

OTROS RIESGOS NO IDENTIFICADOS A LOS CUALES PUDIERAN ESTAR EXPUESTOS LOS BIENES ASEGURADOS Y QUE NO ESTÉN CONSIDERADOS EN LOS RIESGOS EXCLUIDOS DE ESTA SECCIÓN.

**5. RIESGOS EXCLUIDOS.**
EN ESTA SECCIÓN NO CUBREN PÉRDIDA, DAÑOS Y/O GASTOS A CONSECUENCIA DE:

DESGASTE NORMAL, CORROSIÓN, AGOTAMIENTO, DETERIORO GRADUAL, DEFECTO INHERENTE, OXIDACIÓN, MOHO, ENMOHECIMIENTO Y HONGOS, ESPORAS, DESCOMPOSICIÓN HÚMEDA O EN SECO, HUMEDAD AMBIENTAL, ACTOS DESHONESTOS O FRAUDULENTOS REALIZADOS POR EMPLEADOS DE "EL ASEGURADO"; SIN EMBARGO, SI COMO CONSECUENCIA DE LOS RIESGOS EXCLUIDOS EN ESTA SECCIÓN SURGIERE UNA PÉRDIDA, DAÑO Y/O GASTO PROVENIENTE DE UN RIESGO DE OTRA FORMA CUBIERTO POR LA PRESENTE PÓLIZA DE SEGURO, "LA ASEGURADORA"

SERÁ RESPONSABLE POR LA PÉRDIDA, DAÑO Y/O GASTO RESULTANTE DE DICHO RIESGO CUBIERTO.

CONTAMINACIÓN AMBIENTAL U OTRAS VARIACIONES PERJUDICIALES DE AGUAS, ATMÓSFERA, ANIMALES, SUELOS, SUBSUELOS O BIEN POR RUIDO, A MENOS QUE SUCEDA DIRECTAMENTE COMO CONSECUENCIA DE OTRO DAÑO FÍSICO NO EXCLUIDO BAJO LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE SEGURO.

INCREMENTO EN EL COSTO DEL SINIESTRO, REQUERIDO POR LA APLICACIÓN DE CUALQUIER ORDENANZA, LEY O REGLAMENTACIÓN QUE NORME, REGULE O RESTRINJA LA REPARACIÓN, ALTERACIÓN, USO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN O INSTALACIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS.
ABANDONO O LENTITUD DE TRABAJOS O PAROS DE LABORES.

FALTA O FALLA DE SUMINISTRO O INTERRUPCIÓN DE ALIMENTACIÓN DE FUERZA MOTRIZ, AGUA, ELECTRICIDAD, CALOR, VAPOR, REFRIGERACIÓN, MATERIAS PRIMAS, HUMEDAD O AMBIENTE ESPECÍFICO.

CUANDO PAULATINAMENTE SE PRESENTEN ASENTAMIENTOS, CONTRACCIONES, EXPANSIONES, HUNDIMIENTOS EN SUELOS, EROSIÓN DE SUELOS, COLAPSO O AGRIETAMIENTO DE EDIFICIOS O CONSTRUCCIONES.

PÉRDIDA O DAÑO A LA PROPIEDAD ASEGURADA QUE RESULTE DE FERMENTACIÓN, VICIO PROPIO, MERMA, EVAPORACIÓN, PÉRDIDA DE PESO, ESCAPE, CAMBIO EN CALIDAD, CAMBIO DE COLOR, TEXTURA O SABOR, EXPOSICIÓN A LA LUZ, ROTURA O RALLADURA DE CRISTALES U OTROS OBJETOS FRÁGILES A MENOS QUE DICHA PÉRDIDA SEA CAUSADA DIRECTAMENTE POR UN RIESGO NO EXCLUIDO.

DAÑOS POR CHOQUES A MAQUINARIA O EQUIPO, ASÍ COMO CONTAMINACIONES
PERJUICIOS Y DAÑOS CAUSADOS POR INFILTRACIONES, POLUCIÓN, CONTAMINACIÓN. NO OBSTANTE, SI LOS BIENES ASEGURADOS SUFRIERAN DAÑOS DIRECTOS CAUSADOS POR UN RIESGO AMPARADO QUE PROVOCARA CONTAMINACIÓN EN LOS MISMOS, ESTOS DAÑOS ESTARÁN CUBIERTOS; SIN EMBARGO, NO SE CUBREN LOS GASTOS DE LIMPIEZA O DESCONTAMINACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.

PÉRDIDA O DAÑO POR EROSIÓN DE COSTAS, RÍOS, O POR LA ACCIÓN NATURAL DE LA MAREA.
RESPONSABILIDADES LEGALES O CONTRACTUALES IMPUTABLES AL FABRICANTE O VENDEDOR DE LOS BIENES ASEGURADOS.
EL COSTO DE REEMPLAZAR, REPARAR O RECTIFICAR PARTES DEFECTUOSAS, MATERIALES, MANO DE OBRA, DISEÑO O DEFECTOS U OMISIONES EN ESPECIFICACIONES O DEFECTOS LATENTES.
DAÑOS POR INUNDACIÓN OCASIONADOS POR OBSTRUCCIONES, INSUFICIENCIAS, DEFICIENCIAS, ROTURAS O CUALQUIER OTRA CAUSA, DE LOS SISTEMAS DE DESAGÜE O POR FALTA DE DICHOS DESAGÜES.

FALTANTES DESCUBIERTOS EN INVENTARIOS O EN EL SUMINISTRO O ENTREGA DE MATERIALES O FALTANTES DEBIDOS A ERRORES DE EMPLEADOS O DE CONTABILIDAD, O EL ROBO Y/O ASALTO A BIENES DE "EL ASEGURADO".

PÉRDIDA O DAÑO OCASIONADO POR ATAQUES REALIZADOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, INCLUYENDO "HACKING" O LA INTRODUCCIÓN DE CUALQUIER TIPO DE VIRUS EN COMPUTADORAS.

**ALCANCES ECONÓMICOS DE LAS COBERTURAS DE LA SECCIÓN I DAÑOS MATERIALES (EDIFICIO Y CONTENIDOS).**

**LIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD A PRIMER RIESGO:**
**$ 1,200,000,000.00 (UN MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**

**BAJO LOS MISMOS RIESGOS AMPARADOS.**
VALORES TOTALES DE REPOSICIÓN, DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS ANEXOS QUE SE ADJUNTAN EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO.

SE INFORMA DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, Y SOLO PARA EFECTO DE QUE LA "LA ASEGURADORA" PUEDA VALORAR EL RIESGO, QUE LOS VALORES TOTALES HISTÓRICOS SON:

| REQUIRENTE | BIENES INMUEBLES | CONTENIDOS |
|---|---|---|
| BIENESTAR | $2´984,824,708.56 | $ 198,738,357.16 |
| INDESOL | NO APLICA | $ 4´130,758.28 |
| INAPAM | CON BIENES INMUEBLES, SIN AVALUOS | $ 43´659,761.24 |
| CONADIS | NO APLICA, SIN INMUEBLES PROPIOS | $ 764.633.52 |
| CONEVAL | NO APLICA, SIN INMUEBLES PROPIOS | $ 12´206,821.45 |
| INAES | NO APLICA, SIN INMUEBLES PROPIOS | $ 18´324.515.41 |

CORRESPONDIENTES A TODOS LOS ORGANISMOS QUE PARTICIPAN EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

| COBERTURA | LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD PARA DAÑO FÍSICO POR EVENTO U OCURRENCIA A PRIMER RIESGO | DEDUCIBLE | MONTO MINIMO DE RECLAMACIÓN | COASEGUROS OPERAN SOBRE CADA PÉRDIDA EN DONDE APLIQUE |
|---|---|---|---|---|
| INCENDIO Y OTROS RIESGOS | $ 1.200,000.000.00 M.N. | SIN DEDUCIBLE | | SIN COASEGURO |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS | SUBLÍMITE PARA OBRAS DE ARTE DE $1.000,000.00 M.N. POR EVENTO<br>OPERA EN EL AGREGADO DEL PERIODO DE VIGENCIA. (APLICA PARA BIENESTAR)<br><br>CENIZAS DERIVADAS DE ERUPCON VOLCANICA (SUBLIMITE $10.000.000.00) | 10% SOBRE EL VALOR DE LA PÉRDIDA.<br>. | | 10 % COASEGURO |
| TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA | | 10% DEL MONTO DE LA RECLAMACIÓN | PARA UBICACIONES CON VALOR MENOR A $5,000,000.00 M.N. EL MONTO DE LA RECLAMACIÓN COMO MÍNIMO SERÁ DE $25,000.00 M.N. | N.A. |
| | | | PARA UBICACIONES CON VALOR, $5,000,001.00 EL MONTO DE LA RECLAMACIÓN COMO MÍNIMO SERÁ DE $200,000.00 M.N | 10 % |
| TERRORISMO Y SABOTAJE.<br>TAMBIÉN QUEDA AMPARADA LA PÉRDIDA CONSECUENCIAL. | $50'000,000.00 M.N. POR EVENTO, OPERA EN EL AGREGADO DEL PERIODO DE VIGENCIA.<br><br>EL LIMITE PARA TERRORISMO OPERA COMO SUBLIMITE DEL LIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD A PRIMER RIESGO DE 1´200,000,000.00 M.N. | 10% DEL MONTO DE LA PERDIDA POR EVENTO. | DEL MONTO DE LA PERDIDA CON MÍNIMO DE $500,000.00 POR EVENTO | N/A |

**7. BENEFICIOS ADICIONALES PARA ESTA SECCIÓN**.

PERMISO DE TRASLADO: "EL ASEGURADO" TIENE PERMISO PARA TRASLADAR LOS BIENES INDEMNES A CUALQUIER EDIFICIO, LOCAL, O PREDIO CONOCIDO O NO CONOCIDO, CON EL OBJETO DE SALVAGUARDARLOS DE PÉRDIDAS O DAÑOS Y ÉSTOS CONTINUARÁN AMPARADOS DE ACUERDO A LOS TERMINOS DE LA PRESENTE PÓLIZA.

COSTO DE BRIGADA CONTRA INCENDIO: SI LA PROPIEDAD ASEGURADA SUFRE DESTRUCCIÓN O DAÑO COMO CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DE CUALQUIER RIESGO CUBIERTO POR ESTA PÓLIZA, ÉSTA CUBRIRÁ EL COSTO QUE IMPLIQUEN PARA "EL ASEGURADO" LAS MEDIDAS TOMADAS PARA LA EXTINCIÓN DEL FUEGO O PARA LA TERMINACIÓN DEL EVENTO.

DAÑOS CAUSADOS POR CENIZA VOLCÁNICA Y RETIRO POR ACUMULACIÓN DE LA MISMA. SE HACE CONSTAR QUE BAJO LA PRESENTE PÓLIZA SE AMPARAN LOS DAÑOS CAUSADOS A CUALQUIER BIEN A CONSECUENCIA DE CENIZAS VOLCÁNICAS, ASÍ COMO LOS GASTOS QUE SEAN NECESARIOS EROGAR PARA EL RETIRO DE LAS MISMAS, DERIVADAS DE LA ACTIVIDAD VOLCÁNICA Y/O ERUPCIÓN.

EN CASO DE SINIESTRO INDEMNIZABLE, A CONSECUENCIA DE DAÑOS POR UN MISMO EVENTO QUE AFECTE A DIVERSOS ORGANISMOS, LA INDEMNIZACIÓN DEBERA EFECTUARSE HASTA AGOTAR LA SUMA ASEGURADA DEBIENDO CONSIDERAR A TODOS LOS ORGANISMOS CONTRATANTES.

**SECCIÓN I-A PÉRDIDAS CONSECUENCIALES.**

**1. COBERTURA DE GASTOS EXTRORDINARIOS**.
EN CASO DE PÉRDIDA O DAÑO A LOS BIENES PROPIEDAD DE "EL ASEGURADO", AMPARADOS BAJO LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE PÓLIZA, EL SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS COSTOS Y GASTOS EXTRAORDINARIOS EN LOS QUE RAZONABLEMENTE SE HAYA INCURRIDO, PARA REALIZAR O CONTINUAR CON LA OPERACIÓN ADMINISTRATIVA NORMAL O ACREDITAR QUE SE ESTÁ EN CONDICIONES PARA CONTINUAR DE MANERA TEMPORAL LAS OPERACIONES DE "EL ASEGURADO", TAN NORMALMENTE COMO SEA POSIBLE, DENTRO O FUERA DE SUS INSTALACIONES.

ESTOS GASTOS INCLUYEN, PERO NO SE LIMITAN A LOS SIGUIENTES CONCEPTOS: RENTA DE PREDIOS PROVISIONALES, RENTA DE EQUIPO PROVISIONAL, MUDANZA, LUZ, FUERZA Y CALEFACCIÓN DE LAS UBICACIONES PROVISIONALES, HORAS EXTRAS DEL PERSONAL PROPIO, TRASLADOS, ETC.

**2. EN NINGÚN CASO LOS GASTOS EXTRAS INCLUIRÁN**:
EL COSTO EN EL QUE NORMALMENTE SE HUBIERA INCURRIDO PARA CONTINUAR CON LAS OPERACIONES DE NO HABER OCURRIDO EL DAÑO.

GASTOS RECUPERABLES EN CUALQUIER OTRA PARTE DE ESTA PÓLIZA.
EL COSTO DE REPARACIONES O REPOSICIONES PERMANENTES DE LA PROPIEDAD DAÑADA O DESTRUIDA.

**3. COBERTURA DE REMOCIÓN DE ESCOMBROS.**
EN CASO DE PÉRDIDA O DAÑO A LOS BIENES PROPIEDAD DE "EL ASEGURADO" POR UN RIESGO CUBIERTO, SE INDEMNIZARÁN LOS GASTOS INCURRIDOS POR CONCEPTO DE DEMOLICIÓN, REMOCIÓN Y RETIRO DE ESCOMBROS, DESAZOLVE Y LIMPIEZA, POR EL DAÑO DE LOS PREDIOS DE "EL ASEGURADO"; EL COSTO DE LA REMOCIÓN DE ESCOMBROS QUE SERÁ ADICIONAL A LA DETERMINACIÓN DEL VALOR DE REPOSICIÓN DEL BIEN MUEBLE O INMUEBLE ASEGURADO.

**4. ALCANCES ECONÓMICOS DE LAS COBERTURAS DE LA SECCIÓN I-A PÉRDIDAS CONSECUENCIALES**.

| RUBRO: | LÍMITE DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO Y EN EL AGREGADO DEL PERIDO DE VIGENCIA AMPARANDO TODOS LOS RIESGOS CONTRATADOS BAJO LA SECCIÓN I DE ESTA PÓLIZA: | DEDUCIBLE |
|---|---|---|
| REMOCIÓN DE ESCOMBROS | $ 120,000,000.00 M.N. OPERA COMO SUBLIMITE DEL LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD A PRIMER RIESGO ESTABLECIDO. | SIN DEDUCIBLE |
| GASTOS EXTRAORDINARIOS | $ 120,000,000.00 M.N. OPERA COMO SUBLIMITE DEL LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD A PRIMER RIESGO ESTABLECIDO. | SIN DEDUCIBLE |

**5. PERÍODO DE INDEMNIZACIÓN**.
PARA DETERMINAR LA INDEMNIZACIÓN PAGADERA BAJO ESTOS CONCEPTOS, EL PERÍODO DE INDEMNIZACIÓN SERÁ COMO SIGUE:

EL MOMENTO DESDE QUE OCURRIÓ EL DAÑO FÍSICO ASEGURADO POR ESTA PÓLIZA HASTA EL MOMENTO EN QUE LOS BIENES HAYAN SIDO REPARADOS O REEMPLAZADOS Y DEJADOS LISTOS PARA UTILIZARSE NORMALMENTE, SIN LÍMITE EN LA FECHA DE EXPIRACIÓN INDICADA EN LA PÓLIZA.
EL PERÍODO MÁXIMO DE INDEMNIZACIÓN SERÁ DE 6 MESES A PARTIR DE LA FECHA DE CUALQUIER DAÑO, MIENTRAS EL ACCESO A LOS PREDIOS DE "EL ASEGURADO" ESTÉ PROHIBIDO, COMO RESULTADO DE LA ORDEN DE UNA AUTORIDAD CIVIL, PERO ÚNICAMENTE CUANDO DICHA ORDEN SE DÉ COMO RESULTADO DIRECTO DE UN DAÑO O DESTRUCCIÓN ASEGURADOS BAJO ESTA PÓLIZA A PREDIOS Y PROPIEDADES DE TERCEROS.

**6. EXCLUSIONES APLICABLES A TODAS LAS COBERTURAS DE LA SECCIÓN I-A PÉRDIDAS CONSECUENCIALES**.
"LA ASEGURADORA" NO SERÁ RESPONSABLE DE PÉRDIDAS QUE SE DERIVEN DE:
AUMENTO A LA CANTIDAD QUE DEBA INDEMNIZAR A CAUSA DE LA SUSPENSIÓN, TERMINACIÓN O CANCELACIÓN DE CUALQUIER CONTRATO O AUTORIZACIÓN POR LA APLICACIÓN DE ALGUNA LEY O DISPOSICIÓN DE LAS AUTORIDADES.

AUMENTO EN LA PÉRDIDA PECUNIARIA DEBIDA A QUE HUELGUISTAS O PERSONAS QUE TOMEN PARTE EN PAROS, DISTURBIOS DE CARÁCTER OBRERO, MOTINES O ALBOROTOS POPULARES, QUE INTERRUMPAN EN LA RECONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN O REPOSICIÓN DE LAS COSAS DAÑADAS O DESTRUIDAS O QUE INTERRUMPAN EN LA REANUDACIÓN O CONTINUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES OBJETO SOCIAL DE "EL ASEGURADO".

CUALQUIER GASTO ADICIONAL DERIVADO DE LA NECESIDAD O DESEO DE "EL ASEGURADO", DE CONSTRUIR O REPONER LOS BIENES DAÑADOS EN LUGAR DISTINTO DEL QUE OCUPABAN AL OCURRIR EL SINIESTRO.

**SECCIÓN II. RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL**

1. UBICACIONES AMPARADAS:
TODOS LOS INMUEBLES, PROPIOS, EN COMODATO, COMPARTIDOS Y NECESARIOS AL OBJETO SOCIAL DE "EL ASEGURADO", INCLUYENDO INMUEBLES DE TERCEROS, BAJO SU CUSTODIA Y CONTROL, POR LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE.

2. ALCANCE DEL SEGURO.
RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS EN SUS BIENES Y/O PERSONAS, INCLUYENDO MUERTE, INCAPACIDAD TOTAL PERMANENTE, PARCIAL PERMANENTE, TOTAL TEMPORAL O PARCIAL TEMPORAL LOS PERJUICIOS Y DAÑO MORAL CONSECUENCIAL DERIVADAS DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE "EL ASEGURADO", SUS EMPLEADOS Y/O FUNCIONARIOS, Y EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIO O ARRENDATARIO O COMODATARIO DE TERRENOS, EDIFICIOS O LOCALES QUE SEAN UTILIZADOS PARA SU ACTIVIDAD.

LA OBLIGACIÓN DE "LA ASEGURADORA" COMPRENDE TAMBIÉN EL PAGO DE LOS GASTOS DE DEFENSA DE "EL ASEGURADO", ENTRE OTROS:
EL PAGO DEL IMPORTE DE LAS PRIMAS POR FIANZAS JUDICIALES QUE "EL ASEGURADO" DEBA OTORGAR, EN GARANTÍA DEL PAGO DE LAS SUMAS QUE SE LE RECLAMEN A TÍTULO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CUBIERTA POR ESTA PÓLIZA. EN CONSECUENCIA, NO SE CONSIDERARÁN COMPRENDIDAS, DENTRO DE LAS OBLIGACIONES QUE "LA ASEGURADORA" ASUMA, LAS PRIMAS POR FIANZAS QUE DEBAN OTORGARSE COMO CAUCIÓN PARA QUE "EL ASEGURADO" ALCANCE SU LIBERTAD PREPARATORIA, PROVISIONAL O CONDICIONAL DURANTE EL PROCESO CIVIL.
EL PAGO DE LOS GASTOS, COSTAS E INTERESES LEGALES QUE DEBA PAGAR "EL ASEGURADO" POR RESOLUCIÓN JUDICIAL O ARBITRAL EJECUTORIADAS.

EL PAGO DE LOS GASTOS EN QUE INCURRA "EL ASEGURADO", CON MOTIVO DE LA TRAMITACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS RECLAMACIONES.
HONORARIOS DE ABOGADOS

**3. RESPONSABILIDADES AMPARADAS:**
RESPONSABILIDAD CIVIL ACTIVIDADES E INMUEBLES.

ESTÁ ASEGURADA DENTRO DEL MARCO DE LAS CONDICIONES DE LA PÓLIZA, LA RESPONSABILIDAD CIVIL LEGAL EN QUE INCURRIERE "EL ASEGURADO" POR DAÑOS A TERCEROS, DERIVADA DE SUS ACTIVIDADES PROPIAS, POR EJEMPLO:

COMO PROPIETARIO, COMODATARIO O ARRENDATARIO DE TERRENOS, EDIFICIOS O LOCALES, QUE SEAN UTILIZADOS POR "EL ASEGURADO".

DERIVADA DE LA TENENCIA Y USO DE INSTALACIONES DE CARGA O DESCARGA, ASÍ COMO DE MÁQUINAS DE TRABAJO.

DERIVADAS DE LA POSESIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SANITARIAS APARATOS E INSTALACIONES RECONOCIDAS POR LA CIENCIA MÉDICA, EN CASO DE CONTAR CON CONSULTORIO.

DERIVADA DE LA POSESIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE SEGURIDAD A SU SERVICIO (SERVICIOS CONTRA INCENDIO, SISTEMAS DE ALARMA Y SIMILARES).

DERIVADA DE LA POSESIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOCIALES A SU SERVICIO (PLAZAS COMUNITARIAS, COMEDORES, COMERCIOS, CASAS–HOGAR, ALBERGUES, GUARDERÍAS, ESCUELAS, BIBLIOTECAS Y SIMILARES).
DERIVADAS DE EXCURSIONES Y ACTOS FESTIVOS ORGANIZADOS PARA SU PERSONAL.

DERIVADAS DE LA PROPIEDAD O DEL MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE PROPAGANDA (ANUNCIOS, CARTELES PUBLICITARIOS U OTRAS), DENTRO O FUERA DE SUS INMUEBLES.

DERIVADA DE SU PARTICIPACIÓN EN FERIAS Y EXPOSICIONES.

DERIVADA DEL USO DE ASCENSORES, ESCALERAS ELÉCTRICAS Y MONTACARGAS.

ESTÁ ASEGURADA, ADEMÁS, CONFORME CON LAS CONDICIONES DE LA PÓLIZA, LA RESPONSABILIDAD CIVIL LEGAL DE SUS EMPLEADOS Y TRABAJADORES FRENTE A TERCEROS, DERIVADA DE LA ACTIVIDAD MATERIAL DE ESTE SEGURO. QUEDA EXCLUIDA LA RESPONSABILIDAD DE LAS PERSONAS QUE NO ESTÉN EN RELACIÓN DE TRABAJO CON "EL ASEGURADO".

**RESPONSABILIDAD CIVIL ARRENDATARIO U OCUPANTE DE INMUEBLES.**
CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL LEGAL POR DAÑOS QUE POR INCENDIO O EXPLOSIÓN SE CAUSEN AL INMUEBLE O INMUEBLES QUE SEAN TOMADOS EN ARRENDAMIENTO, O BAJO OTRA FIGURA, POR "EL ASEGURADO", SIEMPRE QUE DICHOS DAÑOS LE SEAN IMPUTABLES.

**RESPONSABILIDAD CIVIL POR MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA**.
SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE DAÑOS A VEHÍCULOS TERRESTRES AJENOS, DURANTE LAS OPERACIONES DE CARGA Y DESCARGA, OCASIONADOS POR GRÚAS, CABRÍAS O MONTACARGAS.
TAMBIÉN SE CUBREN DAÑOS A TANQUES, CISTERNAS O CONTENEDORES DURANTE LA OPERACIÓN DE DESCARGA Y A CONSECUENCIA DE IMPLOSIÓN.

**RESPONSABILIDAD CIVIL CONTAMINACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.**
BAJO ESTA COBERTURA SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL LEGAL EN QUE INCURRIERE "EL ASEGURADO", POR DAÑOS A TERCEROS, OCASIONADOS POR VARIACIONES PERJUDICIALES DE AGUAS, ATMÓSFERA, SUELOS, SUBSUELOS, O BIEN POR RUIDO, EN FORMA REPENTINA, ACCIDENTAL E IMPREVISTA, SIEMPRE Y CUANDO SEAN A CONSECUENCIA DE UN ACONTECIMIENTO QUE OCURRA DENTRO DE SUS INMUEBLES Y POR LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE SU GIRO EN EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS MIENTRAS SE ENCUENTREN BAJO SU RESPONSABILIDAD.

"EL ASEGURADO" NO REALIZA FABRICACIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, PROCESAMIENTO, DESTILACIÓN, EMPAQUE, Y TRANSPORTE DE PRODUCTOS SÓLIDOS, LÍQUIDOS Y GASES ALTAMENTE INFLAMABLES, EXPLOSIVOS, TÓXICOS Y CORROSIVOS. NO SE CUENTA CON UBICACIONES CON PROCESOS DE PRODUCCIÓN; NI REALIZA FABRICACIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, PROCESAMIENTO, DESTILACIÓN, EMPAQUE Y TRANSPORTE DE PRODUCTOS SOLIDOS, LIQUIDOS Y GASES ALTAMENTE INFLAMABLES, EXPLOSIVOS, TOXICOS Y CORROSIVOS.

**EXCLUSIONES APLICABLES A LA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTAMINACIÓN** DEL MEDIO AMBIENTE. QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE ESTA COBERTURA, EN NINGÚN CASO AMPARA, NI SE REFIERE A RESPONSABILIDADES POR:

DAÑOS POR INOBSERVANCIA DE INSTRUCCIONES O RECOMENDACIONES ESCRITAS PARA LA INSPECCIÓN, CONTROL O MANTENIMIENTO DADAS POR LOS FABRICANTES DE ARTEFACTOS O INSTALACIONES RELACIONADAS CON LA PREVENCIÓN O EL CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.
DAÑOS POR LA OMISIÓN DE LAS REPARACIONES NECESARIAMENTE INMEDIATAS DE LOS ARTEFACTOS O INSTALACIONES ARRIBA MENCIONADAS.
DAÑOS GENÉTICOS A PERSONAS O ANIMALES.
CONTAMINACIÓN PAULATINA.

**RESPONSABILIDAD CIVIL EN EXCESO Y/O SUPLETORIA DE LAS PÓLIZAS DE VEHÍCULOS DE "EL ASEGURADO".**
SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN EXCESO Y/O SUPLETORIA DE LAS PÓLIZAS DE VEHÍCULOS PROPIEDAD O BAJO CUSTODIA DE "EL ASEGURADO", OPERA DESDE EL PRIMER PESO CUANDO NO EXISTA PÓLIZA Y EN EXCESO CUANDO EXISTA.

**RESPONSABILIDADES POR DAÑOS OCASIONADOS A BIENES PROPIEDAD DE TERCEROS:**

1. QUE ESTÉN EN PODER DE "EL ASEGURADO" POR ARRENDAMIENTO, COMODATO, DEPÓSITO, O POR DISPOSICIÓN DE AUTORIDAD.
2.

2. QUE HAYAN SIDO OCASIONADOS POR LAS ACTIVIDADES NORMALES DE "EL ASEGURADO" EN ESTOS BIENES (ELABORACIÓN, MANIPULACIÓN, TRANSFORMACIÓN, REPARACIÓN, EXAMEN Y OTRAS ANÁLOGAS).

ESTA COBERTURA SE HACE EXTENSIVA A AMPARAR LAS RESPONSABILIDADES COMO CONSECUENCIA DEL EXTRAVÍO DE BIENES.

QUEDAN EXCLUIDAS LAS RESPONSABILIDADES, SI LOS SUPUESTOS MENCIONADOS EN LOS INCISOS 1 Y 2 ANTERIORES SE DAN EN LA PERSONA DE UN EMPLEADO O DE UN ENCARGADO DE "EL ASEGURADO", EN EL DESEMPEÑO DE SU TRABAJO.

**RESPONSABILIDAD CIVIL PARA ESTACIONAMIENTOS (RIESGO ACCESORIO).**

BAJO ESTA COBERTURA SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL LEGAL EN QUE INCURRA "EL ASEGURADO" COMO PROPIETARIO DE LAS ÁREAS DE ESTACIONAMIENTO Y VIALIDAD QUE TIENE EN LOS INMUEBLES DE SU PROPIEDAD O BAJO SU RESPONSABILIDAD, POR LOS DAÑOS QUE SUFRAN LOS AUTOMÓVILES, PROPIEDAD DE SUS EMPLEADOS O DE TERCEROS, POR: INCENDIO Y/O EXPLOSIÓN DEL INMUEBLE ASEGURADO, ROBO TOTAL DEL VEHÍCULO, EL USO DE CUALQUIER ELEVADOR O RAMPA, OBJETOS QUE AL CAER O DESPRENDERSE, DAÑEN LAS UNIDADES VEHICULARES.

EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR UNIDAD DAÑADA SERÁ EL VALOR COMERCIAL DEL VEHÍCULO A LA FECHA DEL SINIESTRO. SE ENTENDERÁ POR "VALOR COMERCIAL", EL VALOR DE VENTA DEL AUTOMÓVIL AL PÚBLICO ESTABLECIDO EN EL LIBRO AZUL "GUÍA E.B.C.", VIGENTE AL MOMENTO DE OCURRIR EL SINIESTRO.
EXCLUSIONES APLICABLES A LA RESPONSABILIDAD CIVIL PARA ESTACIONAMIENTOS (RIESGO ACCESORIO): QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE ESTA COBERTURA, EN NINGÚN CASO AMPARA, NI SE REFIERE A RECLAMACIONES Y/O RESPONSABILIDADES:
POR PÉRDIDA DE O DAÑO A MERCANCÍAS, DINERO, ROPA, EFECTOS PERSONALES, HERRAMIENTAS, REFACCIONES O CUALQUIER OTRO OBJETO QUE SE ENCUENTRE EN EL INTERIOR DEL VEHÍCULO, AUN CUANDO SEA CONSECUENCIA DE ROBO TOTAL.

POR ROBO PARCIAL DE CUALQUIER PARTE COMPONENTE DEL VEHÍCULO COMO LLANTAS, CALAVERAS, MOLDURAS, EMBLEMAS, DEFENSAS, EQUIPO DE SONIDO, ETC.

POR DAÑOS, ROBO O PÉRDIDA DE VEHÍCULOS POR ABUSO DE CONFIANZA DEL PERSONAL ASEGURADO.

POR CUALQUIER GASTO DERIVADO DE LA PRIVACIÓN DE USO DE LOS VEHÍCULOS QUE HAYAN RESULTADO DAÑADOS O ROBADOS.

POR DAÑOS A CONSECUENCIA DE TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA O A CONSECUENCIA DE LA PENETRACIÓN DE AGUA DE LLUVIA O INUNDACIÓN.
POR DAÑOS CAUSADOS A LLANTAS Y CÁMARAS POR SU PROPIA VOLADURA, POR PINCHADURA O POR DESINFLAMIENTO.

**RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS INDEPENDIENTES.**
BAJO ESTA COBERTURA SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL LEGAL EN QUE INCURRIERE "EL ASEGURADO", POR DAÑOS A TERCEROS, CUANDO, COMO DUEÑO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN LLEVADAS A CABO POR CONTRATISTAS INDEPENDIENTES, REALICE LABORES DE INSPECCIÓN, CONTROL DE AVANCE O RECEPCIÓN DE DICHAS OBRAS.
ASIMISMO, SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL LEGAL EN QUE INCURRIERE "EL ASEGURADO", POR CONVENIO O CONTRATO, DONDE SE ESTIPULE LA SUSTITUCIÓN DEL CONTRATISTA OBLIGADO ORIGINAL, POR CONCEPTO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA REPARAR EVENTUALES Y FUTUROS DAÑOS, NO INTENCIONALES, CAUSADOS A TERCEROS EN SUS PERSONAS O EN SUS PROPIEDADES, DE LOS CUALES SERÍA RESPONSABLE EL CONTRATISTA COMO OBLIGADO ORIGINAL.
LA PRESENTE COBERTURA NO TIENE LA NATURALEZA DE UNA GARANTÍA EN FAVOR DEL CONTRATISTA INDEPENDIENTE COMO OBLIGADO ORIGINAL Y NO PUEDE, EN CONSECUENCIA, SER

ASIMILADA A UNA FIANZA, PRENDA, AVAL O CUALQUIER GARANTÍA, PERSONAL O REAL, POR EL INCUMPLIMIENTO DE LOS CONVENIOS O CONTRATOS CELEBRADOS POR EL CONTRATISTA INDEPENDIENTE.
LOS TIPOS DE TRABAJOS QUE SE REALIZAN DE MANERA INFORMATIVA Y NO LIMITATIVA SON DE MANTENIMIENTO Y REMODELACIÓN DE INMUEBLES.

**RESPONSABILIDAD CIVIL ASUMIDA:**
RESPONSABILIDADES AJENAS, EN LAS QUE "EL ASEGURADO", POR CONVENIO O CONTRATO, SE COMPROMETA A LA SUSTITUCIÓN DEL OBLIGADO ORIGINAL, PARA REPARAR O INDEMNIZAR EVENTUALES Y FUTUROS DAÑOS A TERCEROS EN SUS PERSONAS O EN BIENES DE SU PROPIEDAD.
TODOS LOS NUEVOS CONVENIOS O CONTRATOS QUEDAN CUBIERTOS EN FORMA AUTOMÁTICA.
LOS TIPOS DE TRABAJOS QUE SE REALIZAN DE MANERA INFORMATIVA Y NO LIMITATIVA SON DE MANTENIMIENTO Y REMODELACIÓN DE INMUEBLES.

**RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA**.
ESTA COBERTURA AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL LEGAL, EN LA QUE INCURRAN LOS ORGANISMOS DEFINIDOS COMO "EL ASEGURADO", QUE OCASIONEN DAÑOS ENTRE SÍ O A OTROS BIENES PROPIEDAD DE ELLOS O BAJO SU RESPONSABILIDAD.
OPERARÁ ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE ENTRE LAS DEPENDENCIAS / ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO.

**RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO.**
MEDIANTE ESTA COBERTURA SE AMPARAN LOS DAÑOS, PERJUICIO Y DAÑO MORAL, POR LOS QUE "EL ASEGURADO" DEBA DE RESPONDER ANTE TERCEROS CONFORME A LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL VIGENTE EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, POR HECHOS U OMISIONES NO DOLOSOS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA COMO CONSECUENCIA DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA IRREGULAR DEL PROPIO ASEGURADO Y QUE CAUSEN LA MUERTE O EL MENOSCABO DE LA SALUD DE DICHOS TERCEROS O EL DETERIORO O LA DESTRUCCIÓN DE BIENES PROPIEDAD DE LOS MISMOS.
ESTA COBERTURA NO APLICA PARA LOS PROPIOS FUNCIONARIOS COMO POSIBLES AFECTADOS CONSIDERÁNDOLOS COMO PÚBLICO GENERAL.
NO SE CUBREN RECLAMACIONES ENTRE SI DEL PERSONAL DE LAS DEPENDENCIAS / ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO.
**4. RESPONSABILIDADES NO AMPARADAS**:
ESTA SECCIÓN NO CUBRE PÉRDIDA, DAÑO Y/O GASTO A CONSECUENCIA DE:
ALMACENAMIENTO (EXCEPTO CUANDO SEA INCIDENTAL) Y DISTRIBUCIÓN DE LÍQUIDOS Y GASES COMBUSTIBLES.

MULTAS, PENALIZACIONES, DAÑOS EJEMPLARES O PUNITIVOS.
RESPONSABILIDADES ORIGINADAS POR O RELACIONADAS CON LA FALLA O VARIACIÓN EN EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

RESPONSABILIDADES ORIGINADAS POR CAMPOS O FLUJOS ELECTROMAGNÉTICOS.
RESPONSABILIDADES ORIGINADAS POR LA LIBERACIÓN, DESCARGA O DISPERSIÓN DE BIFENOLES POLICLORADOS.

RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DEL INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS O CONVENIOS, CUANDO DICHO INCUMPLIMIENTO NO HAYA PRODUCIDO LA MUERTE O EL MENOSCABO DE LA SALUD DE TERCEROS, O EL DETERIORO O LA DESTRUCCIÓN DE BIENES PROPIEDAD DE LOS MISMOS.

RESPONSABILIDADES POR PRESTACIONES SUSTITUTORIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS O CONVENIOS.

RESPONSABILIDADES DERIVADAS DEL USO, PROPIEDAD O POSESIÓN DE EMBARCACIONES, AERONAVES Y VEHÍCULOS TERRESTRES DE MOTOR, SALVO QUE LOS VEHÍCULOS TERRESTRES DE MOTOR ESTÉN DESTINADOS A SU EMPLEO EXCLUSIVO DENTRO DE LOS INMUEBLES DE "EL ASEGURADO" Y NO REQUIERAN DE PLACA PARA SU EMPLEO EN LUGARES PÚBLICOS.

RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE DAÑOS OCASIONADOS DOLOSAMENTE.

RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE DAÑOS SUFRIDOS POR: CONSEJEROS, DIRECTORES, SOCIOS, ADMINISTRADORES, GERENTES U OTRAS PERSONAS CON FUNCIÓN DIRECTIVA, ASÍ COMO POR SUS CÓNYUGES O POR SUS PARIENTES QUE HABITEN PERMANENTEMENTE CON ELLOS.

RESPONSABILIDADES POR DAÑOS CAUSADOS POR:

INCONSISTENCIA, HUNDIMIENTO O ASENTAMIENTO DEL SUELO O SUBSUELO.
FALTA O INSUFICIENCIA DE OBRAS DE CONSOLIDACIÓN PARA EVITAR LA PÉRDIDA DE SOSTÉN NECESARIO AL SUELO O SUBSUELO DE PROPIEDADES VECINAS.

RESPONSABILIDADES IMPUTABLES A "EL ASEGURADO" DE ACUERDO CON LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LA LEY DEL SEGURO SOCIAL U OTRA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DE DICHAS LEYES. EN LA COBERTURA DE RC PATRIMONIAL DEL ESTADO NO SE CUBREN DAÑOS A TERCEROS EN SUS BIENES Y SUS PERSONAS DERIVADOS DE UNA RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL, DADO QUE YA EXISTE UNA COBERTURA DENTRO DE ESTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO.

## 5. ALCANCES ECONÓMICOS DE LAS COBERTURAS DE LA SECCIÓN II. RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

LA

| SECCIÓN | LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD | DEDUCIBLES |
|---|---|---|
| RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL | $100,000,000.00 M.N.<br><br>POR EVENTO, COMO LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO Y COMO LÍMITE AGREGADO POR EL PERIODO DE COBERTURA<br><br>SUBLÍMITES:<br>ESTACIONAMIENTO (**1000** CAJONES EN EL TERRITORIO NACIONAL), HASTA LA CANTIDAD DE $900,000 (NOVECIENTOS MIL PESOS M.N.) POR CAJÓN (AUTOMÓVIL).<br><br>EXCESO DE LA COBERTURA DE R.C. AUTOMÓVILES HASTA LA CANTIDAD DE $20'000,000 (VEINTE MILLONES DE PESOS M.N.) COMO AGREGADO DEL PERIODO DE VIGENCIA Y SUBLIMITE DE 5 MILLONES POR VEHICULO.<br><br>GASTOS DE DEFENSA LEGAL HASTA LA CANTIDAD DE 50% ADICIONAL AL LIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD.<br><br>EL PAGO DE LAS PRIMAS POR FIANZAS JUDICIALES ESTA CUBIERTO EN EL LIMITE DE RESPONSABILIDAD DE GASTOS DE DEFENSA. | ACTIVIDADES E INMUEBLES Y DEMÁS COBERTURAS, SIN DEDUCIBLE.<br><br>CONTAMINACIÓN 10% SOBRE LA PÉRDIDA CON MÍNIMO DE 100 UMA Y MÁXIMO DE 500 UMA.<br><br>R.C. ESTACIONAMIENTO:<br>DAÑOS MATERIALES VEHÍCULOS PROPIEDAD DE "EL ASEGURADO" O DE LOS TRABAJADORES SE CONSIDERAN DE TERCEROS: 3% SOBRE EL VALOR COMERCIAL DEL VEHÍCULO AL MOMENTO DEL SINIESTRO.<br><br>ROBO TOTAL: 5% SOBRE EL VALOR COMERCIAL DEL VEHÍCULO AL MOMENTO DEL SINIESTRO.<br><br>CRISTALES: 20% SOBRE LA PÉRDIDA. |
| RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO | $100,000,000.00 M.N.<br>COMO LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO, Y COMO LÍMITE AGREGADO POR EL PERIODO CUBIERTO<br>DENTRO DE LOS GASTOS DE DEFENSA LEGAL DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, SE AMPARAN PRIMAS DE FIANZAS. | DAÑOS CAUSADOS A BIENES DE TERCEROS:<br><br>10% APLICABLE A LA PÉRDIDA.<br>DAÑOS CAUSADOS EN PERSONAS: SIN DEDUCIBLE. |

OCURRENCIA DE VARIOS DAÑOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, PROCEDENTES DE LA MISMA O IGUAL CAUSA, SERÁN CONSIDERADOS COMO UN SOLO SINIESTRO EL CUAL, A SU VEZ, SE TENDRÁ COMO REALIZADO EN EL MOMENTO EN QUE SE PRODUZCA EL PRIMER DAÑO DE LA SERIE, PUDIENDO "EL ASEGURADO" LLEVAR A CABO ADICIONES AL SINIESTRO DERIVADAS DE REVISIONES MAS MINUCIONSAS DE LOS DAÑOS DE UN EVENTO.

EL PAGO DEL IMPORTE DE LAS PRIMAS POR FIANZAS JUDICIALES ESTARÁ CUBIERTO EN FORMA ADICIONAL, PERO SIN EXCEDER DE UNA SUMA IGUAL AL 50% DEL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD AMPARADO POR LA PÓLIZA.

**6. TERRITORIALIDAD DEL SEGURO.**
LA PÓLIZA SERA CONTRATADA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS Y PARA CUBRIR DAÑOS QUE OCURRAN DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA MEXICANA.

**7. DISPOSICIONES EN CASO DE SINIESTRO.**
AVISO DE RECLAMACIÓN.

"EL ASEGURADO" SE OBLIGA A COMÚNICAR A "LA ASEGURADORA", TAN PRONTO TENGA CONOCIMIENTO DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE CONFORMAN LA SECRETARIA DE BIENESTAR, LAS RECLAMACIONES O DEMANDAS RECIBIDAS POR ÉL O POR SUS REPRESENTANTES, A CUYO EFECTO, LE REMITIRÁ LOS DOCUMENTOS Y COPIA DE LOS MISMOS, QUE CON ESTE MOTIVO SE LE HUBIERE ENTREGADO, Y "LA ASEGURADORA" SE OBLIGA A MANIFESTARLE, DE INMEDIATO Y POR ESCRITO, QUE NO ASUME LA DIRECCIÓN DEL PROCESO, SI ESTA FUERE SU DECISIÓN.

SI NO REALIZA DICHA MANIFESTACIÓN EN LA FORMA PREVISTA, SE ENTENDERÁ QUE "LA ASEGURADORA" HA ASUMIDO LA DIRECCIÓN DE LOS PROCESOS SEGUIDOS CONTRA "EL ASEGURADO", Y ÉSTE DEBERÁ COOPERAR CON ELLA, EN LOS TÉRMINOS DE LOS SIGUIENTES INCISOS DE ESTA CLÁUSULA.

EN EL SUPUESTO DE QUE "LA ASEGURADORA" NO ASUMA LA DIRECCIÓN DEL PROCESO, EXPENSARÁ POR ANTICIPADO A "EL ASEGURADO", HASTA LA CANTIDAD QUE SE OBLIGÓ A PAGAR POR ESTE CONCEPTO, PARA QUE ÉSTE CUBRA LOS GASTOS DE SU DEFENSA, LA QUE DEBERÁ REALIZAR CON LA DILIGENCIA DEBIDA.

COOPERACIÓN Y ASISTENCIA DE "EL ASEGURADO" CON RESPECTO A "LA ASEGURADORA".
"EL ASEGURADO" SE OBLIGA, EN TODO PROCEDIMIENTO QUE PUEDA INICIARSE EN SU CONTRA, CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CUBIERTA POR EL SEGURO:
A PROPORCIONAR LOS DATOS Y PRUEBAS NECESARIOS, QUE LE HAYAN SIDO REQUERIDOS POR "LA ASEGURADORA" PARA SU DEFENSA, EN CASO DE SER ESTA NECESARIA O CUANDO "EL ASEGURADO" NO COMPAREZCA.

A EJERCITAR Y HACER VALER LAS ACCIONES Y DEFENSAS QUE LE CORRESPONDAN EN DERECHO.
A COMPARECER EN TODO PROCEDIMIENTO.

A OTORGAR PODERES A FAVOR DE LOS ABOGADOS QUE "LA ASEGURADORA" DESIGNE PARA QUE LOS REPRESENTEN EN LOS CITADOS PROCEDIMIENTOS, EN CASO DE QUE NO PUEDA INTERVENIR EN FORMA DIRECTA EN TODOS LOS TRÁMITES DE DICHOS PROCEDIMIENTOS.

TODOS LOS GASTOS QUE EFECTÚE "EL ASEGURADO", PARA CUMPLIR CON DICHAS OBLIGACIONES SERÁN SUFRAGADOS CON CARGO A LA SUMA ASEGURADA RELATIVA A GASTOS DE DEFENSA. SI

"LA ASEGURADORA" OBRA CON NEGLIGENCIA EN LA DETERMINACIÓN O DIRECCIÓN DE LA DEFENSA, LA RESPONSABILIDAD EN CUANTO AL MONTO DE LOS GASTOS DE DICHA DEFENSA NO ESTARÁ SUJETA A NINGÚN LÍMITE.

**RECLAMACIONES Y DEMANDAS.**
"LA ASEGURADORA" QUEDA FACULTADA PARA EFECTUAR LAS RECLAMACIONES EXTRAJUDICIAL O JUDICIALMENTE, PARA DIRIGIR JUICIOS O PROMOCIONES ANTE AUTORIDAD Y PARA CELEBRAR CONVENIOS.
NO SERÁ OPONIBLE A "LA ASEGURADORA" CUALQUIER RECONOCIMIENTO DE ADEUDO, TRANSACCIÓN, CONVENIO U OTRO ACTO JURÍDICO QUE IMPLIQUE RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDAD DE "EL ASEGURADO", CONCERTADO SIN CONSENTIMIENTO DE "LA ASEGURADORA", CON EL FIN DE APARENTAR UNA RESPONSABILIDAD QUE, DE OTRO MODO, SERÍA INEXISTENTE O INFERIOR A LA REAL. LA CONFESIÓN DE LA MATERIALIDAD DE UN HECHO POR "EL ASEGURADO" NO PUEDE SER ASIMILADA AL RECONOCIMIENTO DE UNA RESPONSABILIDAD.
BENEFICIARIO DEL SEGURO.

EL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO ATRIBUYE EL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN DIRECTAMENTE AL TERCERO DAÑADO, QUIEN SE CONSIDERA COMO SU BENEFICIARIO, DESDE EL MOMENTO DEL SINIESTRO.

**REEMBOLSO.**
SI EL TERCERO ES INDEMNIZADO EN TODO O EN PARTE POR "EL ASEGURADO", ÉSTE SERÁ REEMBOLSADO PROPORCIONALMENTE POR "LA ASEGURADORA".

**SUBROGACIÓN.**
"LA ASEGURADORA" SE SUBROGARÁ, HASTA POR EL IMPORTE DE LA CANTIDAD PAGADA, EN TODOS LOS DERECHOS CONTRA TERCEROS QUE, POR CAUSA DEL DAÑO INDEMNIZADO, CORRESPONDAN A "EL ASEGURADO"; SIN EMBARGO, CUANDO SE TRATE DE ACTOS COMETIDOS POR PERSONAS POR LAS QUE FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE "EL ASEGURADO", NO HABRÁ SUBROGACIÓN, POR CONSIDERARSE ASEGURADOS PARA ESTOS EFECTOS.

SI EL DAÑO FUERA INDEMNIZADO SÓLO EN PARTE, "EL ASEGURADO" Y "LA ASEGURADORA" CONCURRIRÁN A HACER VALER SUS DERECHOS EN LA PROPORCIÓN QUE CORRESPONDA.
"LA ASEGURADORA" PODRÁ LIBERARSE EN TODO O EN PARTE DE SUS OBLIGACIONES, SI LA SUBROGACIÓN ES IMPEDIDA POR "EL ASEGURADO".

**SECCIÓN III. ROBO DE CONTENIDOS**

**1. BIENES CUBIERTOS.**
MOBILIARIO, EQUIPO DE OFICINA, MAQUINARIA, REFACCIONES, HERRAMIENTAS, ÚTILES, ACCESORIOS Y DEMÁS CONTENIDOS PROPIOS AL GIRO, QUE SEAN PROPIEDAD DE "EL ASEGURADO" O DE TERCEROS, POR LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE, SE ENCUENTREN INVENTARIADOS O NO, BIENES A LA INTEMPERIE TALES COMO, PERO NO LIMITADO A, AIRE ACONDICIONADO, ANTENAS Y CÁMARAS DE VIGILANCIA, ASÍ COMO BIENES PROPIEDAD DE EMPLEADOS CUANDO ESTOS SE ENCUENTREN DE COMISIÓN.

QUEDAN CUBIERTOS LAS PINTURAS, ESCULTURAS, CUADROS, ARTÍCULOS RAROS O DE ARTE Y, EN GENERAL, AQUELLOS QUE NO SON NECESARIOS A LA ÍNDOLE DEL GIRO ASEGURADO PERO QUE SEAN PROPIEDAD DE "EL ASEGURADO" O DE TERCEROS PERO QUE ESTEN BAJO SU CUSTODIA, SEA LEGALMENTE RESPONSABLE Y QUE SE ENCUENTRE DENTRO DE SUS PREDIOS.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN. - SE CUENTA CON VIGILANCIA INTERNA Y PRIVADA, REGISTRO DE VISITANTES, CONTROL DE ACCESO Y DE SALIDA, ARCOS METALICOS, REVISIÓNES DE VEHICULOS QUE SALEN DE LOS INMUEBLES, CAJAS FUERTES Y EN ALGUNAS UBICACIONES CON CAMARAS Y CIRCUITO DE SEGURIDAD.

**2. RIESGOS CUBIERTOS**
ESTE SEGURO CUBRE EXCLUSIVAMENTE:
LA PÉRDIDA DE LOS BIENES ASEGURADOS A CONSECUENCIA DE ROBO CON O SIN VIOLENCIA Y/O ASALTO.

LOS DAÑOS MATERIALES QUE SUFRAN LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES CAUSADOS CON MOTIVO DEL ROBO O INTENTO DE ROBO A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR.

**3. EXCLUSIONES.**
ESTA SECCIÓN NO CUBRE LOS BIENES ASEGURADOS CONTRA:
FRAUDE O ABUSO DE CONFIANZA COMETIDO POR LOS FUNCIONARIOS, EMPLEADOS DEL ASEGURADO (DICHAS CONDUCTAS DEBERÁN SER RESUELTAS POR AUTORIDAD COMPETENTE) YA SEA QUE ACTÚEN POR SI SOLOS O DE ACUERDO CON OTRAS PERSONAS.
SAQUEOS QUE SE REALICEN DURANTE O DESPUÉS DE LA OCURRENCIA DE ALGÚN FENÓMENO METEOROLÓGICO O SÍSMICO QUE PROPICIE QUE DICHOS ACTOS SE COMETAN EN PERJUICIO DEL ASEGURADO.

ROBO EN QUE INTERVINIEREN PERSONAS POR LAS CUALES "EL ASEGURADO" FUERE CIVILMENTE RESPONSABLE, LOS BENEFICIARIOS O CAUSAHABIENTES DE "EL ASEGURADO" O LOS APODERADOS DE CUALQUIERA DE ELLOS.

PÉRDIDA QUE PROVENGAN DE ROBO DE TÍTULOS, OBLIGACIONES O DOCUMENTOS DE CUALQUIER CLASE, TIMBRES POSTALES O FISCALES, MONEDAS, BILLETES DE BANCO, CHEQUES, LETRAS, PAGARÉS, LIBROS DE CONTABILIDAD Y OTROS LIBROS DE COMERCIO, ASÍ COMO CONTENIDOS EN GENERAL DE CAJAS FUERTES, BÓVEDAS O CAJAS REGISTRADORAS.

PÉRDIDAS DIRECTAMENTE CAUSADAS POR HUELGUISTAS O POR PERSONAS QUE TOMEN PARTE EN DISTURBIOS DE CARÁCTER OBRERO, MOTINES, ALBOROTOS POPULARES O VANDALISMO, DURANTE LA REALIZACIÓN DE TALES ACTOS.

**4.- ALCANCES ECONÓMICOS DE LA SECCIÓN III ROBO DE CONTENIDOS:**

| BIENES | LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO U OCURRENCIA A PRIMER RIESGO | DEDUCIBLE | MINIMO DE RECLAMACIÓN |
|---|---|---|---|
| CONTENIDOS | $ 1,000,000.00 M.N.<br><br>SUBLÍMITES DEL LIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD.<br>ROBO SIN VIOLENCIA $100,000.00 POR EVENTO Y EN EL AGREGADO DEL PERIODO DE VIGENCIA<br>BIENES A LA INTEMPERIE $150,000.00. POR EVENTO<br>BIENES PROPIEDAD DE EMPLEADOS, $25,000.00 POR EVENTO.<br>OBRAS DE ARTE $1.000,000.00 POR EVENTO.(SOLO PARA BIENESTAR) | 10% SOBRE EL MONTO DE LA PERDIDA. | $5,000.00 M.N. |

**SEGURO A PRIMER RIESGO**.
"LA ASEGURADORA" PAGARÁ EL IMPORTE DE LOS DAÑOS SUFRIDOS HASTA EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD ESTIPULADO, SIN EXCEDER DEL VALOR DE REPOSICIÓN QUE TENGAN LOS BIENES AL MOMENTO DEL SINIESTRO.

**DISPENSA DE ACTAS**
EN CASO DE SINIESTRO DE HASTA $25,000.00 M.N. NO SERÁ NECESARIO PRESENTAR ACTA LEVANTADA ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO, SOLO SE PRESENTARÁ EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE CON MOTIVO DE LA PÉRDIDA SE LEVANTE.

REPOSICIÓN Y RESTAURACIÓN DE OBRAS DE ARTE
(APLICA PARA BIENESTAR)
RESTAURACIÓN: EN TODO MOMENTO EN QUE EL BIEN DAÑADO PUEDA RESTAURARSE SIN PERDER SU VALOR HISTÓRICO O DEMÉRITO, "LA ASEGURADORA" INDEMNIZARÁ EL VALOR DE RESTAURACIÓN DE DICHO BIEN. LA RESTAURACIÓN O LA REPOSICIÓN DEL BIEN DAÑADO O PERDIDO DEBERÁ SER SUPERVISADO O AVALADO POR PERITOS RECONOCIDOS SOBRE LA MATERIA.

PÉRDIDA TOTAL: EN CASO DE PÉRDIDA TOTAL, "LA ASEGURADORA" PAGARÁ EL BIEN DAÑADO AL VALOR DECLARADO POR "EL ASEGURADO".

## SECCIÓN IV. DINERO Y/O VALORES

### 1. BIENES ASEGURADOS.

DINERO EN EFECTIVO, EN METÁLICO O BILLETES DE BANCO, VALORES, VALES DE GASOLINA Y DESPENSA, TARJETAS DE PREPAGO U OTROS DOCUMENTOS NEGOCIABLES Y NO NEGOCIABLES, COMO SON, PERO NO LIMITADOS A: LETRAS DE CAMBIO, VOUCHERS, PAGARÉS, CHEQUES, ACCIONES, BONOS FINANCIEROS, HIPOTECARIOS O DE AHORRO Y CÉDULAS HIPOTECARIAS, PROPIEDAD DE "EL ASEGURADO" Y/O BAJO SU CUSTODIA O RESPONSABILIDAD, DENTRO Y FUERA DE LAS INSTALACIONES DE "EL ASEGURADO" EN LA REPÚBLICA MEXICANA.

### 2. RIESGOS CUBIERTOS.

TODO RIESGO DE PÉRDIDA DERIVADA DE ROBO CON/SIN VIOLENCIA, ASALTO O INTENTO DE ASALTO, INCAPACIDAD FÍSICA DE LA(S) PERSONA(S) PORTADORA(S) Y/O ACCIDENTE DEL (LOS) VEHÍCULO(S) PORTADOR(ES), DENTRO DE LOS PREDIOS OCUPADOS POR "EL ASEGURADO" Y FUERA DE ELLOS EN TRÁNSITO, EN CUALQUIER PARTE DE LA REPÚBLICA MEXICANA. ASÍ COMO LAS PÉRDIDAS O DAÑOS A LOS BIENES ASEGURADOS, MIENTRAS SE ENCUENTREN CONTENIDOS EN CAJAS FUERTES, BÓVEDAS, CAJAS REGISTRADORAS O COLECTORAS O EN CUALQUIER LUGAR DENTRO DEL LOCAL ASEGURADO, CAUSADOS DIRECTAMENTE POR INCENDIO Y/O EXPLOSIÓN.

SE CUBREN IGUALMENTE LAS PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES DE LAS CAJAS FUERTES, BÓVEDAS, CAJAS REGISTRADORAS O COLECTORAS CAUSADAS POR ROBO O INTENTO DE ROBO O ASALTO.

EN ALGUNAS DE LAS INSTALACIONES SE CUENTA CON CONTROL DE ACCESO, REGISTRO DE INGRESO, SEGURIDAD PRIVADA, ARCOS DETECTORES DE METALES, SISTEMAS DE VIGILANCIA, CIRCUITO CERRADO, CAJAS FUERTES, ENTRE OTROS.

### 3. RIESGOS EXCLUIDOS

FRAUDE O ABUSO DE CONFIANZA COMETIDO POR LOS FUNCIONARIOS, SOCIOS O EMPLEADOS DEL ASEGURADO, (DICHAS CONDUCTAS DEBERÁN SER RESUELTAS POR AUTORIDAD COMPETENTE), YA SEA QUE ACTÚEN POR SI SOLOS O DE ACUERDO CON OTRAS PERSONAS.
PÉRDIDAS O ROBOS SIN VIOLENCIA DE BIENES PROPIEDAD DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL ASEGURADO.

POR PÉRDIDAS DIRECTAMENTE CAUSADAS POR HUELGUISTAS O POR PERSONAS QUE TOMEN PARTE EN DISTURBIOS DE CARÁCTER OBRERO, MOTINES, ALBOROTOS POPULARES O VANDALISMO, DURANTE LA REALIZACIÓN DE TALES ACTOS.

POR PÉRDIDAS DIRECTAMENTE CAUSADAS POR SAQUEOS QUE SE REALICEN DURANTE O DESPUÉS DE LA OCURRENCIA DE ALGÚN FENÓMENO METEOROLÓGICO O SÍSMICO QUE PROPICIE QUE DICHOS ACTOS SE COMETAN EN PERJUICIO DEL ASEGURADO.

BILLETES DE LOTERÍA, LOTERÍA INSTANTÁNEA, PILONES, PRONÓSTICOS DEPORTIVOS Y SIMILARES.

EN ESTA SECCIÓN NO ESTAN INCLUIDOS LOS CONCEPTOS CORRESPONDIENTES A LA DISPERSIÓN DE FONDOS DE PROGRAMAS SOCIALES.

**4. ALCANCES ECONÓMICOS DE LA SECCIÓN IV DINERO Y VALORES:**

| BIENES | LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO U OCURRENCIA | EXCEDENTES PARA CUBRIRSE EXCLUSIVAMENTE EN EL MES DE DICIEMBRE | DEDUCIBLE | MÍNIMO DE RECLAMACIÓN |
|---|---|---|---|---|
| DINERO Y VALORES | $ 1,000,000.00 M.N. COMO LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO DENTRO Y FUERA DE LAS INSTALACIONES DE "EL ASEGURADO" | BIENESTAR $16´500,000.00 M.N. INAPAM $9,540,066.00 M.N. INDESOL $450.000.00 M.N. CONADIS $200.000.00 M.N. | 10% SOBRE LA PÉRDIDA | $3,000.00 M.N |

LOS EXCEDENTES PARA CUBRIRSE EXCLUSIVAMENTE EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2021, CORRESPONDEN A LA DISPERSIÓN DE VALES DE FIN DE AÑO EN EL TERRITORIO NACIONAL Y LA ENTREGA DE LOS MISMOS SE EFECTUA EN PARCIALIDADES Y POR ENTIDAD FEDERATIVA.

**5. SEGURO A PRIMER RIESGO**.
"LA ASEGURADORA" PAGARÁ EL IMPORTE DE LOS DAÑOS SUFRIDOS HASTA EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD ESTIPULADO, SIN EXCEDER DEL VALOR DE REPOSICIÓN QUE TENGAN LOS BIENES AL MOMENTO DEL SINIESTRO.

**6. DISPENSA DE ACTAS**
EN CASO DE SINIESTRO DE HASTA $25,000.00 M.N. NO SERÁ NECESARIO PRESENTAR ACTA LEVANTADA ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO, SOLO SE PRESENTARÁ EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE CON MOTIVO DE LA PÉRDIDA SE LEVANTE.

**SECCIÓN V. ROTURA DE CRISTALES**

**1**.-**BIENES CUBIERTOS:**
ESTA SECCIÓN CUBRE TODO TIPO DE CRISTALES INTERNOS Y EXTERNOS, LUNAS, ESPEJOS, VITRALES, CUBIERTAS DE MUEBLES, VITRINAS, DOMOS Y ACRÍLICOS CON ESPESOR MÍNIMO DE 4MM, INCLUYENDO PELÍCULA PROTECTORA O CINTAS MAGNÉTICAS, DECORADOS DE CUALQUIER

TIPO, BISELADOS, GRABADOS, MARCOS Y CANCELES DE CUALQUIER MATERIAL, ASÍ COMO EL COSTO DE INSTALACIÓN.

**2.-RIESGOS CUBIERTOS.-**
ROTURA ACCIDENTAL,
ROTURA CAUSADA POR ACTOS VANDÁLICOS,
DAÑOS O PÉRDIDAS MATERIALES CAUSADOS POR:
REMOCIÓN DEL CRISTAL Y MIENTRAS ÉSTE NO QUEDE DEBIDAMENTE COLOCADO,
AL DECORADO DEL CRISTAL, Y
POR REPARACIONES, ALTERACIONES, MEJORAS Y/O PINTURAS DE LOS INMUEBLES AMPARADOS Y/O DEL CRISTAL O CRISTALES ASEGURADOS.
"LA ASEGURADORA" SERÁ RESPONSABLE DE RETIRAR LOS CRISTALES (DESPERDICIO) INTERNOS Y EXTERNOS, LUNAS, ESPEJOS, VITRALES, CUBIERTAS DE MUEBLES, VITRINAS, DOMOS Y ACRÍLICOS, INCLUYENDO PELÍCULA PROTECTORA O CINTAS MAGNÉTICAS, DECORADOS DE CUALQUIER TIPO, BISELADOS, GRABADOS, MARCOS Y CANCELES DE CUALQUIER MATERIAL QUE SE HAYAN DAÑADO, REPORTADOS EN SINIESTRO Y SUSTITUIDO BAJO ESTA SECCIÓN.
PARA LA ATENCIÓN DE SINIESTROS EN ESTA SECCIÓN, SE DEBERA DE CONTAR CON AUTORIZACIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE (ALCALDIAS) PARA ACORDONAR AREA EN LA VIA PUBLICA DURANTE LA MANIOBRA DE RETIRO Y COLOCACIÓN DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y SU REGLAMENTO, LA NOM-009-STPS-2011, CONDICIONES DE SEGURIDAD PARA REALIZAR TRABAJOS EN ALTURAS, LA NOM 017-STPS-2008, EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL, SELECCIÓN, USO Y MANEJO EN LOS CENTRO DE TRABAJO, LA NOM 031-STPS-2011, CONSTRUCCION, CONDICIONES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO Y LA NOM -001-STPS-2008 EDIFICIOS, LOCALES, INSTALACIONES Y AREAS EN LOS CENTROS DE TRABAJO-CONDICIONES DE SEGURIDAD.

**3.-RIESGOS EXCLUIDOS**:
PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR RASPADURAS U OTROS DEFECTOS SUPERFICIALES DEL CRISTAL O DEL DECORADO DEL MISMO.
TERRORISMO Y SABOTAJE
"LA ASEGURADORA" NO SERÁ RESPONSABLE POR CRISTALES O ACRÍLICOS CON ESPESOR MENOR DE 4 MM.

**4.-ALCANCES ECONÓMICOS DE LA SECCIÓN V ROTURA DE CRISTALES**

| BIENES | LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO U OCURRENCIA A PRIMER RIESGO | DEDUCIBLE |
|---|---|---|
| CRISTALES | $400,000.00 M.N. | SIN DEDUCIBLE |

**5.- SEGURO A PRIMER RIESGO.**
"LA ASEGURADORA" PAGARÁ EL IMPORTE DE LOS DAÑOS SUFRIDOS, HASTA EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD ESTIPULADO, SIN EXCEDER DEL VALOR DE REPOSICIÓN QUE TENGAN LOS BIENES, AL MOMENTO DEL SINIESTRO

**SECCIÓN VI. ANUNCIOS LUMINOSOS Y NO LUMINOSOS.**
(SOLO APLICA PARA LA SECRETARÍA DE BIENESTAR )

**1.- BIENES CUBIERTOS**.
LOS ANUNCIOS LUMINOSOS Y NO LUMINOSOS, RÓTULOS Y TODO TIPO DE PANTALLAS, INCLUYENDO LAS ELECTROMECÁNICAS DE PUBLICIDAD MIENTRAS SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE INSTALADOS.

**2.-RIESGOS CUBIERTOS**.
TODO RIESGO SÚBITO E IMPREVISTO QUE GENERE DAÑO MATERIAL, ASÍ COMO LOS DAÑOS QUE SE PUEDAN PRESENTAR POR REPARACIONES, ALTERACIONES, MEJORAS Y/O PINTURA DEL INMUEBLE DONDE SE ENCUENTREN COLOCADOS LOS ANUNCIOS O PANTALLAS O DURANTE SUS PROPIAS REPARACIONES.
3**. EXCLUSIONES**.
USO, DESGASTE, DEPRECIACIÓN NORMAL O VICIO PROPIO.
CUALQUIER OBRA DE RENOVACIÓN, REPARACIÓN O MIENTRAS SE ESTÉ TRABAJANDO EN EL (LOS) ANUNCIO(S).

**4. ALCANCES ECONÓMICOS DE LA SECCIÓN VI ANUNCIOS LUMINOSOS Y NO LUMINOSOS**

| BIENES | LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO U OCURRENCIA A PRIMER RIESGO | DEDUCIBLE | MINIMO DE RECLAMACIÓN |
|---|---|---|---|
| ANUNCIOS LUMINOSOS Y NO LUMINOSOS (SOLO PARA BIENESTAR) | $200,000.00 M.N.<br>EL NUMERO DE EVENTOS ES ILIMITADO. | 5 % SOBRE LA PÉRDIDA | $3,000.00 M.N. |

5. SEGURO A PRIMER RIESGO.
"LA ASEGURADORA" PAGARÁ EL IMPORTE DE LOS DAÑOS SUFRIDOS, HASTA EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD ESTIPULADO, SIN EXCEDER DEL VALOR DE REPOSICIÓN QUE TENGAN LOS BIENES AL MOMENTO DEL SINIESTRO.

**SECCIÓN VII. EQUIPO ELECTRÓNICO**

**1.-BIENES CUBIERTOS:**
TODOS LOS EQUIPOS ELECTRÓNICOS FIJOS O MÓVILES DE CUALQUIER TIPO TALES COMO, PERO NO LIMITADOS A, COMPUTADORAS, EQUIPOS PARA INFORMÁTICA, UPS, SERVIDORES, LAPTOPS, PORTADORES EXTERNOS DE DATOS, UNIDADES DE ENERGÍA ININTERRUMPIDA, DE TELECOMÚNICACIONES, DE RADIO O TELEFÓNICOS, DE VIDEO, DE CIRCUITO CERRADO, DE SONIDO, PANTALLAS, ALARMAS, FOTOGRÁFICOS, DE PROYECCIÓN, DE FILMACIÓN, DE MEDICIÓN, DE SEÑALIZACIÓN, ETC., DENTRO O FUERA DE LOS INMUEBLES PROPIEDAD DE "EL ASEGURADO" Y/O EN COMODATO Y/O BAJO SU CUSTODIA O RESPONSABILIDAD.

PORTADORES EXTERNOS DE DATOS AUXILIARES A LAS INSTALACIONES ELECTRÓNICAS PROCESADORAS DE DATOS (CINTAS, DISCOS Y DEMÁS DISPOSITIVOS QUE ALMACENAN DATOS LEGIBLES MECÁNICA O MAGNÉTICAMENTE), SUSCEPTIBLES DE SER UTILIZADOS EN LA

INSTALACIÓN ELECTRÓNICA PROCESADORA DE DATOS ASEGURADA Y QUE NO ESTÉN UNIDOS, NI FORMEN PARTE FIJA DE DICHA INSTALACIÓN.

**2.-RIESGOS CUBIERTOS**:
LOS BIENES QUEDAN AMPARADOS A TODO RIESGO A PRIMER RIESGO DE DAÑOS O PÉRDIDAS MATERIALES, QUE SUFRAN EN FORMA SÚBITA E IMPREVISTA, QUE HAGAN NECESARIA SU REPARACIÓN O REEMPLAZO, CON MATERIALES DE CLASE Y CALIDAD SIMILARES, A FIN DE DEJARLOS EN CONDICIONES SIMILARES A LAS EXISTENTES ANTES DE OCURRIR EL SINIESTRO, A CONSECUENCIA DE TODO RIESGO NO EXCLUIDO, DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA CONTRA LOS SIGUIENTES RIESGOS:

INCENDIO, IMPACTO DIRECTO DE RAYO, IMPLOSIÓN, EXPLOSIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIO.
ROBO CON VIOLENCIA, TENTATIVA DE TAL ROBO Y/O ASALTO. EL DAÑO QUE SE BUSCA AMPARAR ES EL ROBO, PÉRDIDA O MENOSCABO DE LOS BIENES MATERIALES, MAS NO ASI, LA INTENCIÓN DE ROBAR.

HUMO, HOLLÍN, GASES, LÍQUIDOS O POLVOS CORROSIVOS.

CORTO CIRCUITO, ARCO VOLTAICO, PERTURBACIONES POR CAMPOS MAGNÉTICOS, SOBRE TENSIONES CAUSADAS POR RAYO, TOSTADURA DE AISLAMIENTOS, FALLA O SOBRETENSIÓN EN EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

ERRORES DE MANEJO, DESCUIDO, NEGLIGENCIA, IMPERICIA O MALA INTENCIÓN DEL PERSONAL DE "EL ASEGURADO".

ACTOS MAL INTENCIONADOS Y DOLO DE TERCEROS.

HUNDIMIENTO DEL TERRENO, DESLIZAMIENTO DE TIERRA, CAÍDA DE ROCAS, ALUDES QUE NO SEAN CAUSADOS POR TERREMOTO O ERUPCIÓN VOLCÁNICA.

CUERPOS EXTRAÑOS QUE SE INTRODUZCAN EN LOS BIENES ASEGURADOS.

ACCIÓN DEL AGUA O HUMEDAD QUE NO PROVENGAN DE LAS CONDICIONES ATMOSFÉRICAS COMÚNMENTE EXISTENTES EN LA REGIÓN, INCLUYENDO LOS DAÑOS CAUSADOS POR:

ROTURAS O FILTRACIONES ACCIDENTALES DE LAS TUBERÍAS O SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA O DE VAPOR DE AGUA, QUE SE LOCALICEN DENTRO DE LOS LÍMITES DE LAS UBICACIONES AMPARADAS. NO SE AMPARAN MOJADURAS O FILTRACIONES DE AGUA OCASIONADAS POR DEFICIENCIAS EN LA CONSTRUCCIÓN O DISEÑO DE LOS TECHOS, ASÍ COMO POR FALTA DE MANTENIMIENTO DE LOS MISMOS.

DESCARGAS ACCIDENTALES O DERRAMES DE AGUA O DE VAPOR DE AGUA PROVENIENTES DE EQUIPOS O APARATOS INDUSTRIALES O DOMÉSTICOS, COMPRENDIENDO SISTEMAS DE REFRIGERACIÓN, ACONDICIONAMIENTO DE AIRE O CALEFACCIÓN.

GASTOS POR ALBAÑILERÍA, ANDAMIOS Y ESCALERAS QUE DEBAN EROGARSE AL ROMPER, ESCARBAR, RELLENAR, RESANAR, REPELLAR, REPINTAR, RECUBRIR PAVIMENTOS, MUROS, PISOS Y TECHOS CON MOTIVO DE LA REPARACIÓN DE DAÑOS CUBIERTOS A EQUIPOS ASEGURADOS CANALIZADOS O AHOGADOS EN DICHOS PAVIMENTOS, MUROS, PISOS Y TECHOS, ASÍ COMO TAMBIÉN GASTOS POR USO DE ANDAMIAJE Y ESCALERAS QUE SEA NECESARIO EROGAR PARA REPARAR DAÑOS CUBIERTOS A EQUIPOS ASEGURADOS HASTA EL 10% DEL MONTO INDEMNIZADO POR EL DAÑO MATERIAL DIRECTO.
TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA.
FENÓMENOS METEOROLÓGICOS (CICLÓN, HURACÁN O VIENTOS TEMPESTUOSOS, GRANIZO, HELADA Y NIEVE) Y MAREJADA.
INUNDACIÓN.
HUELGAS, ALBOROTOS POPULARES, CONMOCIÓN CIVIL, VANDALISMO Y DAÑOS POR ACTOS DE PERSONAS MAL INTENCIONADAS.
COBERTURA DE EQUIPOS MÓVILES Y/O PORTÁTILES Y/O PORTADORES EXTERNOS DE DATOS FUERA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.
HURTO (ROBO SIN VIOLENCIA).
GASTOS EXTRAORDINARIOS.
GASTOS POR FLETE AÉREO.
DAÑOS OCURRIDOS POR SINIESTRO EN EL EQUIPO DE CLIMATIZACIÓN.
OTROS DAÑOS NO EXCLUIDOS ESPECÍFICAMENTE.

**3.- RIESGOS EXCLUIDOS**:
FALLAS O DEFECTOS DE LOS BIENES ASEGURADOS, EXISTENTES AL INICIO DE VIGENCIA. CONOCIDOS POR EL ASEGURADO.

PÉRDIDA O DAÑOS QUE SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DEL FUNCIONAMIENTO PROLONGADO O DETERIORO GRADUAL DEBIDO A CONDICIONES ATMOSFÉRICAS O AMBIENTALES IMPERANTES EN EL PREDIO, TALES COMO: DESGASTE, EROSIÓN, CORROSIÓN, INCRUSTACIÓN, AGRIETAMIENTO, CAVITACIÓN.

PÉRDIDAS O DAÑOS, DESTRUCCIÓN, DISTORSIÓN, BORRADURA, CORRUPCIÓN O ALTERACIÓN DE INFORMACIÓN ELECTRÓNICA PROVENIENTE DE CUALQUIER CAUSA (INCLUYENDO, PERO NO LIMITADO A, VIRUS DE COMPUTACIÓN).

PÉRDIDAS O DAÑOS, RESPONSABILIDAD O GASTO DIRECTA O INDIRECTAMENTE OCASIONADO POR O A CONSECUENCIA DEL USO U OPERACIÓN, COMO MEDIO PARA PROVOCAR DAÑO, DE CUALQUIER COMPUTADORA, SISTEMA DE CÓMPUTO, PROGRAMA DE SOFTWARE DE CÓMPUTO, CÓDIGO MAL INTENCIONADO, VIRUS DE COMPUTADORA, O PROCESO O CUALQUIER OTRO SISTEMA ELECTRÓNICO.

CUALQUIER GASTO EFECTUADO CON OBJETO DE CORREGIR DEFICIENCIAS DE CAPACIDAD U OPERACIÓN DEL EQUIPO ASEGURADO.

CUALQUIER GASTO EROGADO CON RESPECTO AL MANTENIMIENTO QUE EFECTÚEN TERCEROS, MEDIANTE UN CONTRATO. ENTENDIÉNDOSE COMO MANTENIMIENTO AQUEL QUE OBLIGUE A UN TERCERO A REVISAR PERIÓDICAMENTE Y REEMPLAZAR PARTES DESGASTADAS O DEFECTUOSAS.
PÉRDIDAS O DAÑOS DE LOS QUE SEAN LEGAL O CONTRACTUALMENTE RESPONSABLES EL FABRICANTE O EL PROVEEDOR DE LOS BIENES ASEGURADOS.

PÉRDIDAS O DAÑOS A EQUIPOS TOMADOS EN ARRENDAMIENTO O ALQUILER, CUANDO LA RESPONSABILIDAD LEGALMENTE RECAIGA EN EL ARRENDADOR SEGÚN CONVENIO DE ARRENDAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO.
DAÑOS Y RESPONSABILIDAD POR REDUCCIÓN DE INGRESOS Y/O CUALQUIER OTRA PÉRDIDA CONSECUENCIAL.

PÉRDIDAS O DAÑOS QUE SUFRAN LAS PARTES DESGASTABLES, TALES COMO BULBOS, VÁLVULAS, TUBOS, BANDAS, FUSIBLES, SELLOS, CINTAS, MUELLES, RESORTES, CADENAS, HERRAMIENTAS RECAMBIABLES, RODILLOS GRABADOS, OBJETOS DE VIDRIO, PORCELANA O CERÁMICA; SIN EMBARGO, ESTOS SÍ QUEDAN CUBIERTOS CUANDO LOS DAÑOS SUFRIDOS SEAN CONSECUENCIA DE UN RIESGO CUBIERTO.

PÉRDIDAS O DAÑOS QUE SUFRA CUALQUIER ELEMENTO O MEDIO DE OPERACIÓN, TALES COMO LUBRICANTES, COMBUSTIBLES, AGENTES QUÍMICOS, A EXCEPCIÓN DEL MERCURIO UTILIZADO EN RECTIFICADORES DE CORRIENTE Y LOS AISLADORES DE CERÁMICA, A MENOS QUE LOS DAÑOS SUFRIDOS SEAN CONSECUENCIA DE UN RIESGO CUBIERTO.

DEFECTOS ESTÉTICOS, TALES COMO RASPADURAS DE SUPERFICIE PINTADAS, PULIDAS O BARNIZADAS; SIN EMBARGO, QUEDARÁN AMPARADAS CUANDO SEAN PROVOCADOS POR UNA PÉRDIDA O DAÑO CUBIERTO.

PÉRDIDAS O DAÑOS OCURRIDOS A EQUIPOS QUE OPEREN EN EL AGUA, EN EL AIRE, NAVES AÉREAS O ESPACIALES.

PORTADORES EXTERNOS DE DATOS AUXILIARES A LAS INSTALACIONES ELECTRÓNICAS ASEGURADAS EN LA SECCIÓN VII.

**1.-RIESGOS CUBIERTOS**.
LOS BIENES CUBIERTOS QUEDAN AMPARADOS CONTRA LAS PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES OCASIONADOS POR LOS MISMOS RIESGOS CUBIERTOS EN ESTA SECCIÓN, INCLUYENDO LOS GASTOS DE REPRODUCCIÓN Y LA REGRABACIÓN DE LA INFORMACIÓN ALMACENADA EN LOS PORTADORES EXTERNOS DE DATOS.

**2.- RIESGOS EXCLUIDOS**

ADEMÁS DE LAS EXCLUSIONES MENCIONADAS EN LA SECCIÓN VIII EQUIPO ELECTRONICO, "LA ASEGURADORA" NO SERÁ RESPONSABLE POR:

a. CUALQUIER GASTO RESULTANTE DE FALSA PROGRAMACIÓN O CLASIFICACIÓN O INSERCIÓN DE DATOS, ANULACIÓN ACCIDENTAL DE INFORMACIONES, EXCEPTO CUANDO SE ORIGINE POR UN SINIESTRO AMPARADO
b. PÉRDIDAS DE INFORMACIÓN CAUSADA POR CAMPOS MAGNÉTICOS.
c. REPRODUCCIÓN Y REGRABACIÓN DE INFORMACIÓN QUE NO SEA NECESARIA O NO SE HICIERE DENTRO DE LOS DOCE MESES POSTERIORES AL SINIESTRO, EN CUYO CASO "LA ASEGURADORA" SÓLO INDEMNIZARÁ EL IMPORTE QUE CORRESPONDA AL MATERIAL DE LOS PORTADORES EXTERNOS.
d. DAÑOS Y RESPONSABILIDAD POR REDUCCIÓN DE INGRESOS Y/O CUALQUIER OTRA PÉRDIDA CONSECUENCIAL.
e. DESGASTE O DETERIORO PAULATINO DE LOS PORTADORES EXTERNOS DE DATOS.
f. CUALQUIER BENEFICIO ADICIONAL OBTENIDO MEDIANTE UNA ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN ORIGINALMENTE CONTENIDA EN LOS PORTADORES.
g. PORTADORES EXTERNOS DE DATOS DESCARTADOS.

**3.- INCREMENTO EN EL COSTO DE OPERACIÓN.**
"LA ASEGURADORA" CONVIENE QUE SI LOS BIENES CUBIERTOS FUEREN DESTRUIDOS O DAÑADOS A CONSECUENCIA DE LOS RIESGOS AMPARADOS O SI COMO CONSECUENCIA DE LOS RIESGOS ADICIONALES QUE SE HUBIERAN CONTRATADO FUERAN INTERRUMPIDAS O ENTORPECIDAS LAS OPERACIONES DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE PROCESAMIENTO DE DATOS, "LA ASEGURADORA" INDEMNIZARÁ A "EL ASEGURADO" POR LOS GASTOS ADICIONALES QUE DESEMBOLSE AL HACER USO DE UN SISTEMA ELECTRÓNICO DE PROCESAMIENTO DE DATOS AJENO Y SUPLENTE, QUE LE PERMITA CONTINUAR SUS OPERACIONES DURANTE SEIS MESES.
PARA LA COBERTURA DE "INCREMENTO EN EL COSTO DE OPERACIÓN", "LA ASEGURADORA" NO SERÁ RESPONSABLE POR CUALQUIER GASTO ADICIONAL DESEMBOLSADO A CONSECUENCIA DE:

RESTRICCIONES IMPUESTAS POR LAS AUTORIDADES PÚBLICAS RELATIVAS A LA RECONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE PROCESAMIENTO DE DATOS ASEGURADO.
QUE "EL ASEGURADO" NO DISPONGA DE LOS FONDOS NECESARIOS PARA REPARAR O REEMPLAZAR LOS EQUIPOS DAÑADOS O DESTRUIDOS.

**4. ALCANCES ECONÓMICOS DE LA SECCIÓN VII EQUIPO ELECTRÓNICO**
VALORES DE REPOSICIÓN AL 100% DE: EQUIPO ELECTRÓNICO $10,000,000.00 M.N.

| BIENES | LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO U OCURRENCIA A PRIMER RIESGO | SUBLÍMITE | DEDUCIBLE | COASEGURO |
|---|---|---|---|---|
| EQUIPO ELECTRÓNICO | $ 2´000,000.00 M.N. | $100,000.00 M.N. POR EQUIPO | ROBO SIN VIOLENCIA O HURTO 25% SOBRE LA PÉRDIDA | FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOSTERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA, |
| EQUIPO ELECTRÓN | | 25,000.00 M.N. POR EQUIPO | | |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| ICO PORTÁTIL | | | OTROS RIESGOS 2% SOBRE LA PÉRDIDA | INUNDACIÓN Y DAÑOS POR AGUA: 10% DEL MONTO DE CADA RECLAMACIÓN.<br><br>DEMÁS RIESGOS, SIN COASEGURO. |
| INCREMENTO EN EL COSTO DE OPERACIÓN | | 10% SOBRE LA PÉRDIDA REAL INDEMNIZABLE | | |

**5. SEGURO A PRIMER RIESGO**.

"LA ASEGURADORA" PAGARÁ EL IMPORTE DE LOS DAÑOS SUFRIDOS, HASTA EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD ESTIPULADO, SIN EXCEDER DEL VALOR DE REPOSICIÓN QUE TENGAN LOS BIENES, AL MOMENTO DEL SINIESTRO.

**SECCIÓN VIII. TECNOMAQ**
(CALDERAS, RECIPIENTES SUJETOS A PRESIÓN Y ROTURA DE MAQUINARIA).
(SOLO APLICA PARA BIENESTAR)

**1. BIENES CUBIERTOS.**

TODO TIPO DE MAQUINARIA, CALDERAS Y RECIPIENTES SUJETOS A PRESIÓN CON O SIN FOGÓN, INCLUYENDO LAS TUBERÍAS A PRESIÓN, TANQUES Y SUS CONTENIDOS, MIENTRAS SE ENCUENTREN EN OPERACIÓN Y SE UTILICEN CON FINES DE TRANSFORMACIÓN, PRODUCCIÓN Y/O DE SERVICIOS, QUE SEAN DE SU PROPIEDAD Y/O QUE SE ENCUENTREN BAJO SU CUSTODIA O RESPONSABILIDAD CON EXCEPCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN BIENES EXCLUIDOS DE ESTA SECCIÓN.

**2. RIESGOS CUBIERTOS.**
ESTE SEGURO CUBRE LOS BIENES AMPARADOS CONTRA DAÑOS POR TODO RIESGO ACCIDENTALES, SÚBITOS Y NO PREVISTOS, OCASIONADOS POR CUALQUIER CAUSA DERIVADA DE SU PROPIA OPERACIÓN, CON EXCEPCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN RIESGOS EXCLUIDOS, DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA ENTRE LOS PRINCIPALES DAÑOS QUE SE AMPARAN ESTÁN LOS OCASIONADOS POR:

IMPERICIA, DESCUIDO O SABOTAJE DEL PERSONAL DE "EL ASEGURADO" O DE EXTRAÑOS.
LA ACCIÓN DIRECTA DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA COMO RESULTADO DE CORTOS CIRCUITOS, ARCOS VOLTAICOS, FALLAS DE AISLAMIENTO, ASÍ COMO SOBRETENSIONES TRANSITORIAS DEBIDAS A PERTURBACIONES ELÉCTRICAS.

ERRORES EN DISEÑO, DEFECTOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA MAQUINARIA, DEFECTOS DE FUNDICIÓN Y USO DE MATERIALES DEFECTUOSOS, (DESPUÉS DEL PERÍODO DE GARANTÍA DEL FABRICANTE).

ROTURA DEBIDA A CUERPOS EXTRAÑOS QUE SE INTRODUZCAN EN LOS BIENES ASEGURADOS.

LA ROTURA O DEFORMACIÓN, SÚBITA Y VIOLENTA DE CUALQUIER PARTE DE LAS MÁQUINAS, EQUIPOS, CALDERAS O RECIPIENTES, CAUSADA POR PRESIÓN DE VAPOR, AGUA U OTRO FLUIDO DENTRO DE LAS MISMAS Y QUE EVITE O HAGA INSEGURO SU USO.

LA EXPLOSIÓN SÚBITA Y VIOLENTA DE GAS PROVENIENTE DEL COMBUSTIBLE NO QUEMADO DENTRO DEL HOGAR DE LAS CALDERAS O RECIPIENTES O DEL CÁRTER EN MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA O DE LOS CONDUCTOS DE GAS QUE VAN DESDE EL HORNO HASTA SU DESCARGA EN LA CHIMENEA.

EL AGRIETAMIENTO PROVOCADO EN FORMA SÚBITA Y VIOLENTA, DE CUALQUIER PARTE DE FIERRO, COBRE, BRONCE O CUALQUIER OTRO METAL FUNDIDO, EN CALDERAS Y RECIPIENTES, SIEMPRE QUE TAL AGRIETAMIENTO PERMITA LA FUGA DEL FLUIDO CONTENIDO.

LA QUEMADURA POR INSUFICIENCIA DE AGUA, VAPOR U OTRO FLUIDO DENTRO DE LA CALDERA O RECIPIENTE Y QUE INMEDIATAMENTE EVITE O HAGA INSEGURO SU USO.

LA ROTURA SÚBITA Y VIOLENTA DEL VIDRIADO EN REACTORES SIEMPRE Y CUANDO LOS DAÑOS SEAN ACOMPAÑADOS POR DAÑOS EN EL REACTOR QUE CONTENGA DICHO VIDRIADO.

LOS DAÑOS A MÁQUINAS AUTOPROPULSADAS CAUSADOS POR COLISIÓN Y/O VOLCADURA, SIEMPRE Y CUANDO SU CAPACIDAD DE CARGA NO REBASE LAS 3 TONELADAS.

LA ROTURA SÚBITA Y VIOLENTA DE CABLES METÁLICOS NO ELÉCTRICOS Y CADENAS, INSTALADOS EN MÁQUINAS TALES COMO: TRANSPORTADORES DE CANGILONES, POLIPASTOS, GRÚAS, ELEVADORES, ETC.
LOS DAÑOS A OTRAS PROPIEDADES DE "EL ASEGURADO" (D.O.P.A.) CAUSADOS POR LA EXPLOSIÓN EN MOTORES DE COMBUSTIÓN O POR DESPRENDIMIENTO DE METALES POR LA FUERZA CENTRÍFUGA, EXCLUYENDO MÁQUINAS QUE HUBIERAN PODIDO ASEGURARSE BAJO ESTA PÓLIZA, ASÍ COMO POR LOS DAÑOS POR INCENDIO.

EL DERRAME DE CONTENIDOS DE CALDERAS, TANQUES, Y RECIPIENTES POR CONSECUENCIA DE CUALQUIER RIESGO CUBIERTO EN ESTA PÓLIZA.

EL TIEMPO EXTRA Y ENVÍOS POR EXPRESO, EN QUE INCURRA "EL ASEGURADO" PARA ACELERAR LOS TRABAJOS DE REPARACIÓN COMO CONSECUENCIA DE UN RIESGO CUBIERTO EN ESTA PÓLIZA, EXCLUYENDO EL FLETE AÉREO. ESTA COBERTURA ESTÁ LIMITADA AL 30% DEL MONTO DEL SINIESTRO DEL DAÑO DIRECTO.

EL FLETE AÉREO QUE SEA NECESARIO PARA ACELERAR LOS TRABAJOS DE REPARACIÓN COMO CONSECUENCIA DE UN RIESGO CUBIERTO EN ESTA PÓLIZA. ESTA COBERTURA ESTÁ LIMITADA AL 1% DE LA SUMA ASEGURADA TOTAL DE LA PÓLIZA.

EL PERÍODO DE INACTIVIDAD EN QUE INCURRAN LAS MÁQUINAS Y EQUIPOS POR TRABAJOS DE: REPARACIÓN, LIMPIEZA, REVISIÓN, REACONDICIONAMIENTO, MANTENIMIENTO, O BIEN CUANDO

SEAN DESMONTADAS, TRASLADADAS Y VUELTAS A MONTAR Y PROBAR DENTRO DEL MISMO PREDIO INDICADO EN LA CÉDULA Y/O ESPECIFICACIÓN DE LA PÓLIZA.

3. **BIENES EXCLUIDOS**.
MÁQUINAS Y EQUIPOS CLASIFICADOS COMO DE CONTRATISTAS O ELECTRÓNICOS. SE CONSIDERAN EQUIPOS ELECTRÓNICOS AQUELLOS EN LOS QUE EL VALOR DE LA PARTE ELECTRÓNICA REPRESENTE MÁS DEL 50% DEL VALOR TOTAL DE LA MÁQUINA O EQUIPO.
LOS COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, MEDIOS REFRIGERANTES Y OTROS MEDIOS DE OPERACIÓN NO QUEDAN CUBIERTOS POR ESTA PÓLIZA, EXCEPCIÓN HECHA DEL ACEITE USADO EN TRANSFORMADORES E INTERRUPTORES ELÉCTRICOS Y DEL MERCURIO UTILIZADO EN RECTIFICADORES DE CORRIENTE.

BANDAS DE TRANSMISIÓN DE TODAS CLASES, BANDAS DE TRANSPORTADORES, MATRICES, SUAJES, MOLDES, DADOS, TROQUELES, RODILLOS PARA ESTAMPAR, LLANTAS DE HULE, MUELLES DE EQUIPO MÓVIL, HERRAMIENTAS CAMBIABLES Y DE CORTE, CUCHILLAS, FUSIBLES, FIELTROS, TELAS, TAMICES, CIMIENTOS, ESTRUCTURAS Y/O SOPORTES, REVESTIMIENTOS, REFRACTARIOS, PORCELANIZADOS, ASÍ COMO TODA CLASE DE VIDRIO Y PELTRE, EXCEPTO EL VIDRIADO DE REACTORES Y LAS PORCELANAS EMPLEADAS EN AISLADORES ELÉCTRICOS.

DISCOS DE SEGURIDAD, DIAFRAGMAS DE RUPTURA, TAPONES FUSIBLES Y JUNTAS.

RECIPIENTES, EQUIPOS, ACCESORIOS O TUBERÍAS QUE NO SEAN METÁLICOS CON EXCEPCIÓN DE REACTORES QUÍMICOS DE PLÁSTICO Y/O FIBRA DE VIDRIO CON NO MÁS DE 5 AÑOS DE ANTIGÜEDAD.

MÁQUINAS, CALDERAS, EQUIPOS Y ACCESORIOS HECHIZOS.

CALDERAS Y RECIPIENTES SUJETOS A PRESIÓN QUE CAREZCAN DEL PERMISO DE OPERACIÓN QUE OTORGA LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.

**4. RIESGOS EXCLUIDOS.**
"LA ASEGURADORA" NO SERÁ RESPONSABLE, CUALQUIERA QUE SEA LA CAUSA, POR PÉRDIDAS O DAÑOS COMO CONSECUENCIA DE:

INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE "EL ASEGURADO".

ACTOS DOLOSOS O CULPA GRAVE DE "EL ASEGURADO", SUS ADMINISTRADORES O PERSONAS RESPONSABLES DE LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO LOS ACTOS DOLOSOS O CULPA GRAVE SEAN ATRIBUIBLES A DICHAS PERSONAS DIRECTAMENTE, DICHAS CONDUCTAS DEBERÁN SER RESUELTAS POR AUTORIDAD COMPETENTE.
DEFECTOS O DAÑOS EXISTENTES EN LOS EQUIPOS ASEGURADOS AL INICIARSE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO.

INCENDIO, EXTINCIÓN DE INCENDIOS, DERRUMBES O REMOCIÓN DE ESCOMBROS DESPUÉS DE UN INCENDIO, IMPACTOS DIRECTOS DE RAYO, EXPLOSIONES QUE SE ORIGINEN EN UN BIEN DISTINTO AL DAÑADO Y ROBOS DE TODA CLASE.

FENÓMENOS DE LA NATURALEZA, TALES COMO PERO NO LIMITADO A: TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, HURACÁN, CICLÓN, TEMPESTAD, VIENTOS, GRANIZO, HELADA, INUNDACIÓN, DESBORDAMIENTO Y ALZA DE NIVEL DE AGUAS, ENFANGAMIENTO, HUNDIMIENTOS Y DESPRENDIMIENTOS DE TIERRA O DE ROCAS.
HUELGAS, TUMULTOS Y CONMOCIÓN CIVIL.

DESGASTE O DETERIORO PAULATINO COMO CONSECUENCIA DEL USO NORMAL O DE LA OPERACIÓN INADECUADA DE LOS EQUIPOS COMO PUEDE SER POR CAVITACIONES, EROSIONES, CORROSIONES, DERRUMBES O INCRUSTACIONES.

DERRUMBE DE LAS PAREDES O REVESTIMIENTOS DE POZOS, ASÍ COMO DESTRUCCIÓN DE TUBOS O MUROS REFORZADOS DEL ADEME, POR FALTA DE AGUA EN BOMBAS DE POZO PROFUNDO O SUMERGIBLES.
PÉRDIDAS O DAÑOS DE LOS CUALES FUEREN RESPONSABLES LEGAL Y CONTRACTUALMENTE EL FABRICANTE O VENDEDOR DE LOS BIENES ASEGURADOS O EL PROVEEDOR DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO AJENO AL PERSONAL PROPIO DEL ASEGURADO.

CAMBIOS ESTRUCTURALES O DE DISEÑO, AMPLIACIONES, REDUCCIONES, CAMBIOS EN SUS ACCESORIOS (EQUIPOS AUXILIARES) O DE OPERACIÓN, ASÍ COMO LA INSTALACIÓN DE REPUESTOS O USO DE MEDIOS DE OPERACIÓN DIFERENTES A LOS ESPECIFICADOS POR EL FABRICANTE DE LAS MÁQUINAS O EQUIPOS ASEGURADOS.

REPARACIONES EFECTUADAS A LOS EQUIPOS EN FORMA PROVISIONAL, SALVO LAS QUE FORMEN PARTE DE LA REPARACIÓN DEFINITIVA.

EXCEDER DELIBERADAMENTE LA CAPACIDAD Y/O PRESIÓN MÁXIMA DE TRABAJO DE LOS EQUIPOS, ESTABLECIDA POR EL FABRICANTE, O SUJETARLOS A CUALQUIER CLASE DE PRUEBAS NO ACORDES CON LA OPERACIÓN NORMAL DE LOS MISMOS.

DEFECTOS ESTÉTICOS TALES COMO RASPADURAS, RALLADURAS DE SUPERFICIES PULIDAS, PINTADAS O BARNIZADAS, DEFICIENCIAS DE CAPACIDAD O RENDIMIENTO.

ESCAPE DE, O DAÑOS A, CONTENIDOS A MENOS QUE SE HAYA CONTRATADO LA COBERTURA ADICIONAL CORRESPONDIENTE EN CUYO CASO SE APLICARÁN LAS SIGUIENTES EXCLUSIONES ESPECIALES:

ESCAPE O DAÑOS AL CONTENIDO POR:

OPERACIÓN INCORRECTA DE LOS EQUIPOS, VÁLVULAS O CONEXIONES.

APERTURA DE DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD POR SOBRE PRESIÓN.

DEFECTOS DE JUNTAS, EMPAQUES, PRENSA-ESTOPAS, CONEXIONES O VÁLVULAS, DISCOS DE SEGURIDAD, DIAFRAGMAS DE RUPTURA Y TAPONES FUSIBLES.

EL DERRAME O FUGA DE LOS CONTENIDOS DE LAS CALDERAS O RECIPIENTES SOBRE OTRA PROPIEDAD DE "EL ASEGURADO" O DE TERCEROS.

LAS PÉRDIDAS RESULTANTES DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE:

RECLAMACIONES POR PÉRDIDAS O DAÑOS QUE SUFRAN TERCEROS.

CUALQUIER OTRA CONSECUENCIA INDIRECTA DEL RIESGO REALIZADO.
REDUCCIÓN DE INGRESOS.

**4.- ALCANCES ECONÓMICOS DE LAS COBERTURAS DE LA SECCIÓN VIII TECNOMAQ**
(CALDERAS, RECIPIENTES SUJETOS A PRESIÓN Y ROTURA DE MAQUINARIA):

VALORES DE REPOSICIÓN DE: $1,000,000.00 M.N.

| BIENES | LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO U OCURRENCIA A PRIMER RIESGO | DEDUCIBLE |
|---|---|---|
| MAQUINARIA, CALDERAS Y RECIPIENTES SUJETOS A PRESIÓN (SOLO PARA BIENESTAR) | $ 1'000,000.00 M.N. CON SUBLÍMITE POR EQUIPO DE $300,000.00 M.N. | 3% SOBRE EL VALOR DE REPOSICIÓN DE LA MAQUINARIA AFECTADA |

**5. SEGURO A PRIMER RIESGO**.
"LA ASEGURADORA" PAGARÁ EL IMPORTE DE LOS DAÑOS SUFRIDOS, HASTA EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD ESTIPULADO, SIN EXCEDER DEL VALOR DE REPOSICIÓN QUE TENGAN LOS BIENES, AL MOMENTO DEL SINIESTRO.

**CONDICIONES GENERALES**

**1ª. OBLIGACIONES DE "EL ASEGURADO".**
CONTAR CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y/O PROTECCIONES FÍSICAS, PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LOS BIENES.

CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTREN LOS BIENES (PERMISOS, AUTORIZACIONES Y/O RESTRICCIONES).
EN TODA OCASIÓN QUE "EL ASEGURADO" TRANSPORTE O MUEVA DE UN LUGAR A OTRO LOS BIENES, DEBERÁ EMBALARLOS PARA SU PROTECCIÓN DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS DE CADA BIEN.

SI "EL ASEGURADO" NO CUMPLE CON LAS OBLIGACIONES AQUÍ CONSIGNADAS Y ESTO INFLUYE EN LA REALIZACIÓN DE UN SINIESTRO, LA INDEMNIZACIÓN QUE REALICE "LA ASEGURADORA" CORRESPONDERÁ AL MONTO QUE SE HUBIERA TENIDO QUE INDEMNIZAR EN CASO QUE LAS HUBIERA REALIZADO.

**2ª. AGRAVACIÓN DEL RIESGO**.
"EL ASEGURADO" DEBERÁ DE COMÚNICAR A "LA ASEGURADORA" CUALQUIER CIRCUNSTANCIA QUE, DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO, PROVOQUE UNA AGRAVACIÓN ESENCIAL DE LOS RIESGOS CUBIERTOS. ESTE AVISO DEBERÁ DARSE A "LA ASEGURADORA" DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES EN QUE "EL ASEGURADO" TENGA CONOCIMIENTO DE LA AGRAVACIÓN DEL RIESGO.
SI "EL ASEGURADO" OMITIERE EL AVISO O SI ÉL PROVOCARA LA AGRAVACIÓN ESENCIAL DE LOS RIESGOS, "LA ASEGURADORA" QUEDARÁ LIBERADA DE TODA OBLIGACIÓN DERIVADA DE ESTE SEGURO.

**3ª. INSPECCIONES**.
"LA ASEGURADORA" TIENE EL DERECHO DE INSPECCIONAR, DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO, LOS BIENES PROTEGIDOS.

"EL ASEGURADO" ESTÁ OBLIGADO A PROPORCIONAR AL REPRESENTANTE DE "LA ASEGURADORA" TODOS LOS DETALLES E INFORMACIÓN NECESARIA PARA LA APRECIACIÓN DEL RIESGO.

**4ª. FORMA DE PAGO DE LA PRIMA**.
LA PRIMA POR EL PERÍODO DE VIGENCIA SERÁ PAGADA EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, TENIENDO COMO FECHAS LAS SIGUIENTES:

PARA BIENESTAR EL PAGO DE LOS SERVICIOS SE REALIZARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN EN EL MES DE ABRIL DE 2021, CONTRA LA ENTREGA DE LAS PÓLIZAS, FACTURA Y FIRMA DEL CONTRATO RESPECTIVO

PARA INDESOL EL PAGO DE LOS SERVICIOS SE REALIZARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN EN EL MES DE ABRIL DE 2021, CONTRA LA ENTREGA DE LAS PÓLIZAS, FACTURA Y FIRMA DEL CONTRATO RESPECTIVO

PARA INAPAM, EL PAGO DE LOS SERVICIOS SE REALIZARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN EN EL MES DE ABRIL DE 2021, CONTRA LA ENTREGA DE LAS PÓLIZAS, FACTURA Y FIRMA DEL CONTRATO RESPECTIVO.

PARA CONEVAL, EL PAGO DE LOS SERVICIOS SE REALIZARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN EN EL MES DE MAYO DE 2021, CONTRA LA ENTREGA DE LAS PÓLIZAS, FACTURA Y FIRMA DEL CONTRATO RESPECTIVOS.

PARA CONADIS, EL PAGO DE LOS SERVICIOS SE REALIZARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN EN EL MES DE ABRIL DE 2021, CONTRA LA ENTREGA DE LAS PÓLIZAS, FACTURA Y FIRMA DEL CONTRATO RESPECTIVO

PARA INAES EL PAGO DE LOS SERVICIOS SE REALIZARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN EN EL MES DE ABRIL DE 2021, CONTRA LA ENTREGA DE LAS PÓLIZAS, FACTURA Y FIRMA DEL CONTRATO RESPECTIVO

A MÁS TARDAR A LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA ENTREGADO Y ACEPTADO EL CFDI EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, CON LA APROBACIÓN (FIRMA) DEL ÁREA REQUIRENTE.

EN CASO DE QUE LOS CFDI ENTREGADOS PRESENTEN ERRORES, "EL ASEGURADO", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO RESPECTIVO, DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN INDICARÁ A "LA ASEGURADORA" LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR; POR LO QUE, EL PROCEDIMIENTO DE PAGO REINICIARÁ EN EL MOMENTO EN QUE "LA ASEGURADORA" PRESENTE LOS CFDI CORREGIDOS."

EL PAGO SERÁ EFECTUADO MEDIANTE DEPÓSITO VÍA BANCA ELECTRÓNICA A LA CUENTA BANCARIA QUE "LA ASEGURADORA" PROPORCIONE.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL PARRAFO TERCERO DELARTICULO 13 DE LA LAASSP.

**5ª. NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA POR PARTE DE "LA ASEGURADORA**".
"LA ASEGURADORA" DUR|ANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA NO PODRÁ CANCELAR POR NINGÚN MOTIVO LA MISMA A MENOS QUE DICHA CANCELACIÓN SEA EXPRESAMENTE SOLICITADA POR "EL ASEGURADO".

**6ª. MONEDA**.
TODOS LOS PAGOS RELATIVOS A ESTE INSTRUMENTO, YA SEAN POR PARTE DE "EL ASEGURADO" O "LA ASEGURADORA", SE HARÁN EN MONEDA NACIONAL.
TODOS LOS GASTOS EFECTUADOS EN EL EXTRANJERO Y QUE PROCEDAN DE ACUERDO A LAS ESTIPULACIONES DE ESTE CONTRATO, SE REEMBOLSARÁN DE ACUERDO AL TIPO DE CAMBIO DE VENTA PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA, PUBLICADO POR EL BANCO DE MÉXICO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA FECHA DE PAGO.

**7ª. HONORARIOS PROFESIONALES.**
EL PRESENTE SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS HONORARIOS DE ARQUITECTOS, INGENIEROS, AGRIMENSORES Y CONTADORES PÚBLICOS, ASÍ COMO LA PÉRDIDA O DAÑOS A LIBROS DE CONTABILIDAD, DIBUJOS, FICHEROS, MANUSCRITOS, PLANOS, CROQUIS, PATRONES, MODELOS, ARCHIVOS EN MEDIO DIGITAL O MAGNÉTICO, MAQUETAS Y OTROS REGISTROS.

SIN EMBARGO, LA COBERTURA EN NINGÚN CASO EXCEDERÁ DEL COSTO DE TALES DOCUMENTOS VALIOSOS O CUALQUIER OTRO MATERIAL EN BLANCO, MÁS EL COSTO REAL DEL TRABAJO NECESARIO PARA TRANSCRIBIR O COPIAR DICHOS REGISTROS, COSTOS LEGALES CORRESPONDIENTES A PLANOS, ESPECIFICACIONES Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA REPOSICIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS BAJO LA PÓLIZA, INCLUYENDO

EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, SIEMPRE QUE EL IMPORTE DE LA PÉRDIDA PAGADA NO EXCEDA DE LA SUMA ASEGURADA DEL BIEN DAÑADO.

**8ª. LIBROS Y REGISTROS**.
ESTE SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR LA PÉRDIDA O DAÑO A LIBROS DE CONTABILIDAD, DIBUJOS Y OTROS REGISTROS, PERO EN NINGÚN CASO EXCEDERÁ DEL COSTO DE LIBROS O CUALQUIER OTRO MATERIAL EN BLANCO, MÁS EL COSTO REAL DEL TRABAJO NECESARIO PARA TRANSCRIBIR O COPIAR DICHOS REGISTROS, COSTOS LEGALES CORRESPONDIENTES A PLANOS, ESPECIFICACIONES Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA REPOSICIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS BAJO LA PÓLIZA, SIEMPRE QUE EN CONJUNTO CON EL IMPORTE DE LA PÉRDIDA PAGADA NO EXCEDA DE LA SUMA ASEGURADA DEL BIEN DAÑADO.

**9ª. CIEN METROS**.
LOS BIENES ASEGURADOS QUEDAN IGUALMENTE AMPARADOS MIENTRAS SE ENCUENTREN TEMPORALMENTE EN MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA SOBRE ANDENES, PLATAFORMAS, CARROS DE FERROCARRIL, CAMIONES O CUALQUIER OTRO LUGAR DENTRO DE LOS LÍMITES DE LOS TERRENOS DE LAS UBICACIONES DE "EL ASEGURADO" O A UNA DISTANCIA DE 100 METROS DE LOS MISMOS.

**10ª. PERMISOS.**
EN CASO DE SINIESTRO "EL ASEGURADO" DEBERÁ CONSERVAR LAS COSAS EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTREN; SIN EMBARGO, MEDIANTE ESTA CLÁUSULA, SIN LÍMITE DE TIEMPO Y SIN PREVIO AVISO, PODRÁ HACER EN EL LOCAL AFECTADO ADICIONES, ALTERACIONES Y REPARACIONES, TRABAJAR A CUALQUIER HORA, SUSPENDER LABORES, DEJAR VACÍO O DESOCUPADO CUALQUIER LOCAL, LLEVAR A EFECTO CUALQUIER TRABAJO O TENER EN EXISTENCIA Y HACER USO DE TODOS AQUELLOS ARTÍCULOS, MATERIALES, APROVISIONAMIENTOS Y APARATOS QUE PUEDAN NECESITARSE PARA LA NORMAL PROSECUCIÓN DE SU OPERACIÓN O TRABAJO.

ASIMISMO Y PREVIO AVISO POR ESCRITO A "LA ASEGURADORA", "EL ASEGURADO" PODRÁ OPTAR POR LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES DAÑADOS O DISPONER DE ELLOS PARA EMPEZAR INMEDIATAMENTE SU REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN, YA SEA EN EL MISMO SITIO EN QUE SE ENCONTRABAN O EN OTRO, QUEDANDO ENTENDIDO, SIN EMBARGO, QUE LA RESPONSABILIDAD DE "LA ASEGURADORA" ESTARÁ LIMITADA AL COSTO REAL DE LA REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REPOSICIÓN, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CON MATERIALES DE LA MISMA CALIDAD, CLASE, TAMAÑO Y CARACTERÍSTICAS QUE TENÍAN AL MOMENTO Y EN EL LUGAR EN QUE OCURRIÓ EL SINIESTRO, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO DE LA SUMA ASEGURADA.

QUEDA OBLIGADO "EL ASEGURADO" A PROCEDER CON LA DEBIDA DILIGENCIA PARA ATENUAR EL RIESGO O IMPEDIR SU AGRAVACIÓN.

**11ª. ERRORES U OMISIONES**.
QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE CUALQUIER ERROR U OMISIÓN INVOLUNTARIA EN LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS NO PERJUDICARÁ LOS INTERESES DE "EL ASEGURADO", YA QUE ES INTENCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA DAR PROTECCIÓN EN TODO

TIEMPO, SIN EXCEDER DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS Y SIN CONSIDERAR COBERTURA O UBICACIÓN ADICIONAL ALGUNA; POR LO TANTO, CUALQUIER ERROR U OMISIÓN ACCIDENTAL, SERÁ CORREGIDO AL SER DESCUBIERTO Y EN CASO QUE EL ERROR U OMISIÓN LO AMERITE, SE HARÁ EL AJUSTE DE PRIMA RESPECTIVO.

**12ª. FRAUDE, DOLO O MALA FE.**
LAS OBLIGACIONES DE "LA ASEGURADORA" QUEDARÁN EXTINGUIDAS:
SI "EL ASEGURADO", EL BENEFICIARIO O SUS REPRESENTANTES, CON EL FIN DE HACERLA INCURRIR EN ERROR, DISIMULAN O DECLARAN INEXACTAMENTE HECHOS QUE EXCLUIRÍAN O PODRÍAN RESTRINGIR DICHAS OBLIGACIONES.

SI, CON IGUAL PROPÓSITO, NO ENTREGAN A TIEMPO A "LA ASEGURADORA" LA DOCUMENTACIÓN DE QUE TRATA LA CLÁUSULA PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO.
SI HUBIERE EN EL SINIESTRO O EN LA RECLAMACIÓN FRAUDE, DOLO O MALA FE DE "EL ASEGURADO", DEL BENEFICIARIO, DE LOS CAUSAHABIENTES O DE LOS APODERADOS DE CUALQUIERA DE ELLOS.

**13ª. RENUNCIA DE INVENTARIOS.**
"LA ASEGURADORA" NO REQUERIRÁ DE "EL ASEGURADO", CON OBJETO DE AGILIZAR LA INDEMNIZACIÓN EN CASO DE SINIESTRO, NINGÚN INVENTARIO O AVALÚO DE LA PROPIEDAD A INDEMNIZAR SI LA RECLAMACIÓN TOTAL BAJO ESTE SEGURO NO EXCEDE DEL 30% DE LA SUMA ASEGURADA DE CADA SECCIÓN.

**14ª. COBERTURA AUTOMÁTICA PARA BIENES NO DECLARADOS, O NUEVAS ADQUISICIONES**.
ES INTERÉS DE "EL ASEGURADO", MANTENER DEBIDAMENTE ASEGURADOS LOS BIENES PATRIMONIALES DE SU PROPIEDAD Y/O BAJO SU RESPONSABILIDAD, POR LO QUE, MEDIANTE LA PRESENTE CLÁUSULA, "LA ASEGURADORA" ACEPTA OTORGAR COBERTURA EN FORMA AUTOMÁTICA A TODAS AQUELLAS PROPIEDADES MUEBLES E INMUEBLES QUE, POR ERRORES INVOLUNTARIOS, HAYAN SIDO OMITIDOS DE LA LISTA DE UBICACIONES DECLARADAS EN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO, O NUEVAS ADQUISICIONES, BAJO LOS MISMOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE TIENEN ESTABLECIDAS PARA LAS DEMÁS PROPIEDADES QUE AMPARA ESTE SEGURO, EN SUS DIVERSAS SECCIONES.

EN CASO DE TENER APLICACIÓN LA PRESENTE CLÁUSULA DE COBERTURA AUTOMÁTICA, LOS BIENES O LA UBICACIÓN QUE SE HAYAN DETECTADO COMO OMITIDOS, QUEDARÁN DADOS DE ALTA EN LA PÓLIZA HASTA EL TÉRMINO DE VIGENCIA DE LA MISMA.

**15ª. PROTECCIÓN DINÁMICA**.
MEDIANTE ESTA CLÁUSULA SE AMPARAN LOS BIENES CUBIERTOS EN LA PÓLIZA A CONSECUENCIA DE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:
VARIACIÓN EN EL VALOR DE LOS BIENES DE ORIGEN NACIONAL: "LA ASEGURADORA" CONVIENE EN AUMENTAR, DE MANERA AUTOMÁTICA, LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA EN LA MISMA PROPORCIÓN EN QUE SE INCREMENTE EN FORMA REAL EL VALOR DE LOS BIENES NACIONALES A PARTIR DEL INICIO DE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA, HASTA UN 15% ADICIONAL.

VARIACIÓN EN EL VALOR DE LOS BIENES DE ORIGEN EXTRANJERO: "LA ASEGURADORA" CONVIENE EN AUMENTAR AUTOMÁTICAMENTE LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA, EN LA MISMA PROPORCIÓN EN QUE PUEDA HABERSE INCREMENTADO EN FORMA REAL EL VALOR DE LOS BIENES EXTRANJEROS A CONSECUENCIA DE LAS VARIACIONES EN LA COTIZACIÓN DEL DÓLAR, YA SEA POR EL DESLIZAMIENTO DE DICHA MONEDA, ASÍ COMO POR EL EFECTO DEL ALZA DE LOS PRECIOS, HASTA UN 15% ADICIONAL.

ADQUISICIÓN DE BIENES CONTENIDOS EN LOS PREDIOS DE "EL ASEGURADO": "LA ASEGURADORA" ACEPTA CUBRIR EN FORMA AUTOMÁTICA LOS AUMENTOS DE SUMA ASEGURADA GENERADOS POR LA ADQUISICIÓN DE OTROS BIENES IGUALES O SIMILARES A LOS CUBIERTOS POR ESTA PÓLIZA, COMPRADOS O ALQUILADOS Y POR LOS CUALES "EL ASEGURADO" SEA LEGALMENTE RESPONSABLE, CUANDO DICHOS BIENES SE LOCALICEN EN LAS UBICACIONES AMPARADAS. EN ESTE CASO, "LA ASEGURADORA" AUMENTARÁ LA SUMA ASEGURADA POR UBICACIÓN HASTA UN 15% ADICIONAL, AMPARANDO ASÍ DE MANERA AUTOMÁTICA LOS NUEVOS BIENES. SI EL AUMENTO QUE SE HACE REFERENCIA SUPERA DICHO PORCENTAJE, "EL ASEGURADO" DEBERÁ SOLICITAR A "LA ASEGURADORA" EL AUMENTO DE SUMA ASEGURADA.

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE EL AJUSTE DE PRIMA SE REALIZARÁ AL FINAL DE LA VIGENCIA Y SÓLO SI LA VARIACIÓN DE VALORES IMPLICA UNA VARIACIÓN A LA ALZA O A LA BAJA MAYOR AL 15%, EN CUYO CASO "EL ASEGURADO" PAGARÁ LA PRIMA O TENDRÁ DERECHO A LA DEVOLUCIÓN DE PRIMA QUE CORRESPONDA. LA PRIMA CORRESPONDIENTE SE DETERMINARÁ A PRORRATA Y POR EL EXCEDENTE DEL 15%.

**16ª. PAGO DE INDEMNIZACIÓN**.
"LA ASEGURADORA" HARÁ EL PAGO DE CUALQUIER INDEMNIZACIÓN DENTRO DEL TÉRMINO DE 30 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYA RECIBIDO LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE LE PERMITAN CONOCER EL FUNDAMENTO DE LA RECLAMACIÓN QUE LE HAYA SIDO PRESENTADA.

**17ª. PAGO DE SINIESTROS POR PÉRDIDA TOTAL**.
EN CASO DE SINIESTRO QUE GENERE UNA PÉRDIDA TOTAL DEL BIEN Y SE CONVENGA QUE EL PAGO SE REALICE MEDIANTE CHEQUE O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, DICHO PAGO RESULTANTE DEBERÁ SER EMITIDO A NOMBRE DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN.

INAPAM y CONADIS REQUIEREN EL PAGO DIRECTO A SU CUENTA CONCENTRADORA.

**18ª. PAGO EN ESPECIE**.
ES FACULTAD DE "EL ASEGURADO" REQUERIR EL "PAGO EN ESPECIE" DE LOS BIENES SINIESTRADOS, PARA LO CUAL, LO SOLICITARÁ CON ANTICIPACIÓN, A FIN DE RESTITUIRLOS, Y DEBERA DE REALIZARSE DE ACUERDO CON EL VALOR DE REPOSICIÓN O FACTURA SEGÚN SEA EL CASO, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y COSTOS DE ENTREGA, PARA ESTOS EFECTOS "EL ASEGURADO" INFORMARÁ A "LA ASEGURADORA" EL NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL PRESTADOR DEL SERVICIO O BIEN A RESTITUIR, PARA LA ADQUISICIÓN DEL BIEN, QUE DEBERA SER SIMILAR, /IGUAL/ O CON LAS MISMAS CARACTERISTICAS, DE ACUERDO CON EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

-UNA VEZ ACEPTADA LA DETERMINACIÓN DE PÉRDIDA TOTAL, "LA ASEGURADORA" PROPORCIONARÁ A "EL ASEGURADO" EL CONVENIO DE PAGO EN ESPECIE PARA APROBACIÓN, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 5 DÍAS NATURALES, Y PARA SU POSTERIOR DEVOLUCIÓN A "LA ASEGURADORA".

-"EL ASEGURADO" OTORGARÁ SU Vo.Bo. U OBSERVACIONES;

"EL ASEGURADO" DEVOLVERÁ EL CONVENIO AL AJUSTADOR DE SINIESTROS CONJUNTAMENTE CON LA COTIZACIÓN Y FACTURA DE LOS BIENES QUE SE REPONDRÁN EN ESPECIE.
"LA ASEGURADORA" RECIBIRÁ LA FACTURA CORRESPONDIENTE PARA SU REVISIÓN Y EN UN PERÍODO MÁXIMO DE 5 DÍAS NATURALES EXPEDIRÁ EL CHEQUE CORRESPONDIENTE PARA QUE EL PROVEEDOR ENTREGUE LOS BIENES O SERVICIOS, EN EL ALMACÉN O EN LA UBICACIÓN DESCRITA EN EL CONVENIO DE FINIQUITO. "EL ASEGURADO" EN SU CASO, CUBRIRÁ EL DEDUCIBLE POSTERIORMENTE A LA ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS.

PROCEDIMIENTO:

PARA EL CASO DE SINIESTROS EN LA CIUDAD DE MEXICO "EL ASEGURADO" EFECTUARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN A TRAVES DE LA DIRECCIÓN DE REGULACION INMOBILIARIA, LOGÍSTICA Y CONTROL, O BIEN EL AREA QUE EN SU MOMENTO LA SUSTITUYA, Y PARA EL CASO DE LOS SINIESTROS QUE SE SUSCITEN EN LAS DELEGACIONES ESTATALES DE PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO, LA RECLAMACIÓN SERÁ A TRAVES DEL AREA ADMINISTRATIVA QUE LA DELEGACION DESIGNE, PARA LA ATENCIÓN DEL MISMO HASTA SU FINIQUITO.
ESTA MODALIDAD DE PAGO EN ESPECIE SE APLICA PARA TODAS LAS COBERTURAS SOLICITADAS EN EL ANEXO TECNICO.

**19ª. VALOR DE REPOSICIÓN.**
EN CASO DE PÉRDIDA AMPARADA "LA ASEGURADORA" CONVIENE EN INDEMNIZAR A "EL ASEGURADO" EL VALOR DE REPOSICIÓN DE LOS BIENES DAÑADOS, ENTENDIÉNDOSE COMO VALOR DE REPOSICIÓN LA SUMA QUE SE REQUIERE PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O ADQUISICIÓN Y/O INSTALACIÓN, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, SEGÚN CORRESPONDA, SIN CONSIDERAR REDUCCIÓN ALGUNA POR DEPRECIACIÓN FÍSICA, PERO INCLUYENDO EL COSTO DE FLETES, DERECHOS ADUANALES Y GASTOS DE MONTAJE SI LOS HUBIERE.

EL CALCULO DEL DEDUCIBLE DEBERA EFECTUARSE DE ACUERDO AL VALOR BRUTO DE LOS BIENES DE REPOSICION, SIN IVA, ASI COMO EL CALCULO DEL COASEGURO EN SU CASO TAMBIEN SIN IVA.

**20ª. OBRAS DE ARTE Y OBJETOS DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE REPOSICIÓN**.
QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO, QUE LA VALUACIÓN E INDEMNIZACIÓN DE LOS OBJETOS DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE REPOSICIÓN AMPARADOS POR LA PÓLIZA, SERÁ EN BASE A LOS VALORES DE REPOSICIÓN QUE PROPORCIONÓ "EL ASEGURADO" A VALOR CONVENIDO Y EN LOS CASOS EN

DONDE NO SE CUENTE CON VALORES, ÉSTOS SERÁN DETERMINADOS POR AVALÚO PRACTICADO POR UN PERITO VALUADOR, EL CUAL SERA CON CARGO A "LA ASEGURADORA".

SE CONVIENE QUE EN CASO DE PÉRDIDA O DAÑO Y/O GASTO POR DAÑOS PARCIALES, QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE LA RESPONSABILIDAD DE "LA ASEGURADORA", QUEDARÁ LIMITADA SOLAMENTE AL COSTO DE EJECUCIÓN DE LA RESTAURACIÓN ARTÍSTICA DE LAS PARTES DAÑADAS O ROTAS, PARA DEJAR EL OBJETO EN SU PRIMITIVO ESTADO, PRESCINDIÉNDOSE DEL DEMÉRITO ARTÍSTICO QUE LA RESTAURACIÓN PUDIERE DETERMINAR. ASIMISMO, QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE NO HABRÁ RESPONSABILIDAD PARA "LA ASEGURADORA" POR DAÑO O AVERÍA DE CUALQUIER NATURALEZA DEBIDO A POLILLA, DESCORTIZACIÓN O INFLUENCIA DE LA TEMPERATURA, NI SERÁ OBJETO DE UNA RECLAMACIÓN POR DEPRECIACIÓN O DEMÉRITO DE LOS OBJETOS ASEGURADOS.

EN CASO DE QUE SE DISPONGA DE AVALÚO EN LA RELACIÓN PROPORCIONADA A "LA ASEGURADORA", SE INDEMNIZARÁ EL VALOR DE AVALÚO.

EN CASO DE QUE NO SE DISPONGA DE AVALÚO Y ADEMÁS NO SE REQUIERA LA SUSTITUCIÓN DE OTRA OBRA CON DIMENSIONES, CARACTERÍSTICAS, MATERIALES Y TEMA ARTÍSTICO SIMILAR A LAS QUE TENÍA EL OBJETO PRODUCIDO POR UN AUTOR RECONOCIDO Y REGISTRADO BAJO LA SUPERVISIÓN DEL I.N.B.A., POR SOLICITUD EXPRESA DE "EL ASEGURADO" EL BIEN SINIESTRADO SERÁ INDEMNIZADO.

LOS VALORES CONSIDERADOS EN LOS ANEXOS AL PROCEDIMIENTO, SON VALORES INDICATIVOS HISTORICOS.

LAS OBRAS DE ARTE (APLICA PARA SECRETARÍA DE BIENESTAR), SE ENCUENTRAN DISTRIBUIDAS EN CUATRO INMUEBLES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DE LOS CUALES SE CUENTA CON RESGUARDO DOCUMENTAL, CONTROL DE ACCESO, SEGURIDAD PRIVADA, ARCOS DETECTORES DE METALES, SISTEMAS DE VIGILANCIAS, CIRCUITO CERRADO, ENTRE OTROS.

**21ª. REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA SIN COBRO DE PRIMA.**
CUALQUIER PARTE DE LA SUMA ASEGURADA QUE SE REDUZCA POR PÉRDIDA SERÁ REINSTALADA AUTOMÁTICAMENTE UNA VEZ QUE LOS BIENES DAÑADOS HAYAN SIDO REPARADOS O REPUESTOS.

**22ª. PERIODO DE 72 HORAS PARA RIESGOS CATASTRÓFICOS**.
TODAS LAS PÉRDIDAS ORIGINADAS POR LOS RIESGOS CATASTRÓFICOS A LOS BIENES AMPARADOS EN ESTA PÓLIZA SE CONSIDERARÁN COMO UN SOLO SINIESTRO SI OCURREN DURANTE UN EVENTO QUE CONTINÚE POR UN PERÍODO HASTA DE 72 HORAS A PARTIR DE QUE INICIE EL DAÑO A LOS BIENES ASEGURADOS, SALVO PARA EL RIESGO DE INUNDACIÓN, EN LA CUAL EL LAPSO SE EXTENDERÁ HASTA LAS 168 HORAS.

CUALQUIER EVENTO QUE EXCEDA DE 72 HORAS CONSECUTIVAS PARA TODOS LOS RIESGOS O DE 168 HORAS PARA INUNDACIÓN, SE CONSIDERARÁ COMO DOS O MÁS EVENTOS, TOMADOS EN MÚLTIPLOS DE LOS LÍMITES INDICADOS.

**23ª AJUSTADORES NOMBRADOS**.
PARA ESTA PÓLIZA, DEBERÁN ESTAR NOMBRADOS DOS AJUSTADORES DENTRO DE LOS PRIMEROS QUINCE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DE FALLO, POR PARTE DE "LA ASEGURADORA", LOS CUALES DEBERÁN SER PREVIAMENTE ACEPTADOS POR "EL ASEGURADO", CON EL FIN DE CUMPLIR CON LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS EN LOS ESTÁNDARES DE SERVICIO.
LOS DOS AJUSTADORES NOMBRADOS FUNGIRAN PARA TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUIRENTES.

ASIMISMO, "EL ASEGURADO" EN CUALQUIER MOMENTO PODRÁ SOLICITAR POR ESCRITO, EL CAMBIO DE AJUSTADOR SI EL SERVICIO O CONOCIMIENTO SOBRE LA ATENCIÓN DEL SINIESTRO EN DEFICIENTE, POR LO QUE "LA ASEGURADORA", EMITIRA COMÚNICADO POR ESCRITO DE LA REASIGNACIÓN.

**24ª. PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO**.

MEDIDAS DE SALVAGUARDA O RECUPERACIÓN.

AL OCURRIR UN SINIESTRO PRODUCIDO POR ALGUNO DE LOS RIESGOS AMPARADOS POR ESTA PÓLIZA, "EL ASEGURADO" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE TIENDAN A EVITAR O DISMINUIR EL DAÑO. SI NO HAY PELIGRO EN LA DEMORA, PEDIRÁ INSTRUCCIONES A "LA ASEGURADORA" Y SE ATENDRÁ A LAS QUE ELLA LE INDIQUE.
EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN DISMINUIRÁ LA INDEMNIZACIÓN HASTA EL MONTO QUE HUBIERE REPRESENTADO LA PÉRDIDA, SI "EL ASEGURADO" HUBIERE CUMPLIDO CON LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

**AVISO DEL SINIESTRO.**
AL OCURRIR UN SINIESTRO QUE PUDIERA DAR LUGAR A INDEMNIZACIÓN CONFORME A ESTE SEGURO, "EL ASEGURADO" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE NOTIFICARLO A "LA ASEGURADORA", AL SERVICIO DE LLAMADA TELEFONICA PROPUESTO POR "LA ASEGURADORA", Y/O VIA CORREO ELECTRONICO Y FORMALMENTE CONFIRMARLO MEDIANTE EL ESCRITO DE RECLAMACIÓN DEL SINIESTRO, PREFERENTEMENTE DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES. TAMBIÉN INFORMARÁ A LAS AUTORIDADES LAS PÉRDIDAS O DAÑOS SUFRIDOS POR INCENDIO O ROBO.
EL AREA REQUIRENTE CONSERVARÁ TODAS LAS PARTES DAÑADAS Y DEFECTUOSAS Y LAS TENDRÁ A DISPOSICIÓN PARA QUE PUEDAN SER EXAMINADAS POR "LA ASEGURADORA".

DOCUMENTOS, DATOS E INFORMES QUE "EL ASEGURADO" DEBE RENDIR A "LA ASEGURADORA".

"EL ASEGURADO" COMPROBARÁ LA EXACTITUD DE SU RECLAMACIÓN Y DE CUANTOS EXTREMOS ESTÉN CONSIGNADOS EN LA MISMA. "LA ASEGURADORA" TENDRÁ EL DERECHO DE EXIGIR DE "EL ASEGURADO" TODA CLASE DE INFORMACIONES SOBRE LOS HECHOS RELACIONADOS CON EL SINIESTRO Y CON LOS CUALES PUEDAN DETERMINARSE LAS CIRCUNSTANCIAS DE SU REALIZACIÓN Y LAS CONSECUENCIAS DEL MISMO. "EL ASEGURADO" ENTREGARÁ A "LA ASEGURADORA" PREFERENTEMENTE DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL

SINIESTRO O EN CUALQUIER OTRO PLAZO QUE ÉSTA LE HUBIERE ESPECIALMENTE CONCEDIDO POR ESCRITO, LOS DOCUMENTOS Y DATOS SIGUIENTES:

UNA RELACIÓN DE DAÑOS CAUSADOS POR EL SINIESTRO, INDICANDO DEL MODO MÁS DETALLADO Y EXACTO QUE SEA POSIBLE, CUÁLES FUERON LOS BIENES DESTRUIDOS, AVERIADOS O PERDIDOS.

DE MANERA ENUNCIATIVA PERO NO LIMITATIVA, TODOS LOS CATÁLOGOS, RECIBOS, CARTAS DE SESION DE DERECHOS, OFICIO DE ASIGNACIÓN Y/O RESGUARDO, O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE ACREDITE SU PROPIEDAD, FACTURAS Y ACTAS QUE SIRVAN PARA APOYAR SU RECLAMACIÓN.

TODOS LOS DATOS RELACIONADOS CON LAS CIRCUNSTANCIAS EN LAS QUE SE PRODUJO EL SINIESTRO Y COPIAS CERTIFICADAS DE LAS ACTUACIONES PRACTICADAS POR EL MINISTERIO PÚBLICO (EN CASO DE PROCEDER) O POR CUALQUIER OTRA AUTORIDAD QUE HUBIERE INTERVENIDO EN LA INVESTIGACIÓN DEL SINIESTRO O DE HECHOS RELACIONADOS CON EL MISMO.

**25ª SALVAMENTO**.
EN CASO DE SINIESTRO QUE AMERITE INDEMNIZACIÓN BAJO ESTE SEGURO, SI "LA ASEGURADORA" OPTA POR HACERSE CARGO DE CUALQUIER MERCANCÍA QUE RESULTE COMO SALVAMENTO NO PODRÁ DISPONER DE ELLA BAJO EL NOMBRE Y MARCA REGISTRADA DE "EL ASEGURADO" SIN PREVIA CONFORMIDAD DEL MISMO.

EN CASO DE PÉRDIDAS DE LIBROS, EL SALVAMENTO QUEDARÁ EN PODER DE "EL ASEGURADO" PARA SU DESTRUCCIÓN, POR NO SER SUJETO DE COMERCIO.

"LA ASEGURADORA" DEBERÁ NOTIFICAR POR ESCRITO, CONJUNTAMENTE CON LA ENTREGA DEL CONVENIO DE AJUSTE Y/O FINIQUITO, SI OPTARÁ O NO POR HACERSE CARGO DE CUALQUIER MERCANCÍA QUE RESULTE COMO SALVAMENTO. EN CASO DE QUE "LA ASEGURADORA" MANIFIESTE SU DECISIÓN DE HACERSE CARGO DE LAS MERCANCÍAS DISPONDRÁ DE UN TÉRMINO DE 30 DÍAS NATURALES PARA RETIRAR LOS BIENES DE LAS UBICACIONES DE "EL ASEGURADO".
QUEDANDO ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, SI "LA ASEGURADORA" NO SE HACE CARGO DE LOS BIENES EN EL PLAZO INDICADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL ASEGURADO" PROCEDERÁ A SU RETIRO, EN CUYO CASO "LA ASEGURADORA" DEBERÁ REEMBOLSARÁ A "EL ASEGURADO" LOS GASTOS INCURRIDOS.

**26ª. ANTICIPOS**
EN CASO DE OCURRIR UNA PÉRDIDA AMPARADA POR ESTE SEGURO Y QUE ÉSTE REBASE EL DEDUCIBLE ESTIPULADO DE ACUERDO A LA ESTIMACIÓN INICIAL CALCULADA POR PARTE DEL REPRESENTANTE DE "LA ASEGURADORA", PREVIA PROCEDENCIA DEL SINIESTRO Y A SOLICITUD POR ESCRITO DE "EL ASEGURADO", SE ACUERDA QUE "LA ASEGURADORA" EFECTÚE UN ANTICIPO EN EL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES, A PARTIR DE LA SOLICITUD DE LA CONTRATANTE, CUYO ANTICIPO NUNCA SERÁ MENOR AL 50% DEL ESTIMADO DE LA PERDIDA

PARA EL PAGO DE ANTICIPOS, SIEMPRE Y CUANDO EL SINIESTRO SE HAYA DECLARADO PROCEDENTE.

**27ª. GRAVÁMENES.**
EN CASO DE SINIESTRO, "LA ASEGURADORA" PAGARÁ DE ACUERDO AL INTERÉS ASEGURABLE QUE DEMUESTRE "EL ASEGURADO", SIN PERJUICIO DE PAGOS QUE DEBAN HACERSE A TERCEROS QUE ACREDITEN TENER ALGÚN INTERÉS ASEGURABLE CONFORME A LA LEY.

**28ª. PERITAJE**.
EN CASO DE DESACUERDO ENTRE "EL ASEGURADO" Y "LA ASEGURADORA", ACERCA DEL MONTO DE CUALQUIER PÉRDIDA O DAÑO, LA CUESTIÓN SERÁ SOMETIDA A DICTAMEN DE UN PERITO QUE AMBAS PARTES DESIGNEN DE COMÚN ACUERDO POR ESCRITO, PERO SI NO SE PUSIERAN DE ACUERDO EN EL NOMBRAMIENTO DE UN SOLO PERITO, SE DESIGNARÁN DOS, UNO POR CADA PARTE, LO CUAL SE HARÁ EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE UNA DE ELLAS HUBIERE SIDO REQUERIDA POR LA OTRA POR ESCRITO, PARA QUE LO HICIERE. ANTES DE EMPEZAR SUS LABORES, LOS DOS PERITOS NOMBRARÁN A UN TERCERO PARA EL CASO DE DISCORDIA.

SI UNA DE LAS PARTES SE NEGASE A NOMBRAR SU PERITO O SIMPLEMENTE NO LO HICIERE CUANDO FUERE REQUERIDO POR LA OTRA PARTE, O SI LOS PERITOS NO SE PUSIEREN DE ACUERDO EN EL NOMBRAMIENTO DEL TERCERO, SERÁ LA AUTORIDAD JUDICIAL LA QUE, A PETICIÓN DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, HARÁ EL NOMBRAMIENTO DEL PERITO, DEL PERITO TERCERO O DE AMBOS SI ASÍ FUERE NECESARIO.

SIN EMBARGO, LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS PODRÁ NOMBRAR EL PERITO O PERITO TERCERO SI LAS PARTES ASÍ LO SOLICITAREN.

EL FALLECIMIENTO DE UNA DE LAS PARTES, SI FUERE PERSONA FÍSICA, O SU DISOLUCIÓN, SI FUERE PERSONA MORAL, OCURRIDA MIENTRAS SE ESTÉ REALIZANDO EL PERITAJE, NO ANULARÁ NI AFECTARÁ LOS PODERES O ATRIBUCIONES DEL PERITO O DE LOS PERITOS O DEL PERITO TERCERO SEGÚN EL CASO, O SI ALGUNO DE LOS PERITOS DE LAS PARTES O DEL PERITO TERCERO FALLECIERE ANTES DEL DICTAMEN, SERÁ DESIGNADO OTRO POR QUIEN CORRESPONDA (LAS PARTES, LOS PERITOS O LA AUTORIDAD JUDICIAL) PARA QUE LO SUSTITUYA.

LOS GASTOS Y LOS HONORARIOS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DEL PERITAJE SERÁN A CARGO DE "LA ASEGURADORA" Y DE "EL ASEGURADO" POR PARTES IGUALES, PERO CADA PARTE CUBRIRÁ LOS HONORARIOS DE SU PROPIO PERITO.
EL PERITAJE A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA NO SIGNIFICA ACEPTACIÓN DE LA RECLAMACIÓN POR PARTE DE "LA ASEGURADORA", SIMPLEMENTE DETERMINARÁ LA PÉRDIDA QUE EVENTUALMENTE ESTARÍA OBLIGADA "LA ASEGURADORA" A RESARCIR, QUEDANDO LAS PARTES EN LIBERTAD DE EJERCER LAS ACCIONES Y OPONER LAS EXCEPCIONES CORRESPONDIENTES.

**29ª. INTERESES MORATORIOS**.

EN CASO DE QUE "LA ASEGURADORA", NO OBSTANTE HABER RECIBIDO TODOS LOS DOCUMENTOS E INFORMACIÓN QUE LE PERMITAN CONOCER EL FUNDAMENTO DE LA RECLAMACIÓN QUE LE HAYA SIDO PRESENTADA, NO CUMPLA CON LA OBLIGACIÓN DE PAGAR LA INDEMNIZACIÓN, CAPITAL O RENTA EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 71 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, EN VEZ DEL INTERÉS LEGAL APLICABLE, SE OBLIGA A PAGAR AL ASEGURADO, BENEFICIARIO O TERCERO DAÑADO UN INTERÉS MORATORIO CALCULADO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 276 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, DURANTE EL LAPSO DE MORA. DICHO INTERÉS MORATORIO SE COMPUTARÁ A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE VENZA EL PLAZO DE TREINTA DÍAS SEÑALADO EN LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO.

**30ª. SUBROGACIÓN DE DERECHOS.**
EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, UNA VEZ PAGADA LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE, "LA ASEGURADORA" SE SUBROGARÁ HASTA POR LA CANTIDAD PAGADA EN LOS DERECHOS DE "EL ASEGURADO", ASÍ COMO EN SUS CORRESPONDIENTES ACCIONES CONTRA LOS AUTORES O RESPONSABLES DEL SINIESTRO. SI "LA ASEGURADORA" LO SOLICITA, A COSTA DE ÉSTA, "EL ASEGURADO" HARÁ CONSTAR LA SUBROGACIÓN EN ESCRITURA PÚBLICA.

SI POR HECHOS U OMISIONES DE "EL ASEGURADO" SE IMPIDE LA SUBROGACIÓN, "LA ASEGURADORA" QUEDARÁ LIBERADA DE SUS OBLIGACIONES.

SI EL DAÑO FUERE INDEMNIZADO SÓLO EN PARTE, "EL ASEGURADO" Y "LA ASEGURADORA" CONCURRIRÁN A HACER VALER SUS DERECHOS EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE.
"LA ASEGURADORA" CONVIENE EXPRESAMENTE, QUE NO SE SUBROGARÁ EN CONTRA DE LAS ENTIDADES Y/O DEPENDENCIAS Y/O TERCEROS QUE HAN OTORGADO A "EL ASEGURADO" EL DERECHO DE USO DE SUS INSTALACIONES BAJO CUALQUIER FIGURA.

**31ª. PRESCRIPCIÓN**.
TODAS LAS ACCIONES QUE DERIVEN DE ESTE CONTRATO DE SEGURO PRESCRIBIRÁN EN DOS AÑOS, CONTADOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 81 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, DESDE LA FECHA DEL ACONTECIMIENTO QUE LES DIO ORIGEN, SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN CONSIGNADOS EN EL ARTÍCULO 82 DE LA MISMA LEY.
LA PRESCRIPCIÓN SE INTERRUMPIRÁ NO SÓLO POR LAS CAUSAS ORDINARIAS, SINO TAMBIÉN POR AQUÉLLAS A QUE SE REFIERE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS.

LA PRESENTACIÓN DE LA RECLAMACIÓN ANTE LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE "LA ASEGURADORA", EXCLUSIVAMENTE SUSPENDE LA PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES RESPECTIVAS.

**32ª. AVISOS Y NOTIFICACIONES**.

| REQUIRENTE | UNIDAD ADMINISTRATIVA | DOMICILIO |
|---|---|---|

| | | |
|---|---|---|
| BIENESTAR | DIRECCIÓN DE REGULACIÓN INMOBILIARIA, LOGÍSTICA Y CONTROL | AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NO. 116, PISO 14, COLONIA JUÁREZ, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06600, CIUDAD DE MÉXICO. |
| INDESOL | DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES. | 2DA CERRADA DE BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 40, COLONIA DEL CARMEN, ALCALDÍA COYOACÁN, C.P. 04100, CIUDAD DE MÉXICO. |
| INAPAM | DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS. | AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NO. 116, PISO 5, COLONIA JUÁREZ, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06600, CIUDAD DE MÉXICO |
| CONEVAL | DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES | AV. INSURGENTES SUR NO. 810, PISO 4, COLONIA DEL VALLE, ALCALDÍA BENITO JUAREZ, C.P. 03100, CIUDAD DE MÉXICO. |
| CONADIS | DIRECCIÓN DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA. | AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NO. 51, PISO 15, COLONIA TABACALERA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06030, CIUDAD DE MÉXICO. |
| INAES | DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES | 2DA CERRADA DE BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 40, COLONIA DEL CARMEN, ALCALDÍA COYOACÁN, C.P. 04100, CIUDAD DE MÉXICO. |

TODO AVISO, NOTIFICACIÓN O RECLAMACIÓN RELACIONADA CON EL SERVICIO, DEBERÁ HACERSE A "LA ASEGURADORA", POR ESCRITO, EN EL DOMICILIO QUE SE SEÑALE EN LOS CONTRATOS RESPECTIVOS Y A "EL ASEGURADO" EN:

EN CASO DE QUE ALGUNA DE LAS PARTES LLEGARE A CAMBIAR SU DOMICILIO DEBERÁ COMÚNICARLO POR ESCRITO A SU CONTRAPARTE, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 5 DÍAS HÁBILES.

**33ª. COMPETENCIA**.
EN CASO DE CONTROVERSIA, EL QUEJOSO PODRÁ HACER VALER SUS DERECHOS EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS.
LA COMPETENCIA SE DETERMINARÁ EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCAN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

**34ª. OTROS SEGUROS.**
SI LOS BIENES ESTUVIEREN AMPARADOS EN TODO O EN PARTE POR OTROS SEGUROS DE ESTE U OTRO RAMO QUE CUBRAN LOS MISMOS RIESGOS TOMADOS BIEN EN LA MISMA FECHA O ANTES O DESPUÉS DE LA FECHA DE ESTA PÓLIZA, "EL ASEGURADO" DEBERÁ DECLARARLO INMEDIATAMENTE POR ESCRITO A "LA ASEGURADORA". SI "EL ASEGURADO" OMITE INTENCIONALMENTE EL AVISO DE QUE TRATA ESTA CLÁUSULA, O SI CONTRATA LOS DIVERSOS SEGUROS PARA OBTENER UN PROVECHO ILÍCITO, "LA ASEGURADORA" QUEDARÁ LIBERADA DE SUS OBLIGACIONES.

**35ª. REPORTES DE SINIESTRALIDAD**.
"LA ASEGURADORA" DEBERÁ ENTREGAR DENTRO DE LOS PRIMEROS 15 DÍAS NATURALES POSTERIORES A CADA MES CALENDARIO, A "EL ASEGURADO" UN REPORTE MENSUAL DEBIDAMENTE SOPORTADO CON LA SINIESTRALIDAD QUE SE GENERE DURANTE EL MES CALENDARIO QUE SE REPORTA Y UN REPORTE ACUMULADO Y ACTUALIZADO DE LA SINIESTRALIDAD REGISTRADA DESDE LA FECHA DE INICIO DE VIGENCIA Y HASTA EL ÚLTIMO DÍA DEL MES CALENDARIO QUE SE REPORTA, DICHOS REPORTES SE ENTREGARÁN IMPRESOS Y EN MEDIO MAGNÉTICO, EN FORMATO EXCEL, Y DEBERÁN CONTENER LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

NÚMERO DE PÓLIZA E INCISO.
DESCRIPCIÓN DEL BIEN AFECTADO.
NÚMERO DE SINIESTRO.
FECHA DE REPORTE.
FECHA DEL SINIESTRO.
UBICACIÓN.
CAUSA DEL SINIESTRO.
MONTO DEL DEDUCIBLE.
MONTO DEL COASEGURO.
COBERTURA AFECTADA.
RESERVA ESTIMADA, PAGADA Y PENDIENTE POR COBERTURA.
IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN POR COBERTURA.
IMPORTE DEL SALVAMENTO.
ESTATUS DEL SINIESTRO (PENDIENTE O TERMINADO).
MOTIVO DEL RECHAZO (EN SU CASO).
CABE SEÑALAR QUE, NO OBSTANTE, HAYA CONCLUIDO LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EN TANTO EXISTAN SINIESTROS EN TRÁMITE, PREVALECERÁ LA OBLIGACIÓN DE "LA ASEGURADORA" DE REMITIR LOS REPORTES DE SINIESTRALIDAD MENSUALES.
ASIMISMO "EL ASEGURADO" PODRÁ SOLICITAR A "LA ASEGURADORA" COPIA DE LOS EXPEDIENTES DE SINIESTROS, MISMOS QUE DEBERÁN SER REMITIDOS EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA SOLICITUD.

**36ª. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**.
LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE EN QUE ESTE CONTRATO PODRÁ DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, CON FUNDAMENTO LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN EL ARTÍCULO 54 BIS.- CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. EN ESTOS SUPUESTOS LA DEPENDENCIA O ENTIDAD REEMBOLSARÁ AL PROVEEDOR LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO.

ASI COMO EL ARTÍCULO 55 BIS
CUANDO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE PRESENTE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, BAJO SU RESPONSABILIDAD PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EN CUYO CASO ÚNICAMENTE SE PAGARÁN AQUELLOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS Y EN SU CASO, SE REINTEGRARÁN LOS ANTICIPOS NO AMORTIZADOS.
CUANDO LA SUSPENSIÓN OBEDEZCA A CAUSAS IMPUTABLES A LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, PREVIA PETICIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL PROVEEDOR, ÉSTA REEMBOLSARÁ AL PROVEEDOR LOS GASTOS NO RECUPERABLES QUE SE ORIGINEN DURANTE EL TIEMPO QUE DURE ESTA SUSPENSIÓN, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO.

EN CUALQUIERA DE LOS CASOS PREVISTOS EN ESTE ARTÍCULO, SE PACTARÁ POR LAS PARTES EL PLAZO DE SUSPENSIÓN, A CUYO TÉRMINO PODRÁ INICIARSE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

ASI MISMO, EL ARTÍCULO 102 DE SU REGLAMENTO.

CUANDO SE DÉ POR TERMINADO, "LA ASEGURADORA" DEBERÁ DEVOLVER A PRORRATA A "EL ASEGURADO" LA TOTALIDAD DE LA PRIMA NO DEVENGADA.

**37ª. NO ADHESIÓN.**
SE HACE CONSTAR EXPRESAMENTE QUE ESTA PÓLIZA RESULTA DE LAS NEGOCIACIONES EFECTUADAS ENTRE "EL ASEGURADO" Y "LA ASEGURADORA" Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 200 AL 204 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

**38ª. RECTIFICACIÓN DE LA PÓLIZA**.
DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, EL CONTRATO Y SUS ANEXOS SON LOS INSTRUMENTOS QUE VINCULAN A LAS PARTES EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES. LAS ESTIPULACIONES QUE SE ESTABLEZCAN EN EL CONTRATO NO DEBERÁN MODIFICAR LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, A LA LICITACIÓN Y SUS JUNTAS DE ACLARACIONES, EN CASO DE DISCREPANCIA, PREVALECERÁ LO ESTIPULADO EN ÉSTAS.

SI EL CONTENIDO DE LA PÓLIZA O SUS MODIFICACIONES NO CONCORDAREN CON LA OFERTA, "EL ASEGURADO" PODRÁ PEDIR LA RECTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS QUE SIGAN AL DÍA EN QUE RECIBA LA PÓLIZA. TRANSCURRIDO ESTE PLAZO SE CONSIDERARÁN ACEPTADAS LAS ESTIPULACIONES DE LA PÓLIZA O DE SUS MODIFICACIONES

**39ª. ESTÁNDARES DE SERVICIO Y SANCIONES**
"LA ASEGURADORA" SE COMPROMETE A CUMPLIR CON LOS ESTÁNDARES DE SERVICIO DESCRITOS EN EL CUADRO SIGUIENTE, EN CASO CONTRARIO ACEPTA PAGAR LAS SANCIONES QUE EN CADA CASO SE DESCRIBEN:

| **PENA CONVENCIONAL** | | | |
|---|---|---|---|
| NO. | SINIESTRO DAÑOS | TIEMPO MÁXIMO DE RESPUESTA A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN | CÁLCULO |
| 1 | TIEMPO DE LLEGADA DEL AJUSTADOR (CUANDO NO EXISTAN CONDICIONES DE ACCESO AL LUGAR DEL SINIESTRO). | HASTA 5 DÍAS NATURALES | EL 0.5% DIARIO SOBRE EL MONTO TOTAL RECLAMADO, LO ANTERIOR ES INDEPENDIENTE DE LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE INTERÉS MORATORIO. |
| 2 | TIEMPO DE LLEGADA AJUSTADOR (CUANDO EXISTAN CONDICIONES DE ACCESO AL LUGAR DEL SINIESTRO). | HASTA 2 DÍAS NATURALES | |
| 3 | TIEMPO DE REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA SOLICITAR COMPLEMENTO DE DOCUMENTOS. | HASTA 10 DÍAS NATURALES | |
| 4 | ENTREGA DE TERMINACIÓN DE PÉRDIDA Y/O CONVENIO EN SU CASO. | HASTA 5 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE | |
| 5 | TIEMPO DE ENTREGA DE PAGO DE INDEMNIZACIÓN DESPUÉS DE HABER ENTREGADO LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS POR "LA ASEGURADORA". | 30 DÍAS NATURALES, EL INCUMPLIMIENTO DARÁ LUGAR A LAS PENALIZACIONES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 276 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS. | |
| 6 | REPORTE DE SINIESTRALIDAD MENSUAL Y CUANDO ASÍ SE SOLICITE. | DENTRO DE LOS PRIMEROS 3 DÍAS HÁBILES DE MES SIGUIENTE AL TÉRMINO DEL MES O SIGUIENTES A LA SOLICITUD | |
| 7 | VISITA DEL EJECUTIVO DE CUENTA DE "LA ASEGURADORA" ADJUDICADA. | UNA VEZ ADJUDICADO Y CUANDO ASÍ LO SOLICITEN LAS ÁREAS REQUIRENTES. | |
| 8 | REEXPEDICIÓN DE PÓLIZAS Y ENDOSOS CON ERRORES. | 5 DÍAS | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 9 | ANTICIPO DEL 50% DEL IMPORTE A AJUSTAR UNA VEZ DECLARADO PROCEDENTE EL SINIESTRO Y SE CUENTE CON LA DOCUMENTACIÓN QUE SOPORTE EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL ANTICIPO, MISMO QUE DEBERÁ OTORGARSE UNA VEZ QUE HAYA AJUSTADO EL SINIESTRO POR PARTE DE "LA ASEGURADORA". | 10 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA SOLICITUD DEL ANTICIPO. | |

EL PAGO DE LA PENA DEBERÁ EFECTUARSE A TRAVÉS DEL ESQUEMA E5CINCO, QUE SE LOCALIZA EN LA PAGINA http://www.ecinco.hacienda.gob.mx/e5cinco/registro/init.do A FAVOR DE LA TESOFE, PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS SIN QUE LA ACUMULACIÓN DE ESTA PENA EXCEDA EL EQUIVALENTE AL 20% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO. CUANDO EL MONTO TOTAL DE APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES EXCEDA ESTE PORCENTAJE, SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. EL CÁLCULO, NOTIFICACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, ESTARÁ A CARGO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

INAPAM y CONADIS REQUIEREN EL PAGO DIRECTO A SU CUENTA CONCENTRADORA

EN EL CASO DE LAS DEDUCTIVAS, LOS MONTOS A DEDUCIR SE APLICARÁN EN EL CFDI QUE LA ASEGURADORA PRESENTE PARA SU COBRO. EN CASO DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, EL PAGO DE LA DEDUCTIVA DEBERÁ EFECTUARSE A TRAVÉS DEL ESQUEMA E5CINCO, QUE SE LOCALIZA EN LA PAGINA http://www.ecinco.hacienda.gob.mx/e5cinco/registro/init.do A FAVOR DE LA TESOFE, PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS. PROCEDERÁ LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO, CUANDO LA SUMA DEL IMPORTE TOTAL DE LAS DEDUCCIONES APLICADAS A LA ASEGURADORA CORRESPONDA AL 20% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO. EL CÁLCULO, NOTIFICACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES, ESTARÁ A CARGO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

INAPAM y CONADIS REQUIEREN EL PAGO DIRECTO A SU CUENTA CONCENTRADORA

**DEDUCCIONES**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 53 BIS DE **LA LEY** Y EL 97 DE SU **REGLAMENTO**, EN CASO DE QUE **"LA ASEGURADORA"** INCURRIERA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES CON LAS CARACTERÍSTICAS ESPECIFICACIONES Y CALIDAD A LAS SEÑALADAS EN EL PRESENTE ANEXO TÉCNICO, **"EL ASEGURADO"** APLICARÁ UNA DEDUCCIÓN DEL **3% (TRES POR CIENTO)** SOBRE EL IMPORTE DE **"LA ASEGURADORA"** REQUERIDO QUE HAYA SIDO SUMINISTRADO DE FORMA PARCIAL O DEFICIENTE, APLICADO DIRECTAMENTE AL PAGO DEL CFDI CORRESPONDIENTE.

EN CASO DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA DEDUCCIÓN SE APLICARÁ SOBRE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y SOLO PARA EL CASO DE QUE LA GARANTÍA NO SEA

SUFICIENTE PARA CUBRIR LA DEDUCCIÓN CORRESPONDIENTE, **"LA ASEGURADORA"** REALIZARÁ EL PAGO DE LA DEDUCTIVA A TRAVÉS DEL ESQUEMA E5CINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA´S), A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN.

LO ANTERIOR, EN EL ENTENDIDO DE QUE DE FORMA INMEDIATA SE CUMPLA CON EL OBJETO DEL CONTRATO, CONFORME A LO ACORDADO, EN CASO CONTRARIO **"EL ASEGURADO"** PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO POSTERIOR AL INCUMPLIMIENTO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, CONSIDERANDO LA GRAVEDAD DEL INCUMPLIMIENTO Y LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE EL MISMO PUDIERA OCASIONAR A LOS INTERESES DEL ESTADO, REPRESENTADOS POR **"EL ASEGURADO".**

EL **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, SERÁ EL ENCARGADO DE CALCULAR, APLICAR Y NOTIFICAR A **"LA ASEGURADORA"** LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES.
LAS DEDUCCIONES AL PAGO SE APLICARÁN SOBRE LA CANTIDAD INDICADA SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

PROCEDERÁ LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO, CUANDO LA SUMA DEL IMPORTE TOTAL DE LAS DEDUCCIONES APLICADAS A **"LA ASEGURADORA"** ALCANCE EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO TOTAL DEL CONTRATO.

**CONDICIONES GENERALES:**

**(APLICA ÚNICAMENTE EL PROVEEDOR GANADOR)**
DEBERÁ ENTREGAR LAS CONDICIONES GENERALES QUE TIENE REGISTRADAS Y AUTORIZADAS EN LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SIEMPRE Y CUANDO ESTAS NO SE CONTRAPONGAN A LO INDICADO EN LA PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.
EN TODO CASO SIEMPRE PREVALECERÁN LAS CONDICIONES ESPECIALES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO TECNICO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

**PÓLIZA 2. SEGURO DE TRANSPORTE DE CARGA**

CONTRATANTE Y/O ASEGURADO.
ASEGURADO: ESTE SEGURO APLICA PARA LA "**SECRETARÍA DE BIENESTAR** Y SUS DELGACIONES DE PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO, **INDESOL, INAPAM, CONEVAL, CONADIS E INAES"**, EN LO SUCESIVO "EL ASEGURADO".
ASEGURADORA: _____, EN LO SUCESIVO "LA ASEGURADORA", RESPONSABLE DE PROVEER EL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN LA PÓLIZA.

VIGENCIA DEL SEGURO.
VIGENCIA DE LAS 00:00:01 HORAS DEL DÍA 6 DE MARZO DE 2021 Y HASTA LAS 24:00:00 (VEINTICUATRO) HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, LA CUAL PODRÁ SER AMPLIADA MEDIANTE PETICIÓN POR ESCRITO DE "EL ASEGURADO" A "LA ASEGURADORA".

EN CASO DE ACEPTACIÓN DE LA AMPLIACIÓN, ÉSTA SE REALIZARÁ CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

TRANSPORTE TERRESTRE, AÉREO O DE AMBAS CLASES

**1ª. VIGENCIA DEL EVENTO (SINIESTRO):**
ESTE SEGURO ENTRA EN VIGOR DESDE EL MOMENTO EN QUE LOS BIENES QUEDEN A CARGO DE LOS PORTEADORES PARA SU TRANSPORTE Y CESA CUARENTA Y OCHO HORAS DESPUÉS DE LA LLEGADA DE LOS BIENES AL PUNTO DE DESTINO ESTIPULADO, O CON SU ENTREGA AL CONSIGNATARIO, SI ESTO OCURRIERE PRIMERO.

**2ª. RIESGOS CUBIERTOS:**
RIESGOS ORDINARIOS DE TRÁNSITO: ESTA COBERTURA CUBRE LOS DAÑOS MATERIALES A LOS BIENES CAUSADOS POR INCENDIO, RAYO Y EXPLOSIÓN; POR CAÍDA DE AVIONES, AUTOIGNICIÓN, COLISIÓN, VOLCADURA O DESCARRILAMIENTO DEL VEHÍCULO U OTRO MEDIO DE TRANSPORTE EMPLEADO, INCLUYENDO HUNDIMIENTO O ROTURA DE PUENTES.

**3ª. ENVÍOS POSTALES MULTIMODALES**:
EN ESTE CASO, LOS RIESGOS CUBIERTOS SERÁN LOS ESPECIFICADOS EN ESTA PÓLIZA EN CUANTO CORRESPONDA A LOS RESPECTIVOS MEDIOS DE TRANSPORTE EMPLEADOS, PERO LA VIGENCIA DEL SEGURO SE INICIARÁ DESDE EL MOMENTO EN QUE LOS BIENES SEAN RECIBIDOS POR LAS OFICINAS POSTALES O POR EL PORTEADOR MULTIMODAL Y TERMINARÁ AL SER ENTREGADOS AL DESTINATARIO.

PROTECCIÓN ADICIONAL

**4ª. VARIACIONES.**
SE TENDRÁN POR CUBIERTOS LOS BIENES AL SOBREVENIR DESVIACIÓN, CAMBIO DE RUTA, TRANSBORDO U OTRA VARIACIÓN DEL VIAJE EN RAZÓN DEL EJERCICIO DE FACULTADES CONCEDIDAS AL ARMADOR O PORTEADOR CONFORME AL CONTRATO DE FLETAMENTO O CONOCIMIENTO DE EMBARQUE, ASÍ COMO LA OMISIÓN INVOLUNTARIA O ERROR EN LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, DEL VEHÍCULO O DEL VIAJE.

**5ª. INTERRUPCIÓN EN EL TRANSPORTE.**
SI DURANTE EL TRANSPORTE SOBREVINIESEN CIRCUNSTANCIAS ANORMALES, NO EXCEPTUADAS EN ESTA PÓLIZA, QUE HICIEREN NECESARIO QUE, ENTRE LOS PUNTOS DE ORIGEN Y DESTINO ESPECIFICADOS, LOS BIENES QUEDAREN ESTACIONADOS O ALMACENADOS EN BODEGAS, MUELLES, PLATAFORMAS, EMBARCADEROS, MALECONES U OTROS LUGARES, POR UN PLAZO MÁXIMO DE 90 (NOVENTA) DÍAS NATURALES, EL SEGURO CONTINUARÁ EN VIGOR.

SI LA INTERRUPCIÓN EN EL TRANSPORTE SE DEBE EN TODO O EN PARTE A LA VOLUNTAD DE "EL ASEGURADO" O DE QUIEN SUS INTERESES REPRESENTE, O A RIESGOS NO AMPARADOS O QUE ESTÉN EXCLUIDOS DE ESTA PÓLIZA, EL SEGURO CESARÁ DESDE LA FECHA DE TAL INTERRUPCIÓN.

**6ª. RECONOCIMIENTO DE DERECHOS**.
EL DERECHO DERIVADO DE ÉSTA PÓLIZA NUNCA PODRÁ SER APROVECHADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR NINGÚN PORTEADOR O DEPOSITARIO, AUNQUE SE ESTIPULE EN EL CONOCIMIENTO DE EMBARQUE O DE CUALQUIER OTRA FORMA.

**7ª BIENES CUBIERTOS.**
SE AMPARAN TODOS Y CADA UNO DE LOS EMBARQUES PROPIEDAD O BAJO RESPONSABILIDAD DE "EL ASEGURADO", EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA, CONSISTENTES EN BIENES NUEVOS O USADOS INHERENTES A SU GIRO, TALES COMO, PERO NO LIMITADOS A MOBILIARIO, EQUIPO DE OFICINA, EQUIPO DE CÓMPUTO, MAQUINARIA, PARTES Y REFACCIONES, EQUIPO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO, DE AUDIO, DE VIDEO, ACCESORIOS, HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y EN GENERAL TODOS LOS BIENES RELACIONADOS CON EL GIRO ASEGURADO EN LA REPÚBLICA MEXICANA.

EL TIPO DE MERCANCIAS QUE TRANSPORTA SON PRINCIPALMENTE PERO NO LIMITADO A EQUIPO DE OFICINA, MOBILIARIO Y ARCHIVO.

**8ª. RIESGOS ADICIONALES CUBIERTOS**.
ROBO O FALTA DE ENTREGA DE BULTO POR ENTERO. CUBRE LOS BIENES ASEGURADOS CONTRA LA FALTA DE ENTREGA DE UNO O VARIOS BULTOS POR ENTERO POR EXTRAVÍO O ROBO, QUEDANDO ESTIPULADO QUE NO HABRÁ RESPONSABILIDAD PARA "LA ASEGURADORA" POR LA FALTA DE CONTENIDO EN LOS BULTOS.

ROBO PARCIAL. CUBRE LOS BIENES ASEGURADOS CONTRA LA FALTA DE ENTREGA DEL CONTENIDO DE UNO O VARIOS BULTOS POR EXTRAVÍO O ROBO.

MOJADURAS. CUBRE LOS BIENES ASEGURADOS CONTRA LOS DAÑOS MATERIALES CAUSADOS A LOS MISMOS POR MOJADURA IMPREVISTA, YA SEA POR AGUA DULCE O SALADA O AMBAS, PERO NO LOS DAÑOS CAUSADOS POR HUMEDAD DEL MEDIO AMBIENTE O POR CONDENSACIÓN DEL AIRE DENTRO DEL EMBALAJE O DE LA BODEGA DONDE HAYA SIDO ESTIBADA LA MERCANCÍA. NO QUEDARÁ CUBIERTO ESTE RIESGO CUANDO LA MERCANCÍA VIAJE ESTIBADA SOBRE CUBIERTA.

MANCHAS. CUBRE LOS BIENES ASEGURADOS CONTRA LOS DAÑOS MATERIALES QUE SUFRAN DIRECTAMENTE POR MANCHAS, CUANDO ÉSTAS AFECTEN SUS PROPIEDADES O CARACTERÍSTICAS ORIGINALES, ACLARÁNDOSE QUE NO QUEDARÁN CUBIERTOS LOS BIENES QUE CAREZCAN DE EMPAQUE.

OXIDACIÓN. CUBRE LOS BIENES ASEGURADOS CONTRAS LOS DAÑOS MATERIALES CAUSADOS A LOS MISMOS POR OXIDACIÓN, ACLARÁNDOSE QUE NO QUEDARÁN CUBIERTOS LOS BIENES QUE CAREZCAN DE EMPAQUE.

CONTAMINACIÓN POR CONTACTO CON OTRAS CARGAS O CONTAMINACIÓN. CUBRE LOS BIENES ASEGURADOS CONTRA LOS DAÑOS MATERIALES QUE PUEDAN ÉSTOS SUFRIR POR CONTAMINACIÓN AL ENTRAR EN CONTACTO CON OTRAS CARGAS; SIN EMBARGO, QUEDAN

ESPECÍFICAMENTE EXCLUIDOS LOS DAÑOS QUE PUEDAN SUFRIR DICHOS BIENES POR ROTURA O RAJADURA, RASPADURA, ABOLLADURA, DOBLADURA Y DESPORTILLADURA.
ROTURA O RAJADURA, RASPADURA, ABOLLADURA Y DESPORTILLADURA. CUBRE LOS BIENES ASEGURADOS CONTRA ROTURA O RAJADURA, RASPADURA, ABOLLADURA, DOBLADURA Y DESPORTILLADURA.

MERMAS O DERRAMES. CUBRE LOS BIENES ASEGURADOS CONTRA PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS DIRECTAMENTE POR MERMAS Y/O DERRAMES, PERO ÚNICAMENTE CUANDO ESTOS SEAN MOTIVADOS POR LA ROTURA DEL ENVASE, EMPAQUE O CONTENEDOR EN QUE ESTÉN SIENDO TRANSPORTADOS.

COLISIÓN DE LA CARGA CONSIGO MISMA O CON CUALQUIER OTRO CUERPO SIN QUE EXISTA COLISIÓN DEL MEDIO DE TRANSPORTE. CUBRE LOS BIENES ASEGURADOS CONTRA PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS DIRECTAMENTE POR COLISIÓN DE LA CARGA CONSIGO MISMA O CON CUALQUIER OTRO CUERPO SIN QUE EXISTA COLISIÓN DEL MEDIO DE TRANSPORTE.

CLÁUSULA DE BODEGA A BODEGA PARA EMBARQUES TERRESTRES O AÉREOS. LA COBERTURA DE TODO RIESGO DE PÉRDIDA O DAÑO FÍSICO QUE OTORGA ESTA PÓLIZA SOBRE LOS BIENES ASEGURADOS COMIENZA DESDE EL MOMENTO EN QUE DICHOS BIENES SALEN DEL DOMICILIO DEL REMITENTE PARA SU TRANSPORTE, CONTINÚA DURANTE EL CURSO ORDINARIO DEL VIAJE, Y CESA CON LA LLEGADA DE LOS BIENES AL DOMICILIO DEL CONSIGNATARIO.

HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES. CUBRE LOS BIENES ASEGURADOS CONTRA PÉRDIDA O DAÑOS CAUSADOS POR HUELGUISTAS O PERSONAS QUE TOMEN PARTE EN PAROS, DISTURBIOS DE CARÁCTER OBRERO, MOTINES O ALBOROTOS POPULARES, O BIEN POR LAS MEDIDAS QUE PARA REPRIMIR ESOS ACTOS TOMEN LAS AUTORIDADES.

MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA. CUBRE LOS BIENES ASEGURADOS CONTRA PÉRDIDA O DAÑOS OCASIONADOS DURANTE LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA.

LAS AREAS REQUIRENTES, NO TRANSPORTAN PRODUCTOS REFRIGERADOS.

EN ESTA SECCIÓN SE EXCLUYE TERRORISMO Y SABOTAJE Y DESAPARICIÓN MISTERIOSA.

**9ª DEDUCIBLES:**

| COBERTURA | DEDUCIBLE | MINIMO DE RECLAMACIÓN |
|---|---|---|
| ROBO TOTAL O PARCIAL | 5% SOBRE EL VALOR TOTAL DEL EMBARQUE. | $3,000.00 M.N |
| CUALQUIER OTRO RIESGO | 1% SOBRE EL VALOR TOTAL DEL EMBARQUE. | $3,000.00 M.N. |

EL CALCULO DEL DEDUCIBLE DEBERA EFECTUARSE DE ACUERDO AL VALOR BRUTO DE LOS BIENES SINIESTRADOS, SIN IVA,

**10ª LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD** POR EMBARQUE O SOBRE UN MISMO VEHÍCULO EN UN SOLO LUGAR: $500,000.00 M.N. CON HASTA 30 DÍAS DE ESTADÍA.
PRONÓSTICO DEL PERIODO DE VIGENCIA DE EMBARQUES **$ 8,000,000.00 M.N.** (OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

**11ª MEDIOS DE CONDUCCIÓN**:
CUALQUIER MEDIO DE CONDUCCIÓN TERRESTRE, Y/O MARÍTIMO, Y/O AÉREO, INCLUYENDO VEHÍCULOS PROPIEDAD DE "EL ASEGURADO" Y/O DE TERCEROS, YA SEAN DE SERVICIO PÚBLICO LOCAL, FEDERAL O PARTICULAR.

**12ª ORIGEN Y DESTINO.**
DESDE CUALQUIER PARTE DE LA REPÚBLICA MEXICANA HASTA CUALQUIER PARTE DE LA REPÚBLICA MEXICANA Y/O VICEVERSA.

**13ª CONDICIONES DE SUSCRIPCIÓN:**
PÓLIZA NO SUJETA A DECLARACIÓN DE EMBARQUES CON PRIMA FIJA.
SE COBRRARÁ UNA PRIMA FIJA POR EL TOTAL DE LA VIGENCIA, SIN QUE EL ASEGURADO PRESENTE DECLARACIÓN DE LOS EMBARQUES REALES REALIZADOS.

**14ª VALOR PARA SEGURO:**
SE FIJARÁ EL VALOR DE LOS EMBARQUES DE ACUERDO AL VALOR DE REPOSICIÓN DE LA MERCANCÍA MÁS UN 30% (TREINTA POR CIENTO) ADICIONAL A LO DECLARADO POR CONCEPTOS DE GASTOS ADICIONALES COMO, PERO NO LIMITADOS A: FLETES, SEGUROS, IMPUESTOS Y ACARREOS CUANDO LOS HUBIERE.

**CONDICIONES GENERALES**

**1ª. OBLIGACIONES DE "EL ASEGURADO"**
CONTAR CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y/O PROTECCIONES FÍSICAS PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LOS BIENES.

CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTREN LOS BIENES (PERMISOS, AUTORIZACIONES Y/O RESTRICCIONES).
EN TODA OCASIÓN QUE "EL ASEGURADO" TRANSPORTE O MUEVA DE UN LUGAR A OTRO LOS BIENES, DEBERÁ EMBALARLOS PARA SU PROTECCIÓN DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS DE CADA BIEN.

SI "EL ASEGURADO" NO CUMPLE CON LAS OBLIGACIONES AQUÍ CONSIGNADAS Y ESTO INFLUYE EN LA REALIZACIÓN DE UN SINIESTRO, CESARÁN DE PLENO DERECHO LAS OBLIGACIONES DE "LA ASEGURADORA", EN RELACIÓN AL BIEN O BIENES AFECTADOS.

MEDIDAS DE SEGURIDAD.- EN ALGUNAS DE LAS INSTALACIONES SE CUENTA CON CONTROL DE ACCESO, SEGURIDAD PRIVADA, ARCOS DETECTORES DE METALES, SISTEMAS DE VIGILANCIA, CIRCUITO CERRADO, CAJAS FUERTES, ENTRE OTROS.

LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD SON LAS ADECUADAS AL TIPO DE EMBARQUE.

**2ª. INSPECCIONES**.
"LA ASEGURADORA" TIENE EL DERECHO DE INSPECCIONAR, DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO, LOS BIENES PROTEGIDOS.

"EL ASEGURADO" ESTÁ OBLIGADO A PROPORCIONAR AL REPRESENTANTE DE "LA ASEGURADORA" TODOS LOS DETALLES E INFORMACIÓN NECESARIA PARA LA APRECIACIÓN DEL RIESGO.

**3ª. FORMA DE PAGO DE LA PRIMA**.
LA PRIMA POR EL PERÍODO DE VIGENCIA SERÁ PAGADA EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, TENIENDO COMO FECHAS LAS SIGUIENTES:

PARA SECRETARÍA DE BIENESTAR EL PAGO DE LOS SERVICIOS SE REALIZARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN EN EL MES DE ABRIL DE 2021, CONTRA LA ENTREGA DE LAS PÓLIZAS, FACTURA Y FIRMA DEL CONTRATO RESPECTIVOS

PARA INDESOL EL PAGO DE LOS SERVICIOS SE REALIZARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN EN EL MES DE ABRIL DE 2021, CONTRA LA ENTREGA DE LAS PÓLIZAS, FACTURA Y FIRMA DEL CONTRATO RESPECTIVOS

PARA INAPAM, EL PAGO DE LOS SERVICIOS SE REALIZARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN EN EL MES DE ABRIL DE 2021, CONTRA LA ENTREGA DE LAS PÓLIZAS, FACTURA Y FIRMA DEL CONTRATO RESPECTIVOS.
PARA CONEVAL, EL PAGO DE LOS SERVICIOS SE REALIZARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN EN EL MES DE MAYO DE 2021, CONTRA LA ENTREGA DE LAS PÓLIZAS, FACTURA Y FIRMA DEL CONTRATO RESPECTIVOS.

PARA CONADIS, EL PAGO DE LOS SERVICIOS SE REALIZARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN EN EL MES DE ABRIL DE 2021, CONTRA LA ENTREGA DE LAS PÓLIZAS, FACTURA Y FIRMA DEL CONTRATO RESPECTIVOS

PARA INAES EL PAGO DE LOS SERVICIOS SE REALIZARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN EN EL MES DE ABRIL DE 2021, CONTRA LA ENTREGA DE LAS PÓLIZAS, FACTURA Y FIRMA DEL CONTRATO RESPECTIVOS.

A MÁS TARDAR A LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA ENTREGADO Y ACEPTADO EL CFDI EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, CON LA APROBACIÓN (FIRMA) DEL ÁREA REQUIRENTE.

EN CASO DE QUE LOS CFDI ENTREGADOS PRESENTEN ERRORES, "EL ASEGURADO", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO RESPECTIVO, DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN INDICARÁ A "LA ASEGURADORA" LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR; POR LO QUE, EL PROCEDIMIENTO DE PAGO REINICIARÁ EN EL MOMENTO EN QUE "LA ASEGURADORA" PRESENTE LOS CFDI CORREGIDOS."

EL PAGO SERÁ EFECTUADO MEDIANTE DEPÓSITO VÍA BANCA ELECTRÓNICA A LA CUENTA BANCARIA QUE "LA ASEGURADORA" PROPORCIONE.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL PARRAFO TERCERO DELARTICULO 13 DE LA LAASSP.

**4ª. MONEDA**.
TODOS LOS PAGOS RELATIVOS A ESTE INSTRUMENTO, YA SEAN POR PARTE DE "EL ASEGURADO" O "LA ASEGURADORA", SE HARÁN EN MONEDA NACIONAL, PESOS MEXICANOS.

**5ª. PERMISOS**.
EN CASO DE SINIESTRO, "EL ASEGURADO" DEBE CONSERVAR LAS COSAS EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTREN; SIN EMBARGO, MEDIANTE ESTA CLÁUSULA, SIN LÍMITE DE TIEMPO Y SIN PREVIO AVISO, PODRÁ HACER EN EL LOCAL AFECTADO ADICIONES, ALTERACIONES Y REPARACIONES, TRABAJAR A CUALQUIER HORA, SUSPENDER LABORES, DEJAR VACÍO O DESOCUPADO CUALQUIER LOCAL, LLEVAR A EFECTO CUALQUIER TRABAJO O TENER EN EXISTENCIA Y HACER USO DE TODOS AQUELLOS ARTÍCULOS, MATERIALES, APROVISIONAMIENTOS Y APARATOS QUE PUEDAN NECESITARSE PARA LA NORMAL PROSECUCIÓN DE SU OPERACIÓN O TRABAJO.

ASIMISMO Y PREVIO AVISO POR ESCRITO A "LA ASEGURADORA", "EL ASEGURADO" PODRÁ OPTAR POR LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES DAÑADOS O DISPONER DE ELLOS PARA EMPEZAR INMEDIATAMENTE SU REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN, YA SEA EN EL MISMO SITIO EN QUE SE ENCONTRABA O EN OTRO, QUEDANDO ENTENDIDO, SIN EMBARGO, QUE LA RESPONSABILIDAD DE "LA ASEGURADORA" ESTARÁ LIMITADA AL COSTO REAL DE LA REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REPOSICIÓN, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CON MATERIALES DE LA MISMA CALIDAD, CLASE, TAMAÑO Y CARACTERÍSTICAS QUE TENÍAN AL MOMENTO Y EN EL LUGAR EN QUE OCURRIÓ EL SINIESTRO, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO DE LA SUMA ASEGURADA.

QUEDA OBLIGADO "EL ASEGURADO" A PROCEDER CON LA DEBIDA DILIGENCIA PARA ATENUAR EL RIESGO O IMPEDIR SU AGRAVACIÓN.

**6ª. PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO.**
MEDIDAS DE SALVAGUARDA O RECUPERACIÓN.
AL OCURRIR UN SINIESTRO PRODUCIDO POR ALGUNO DE LOS RIESGOS AMPARADOS POR ESTA PÓLIZA, "EL ASEGURADO" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE TIENDAN A EVITAR O DISMINUIR EL DAÑO. SI NO HAY PELIGRO EN LA DEMORA, PEDIRÁ INSTRUCCIONES A "LA ASEGURADORA" Y SE ATENDRÁ A LAS QUE ELLA LE INDIQUE.

EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN DISMINUIRÁ LA INDEMNIZACIÓN HASTA EL MONTO QUE HUBIERE REPRESENTADO LA PÉRDIDA, SI "EL ASEGURADO" HUBIERE CUMPLIDO CON LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

AVISO DEL SINIESTRO.

AL OCURRIR UN SINIESTRO QUE PUDIERA DAR LUGAR A INDEMNIZACIÓN CONFORME A ESTE SEGURO, "EL ASEGURADO" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE NOTIFICARLO A "LA ASEGURADORA", AL SERVICIO TELEFONICO, O MEDIANTE CORREO ELECTRONICO ESTABLECIDO POR "LA ASEGURADORA" Y CONFIRMARLO POR ESCRITO, PREFERENTEMENTE DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES. TAMBIÉN INFORMARÁ A LAS AUTORIDADES LAS PÉRDIDAS O DAÑOS SUFRIDOS POR INCENDIO O ROBO.

LA FALTA OPORTUNA DE ESTE AVISO PODRÁ DAR LUGAR A QUE LA INDEMNIZACIÓN SEA REDUCIDA A LA CANTIDAD QUE ORIGINALMENTE HUBIERE IMPORTADO EL SINIESTRO SI "LA ASEGURADORA" HUBIERE TENIDO AVISO SOBRE EL MISMO.
TAMBIÉN CONSERVARÁ TODAS LAS PARTES DAÑADAS Y DEFECTUOSAS Y LAS TENDRÁ A DISPOSICIÓN PARA QUE PUEDAN SER EXAMINADAS POR "LA ASEGURADORA".

DOCUMENTOS, DATOS E INFORMES QUE "EL ASEGURADO" DEBE RENDIR A "LA ASEGURADORA".
"EL ASEGURADO" COMPROBARÁ LA EXACTITUD DE SU RECLAMACIÓN Y DE CUANTOS EXTREMOS ESTÉN CONSIGNADOS EN LA MISMA. "LA ASEGURADORA" TENDRÁ EL DERECHO DE EXIGIR DE "EL ASEGURADO" TODA CLASE DE INFORMACIONES SOBRE LOS HECHOS RELACIONADOS CON EL SINIESTRO Y CON LOS CUALES PUEDAN DETERMINARSE LAS CIRCUNSTANCIAS DE SU REALIZACIÓN Y LAS CONSECUENCIAS DEL MISMO. "EL ASEGURADO" ENTREGARÁ A "LA ASEGURADORA" PREFERENTEMENTE DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL SINIESTRO O EN CUALQUIER OTRO PLAZO QUE ÉSTA LE HUBIERE ESPECIALMENTE CONCEDIDO POR ESCRITO, LOS DOCUMENTOS Y DATOS SIGUIENTES:

UNA RELACIÓN DE DAÑOS CAUSADOS POR EL SINIESTRO, INDICANDO DEL MODO MÁS DETALLADO Y EXACTO QUE SEA POSIBLE, CUÁLES FUERON LOS BIENES DESTRUIDOS, AVERIADOS O PERDIDOS.

TODOS LOS CATÁLOGOS, RECIBOS, FACTURAS O DOCUMENTOS CON LOS QUE CUENTE Y ACTAS QUE SIRVAN PARA APOYAR SU RECLAMACIÓN Y ACREDITAR LA PROPIEDAD.
TODOS LOS DATOS RELACIONADOS CON LAS CIRCUNSTANCIAS EN LAS QUE SE PRODUJO EL SINIESTRO Y COPIAS CERTIFICADAS DE LAS ACTUACIONES PRACTICADAS POR EL MINISTERIO PÚBLICO O POR CUALQUIER OTRA AUTORIDAD QUE HUBIERE INTERVENIDO EN LA INVESTIGACIÓN DEL SINIESTRO O DE HECHOS RELACIONADOS CON EL MISMO.
SALVAMENTO.

EN CASO DE SINIESTRO QUE AMERITE INDEMNIZACIÓN BAJO ESTE SEGURO, SI "LA ASEGURADORA" OPTA POR HACERSE CARGO DE CUALQUIER MERCANCÍA QUE RESULTE COMO SALVAMENTO, NO PODRÁ DISPONER DE ELLA BAJO EL NOMBRE Y MARCA REGISTRADA AL ASEGURADO SIN PREVIA CONFORMIDAD DEL MISMO.

EN CASO DE PÉRDIDAS DE LIBROS, EL SALVAMENTO QUEDARÁ EN PODER DE "EL ASEGURADO" PARA SU DESTRUCCIÓN, POR NO SER SUJETO DE COMERCIO.
"LA ASEGURADORA" DEBERÁ NOTIFICAR POR ESCRITO, CONJUNTAMENTE CON LA ENTREGA DEL CONVENIO DE AJUSTE Y/O FINIQUITO, SI OPTARÁ O NO POR HACERSE CARGO DE CUALQUIER MERCANCÍA QUE RESULTE COMO SALVAMENTO. EN CASO DE QUE "LA ASEGURADORA" MANIFIESTE SU DECISIÓN DE HACERSE CARGO DE LAS MERCANCÍAS DISPONDRÁ DE UN TÉRMINO DE 30 DÍAS NATURALES PARA RETIRAR LOS BIENES DE LAS UBICACIONES DE "EL ASEGURADO".
QUEDANDO ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, SI "LA ASEGURADORA" NO SE HACE CARGO DE LOS BIENES EN EL PLAZO INDICADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL ASEGURADO" PROCEDERÁ A SU RETIRO, EN CUYO CASO "LA ASEGURADORA" DEBERÁ REEMBOLSAR A "EL ASEGURADO" LOS GASTOS INCURRIDOS.

**7ª. ANTICIPOS**
EN CASO DE OCURRIR UNA PÉRDIDA AMPARADA POR ESTE SEGURO Y QUE ÉSTE REBASE EL DEDUCIBLE ESTIPULADO DE ACUERDO A LA ESTIMACIÓN INICIAL CALCULADA POR PARTE DEL REPRESENTANTE DE "LA ASEGURADORA", PREVIA PROCEDENCIA DEL SINIESTRO Y A SOLICITUD POR ESCRITO DE "EL ASEGURADO", SE ACUERDA QUE "LA ASEGURADORA" EFECTÚE UN ANTICIPO EN EL TÉRMINO DE SIETE DÍAS NATURALES POSTERIORES, A PARTIR DE LA SOLICITUD DE LA CONTRATANTE, CUYO ANTICIPO NUNCA SERÁ MENOR AL 50% DE LO ESTIMADO DE LA PERDIDA PARA EL PAGO DE ANTICIPOS, SIEMPRE Y CUANDO EL SINIESTRO SE HAYA DECLARADO PROCEDENTE.

**8ª. PAGO DE INDEMNIZACIÓN.**
"LA ASEGURADORA" HARÁ EL PAGO DE CUALQUIER INDEMNIZACIÓN DENTRO DEL TÉRMINO DE 30 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYA RECIBIDO LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE LE PERMITA CONOCER EL FUNDAMENTO DE LA RECLAMACIÓN QUE LE HAYA SIDO PRESENTADA.

**9ª. PAGO EN ESPECIE.**
SI "EL ASEGURADO" REQUIERE EL "PAGO EN ESPECIE" LO SOLICITARÁ CON ANTICIPACIÓN, EL CUAL DEBE REALIZARSE DE ACUERDO CON EL VALOR DE REPOSICIÓN O FACTURA, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y COSTOS DE ENTREGA, PARA ESTOS EFECTOS "EL ASEGURADO" INDICARÁ "LA ASEGURADORA" CON QUIEN SE DEBERÁ ADQUIRIR EL BIEN, DE ACUERDO CON EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- UNA VEZ ACEPTADA LA DETERMINACIÓN DE PÉRDIDA TOTAL, "LA ASEGURADORA" PROPORCIONARÁ A "EL ASEGURADO" EL CONVENIO DE PAGO EN ESPECIE PARA APROBACIÓN, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 5 DÍAS NATURALES, Y PARA SU POSTERIOR DEVOLUCIÓN A "LA ASEGURADORA".

- "EL ASEGURADO" OTORGARÁ SU Vo.Bo. U OBSERVACIONES.

EL ASEGURADO" DEVOLVERÁ EL CONVENIO AL AJUSTADOR DE SINIESTROS CONJUNTAMENTE CON LA COTIZACIÓN Y FACTURA DE LOS BIENES QUE SE REPONDRÁ EN ESPECIE.

"LA ASEGURADORA" RECIBIRÁ LA FACTURA CORRESPONDIENTE PARA SU REVISIÓN Y EN UN PERÍODO MÁXIMO DE 5 DÍAS NATURALES EXPEDIRÁ EL CHEQUE CORRESPONDIENTE PARA QUE EL PROVEEDOR ENTREGUE LOS BIENES EN EL ALMACÉN. "EL ASEGURADO" CUBRIRÁ EL DEDUCIBLE POSTERIORMENTE A LA ENTREGA DE LOS BIENES EN EL ALMACÉN.

SI "LA ASEGURADORA" RETRASARE EL PROCEDIMIENTO ANTES DESCRITO, CUBRIRÁ LA PENALIZACIÓN CORRESPONDIENTE, MÁS LOS INCREMENTOS EN COSTOS DERIVADOS DE AVANCES TECNOLÓGICOS SI LOS HUBIERE.

**10ª. PERITAJE**.
EN CASO DE DESACUERDO ENTRE "EL ASEGURADO" Y "LA ASEGURADORA" ACERCA DEL MONTO DE CUALQUIER PÉRDIDA O DAÑO, LA CUESTIÓN SERÁ SOMETIDA A DICTAMEN DE UN PERITO QUE AMBAS PARTES DESIGNEN DE COMÚN ACUERDO POR ESCRITO, PERO SI NO SE PUSIERAN DE ACUERDO EN EL NOMBRAMIENTO DE UN SOLO PERITO, SE DESIGNARÁN DOS, UNO POR CADA PARTE, LO CUAL SE HARÁ EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE UNA DE ELLAS HUBIERE SIDO REQUERIDA POR LA OTRA POR ESCRITO, PARA QUE LO HICIERE. ANTES DE EMPEZAR SUS LABORES, LOS DOS PERITOS NOMBRARÁN A UN TERCERO PARA EL CASO DE DISCORDIA.

SI UNA DE LAS PARTES SE NEGASE A NOMBRAR SU PERITO O SIMPLEMENTE NO LO HICIERE CUANDO FUERE REQUERIDO POR LA OTRA PARTE, O SI LOS PERITOS NO SE PUSIEREN DE ACUERDO EN EL NOMBRAMIENTO DEL TERCERO, SERÁ LA AUTORIDAD JUDICIAL LA QUE, A PETICIÓN DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, HARÁ EL NOMBRAMIENTO DEL PERITO, DEL PERITO TERCERO O DE AMBOS SI ASÍ FUERE NECESARIO.

SIN EMBARGO, LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS PODRÁ NOMBRAR EL PERITO O PERITO TERCERO SI LAS PARTES ASÍ LO SOLICITAREN.

EL FALLECIMIENTO DE UNA DE LAS PARTES, SI FUERE PERSONA FÍSICA, O SU DISOLUCIÓN, SI FUERE PERSONA MORAL, OCURRIDA MIENTRAS SE ESTÉ REALIZANDO EL PERITAJE, NO ANULARÁ NI AFECTARÁ LOS PODERES O ATRIBUCIONES DEL PERITO O DE LOS PERITOS O DEL PERITO TERCERO, SEGÚN EL CASO, O SI ALGUNO DE LOS PERITOS DE LAS PARTES O DEL PERITO TERCERO FALLECIERE ANTES DEL DICTAMEN, SERÁ DESIGNADO OTRO POR QUIEN CORRESPONDA (LAS PARTES, LOS PERITOS O LA AUTORIDAD JUDICIAL) PARA QUE LO SUSTITUYA.

LOS GASTOS Y LOS HONORARIOS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DEL PERITAJE SERÁN A CARGO DE "LA ASEGURADORA" Y DE "EL ASEGURADO" POR PARTES IGUALES, PERO CADA PARTE CUBRIRÁ LOS HONORARIOS DE SU PROPIO PERITO (EN CASO DE REQUERIR LOS SERVICIOS DE UN PERITO, LA SECRETARIA LLEVARÁ A CABO SU CONTRATACIÓN DE CONFORMIDAD CON LA LAASSP).

EL PERITAJE A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA NO SIGNIFICA ACEPTACIÓN DE LA RECLAMACIÓN POR PARTE DE "LA ASEGURADORA", SIMPLEMENTE DETERMINARÁ LA PÉRDIDA QUE EVENTUALMENTE ESTARÍA OBLIGADA "LA ASEGURADORA" A RESARCIR, QUEDANDO LAS PARTES EN LIBERTAD DE EJERCER LAS ACCIONES Y OPONER LAS EXCEPCIONES CORRESPONDIENTES.

**11ª. INTERESES MORATORIOS**.
EN CASO DE QUE "LA ASEGURADORA", NO OBSTANTE HABER RECIBIDO TODOS LOS DOCUMENTOS E INFORMACIÓN QUE LE PERMITAN CONOCER EL FUNDAMENTO DE LA RECLAMACIÓN QUE LE HAYA SIDO PRESENTADA, NO CUMPLA CON LA OBLIGACIÓN DE PAGAR LA INDEMNIZACIÓN, CAPITAL O RENTA EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 71 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, EN VEZ DEL INTERÉS LEGAL APLICABLE, SE OBLIGA A PAGAR AL ASEGURADO, BENEFICIARIO O TERCERO DAÑADO UN INTERÉS MORATORIO CALCULADO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 276 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, DURANTE EL LAPSO DE MORA. DICHO INTERÉS MORATORIO SE COMPUTARÁ A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE VENZA EL PLAZO DE TREINTA DÍAS SEÑALADO EN LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO.

**12ª. SUBROGACIÓN DE DERECHOS**.
EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, UNA VEZ PAGADA LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE, "LA ASEGURADORA" SE SUBROGARÁ HASTA POR LA CANTIDAD PAGADA EN LOS DERECHOS DE "EL ASEGURADO", ASÍ COMO EN SUS CORRESPONDIENTES ACCIONES CONTRA LOS AUTORES O RESPONSABLES DEL SINIESTRO. SI "LA ASEGURADORA" LO SOLICITA, A COSTA DE ÉSTA, "EL ASEGURADO" HARÁ CONSTAR LA SUBROGACIÓN EN ESCRITURA PÚBLICA. SI POR HECHOS U OMISIONES DE "EL ASEGURADO" SE IMPIDE LA SUBROGACIÓN, "LA ASEGURADORA" QUEDARÁ LIBERADA DE SUS OBLIGACIONES. SI EL DAÑO FUERE INDEMNIZADO SÓLO EN PARTE, "EL ASEGURADO" Y "LA ASEGURADORA" CONCURRIRÁN A HACER VALER SUS DERECHOS EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE.

"LA ASEGURADORA" CONVIENE EXPRESAMENTE QUE NO SE SUBROGARÁ EN CONTRA DE LAS ENTIDADES Y/O DEPENDENCIAS Y/O TERCEROS QUE HAN OTORGADO A "EL ASEGURADO" EL DERECHO DE USO DE SUS INSTALACIONES BAJO CUALQUIER FIGURA.

**13ª. FRAUDE, DOLO O MALA FE**.
LAS OBLIGACIONES DE "LA ASEGURADORA" QUEDARÁN EXTINGUIDAS:
SI "EL ASEGURADO", EL BENEFICIARIO O SUS REPRESENTANTES, CON EL FIN DE HACERLA INCURRIR EN ERROR, DISIMULAN O DECLARAN INEXACTAMENTE HECHOS QUE EXCLUIRÍAN O PODRÍAN RESTRINGIR DICHAS OBLIGACIONES.

SI, CON IGUAL PROPÓSITO, NO ENTREGAN A TIEMPO A "LA ASEGURADORA" LA DOCUMENTACIÓN DE QUE TRATA LA CLÁUSULA PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO.

SI HUBIERE EN EL SINIESTRO O EN LA RECLAMACIÓN FRAUDE, DOLO O MALA FE DE "EL ASEGURADO", DEL BENEFICIARIO, DE LOS CAUSAHABIENTES O DE LOS APODERADOS DE CUALQUIERA DE ELLOS.

**14ª. PRESCRIPCIÓN**.
TODAS LAS ACCIONES QUE DERIVEN DE ESTE CONTRATO DE SEGURO PRESCRIBIRÁN EN DOS AÑOS, CONTADOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 81 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE

SEGURO, DESDE LA FECHA DEL ACONTECIMIENTO QUE LES DIO ORIGEN, SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN CONSIGNADOS EN EL ARTÍCULO 82 DE LA MISMA LEY.

LA PRESCRIPCIÓN SE INTERRUMPIRÁ NO SÓLO POR LAS CAUSAS ORDINARIAS, SINO TAMBIÉN POR AQUÉLLAS A QUE SE REFIERE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS.

LA PRESENTACIÓN DE LA RECLAMACIÓN ANTE LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE "LA ASEGURADORA", EXCLUSIVAMENTE SUSPENDE LA PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES RESPECTIVAS.

**15ª. AVISOS Y NOTIFICACIONES**.
TODO AVISO, NOTIFICACIÓN O RECLAMACIÓN RELACIONADA CON EL SERVICIO, DEBERÁ HACERSE A "LA ASEGURADORA", POR ESCRITO, EN EL DOMICILIO QUE SE SEÑALE EN LOS CONTRATOS RESPECTIVOS Y A "EL ASEGURADO" SEGÚN CORRESPONDA EN LOS DOMICILIOS SIGUIENTES:

| REQUIRENTE | UNIDAD ADMINISTRATIVA | DOMICILIO |
|---|---|---|
| BIENESTAR | DIRECCIÓN DE REGULACIÓN INMOBILIARIA, LOGÍSTICA Y CONTROL | AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NO. 116, PISO 14, COLONIA JUÁREZ, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06600, CIUDAD DE MÉXICO. |
| INDESOL | DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES. | 2DA CERRADA DE BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 40, COLONIA DEL CARMEN, ALCALDÍA COYOACÁN, C.P. 04100, CIUDAD DE MÉXICO. |
| INAPAM | DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS. | AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NO. 116, PISO 5, COLONIA JUÁREZ, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06600, CIUDAD DE MÉXICO |
| CONEVAL | DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES | AV. INSURGENTES SUR NO. 810, PISO 4, COLONIA DEL VALLE, ALCALDÍA BENITO JUAREZ, C.P. 03100, CIUDAD DE MÉXICO. |
| CONADIS | DIRECCIÓN DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA. | AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NO. 51, PISO 15, COLONIA TABACALERA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06030, CIUDAD DE MÉXICO |
| INAES | DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES | 2DA CERRADA DE BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 40, COLONIA DEL CARMEN, ALCALDÍA COYOACÁN, C.P. 04100, CIUDAD DE MÉXICO. |

EN CASO DE QUE ALGUNA DE LAS PARTES LLEGARE A CAMBIAR SU DOMICILIO DEBERÁ COMÚNICARLO POR ESCRITO A SU CONTRAPARTE, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 5 DÍAS HÁBILES.

**16ª. COMPETENCIA**.
EN CASO DE CONTROVERSIA, EL QUEJOSO PODRÁ HACER VALER SUS DERECHOS EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS.

LA COMPETENCIA SE DETERMINARÁ EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCAN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

**17ª. OTROS SEGUROS**.
SI LOS BIENES ESTUVIEREN AMPARADOS EN TODO O EN PARTE POR OTROS SEGUROS DE ESTE U OTRO RAMO QUE CUBRAN LOS MISMOS RIESGOS TOMADOS BIEN EN LA MISMA FECHA O ANTES O DESPUÉS DE LA FECHA DE ESTA PÓLIZA, "EL ASEGURADO" DEBERÁ DECLARARLO INMEDIATAMENTE POR ESCRITO A "LA ASEGURADORA". SI "EL ASEGURADO" OMITE INTENCIONALMENTE EL AVISO DE QUE TRATA ESTA CLÁUSULA, O SI CONTRATA LOS DIVERSOS SEGUROS PARA OBTENER UN PROVECHO ILÍCITO, "LA ASEGURADORA" QUEDARÁ LIBERADA DE SUS OBLIGACIONES.

**18ª. REPORTES DE SINIESTRALIDAD.**
"LA ASEGURADORA" DEBERÁ ENTREGAR A "EL ASEGURADO", DENTRO DE LOS PRIMEROS 15 DÍAS NATURALES POSTERIORES A CADA MES CALENDARIO, DOS REPORTES MENSUALES DEBIDAMENTE SOPORTADOS CON LA SINIESTRALIDAD QUE SE GENERE DURANTE EL MES CALENDARIO QUE SE REPORTA Y UN REPORTE ACUMULADO Y ACTUALIZADO DE LA SINIESTRALIDAD REGISTRADA DESDE LA FECHA DE INICIO DE VIGENCIA Y HASTA EL ÚLTIMO DÍA DEL MES CALENDARIO QUE SE REPORTA. DICHOS REPORTES SE ENTREGARÁN IMPRESOS Y EN MEDIO MAGNÉTICO, EN FORMATO EXCEL, Y DEBERÁN CONTENER LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

NÚMERO DE PÓLIZA E INCISO
UBICACIÓN DEL SINIESTRO
CAUSA DEL SINIESTRO
DESCRIPCIÓN DEL BIEN AFECTADO
NÚMERO DE SINIESTRO
FECHA DEL SINIESTRO
FECHA DEL REPORTE
MONTO DEL DEDUCIBLE
COBERTURA AFECTADA
RESERVA ESTIMADA, PAGADA Y PENDIENTE POR COBERTURA
IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN POR COBERTURA
IMPORTE DEL SALVAMENTO
ESTATUS DEL SINIESTRO (PENDIENTE O TERMINADO)
MOTIVO DEL RECHAZO (EN SU CASO)

CABE SEÑALAR QUE, NO OBSTANTE QUE HAYA CONCLUIDO LA VIGENCIA DEL CONTRATO, MIENTRAS EXISTAN SINIESTROS EN TRÁMITE, PREVALECERÁ LA OBLIGACIÓN DE "LA ASEGURADORA" DE REMITIR LOS REPORTES DE SINIESTRALIDAD MENSUALES, INCLUYENDO LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA.

ASÍ MISMO "EL ASEGURADO" PODRÁ SOLICITAR A "LA ASEGURADORA" COPIA DE LOS EXPEDIENTES DE SINIESTROS, MISMOS QUE DEBERÁN SER REMITIDOS EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA SOLICITUD.

**19ª. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**
LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE EN QUE ESTE CONTRATO PODRÁ DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, SEGÚN SE DISPONE EN EL ARTÍCULO 54 BIS, 55 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y ARTÍCULO 102 DE SU REGLAMENTO.

CUANDO SE DÉ POR TERMINADO, "LA ASEGURADORA" DEBERÁ DEVOLVER A PRORRATA A "EL ASEGURADO" LA TOTALIDAD DE LA PRIMA NO DEVENGADA.

**20ª. NO ADHESIÓN**.
SE HACE CONSTAR EXPRESAMENTE QUE ESTA PÓLIZA RESULTA DE LAS NEGOCIACIONES EFECTUADAS ENTRE "EL ASEGURADO" Y "LA ASEGURADORA" Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 200 AL 204 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

**21ª. RECTIFICACIÓN DE LA PÓLIZA**.
DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, EL CONTRATO Y SUS ANEXOS SON LOS INSTRUMENTOS QUE VINCULAN A LAS PARTES EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES. LAS ESTIPULACIONES QUE SE ESTABLEZCAN EN EL CONTRATO NO DEBERÁN MODIFICAR LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, A LA LICITACIÓN, PRECISIONES Y SUS JUNTAS DE ACLARACIONES, EN CASO DE DISCREPANCIA, PREVALECERÁ LO ESTIPULADO EN ÉSTAS.

**22ª. ESTÁNDARES DE SERVICIO Y SANCIONES**.
"LA ASEGURADORA" SE COMPROMETE A CUMPLIR CON LOS ESTÁNDARES DE SERVICIO DESCRITOS EN EL CUADRO SIGUIENTE, EN CASO CONTRARIO ACEPTA PAGAR LAS ANCIONES QUE EN CADA CASO SE DESCRIBEN:

| **PENA CONVENCIONAL** | | | |
|---|---|---|---|
| NO. | SINIESTRO DAÑOS | TIEMPO MÁXIMO DE RESPUESTA A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN | CÁLCULO |
| 1 | TIEMPO DE LLEGADA DEL AJUSTADOR (CUANDO NO EXISTAN CONDICIONES DE ACCESO AL LUGAR DEL SINIESTRO). | HASTA 5 DÍAS NATURALES | EL 0.5% DIARIO SOBRE EL MONTO TOTAL RECLAMADO, LO ANTERIOR ES INDEPENDIENTE DE LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE INTERÉS MORATORIO. |
| 2 | TIEMPO DE LLEGADA AJUSTADOR (CUANDO EXISTAN CONDICIONES DE ACCESO AL LUGAR DEL SINIESTRO). | HASTA 2 DÍAS NATURALES | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 3 | TIEMPO DE REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA SOLICITAR COMPLEMENTO DE DOCUMENTOS. | HASTA 10 DÍAS NATURALES | |
| 4 | ENTREGA DE TERMINACIÓN DE PÉRDIDA Y/O CONVENIO EN SU CASO. | HASTA 5 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE | |
| 5 | TIEMPO DE ENTREGA DE PAGO DE INDEMNIZACIÓN DESPUÉS DE HABER ENTREGADO LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS POR LA ASEGURADORA. INCLUYE EL PROCESO DE PAGO EN ESPECIE | 30 DÍAS NATURALES, EL INCUMPLIMIENTO DARÁ LUGAR A LAS PENALIZACIONES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 276 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS. | |
| 6 | REPORTE DE SINIESTRALIDAD MENSUAL Y CUANDO ASÍ SE SOLICITE. | DENTRO DE LOS PRIMEROS 3 DÍAS HÁBILES DE MES SIGUIENTE AL TÉRMINO DEL MES O SIGUIENTES A LA SOLICITUD. | |
| 7 | VISITA DEL EJECUTIVO DE CUENTA DE LA ASEGURADORA ADJUDICADA. | UNA VEZ ADJUDICADO Y CUANDO ASÍ LO SOLICITEN LAS ÁREAS REQUIRENTES. | |
| 8 | REEXPEDICIÓN DE PÓLIZAS Y ENDOSOS CON ERRORES. | 5 DÍAS HÁBILES. | |
| 9 | ANTICIPO DEL 50% DEL IMPORTE A AJUSTAR UNA VEZ DECLARADO PROCEDENTE EL SINIESTRO Y SE CUENTE CON LA DOCUMENTACIÓN QUE SOPORTE EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL ANTICIPO, MISMO QUE DEBERÁ OTORGARSE UNA VEZ QUE HAYA AJUSTADO EL SINIESTRO POR PARTE DE "LA ASEGURADORA". | 10 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA SOLICITUD DEL ANTICIPO. | |

**DEDUCCIONES**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 53 BIS DE **LA LEY** Y EL 97 DE SU **REGLAMENTO**, EN CASO DE QUE **"LA ASEGURADORA"** INCURRIERA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES CON LAS CARACTERÍSTICAS ESPECIFICACIONES Y CALIDAD A LAS SEÑALADAS EN EL PRESENTE ANEXO TÉCNICO, **"EL ASEGURADO"** APLICARÁ UNA DEDUCCIÓN DEL **3% (TRES POR CIENTO)** SOBRE EL IMPORTE DE **"LA ASEGURADORA"** REQUERIDO QUE HAYA SIDO SUMINISTRADO DE FORMA PARCIAL O DEFICIENTE, APLICADO DIRECTAMENTE AL PAGO DEL CFDI CORRESPONDIENTE.

EN CASO DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA DEDUCCIÓN SE APLICARÁ SOBRE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y SOLO PARA EL CASO DE QUE LA GARANTÍA NO SEA

SUFICIENTE PARA CUBRIR LA DEDUCCIÓN CORRESPONDIENTE, **"LA ASEGURADORA"** REALIZARÁ EL PAGO DE LA DEDUCTIVA A TRAVÉS DEL ESQUEMA E5CINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA´S), A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN.

LO ANTERIOR, EN EL ENTENDIDO DE QUE DE FORMA INMEDIATA SE CUMPLA CON EL OBJETO DEL CONTRATO, CONFORME A LO ACORDADO, EN CASO CONTRARIO **"EL ASEGURADO"** PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO POSTERIOR AL INCUMPLIMIENTO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, CONSIDERANDO LA GRAVEDAD DEL INCUMPLIMIENTO Y LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE EL MISMO PUDIERA OCASIONAR A LOS INTERESES DEL ESTADO, REPRESENTADOS POR **"EL ASEGURADO".**

EL **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, SERÁ EL ENCARGADO DE CALCULAR, APLICAR Y NOTIFICAR A **"LA ASEGURADORA"** LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES.
LAS DEDUCCIONES AL PAGO SE APLICARÁN SOBRE LA CANTIDAD INDICADA SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

PROCEDERÁ LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO, CUANDO LA SUMA DEL IMPORTE TOTAL DE LAS DEDUCCIONES APLICADAS A **"LA ASEGURADORA"** ALCANCE EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO TOTAL DEL CONTRATO.

**CONDICIONES GENERALES.**
ÚNICAMENTE EL PROVEEDOR GANADOR DEBERÁ ENTREGAR LAS CONDICIONES GENERALES QUE TIENE REGISTRADAS Y AUTORIZADAS EN LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SIEMPRE Y CUANDO ESTAS NO SE CONTRAPONGAN A LO INDICADO EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, PRECISIONES Y JUNTA DE ACLARACIONES.
EN TODO CASO SIEMPRE PREVALECERÁN LAS CONDICIONES ESPECIALES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO TECNICO DEL PROCEDIMIENTO.

## ANEXO "B" "PROPUESTA ECONÓMICA"

*(Elaborar en hoja membretada de la persona)*

**SECRETARÍA DE BIENESTAR**
**Licitación Pública Electrónica Nacional No:**
**Nombre del licitante:**
**Fecha:**

| **COBERTURA:** | | **BIENESTAR** | **INAPAM** | **CONEVAL** | **CONADIS** | **INDESOL** | **INAES** |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| VIGENCIA: DE LAS 00:00:01 HORAS DEL 6 DE MARZO DE 2021 A LAS 24:00:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2021. | | | | | | | |
| **PÓLIZA SEGURO TODO RIESGO A PRIMER RIESGO ABSOLUTO:** | | | | | | | |
| SECCIÓN I | DAÑOS MATERIALES | | | | | | |
| SECCIÓN II | RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL | | | | | | |
| SECCIÓN III | ROBO DE CONTENIDOS | | | | | | |
| SECCIÓN IV | DINERO Y/O VALORES | | | | | | |
| SECCIÓN V | ROTURA DE CRISTALES | | | | | | |
| SECCIÓN VI | ANUNCIOS LUMINOSOS Y NO LUMINOSOS | | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA |
| SECCIÓN VII | EQUIPO ELECTRÓNICO | | | | | | |
| SECCIÓN VIII | TECNOMAQ (CALDERAS, RECIPIENTES SUJETOS A PRESIÓN Y ROTURA DE MAQUINARIA | | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA |
| **PÓLIZA TRANSPORTES DE CARGA:** | | | | | | | |
| PRIMA NETA. | | | | | | | |
| DERECHO DE PÓLIZA. | | | | | | | |
| **SUBTOTAL:** | | | | | | | |
| **I.V.A.:** | | | | | | | |
| **MONTO TOTAL DE LA PRIMA:** | | | | | | | |

**LETRA:** __ pesos __/100 M.N.

- Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato y hasta la prestación total del servicio a entera satisfacción de **"El Asegurado"**.
- Los precios se expresan en moneda nacional (pesos mexicanos).

- Los precios ofertados ya consideran todos los costos incluidos.
- La cotización tendrá una vigencia de 30 días naturales.
- La propuesta económica estará vigente dentro del procedimiento de contratación y hasta su conclusión.

_____

**Nombre y firma del representante legal de la persona licitante**

**Nota:** El presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido. La información solicitada es indispensable.

## ANEXO I "FORMATO DE ACREDITACIÓN PERSONALIDAD"

*(Elaborar en hoja membretada de la persona)*

**Secretaría de Bienestar**
**Licitación Pública Electrónica Nacional No:**
**Nombre del licitante:**
**Fecha:**

____(Nombre del representante legal)__manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que los datos aquí asentados son ciertos y han sido debidamente verificados y que cuento con facultades suficientes para comprometerme por mí mismo o por mi representada y suscribir la propuesta para la presente Licitación, a nombre y representación de (persona física o moral), las cuales no me han sido revocadas o limitadas de forma alguna a esta fecha.

**Datos de la persona licitante:**

| |
|---|
| Nombre: |
| Domicilio fiscal: |
| Teléfonos: Fax: Correo electrónico: |
| Registro Federal de Contribuyentes: |
| Número y fecha de la escritura pública en la que consta su acta constitutiva: |
| Nombre, número y circunscripción del Notario Público o Fedatario Público que la protocolizó: |
| Número(s) y fecha(s) de la(s) escritura(s) pública(s) en la(s) que conste(n) reformas o modificaciones al acta constitutiva: |
| Nombre, número y circunscripción del Notario Público o Fedatario Público que la(s) protocolizó: |
| Relación de socios (as): |
| Fecha y datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio: |
| Descripción del objeto social: |

**Datos del representante legal:**

| |
|---|
| Nombre: |
| Número y fecha de la escritura pública mediante la cual fueron otorgadas las facultades para suscribir la propuesta: |
| Nombre, número y circunscripción del Notario Público o Fedatario Público que la protocolizó: |

**_____ (Nombre y firma del representante legal) _____**

**Notas:**

- El presente formato podrá ser reproducido por cada persona licitante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido.
- La persona licitante deberá incorporar textualmente, los datos de los documentos legales que se solicitan en este documento, sin utilizar abreviaturas, principalmente en lo relativo al nombre de la persona física o razón social de la persona moral.

## ANEXO II "MANIFESTACIÓN DE NACIONALIDAD MEXICANA"

*(Elaborar en hoja membretada de la persona)*

**Secretaría de Bienestar**
**Licitación Pública Electrónica Nacional No:**
**Nombre del licitante:**
**Fecha:**

__ (NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL) __ manifiesto, bajo protesta de decir verdad que mi representada __(NOMBRE DE LA PERSONA QUE PARTICIPA EN LA PRESENTE LICITACIÓN)__ es de nacionalidad mexicana.

_____

**Nombre y firma del representante legal de la persona licitante**

**Nota:** El presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido.

## ANEXO III "FORMATO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS"

*(Elaborar en hoja membretada de la persona)*

**Secretaría de Bienestar**
**Licitación Pública Electrónica Nacional No:**
**Nombre del licitante:**
**Fecha:**

Manifiesto que para el presente procedimiento no aplican normas oficiales mexicanas, estándares o normas internacionales.

_____

**Nombre y firma del representante legal de la persona licitante**

**Nota**: El presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido

**Nota:** En caso de que sea de conocimiento por parte del licitante la aplicación de alguna norma de acuerdo con los servicios que oferta, deberá hacerlo saber mediante solicitud de aclaración para que **"La Secretaría"**, durante la Junta de Aclaraciones, esté en posibilidad de atenderla.

## ANEXO IV "FORMATO RELATIVO A LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DE "LA LEY"

*(Elaborar en hoja membretada de la persona)*

**Secretaría de Bienestar**
**Licitación Pública Electrónica Nacional No:**
**Nombre del licitante:**
**Fecha:**

___ (NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL) ___ manifiesto, bajo protesta de decir verdad que mi representada (NOMBRE DE LA PERSONA QUE PARTICIPA EN LA PRESENTE LICITACIÓN) no se ubica en los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60, antepenúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

_____
**Nombre y firma del representante legal de la persona licitante**

**Nota:** El presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido.

## ANEXO V "FORMATO DE DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD"

*(Elaborar en hoja membretada de la persona)*

**Secretaría de Bienestar**
**Licitación Pública Electrónica Nacional No:**
**Nombre del licitante:**
**Fecha:**

__ (NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL) __ manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que mi representada (NOMBRE DE LA PERSONA QUE PARTICIPA EN LA PRESENTE LICITACIÓN) se abstendrá, por sí o a través de interpósita persona, de adoptar conductas, para que los servidores públicos de la SECRETARÍA DE BIENESTAR, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.

_____
**Nombre y firma del representante legal de la persona licitante**

**Nota**: El presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido.

## ANEXO VI "FORMATO DE ESTRATIFICACIÓN"

*(Elaborar en hoja membretada de la persona)*

**Secretaría de Bienestar (2)**
**Licitación Pública Electrónica Nacional No:**
**Nombre del licitante:**
**Fecha: (1)**
**P R E S E N T E.**

### MANIFESTACIÓN, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE LA ESTRATIFICACIÓN DE MICRO, PEQUEÑA O MEDIANA EMPRESA (MIPYME)

Me refiero al procedimiento de _____ (**3**) _____ No. _____ (**4**) _____ en el que mi representada, la empresa _____ (**5**) _____, participa a través de la presente proposición.

Al respecto y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** que mi representada está constituida conforme a las leyes mexicanas, con Registro Federal de Contribuyentes _____ (**6**) _____, y asimismo que considerando los criterios (sector, número total de trabajadores y ventas anuales) establecidos en el Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, mi representada tiene un Tope Máximo Combinado de _____ (**7**) _____, con base en lo cual se estatifica como una empresa _____ (**8**) _____.

De igual forma, declaro que la presente manifestación la hago teniendo pleno conocimiento de que la omisión, simulación o presentación de información falsa, son infracciones previstas por el artículo 8 fracciones IV y VIII, sancionables en términos de lo dispuesto por el artículo 27, ambos de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, y demás disposiciones aplicables.

**A T E N T A M E N T E**

_____(**9**)_____

**LA NO PRESENTACIÓN DE ESTE ESCRITO, NO ES MOTIVO DE EVALUACIÓN NI CAUSA DE DESECHAMIENTO DE LA PROPOSICIÓN; SIN EMBARGO, EN CASO DE QUE EL LICITANTE NO TENGA EL CARÁCTER DE MIPYMES DEBERÁ HACERLO SABER A "LA SECRETARÍA" MANIFESTANDOSE AL RESPECTO, MEDIANTE ESCRITO LIBRE DONDE EXPRESE QUE ES UNA EMPRESA "GRANDE" O "NO MIPYME" Y QUE, POR LO TANTO, NO LE APLICA LO SEÑALADO EN EL FORMATO DE ESTRATIFICACIÓN.**

**LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR NO SERÁ APLICABLE EN EL CASO DE QUE EL LICITANTE PARTICIPE CON EL CARÁCTER DE MIPYME, POR LO QUE, SI SE ENCUENTRA EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ CUMPLIR CON EL REQUISITO ESTABLECIDO EN EL INCISO H) DEL APARTADO VI, Y SU INCUMPLIMIENTO SERÁ CAUSA DE DESECHAMIENTO.**

**Instructivo para el llenado del formato para la manifestación que deberán presentar los licitantes para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Lineamientos para fomentar la participación de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas en los Procedimientos de Adquisición y Arrendamiento de Bienes muebles, así como la contratación de servicios que realicen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.**

| No. | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| **1** | Señalar la fecha de suscripción del documento. |
| **2** | Anotar el nombre de "La Secretaría". |
| **3** | Precisar el procedimiento de contratación de que se trate (licitación pública o invitación a cuando menos tres personas). |
| **4** | Indicar el número de procedimiento de contratación asignado por CompraNet. |
| **5** | Anotar el nombre, razón social o denominación del licitante. |
| **6** | Indicar el Registro Federal de Contribuyentes del licitante. |
| **7** | Señalar el número que resulte de la aplicación de la expresión: Tope Máximo Combinado = (Trabajadores) x10% + (Ventas anuales en millones de pesos) x 90%. Para tales efectos puede utilizar la calculadora **MIPYME** disponible en la página **http://www.comprasdegobierno.gob.mx/calculadora**<br><br>Para el concepto "Trabajadores", utilizar el total de los trabajadores con los que cuenta la empresa a la fecha de la emisión de la manifestación.<br>Para el concepto "ventas anuales", utilizar los datos conforme al reporte de su ejercicio fiscal correspondiente a la última declaración anual de impuestos federales, expresados en millones de pesos. |
| **8** | Señalar el tamaño de la empresa (Micro, Pequeña o Mediana), conforme al resultado de la operación señalada en el numeral anterior. |
| **9** | Anotar el nombre y firma del apoderado o representante legal del licitante. |

## ANEXO VII "RELACIÓN DE DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA PARTICIPAR E INTEGRAR LAS PROPOSICIONES"

**SECRETARÍA DE BIENESTAR**
**Licitación Pública Electrónica Nacional No:**
**Nombre del licitante:**
**Fecha:**

| REFERENCIA | DOCUMENTACIÓN | PRESENTÓ |
|---|---|---|
| **IV-1** | Propuesta Técnica | |
| **IV-2** | Propuesta Económica | |
| **VI-A** | Acreditación de Personalidad | |
| **VI-B** | Nacionalidad Mexicana | |
| **VI-C** | Cumplimiento de Normas | |
| **VI-D** | Dirección de Correo Electrónico | |
| **VI-E** | Manifestación de los artículos 50 y 60, antepenúltimo párrafo de **"La Ley"** | |
| **VI-F** | Declaración de Integridad | |
| **VI-G** | Copia simple de la identificación oficial vigente con fotografía | |
| **VI-H** | Estratificación MIPYME | |
| **VI-I** | Escrito de aceptación en caso de virus informático. | |
| **III-B-3** | Escrito para intervenir en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones | |
| **VI-J** | Escrito en el que manifieste que la proposición que se presenta es en forma conjunta (únicamente en el caso de proposiciones conjuntas). | |
| **VI-K** | Convenio firmado por cada una de las personas que integren una proposición conjunta (únicamente en el caso de proposiciones conjuntas). | |

**Nota:** La omisión de entrega del presente formato por parte de los(as) participantes no será motivo de desechamiento de la proposición.

## ANEXO VIII "MODELO DE CONTRATO"

## MODELO DE CONTRATO DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR

CONTRATO ***(EN CASO DE TRATARSE DE UN CONTRATO ABIERTO SE DEBERÁ ESPECIFICAR)*** PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE_____, EN ADELANTE **"LOS SERVICIOS"**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA SECRETARÍA"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ LUIS TORRES CONTRERAS, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, Y TITULAR DEL ÁREA QUE REALIZA LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS ASÍ COMO SU FORMALIZACIÓN; ASISTIDA POR _____(***NOMBRE Y CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO***) Y TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE, EL _____(***NOMBRE Y CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO***) EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, Y POR _____(***NOMBRE Y CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO***), EN SU CARÁCTER DE **ÁREA TÉCNICA**; Y POR LA OTRA, LAS EMPRESA DENOMINADA "_____", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR _____, EN SU CARÁCTER DE _____(***ADMINISTRDOR ÚNICO, REPRESENTANTE LEGAL, ADODERADO LEGAL***) Y A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ **"REPRESENTANTE LEGAL"**, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, MISMAS QUE MANIFIESTAN FORMALIZAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### A N T E C E D E N T E S

1.- El Plan Nacional de Desarrollo establece entre sus objetivos_____ (INDICAR EL OBJETIVO DEL PND QUE SE ESTARÍA CUMPLIENDO CON LA CONTRATACIÓN).

### D E C L A R A C I O N E S

**I.** **"LA SECRETARÍA"**, por conducto de su representante, declara que:

**I.1** Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con los artículos 2° fracción I, y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de acuerdo al artículo 32 de la misma Ley tiene, entre otras atribuciones, fortalecer el bienestar, el desarrollo, la inclusión y la cohesión social en el país mediante la instrumentación, coordinación, supervisión y seguimiento, en términos de ley y con los organismos respectivos, de las políticas de combate efectivo a la pobreza; de atención específica a las necesidades de los sectores sociales más desprotegidos, en especial de los pobladores de las zonas áridas de las áreas rurales, así como de los colonos y marginados de las áreas urbanas; y de atención preponderante a los derechos de la niñez, de la juventud, de los adultos mayores, de los pueblos indígenas y de las personas con discapacidad.

**I.2** De acuerdo con su Reglamento Interior y conforme a su estructura orgánica, cuenta con la Dirección General de Recursos Materiales, la cual tiene entre otras atribuciones, la de efectuar los actos jurídicos y administrativos inherentes a los contratos, convenios y pedidos que celebre la Secretaría de Bienestar para la adquisición y arrendamiento de bienes, prestación de servicios, así como realizar

los procedimientos previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en su Reglamento, para la adjudicación de los contratos que requiera ésta Dependencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2 apartado A, fracción V, numeral 7 y 29 fracciones XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, hoy Bienestar.

**I.3** El Lic. José Luis Torres Contreras, Director General de Recursos Materiales, lo cual acredita con el nombramiento del cargo, emitido el _____, mismo que se encuentra vigente y quien tiene entre otras atribuciones la de efectuar los actos jurídicos y administrativos inherentes a los contratos, convenios y pedidos que celebre la Secretaría de Bienestar para la adquisición y arrendamiento de bienes, prestación de servicios, así como formalizar los contratos que deriven de éstos, de conformidad con los artículos 12 fracción XII y 29 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, hoy Bienestar.

**I.4** El C._____ **(Nombre del Servidor Público)**, Director General_____ **(Cargo del Servidor Público)**, lo cual acredita con el nombramiento del cargo, emitido el _____, mismo que se encuentra vigente, y que interviene en el presente instrumento jurídico como **TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE**, tiene la facultad para suscribir el presente Contrato, de conformidad con lo estipulado en los artículos 2 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el Capítulo Segundo "Niveles Jerárquicos de los Responsables del Procedimiento de Contratación", numeral XIII de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Desarrollo Social, hoy Bienestar.

**I.5** En términos de lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el C._____ **(Nombre del Servidor Público)** fue designado como _____ **(Cargo del Servidor Público)**, lo cual acredita con el nombramiento del cargo, emitido en fecha _____, mismo que se encuentra vigente, y que interviene en el presente instrumento jurídico como **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, quien será responsable de administrar, supervisar, verificar y validar el cumplimiento del objeto del mismo, lo anterior sin perjuicio de que el **TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE** designe con posterioridad a otra persona para tales efectos, debiendo dejar constancia de ello por escrito, girando copia de conocimiento a la Dirección General de Recursos Materiales.

**I.6** El C._____ **(Nombre del Servidor Público)**, lo cual acredita con el nombramiento del cargo, emitido el _____ **(Cargo del Servidor Público)**, mismo que se encuentra vigente, y que interviene en el presente instrumento jurídico como **ÁREA TÉCNICA**, siendo el servidor público responsable de validar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de **"LOS SERVICIOS"** conforme a los requerimientos establecidos en el presente contrato y su **"ANEXO ÚNICO"**. Lo anterior, sin perjuicio de que el **TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE** designe con posterioridad a otras personas para tales efectos, en cuyo caso, deberá dejar constancia por escrito, girando copia de conocimiento a la Dirección General de Recursos Materiales.

**I.7** La _____ **(Indicar el nombre del Área Requirente)**, cuenta con la autorización presupuestaria para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato, como se acredita con el Reporte General de Suficiencia Presupuestaria número _____, con folio de autorización _____, de

fecha _____, teniendo la asignación presupuestaria y la disponibilidad de recursos suficientes en la partida presupuestaria _____ "_____"**(Indicar número y denominación de la partida presupuestaria)**, del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal vigente.

**Nota: En caso de que se trate de una contratación plurianual, se deberá incluir la siguiente Declaración y recorrer la numeración:**

En virtud de que la vigencia del presente contrato es plurianual, la Dirección General de _____ **(Indicar el Área Requirente)** cuenta con la autorización especial con plurianualidad de fecha (**día, mes y año**), con folio _____, a que se refieren los artículos 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 147 de su Reglamento, y 24 y 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tramitada vía electrónica en el Módulo de Administración y Seguimiento de Contratos Plurianuales de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para cubrir los ejercicios fiscales ____y ___ en el entendido de que las erogaciones que deriven del presente contrato, quedará sujetas a las disposiciones y al calendario de gasto que autorice la H. Cámara de Diputados, para el ejercicio fiscal que corresponda.

**Nota: En caso de que se trate de una contratación de servicios de consultoría, asesorías, estudios e investigaciones, así como gastos de orden social, congresos y convenciones, exposiciones, seminarios y espectáculos culturales, se deberá incluir la siguiente Declaración y recorrer la numeración:**

- **Servicios de consultoría, asesorías, estudios e investigaciones**

Que cuenta con la autorización del Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, emitida mediante oficio número (número de oficio), de fecha (día, mes y año), para la erogación correspondiente en la partida antes referida, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Así como el dictamen de no existencia de trabajos en la materia objeto de la presente contratación emitido por la Dirección General de Procesos y Estructuras Organizacionales, mediante oficio número (número de oficio), de fecha (día, mes y año).

- **Gastos de orden social, congresos y convenciones, exposiciones, seminarios y espectáculos culturales**

Que cuenta con la autorización del Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, emitida mediante oficio número (número de oficio), de fecha (día, mes y año), para la erogación correspondiente en la partida antes referida, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**I.8** El presente contrato se adjudicó de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante el procedimiento de **(indicar el tipo de procedimiento: licitación pública o invitación a cuando menos tres personas)** número _____, realizado en apego a lo establecido en los artículos **(se indicarán los artículos aplicables al procedimiento de contratación de que se trate)** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y (**se indicarán los artículos aplicables al procedimiento de contratación de que se trate**) de su

Reglamento. Por lo anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la convocatoria, las juntas de aclaración, el presente contrato y su **"ANEXO ÚNICO"**, son los instrumentos que vinculan y determinan los derechos y obligaciones en la presente contratación. Las estipulaciones que se establezcan en el contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a **la (Licitación o invitación a cuando menos tres personas) y sus Juntas de Aclaraciones** en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en dicha convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la citada Ley.

**Nota: En caso de que se trate de una contratación por adjudicación directa, se deberá sustituir la Declaración anterior por la siguiente:**

**Por Artículo 41 de la LAASSP**

**Lo sombreado en rosa únicamente aplicará en el caso de las excepciones sometidas al CAAS.**

El presente contrato se adjudicó a petición del **TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE** para lo cual cuenta con la Justificación de fecha _____ (días, mes y año), mediante la cual manifiesta las razones en el que sustenta el ejercicio de la opción debidamente suscrita por éste, y de conformidad con el Acuerdo favorable emitido en la (Número de Sesión) Sesión (Ordinaria o Extraordinaria) del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Bienestar, celebrada de conformidad con lo establecido en los artículos 22 fracción II, 25, 26 fracción III, 40, 41 fracción ____ de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 71, 72 fracción ____ de su Reglamento (Se precisará en su caso la aplicación del artículo 47 de la Ley y 85 de su Reglamento). Por lo anterior, el procedimiento de contratación, el presente contrato y su **"ANEXO ÚNICO"**, son los instrumentos que vinculan y determinan los derechos y obligaciones de **"LAS PARTES"**. Las estipulaciones que se establezcan en el contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la solicitud de cotización, en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en dicha solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la citada Ley.

**Por Artículo 42 de la LAASSP**
El presente contrato se adjudicó a petición del **TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE** para lo cual cuenta con la Justificación de fecha _____ (días, mes y año), mediante la cual manifiesta las razones en el que sustenta el ejercicio de la opción debidamente suscrita por éste, de conformidad con lo establecido en los artículos 25, 26 fracción III, 40 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 71 de su Reglamento (Se precisará en su caso la aplicación del artículo 47 de la Ley y 85 de su Reglamento). Por lo anterior, el procedimiento de contratación, la solicitud de cotización, el presente contrato y su **"ANEXO ÚNICO"**, son los instrumentos que vinculan y determinan los derechos y obligaciones de **"LAS PARTES"**. Las estipulaciones que se establezcan en el contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la solicitud de cotización, en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en dicha solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la citada Ley.

**Por Artículo 1 de la LAASSP**
El presente contrato se adjudicó a petición del **TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE** para lo cual cuenta con la Justificación de fecha _____ (días, mes y año), mediante la cual manifiesta las razones en el

que sustenta el ejercicio de la opción debidamente suscrita por éste, de conformidad con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 4 de su Reglamento, así como la Circular mediante el cual se emiten diversas directrices para los Oficiales Mayores de las dependencias y equivalentes en las entidades de la Administración Pública Federal y titulares de los Órganos Internos de Control, que deberán observarse en las contrataciones que se realicen entre entes públicos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de noviembre de 2017. Por lo anterior, el presente contrato y su **"ANEXO ÚNICO"**, son los instrumentos que vinculan y determinan los derechos y obligaciones de **"LAS PARTES"**.

**Nota: En caso de que se trate de una contratación de TIC´S, se deberá incluir la siguiente Declaración recorriendo la numeración de las subsecuentes**:

El Área Requirente, cuenta con el Dictamen Técnico emitido por la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, así como el Estudio de Factibilidad Técnica, y Autorización de la Unidad de Gobierno Digital de la Secretaría de la Función Pública, en términos del subnumeral 5 del numeral II del Capítulo Segundo de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Desarrollo Social, hoy Bienestar, así como los numerales 32 a 35 de los Lineamientos para la aplicación y seguimiento de la medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración de Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2013 y sus modificaciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en las materias de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y de Seguridad de la Información.

**I.9** El Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Bienestar es: SDS920522L71 y su domicilio fiscal es el ubicado Av. Paseo de la Reforma número 116, colonia Juárez, demarcación territorial Cuauhtémoc, código postal 06600, Ciudad de México.

**I.10** Para todos los efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio convencional el ubicado en _____ número _____ de la colonia _____, demarcación territorial_____, Código Postal _____, en la Ciudad de México.

**II.** **"EL PROVEEDOR"**, por conducto de su **"REPRESENTANTE LEGAL"**, declara bajo protesta de decir verdad que:

**NOTA:** EN CASO DE SER PERSONA MORAL SE EMPLEARÁ EL SIGUIENTE TEXTO:

**II.1** _____(Indicar denominación social del proveedor) es una es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número ____ de fecha _____, pasada ante la fe del Licenciado _____, Notario Público número ____ del _____, instrumento que quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del _____, bajo el folio mercantil número _____ de fecha ____ de ____ de ____ (día, mes y año).

**NOTA:** EN CASO DE QUE LA PERSONA MORAL CUENTE CON MODIFICACIONES, TRANSFORMACIONES O CAMBIOS DE DENOMINACIÓN DEBERÁN ASENTARSE DE MANERA SUBSECUENTE, RECORRIENDO LA NUMERACIÓN DE LAS DECLARACIONES CORRESPONDIENTES.

**II.2** De acuerdo con sus estatutos sociales, su objeto social consiste entre otras actividades, en _____ (Indicar el objeto social que se relacione con la contratación).

**II.3** El C. _____ (Nombre del Representante Legal), cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato, personalidad que acredita mediante la escritura pública número _____ de fecha _____, otorgada ante la fe del Licenciado _____, Notario Público número ____ del _____, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del _____, bajo el folio mercantil número _____ de fecha ____ de ____ de ____, manifestando que dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas, canceladas ni limitadas en forma alguna, por lo que surten plenos efectos para la celebración del presente contrato.

**NOTA:** EN CASO DE SER PERSONA FÍSICA, SE SUSTITUIRÁ EL CONTENIDO DE LAS DECLARACIONES II.1 Y II.2, POR LO SIGUIENTE:

**II.** **"EL PROVEEDOR"**, declara bajo protesta de decir verdad que:

**II.1** Es una persona física, mayor de edad, en pleno uso de sus derechos, de nacionalidad mexicana, lo que acredita con Acta de Nacimiento número _____ e identificación oficial vigente, expedida por _____.

**II.2** Cuenta con la capacidad para _____ **(DEFINIR LA ACCIÓN A REALIZAR DEPENDIENDO EL TIPO DE CONTRATO)**.

**II.4** Su Registro Federal de Contribuyentes es _____, como lo acredita con la Cédula de Identificación Fiscal.

**II.5** No se encuentra ni él ni ninguno de los socios o directivos que la integran, en alguno de los supuestos previstos en los artículos 50 y 60, antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que le impida contratar.

**II.6** Formaliza este contrato con la seguridad de que ninguno de los socios o directivos que la integran, ni su **"REPRESENTANTE LEGAL"**, desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público o que están inhabilitados para desempeñarlo, o en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un Conflicto de Interés como lo establece el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**NOTA:** EN AQUELLOS CONTRATOS EN QUE EL MONTO SEA SUPERIOR A LOS $300,000.00 M.N. SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), SE ASENTARÁ LO SIGUIENTE:

**II.7** Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de conformidad a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación. Lo anterior, ya que **"LA SECRETARÍA"** obtuvo la constancia del Servicio de Administración Tributaria el día _____ de _____

de 202_ bajo el número folio _____, en la que se emite la opinión favorable sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales de **"EL PROVEEDOR"**, de conformidad con lo que establecen las Reglas 2.1.31 y 2.1.40 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2020.

**II.8** Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, de conformidad a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, por lo que cuenta con la constancia expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social de fecha _____ bajo el folio número _____, en la que se emite la opinión favorable sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales de **"EL PROVEEDOR"**, conforme lo dispone las Reglas Primera y Quinta del "Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Técnico, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y sus modificaciones.

**II.9** Se encuentra al corriente de sus obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, por lo que cuenta con la constancia expedida por el INFONAVIT a través el oficio número _____ de fecha _____ que se emite sin adeudo, conforme lo dispone la Regla Primera del Anexo Único del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, por el que se emiten las reglas para la obtención de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017.

**II.10** Que es una (micro, pequeña o mediana) empresa, conforme la estratificación establecida en el artículo 3° fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. (Únicamente aplicará en caso de personas morales)

**II.11** Cuenta con capacidad de respuesta inmediata, recursos técnicos, financieros, organización administrativa, personal calificado, equipo e instalaciones adecuados, así como la capacidad jurídica y operativa, y las condiciones apropiadas para el cumplimiento del presente contrato y su **"ANEXO ÚNICO"**.

**II.12** Conoce y se sujeta plenamente a lo estipulado en el presente contrato y su **"ANEXO ÚNICO"**, así como a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y demás normatividad aplicable en la materia.

**II.13** Para los efectos del presente Contrato señala como domicilio legal, el ubicado en calle_____ número _____ de la colonia _____, demarcación territorial_____, código postal _____, en la Ciudad de México.

**III. "LAS PARTES"** manifiestan que:

**III.1.** Se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan.

**III.2.** Saben y conocen que la Secretaría de la Función Pública y/o la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el ejercicio de sus facultades, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias que realicen adquisiciones, arrendamientos y servicios, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos de **"LA SECRETARÍA"** y a **"EL PROVEEDOR"** todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate. Asimismo, que conforme al artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"LA SECRETARÍA"**, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, podrán solicitar a **"EL PROVEEDOR"** información y/o documentación relacionada con el presente contrato, por lo que este último deberá proporcionar la información que en su momento le sea requerida.

Expuesto lo anterior **"LAS PARTES"** sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

## C L Á U S U L A S

**PRIMERA. OBJETO**
**"EL PROVEEDOR"** se compromete a prestar el servicio de **(*describir el objeto del contrato*),** cuyas características, especificaciones y alcances se describen en el presente y su **"ANEXO ÚNICO"**, el cual debidamente firmado por **"LAS PARTES"** forma parte integral del presente instrumento.

**SEGUNDA. IMPORTE DEL CONTRATO**
**"LA SECRETARÍA"** se obliga a cubrir a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por "**LOS SERVICIOS"** objeto del presente Contrato, la cantidad total de $_____ (_____) ***(****indicar el precio total a pagar con número y letra****)***, más el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **"ANEXO ÚNICO"** y su propuesta económica, los cuales serán fijos durante la vigencia del presente contrato**.**

**Nota: Para el caso de contrataciones plurianuales, deberá incorporar el siguiente párrafo:**

Los montos a ejercer en cada ejercicio fiscal durante la vigencia del contrato son los siguientes:

| EJERCICIO FISCAL | 2019 | 2020 | 2021 | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| MONTO SIN I.V.A. | | | | |

**Nota: Para caso de Contrato Abierto y en su caso plurianual, la redacción deberá ser la siguiente:**

**SEGUNDA. IMPORTE DEL CONTRATO**
**"EL PROVEEDOR"** aceptan expresamente que este contrato se celebre en la modalidad de contrato abierto, en términos de los artículos 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento, por lo que **"LA SECRETARÍA"** se obliga a cubrir a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por **"LOS SERVICIOS"** objeto del presente Contrato, un monto mínimo total de $_____ (_____) **(**indicar el precio total a pagar con número y letra**)** y un monto máximo total de $_____ (_____)

**(**indicar el precio total a pagar con número y letra**),** más el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **"ANEXO ÚNICO"** y su propuesta económica, los cuales serán fijos durante la vigencia del presente contrato**.**

Los montos a ejercer en cada ejercicio fiscal durante la vigencia del contrato son los siguientes:

| EJERCICIO FISCAL | 2020 | 2021 | 2022 | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| MONTO MÍNIMO SIN I.V.A. | | | | |
| MONTO MÁXIMO SIN I.V.A. | | | | |

**Nota: En caso de que la contratación considere un mecanismo de Ajuste de Precios de conformidad con el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se deberá incluir la siguiente Cláusula, recorriendo la numeración de las subsecuentes:**

**TERCERA.-MECANISMO DE AJUSTE DE PRECIOS**

**"LAS PARTES"** acuerdan que el(los) precio(s) unitario(s) por la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, podrán incrementarse o disminuirse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 80 de su Reglamento, así como el numeral III del Capítulo Cuarto de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Desarrollo Social, hoy Bienestar, conforme al mecanismo siguiente:

(**PRECISAR EL MECANISMO SEÑALADO EN LA CONVOCATORIA O SOLICITUD DE COTIZACIÓN)**

**TERCERA. FORMA DE PAGO**

El precio y/o el monto **(los montos)** pactado **(s)** por la prestación de **"LOS SERVICIOS"** materia de este contrato, se pagará en _____ (forma mensual, quincenal, en una sola exhibición) en moneda nacional, siendo los precios unitarios fijos e inalterables durante su vigencia y hasta el total cumplimiento en la prestación de "**LOS SERVICIOS"**, y compensarán a **"EL PROVEEDOR"** por todos los gastos directos e indirectos que tuviera que efectuar para prestarlos y por concepto de pagos a su personal, adquisición de maquinaria y equipos, amortizaciones, viáticos, mantenimientos, adquisición de materiales, útiles, artículos y uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros y por cualquier otro concepto, así como su utilidad, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto durante la vigencia del presente contrato.

El pago se realizará dentro de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la entrega y aceptación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o Factura Electrónica en la Dirección General de Programación y Presupuesto, previa recepción a entera satisfacción de la prestación de "LOS SERVICIOS" por parte del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO y autorizado por el TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE o quién éste designe, cuyo nivel jerárquico no deberá ser inferior a Director de Área.

Dicho pago se realizará a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual se deberá observar lo siguiente:

**NOTA: De configurarse lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se deberá incluir la siguiente redacción:**

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar a **"LA SECRETARÍA"** el _____% de descuento sobre el precio de **"LOS SERVICIOS"** prestados a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, por cada día de adelanto en el pago que esta última realice.

**a)** **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar en original y copia el CFDI o Factura Electrónica, que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique **"LOS SERVICIOS"** prestados y el número de contrato.

El CFDI o Factura Electrónica deberá contener los siguientes datos fiscales: Secretaría de Bienestar, Registro Federal de Contribuyentes SDS920522L71, domicilio fiscal Av. Paseo de la Reforma número 116, colonia Juárez, demarcación territorial Cuauhtémoc, código postal 06600, Ciudad de México.

La recepción, revisión y aceptación del CFDI o Factura Electrónica, así como la documentación que avale la aceptación de **"LOS SERVICIOS"** se realizará en días hábiles, de lunes viernes en un horario de ____ a ____ horas, en **la (*señalar el área requirente o el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO donde se realizarán estas actividades*)**, ubicado en (***señalar el domicilio)***.

**b)** El documento que avale la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, autorizado por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, deberá ser entregado en el domicilio señalado en el inciso anterior.

**c)** En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

**d)** En caso de que el CFDI o Factura Electrónica entregado por **"EL PROVEEDOR"** para su pago, presente errores o deficiencias, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito, y hasta que se presenten las correcciones, no se computará para efectos del plazo para realizar el pago.

**e)** El pago quedará condicionado, al entero que, en su caso, **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales. Y, en su caso, le serán aplicadas las deducciones por **"LOS SERVICIOS"** prestados parcial o deficientemente, en los términos establecidos en la **CLÁUSULA DÉCIMA** del presente contrato.

**f)** Para efectos del trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y proporcionar por escrito al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** el número de "Clave Bancaria Estandarizada" (CLABE con 18 dígitos), en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, así como la documentación que para tal efecto le sea requerida por éste último.

**g)** Para el caso de que se realicen pagos en exceso a **"EL PROVEEDOR"**, éste se compromete a reintegrar las cantidades pagadas en exceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**Nota: En caso de que la contratación considere el otorgamiento de anticipo de conformidad con el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se deberá incluir la siguiente Cláusula, recorriendo la numeración de las subsecuentes:**

**CUARTA. ANTICIPO.**
**"LA SECRETARÍA"** se obliga a otorgar a **"EL PROVEEDOR"** un anticipo del ____% (_____ POR CIENTO) del monto total señalado en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente contrato, dentro de los _____ días naturales siguientes a la entrega de la garantía de anticipo, mismo que deberá amortizarse proporcionalmente en cada uno de los pagos realizados por **"LA SECRETARÍA"**. (O en su caso indicar el programa de amortización del anticipo)

En caso de rescisión del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** deberá reintegrar el anticipo otorgado y, en su caso, los pagos progresivos que haya recibido más los intereses correspondientes. Los intereses se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado y pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA SECRETARÍA"**.

**CUARTA. VIGENCIA Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS"**
En términos de (la convocatoria o la notificación de adjudicación), **"LAS PARTES"** acuerdan que la vigencia de **"LOS SERVICIOS"** será a partir del día _____ y hasta el día _____, dicha vigencia deberá de concluirse, precisamente el día señalado, sin necesidad de comunicado alguno o resolución en tal sentido. Asimismo, la vigencia del presente contrato y su **"ANEXO ÚNICO"** serán a partir de su firma y hasta el día_____.

**"EL PROVEEDOR"** deberá llevar a cabo la prestación de **"LOS SERVICIOS"** en el lugar y condiciones señaladas para tales efectos en el **"ANEXO ÚNICO"** del presente contrato.

**QUINTA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"**
Se obliga de forma enunciativa más no limitativa, a lo siguiente:

**a)** Llevar a cabo la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, conforme a las especificaciones estipuladas en este contrato y el **"ANEXO ÚNICO"** a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

**b)** Atender puntualmente las indicaciones que para el eficaz desempeño de las prestaciones contratadas reciba del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

**c)** No podrá ceder los derechos y obligaciones en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de **"LOS SERVICIOS"**.

Para efectos de lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** entregará al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, la solicitud y el contrato de transferencia de derechos de cobro, ratificado ante notario público, celebrado entre **"EL PROVEEDOR"** y la persona física o moral a quien se le cederán dichos derechos, así como la documentación que para tal efecto requiera la Dirección General de Programación y Presupuesto. El

**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** tramitará el pago a la persona física o moral a quien le fue transferido el derecho de cobro referido, ante la Dirección General de Programación y Presupuesto. Lo anterior, no requerirá del convenio modificatorio que señala la **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA**.

Para el caso del Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, **"LA SECRETARÍA"** manifiesta su consentimiento a **"EL PROVEEDOR"**, para que cedan sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico con intermediarios financieros en cadenas productivas, en términos del numeral 10 de las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como empresas productivas del Estado para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

**d)** Mantendrá estricta confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso durante y con motivo de la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, misma que no podrá ser divulgada, responsabilizándose, en su caso, del mal uso o uso no autorizado que de ella se haga por éste o su personal aún después de la terminación del presente contrato.

En caso de incumplimiento a lo establecido en este inciso, **"EL PROVEEDOR"** tiene conocimiento en que **"LA SECRETARÍA"** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

**e)** Reconoce que por la firma del presente Contrato y su **"ANEXO ÚNICO"**, no adquiere derecho alguno sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual de **"LA SECRETARÍA"**, derivado del acceso a dicha propiedad industrial que **"EL PROVEEDOR"** llegue a tener en el cumplimiento del objeto del presente contrato y su **"ANEXO ÚNICO"**. **"LA SECRETARÍA"** en ningún caso será responsable por violaciones de derechos de propiedad industrial o derechos de autor cometidos por **"EL PROVEEDOR"**. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** viole algún derecho de los antes especificados, se obliga a indemnizar y sacar en paz y a salvo a **"LA SECRETARÍA"** de cualquier controversia o demanda que surja al respecto de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

De igual forma, **"EL PROVEEDOR"** no podrá hacer uso de cualquier tipo de publicidad, incluyendo el nombre de **"LA SECRETARÍA"**, sus marcas, diseños o cualquier material de propiedad industrial o intelectual de ésta.

Todos los reportes, informes, resultados, productos, etcétera, que se deriven de la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, quedarán en beneficio de **"LA SECRETARÍA"**, ya sea en propiedad o bajo la titularidad de los derechos que se deriven de éstos, por lo que **"EL PROVEEDOR"** en ningún momento podrá hacer uso de los mismos, ni proporcionarlos y/o comercializarlos a favor de terceros.

**f)** Al dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento y su **"ANEXO ÚNICO"**, deberá devolver a **"LA SECRETARÍA",** toda documentación que contenga información propiedad de ésta última, que esté en posesión de **"EL PROVEEDOR"**, o bajo su control directo o indirecto, en un lapso no mayor a 15 (quince) días naturales posteriores a la conclusión de la prestación de **"LOS SERVICIOS"**.

**g)** Responder por los daños y/o vicios ocultos que se llegaran a presentar en la prestación de **"LOS SERVICIOS"**.

Para los efectos del presente inciso, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los servicios prestados, que los hagan impropios para los usos a que se le destinen, o que disminuyan de tal modo este uso, así como su calidad, que de haberlo conocido **"LA SECRETARÍA"** no los hubiera contratado o los hubiera contratado a un menor precio.

**h)** Presentar el CFDI o Factura Electrónica, debidamente requisitado para su pago.

**i)** Responder por la calidad de **"LOS SERVICIOS"**, cumpliendo con la normatividad vigente y aplicable. Asimismo, verificará que **"LOS SERVICIOS"** cumplan con las normas oficiales mexicanas, las normas mexicanas y a falta de éstas, las normas internacionales o en su caso, las normas de referencia señaladas en el **"ANEXO ÚNICO"**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 64 de la Ley de Infraestructura de la Calidad.

**j)** Ser el único responsable del personal que emplee con motivo de los trabajos a que se refiere este contrato, respecto de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civil que resulten, conforme a los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo. ***(para los casos en que el proveedor declare que su personal está contratado a través de una outsourcing se deberá fundamentar en el artículo 15-A de la Ley Federal del Trabajo.).***

Por lo mismo, **"EL PROVEEDOR"** exime a **"LA SECRETARÍA"** de cualquier responsabilidad derivada de tales conceptos y responderá por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de él o de **"LA SECRETARÍA"**, sea cual fuere la naturaleza del conflicto, por lo que en ningún caso podrá considerarse a ésta como patrón solidario o sustituto, ni tampoco a **"EL PROVEEDOR"** como intermediario, por lo que **"LA SECRETARÍA"** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad laboral, fiscal o en materia de seguridad social, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a responder de cualquier acción legal y/o reclamación que se pudiera presentar en contra de **"LA SECRETARÍA"**.

**k)** Contar con las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a las disposiciones sea necesario tener para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**.

**l)** Permitir que **"LA SECRETARÍA"** o bien el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** realice en cualquier momento, visitas de supervisión, evaluación y control de los servicios objeto del presente contrato.

**m)** Cubrir los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación de **"LOS SERVICIOS"** objeto del presente Contrato, conforme a la legislación aplicable a la materia, por lo que **"LA SECRETARÍA"** sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente al monto establecido en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente instrumento jurídico.

**(Enlistar las señaladas por el Área Requirente y/o en la Convocatoria respectiva)**

Cualquier omisión en la observancia de las obligaciones mencionadas en la presente cláusula, será considerada como incumplimiento a las condiciones pactadas.

**SEXTA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA"**
Se obliga a:

**a)** Pagar a **"EL PROVEEDOR"** la cantidad establecida en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente instrumento jurídico, en la forma y términos previstos en la **CLÁUSULA TERCERA** del mismo.

**b)** Proporcionar por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, las instrucciones que estime convenientes relacionadas con la ejecución de **"LOS SERVICIOS"**, a fin de que se ajuste a las especificaciones, así como a las modificaciones que en su caso ordene dicho Administrador.

**c)** A designar como **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** al servidor público mencionado en la Declaración _____ del presente contrato, quien será el responsable de llevar a cabo la revisión, calificación y supervisión de la ejecución, avances, logros y conclusión del objeto del presente instrumento jurídico, conforme a las condiciones establecidas en el mismo y su **"ANEXO ÚNICO"**. Asimismo, dicho servidor público será el encargado de gestionar y supervisar el pago conforme a los montos y precios unitarios establecidos en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente contrato y su **"ANEXO ÚNICO"**.

**d)** Exigir el cumplimiento o el reintegro de las cantidades pagadas indebidamente o en exceso por los servicios faltantes, mal ejecutados o por vicios ocultos.

**SÉPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL (Indicar la PRC en caso de ser requerida, sino eliminar)**
En cumplimiento los artículos 48, fracción II, y 49, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y su Reglamento, 48 fracción II de la Ley de Tesorería de la Federación y 70 de su Reglamento, y las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones **(*establecer si serán divisibles o indivisibles*)**, derivadas del presente contrato mediante fianza expedida por institución autorizada legalmente para ello a favor de la Tesorería de la Federación, por el equivalente al _____% (____por ciento) del monto total del contrato **(monto máximo total, en caso de contrato abierto)**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Dicha fianza deberá entregarse por **"EL PROVEEDOR"** a **"LA SECRETARÍA"**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato, en la Dirección de Adquisiciones y Contratos de la Dirección General de Recursos Materiales. Asimismo, en el caso de contar con fianza electrónica, la misma podrá enviarse al correo electrónico: _____@bienestar.gob.mx, así como el archivo xml, con el propósito de validar dicha garantía.

La garantía de cumplimiento que se otorgue deberá de contener como mínimo los requisitos establecidos en los artículos 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 70 del Reglamento de la Ley de Tesorería de la Federación; 178, 278 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a que en caso de que el presente instrumento se modifique en monto y/o vigencia, entregará dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del convenio respectivo, el endoso o bien la emisión de una nueva fianza de ampliación por el monto y/o vigencia que garantice el cumplimiento de las obligaciones contraídas en éste.

**Nota: En caso de que la contratación considere el otorgamiento de anticipo de conformidad con el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se deberá incluir los siguientes párrafos:**

Asimismo, y para el exacto cumplimiento de las obligaciones que **"EL PROVEEDOR"** contrae, este se obliga de conformidad con el artículo 48 fracción I y 49 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a otorgar fianza expedida por Institución autorizada legalmente para ello a favor de la Tesorería de la Federación por el equivalente al 100% (cien por ciento) del monto del anticipo otorgado. Dicha fianza deberá entregarse por **"EL PROVEEDOR"** a **"LA SECRETARÍA"**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato, en la Dirección de Adquisiciones y Contratos de la Dirección General de Recursos Materiales. Asimismo, en el caso de contar con fianza electrónica, la misma podrá enviarse al correo electrónico: _____@bienestar.gob.mx, así como el archivo xml, con el propósito de validar dicha garantía.

El no presentar dicha garantía, dará lugar a no entregar el anticipo. La liberación de la presente garantía, procederá únicamente cuando se haya amortizado totalmente el anticipo otorgado.

**Nota: En caso de que sea procedente la presentación de la Póliza de Responsabilidad Civil, se deberá incluir el siguiente párrafo:**

Adicionalmente, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a entregar a favor de **"LA SECRETARÍA"** dentro de los _____ días (naturales o hábiles) siguientes a partir de la firma del presente contrato, póliza de seguro de responsabilidad civil por el equivalente al ____% (_____) del monto total **(monto máximo total, en caso de contrato abierto)** del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado y por la vigencia de **"LOS SERVICIOS"**, que garantice los daños que puedan causarse a **"LA SECRETARÍA"** y/o a terceros, en sus bienes o personas. Dicha póliza deberá ser expedida por una compañía aseguradora establecida en territorio nacional, autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el que deberá nombrar como beneficiaria preferente a **"LA SECRETARÍA"** debiendo ser entregada en _____, ubicada en _____ número ____, piso ____, colonia _____, demarcación territorial _____, código postal _____, en la Ciudad de México.

Si ante cualquier evento o siniestro, la cobertura antes mencionada resulta insuficiente, los gastos que queden sin cubrir serán por cuenta directamente de **"EL PROVEEDOR"**.

En caso de que **"LA SECRETARÍA"** decida ampliar la vigencia por la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar un endoso o bien una nueva póliza de seguro de responsabilidad civil en los términos señalados, por el monto y/o período ampliado.

**OCTAVA. ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN**

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** deberá verificar que la prestación de **"LOS SERVICIOS"** cumpla con los términos y condiciones establecidas en el presente contrato y su **"ANEXO ÚNICO"**, asimismo, emitirá por escrito, si así resulta procedente su conformidad expresa con la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, a efecto de adjuntarlo

al CFDI o Factura Electrónica respectiva y gestionar su pago. En dicho escrito se indicará con toda claridad que **"LOS SERVICIOS"**, se prestaron en los términos convenidos y que procede el pago correspondiente.

**"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de **"LOS SERVICIOS"** en los términos previstos en el presente instrumento contractual y su **"ANEXO ÚNICO"**, estos no se tendrán por recibidos o aceptados por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, una vez cumplidas las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que en su caso se realicen los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato, y del anticipo. (Adicionar esto último en caso de proporcionar anticipo)

**Nota: En caso de que se trata de una contratación de servicios de consultoría, asesorías, estudios e investigaciones, se deberá incluir el siguiente párrafo:**

Concluida la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, el **TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE** emitirá en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que se haya recibido satisfactoriamente, un informe al Titular de **"LA SECRETARÍA"**, en el que, se indique el resultado obtenido y la forma en que contribuyeron al logro del objetivo para el cual se realizó la contratación; enviando copia de éste informe al Órgano Interno de Control en **"LA SECRETARÍA"**.

**NOVENA. PENAS CONVENCIONALES**

De conformidad con lo establecido en los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 95 y 96 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a pagar como pena convencional a **"LA SECRETARÍA"** a razón del 0.5% (Cero punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso, sobre el monto de **"LOS SERVICIOS"** no prestados en los plazos establecidos en este contrato y su **"ANEXO ÚNICO"**, desde la fecha de vencimiento de dichos plazos y hasta su cumplimiento.

(**En su caso, incluir los conceptos de penas convencionales señalados en el Anexo Técnico de la Contratación**)

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** calculará, determinará y aplicará, en su caso, a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales, mismas que no podrán exceder del monto de la garantía de cumplimiento del presente contrato, debiendo anexar a la solicitud de trámite de pago la cédula de cálculo de penas convencionales, así como el formato de pago de dichas penas debidamente requisitado.

Cuando la suma de las penas convencionales exceda del monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión administrativa en términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin perjuicio del derecho de **"LA SECRETARÍA"** para optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie.

**DÉCIMA. DEDUCTIVAS**

De conformidad con lo establecido en los artículos 53 BIS de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, calculará, determinará y aplicará a **"EL PROVEEDOR",** deductivas al pago del 3% (tres por ciento) sobre el monto de **"LOS SERVICIOS"** prestados de forma parcial o deficiente en que pudiera incurrir, dicha deductiva se calculará hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y no excederá el monto total de la garantía de cumplimiento. Los montos a deducir se aplicarán en el CFDI o la factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro.

(**En su caso, incluir los conceptos de deductivas señalados en el Anexo Técnico de la Contratación**)

Cuando la acumulación de las deducciones alcance el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato **(monto máximo total, en caso de contrato abierto)**, se iniciará el procedimiento de rescisión administrativa, sin perjuicio del derecho de **"LA SECRETARÍA"** para optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo, asimismo, en ningún caso las deductivas podrán negociarse en especie.

**DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO**

Las modificaciones que por razones fundadas pudieran realizarse al presente contrato, deberán invariablemente formalizarse a través de la Dirección General de Recursos Materiales de **"LA SECRETARÍA"** por escrito, mediante la celebración del convenio modificatorio respectivo, atendiendo según sea el caso, a lo previsto por los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 y en su caso 92 de su Reglamento.

Asimismo, **"LA SECRETARÍA"** podrá modificar el presente contrato cuando se presente el supuesto que establece el quinto párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para el caso de que durante la vigencia del presente contrato se modifique la denominación de la partida presupuestal, clave, naturaleza jurídica o domicilio del **ÁREA REQUIRENTE** de **"LOS SERVICIOS"**, bastará que el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** realice la notificación correspondiente por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, así como a las áreas involucradas en el trámite en que tenga injerencia dicha modificación, incluyendo a la Dirección General de Recursos Materiales, no siendo necesario la celebración de un convenio modificatorio.

**DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS"**

Cuando en la prestación de **"LOS SERVICIOS"** se presente caso fortuito o fuerza mayor, **"LA SECRETARÍA"** a través del Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, y a petición del **TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE**, en cualquier momento podrá suspender temporalmente el contrato, sin que ello signifique su terminación definitiva, en cuyo caso únicamente se pagará a **"EL PROVEEDOR"** por **"LOS SERVICIOS"** efectivamente prestados y en su caso se reintegrarán los anticipos no amortizados.

La suspensión del presente contrato se sustentará mediante dictamen emitido por el **TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE** o el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, en el que precise las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"LA SECRETARÍA"**, previa petición y justificación de **"EL PROVEEDOR"**, ésta reembolsará los gastos no recuperables que se hayan originado durante el tiempo que dure dicha suspensión, siempre que los mismos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del presente contrato.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y **"EL PROVEEDOR"** pactarán el plazo de la suspensión, a cuyo término, el presente contrato deberá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión, o en su caso, iniciarse la terminación anticipada del presente contrato.

**DÉCIMA TERCERA. PRÓRROGAS**

Por regla general no se otorgarán prórrogas, salvo por causas imputables a **"LA SECRETARÍA"** y en caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificados, mediante dictamen suscrito por el **TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE** y **"EL PROVEEDOR"** en su caso, en el que precisen las razones o las causas justificadas que den origen a la misma, para lo cual se deberá formalizar el convenio modificatorio respectivo ante la Dirección General de Recursos Materiales.

**DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LA SECRETARÍA"**, a través del Titular de la Unidad de Administración y Finanzas y a petición del **TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE**, quien aportará los elementos necesarios para encauzar el procedimiento, podrá sin que implique penalización alguna para la Federación, dar por terminado anticipadamente el contrato en cualquier momento, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir **"LOS SERVICIOS"** originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasione algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al acto, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública

**"LAS PARTES"** convienen en que serán causas de terminación del presente contrato, sin responsabilidad para las mismas, los siguientes casos:

- **I.** Por acuerdo entre **"LAS PARTES"**.
- **II.** Por haber cumplido el objeto del Contrato.
- **III.** Por las causas y en los términos que establece el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen emitido por el **TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE** o el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** que precise las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma. En dicho supuesto, **"LA SECRETARÍA"** procederá a pagar **"LOS SERVICIOS"** efectivamente prestados hasta la fecha de dicha terminación.

En estos supuestos, **"LA SECRETARÍA"** previa solicitud de **"EL PROVEEDOR"** rembolsará los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente, conforme a los plazos y condiciones señalados en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA QUINTA. CAUSAS Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA**

**"EL PROVEEDOR"** acepta en forma expresa que **"LA SECRETARÍA"**, a través de la Dirección General de Recursos Materiales y a petición del **TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE**, quien aportará los elementos necesarios para encauzar el procedimiento, podrá solicitar la rescisión administrativa del presente contrato, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia.

Adicionalmente de manera enunciativa más no limitativa, se podrá rescindir el contrato por las siguientes causas:

**I.** Cuando la autoridad competente declare el concurso mercantil, o cualquier situación análoga o equivalente, que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.

**II.** Porque la Autoridad Gubernamental competente, del domicilio de **"EL PROVEEDOR"** emita orden a este, que impida la prestación de **"LOS SERVICIOS"** y, como consecuencia, **"EL PROVEEDOR"** quede imposibilitado para cumplir parcial o totalmente con las obligaciones a su cargo.

**III.** Por suspensión en la prestación de **"LOS SERVICIOS"** por causas injustificadas y/o por incompetencia del personal de **"EL PROVEEDOR"** para otorgar la debida atención.

**IV.** Si **"EL PROVEEDOR"** incurre en falsedad de declaraciones respecto de lo asentado en el presente contrato.

**V.** Cuando **"EL PROVEEDOR"** no preste **"LOS SERVICIOS"** en los plazos establecidos en el presente contrato y su **"ANEXO ÚNICO"** y se hubiere agotado el monto límite de aplicación de penas convencionales y/o deductivas respecto del monto de la garantía de cumplimiento, según corresponda.

**(Enlistar las señaladas por el Área Requirente y/o en la Convocatoria respectiva)**

El procedimiento de rescisión administrativa se ajustará a lo previsto por los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 y 99 de su Reglamento, por lo que, una vez rescindido el presente contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA SECRETARÍA"** por concepto de **"LOS SERVICIOS"** prestados hasta el momento de la rescisión.

Iniciando un procedimiento de conciliación **"LA SECRETARÍA"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, **"EL PROVEEDOR"** lleva a cabo la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"LA SECRETARÍA"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, el **TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, **"LA SECRETARÍA"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

**DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**"LAS PARTES"** se obligan a observar estrictamente el objeto de este contrato, así como todas y cada una de las declaraciones y cláusulas que lo integran y su **"ANEXO ÚNICO"**, en caso contrario podrán recurrir al

procedimiento de conciliación previsto en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los correlativos de su Reglamento, para solventar sus desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato.

La presentación de la solicitud de conciliación se realizará ante la Secretaría de la Función Pública por cualquiera de **"LAS PARTES"** y en cualquier momento, debiendo adjuntar a la misma, la documentación que hace referencia el artículo 128 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA SÉPTIMA. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN**

**"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este contrato, a todas y cada una de sus Declaraciones y Cláusula y a su **ANEXO ÚNICO**; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; al Código Civil Federal y el Código Federal de Procedimientos Civiles; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, al Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, declaran que el presente contrato les ha sido leído y explicado en cuanto a su contenido y alcance jurídico, razón por la cual manifiestan que el mismo no contiene error, dolo, lesión, violencia o mala fe alguna, y que, para la interpretación y cumplimiento del mismo, se someten a las leyes y tribunales federales, con sede en la Ciudad de México, renunciando a la que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas **"LAS PARTES"** de su valor y consecuencias legales, lo firman para constancia por quintuplicado, en la Ciudad de México, el _____.

| **POR "LA SECRETARÍA"** | **POR "EL PROVEEDOR"** |
|---|---|
| _____ | _____ |
| **LIC. JOSÉ LUIS TORRES CONTRERAS**<br>**DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES** | **C. _____**<br>**"REPRESENTANTE LEGAL"** |
| _____ | |
| **C. _____**<br>**_____**<br>**Y TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE** | |
| _____ | |
| **C._____**<br>**_____** | |

**Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

**_____**
**C. _____**
**_____**
**Y ÁREA TÉCNICA**

LAS FIRMAS Y ANTEFIRMAS QUE CONSTAN EN LA PRESENTE HOJA CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE _____NÚMERO _____ QUE CELEBRAN **"LA SECRETARÍA"** A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y EL **(NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL PROVEEDOR)**, CON FECHA ___ DEL MES DE_____ DEL AÑO ____.

# ANEXO ÚNICO

**El Área Contratante, deberá incluir en el Anexo Único las especificaciones técnicas de la prestación del servicio, así como la documentación vinculante entre las partes.**

**POR "LA SECRETARÍA"**

_____

**LIC. JOSÉ LUIS TORRES CONTRERAS**
**DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

_____

**C. _____**
**_____**
**Y TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE**

_____

**C._____**
**_____**
**Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

_____

**C. _____**
**_____**
**Y ÁREA TÉCNICA**

**POR "EL PROVEEDOR"**

_____

**C. _____**
**"REPRESENTANTE LEGAL"**

## MODELO DE CONTRATO DEL CONADIS

Contrato No. CONADIS/__/2021

CONTRATO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, CONSOLIDADO (PARTIDA 1. SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CONADIS", REPRESENTADO POR EL L.C.P. DANIEL VÉLEZ RAMÍREZ, DIRECTOR DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DE "EL CONADIS" Y POR LA OTRA LA EMPRESA _____, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR LOS C.C. _____ y _____, EN SU CARÁCTER DE APODERDO Y APODERADA RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ASEGURADORA", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I.- "EL CONADIS" declara que:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines en términos de los artículos 38 y 39 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2011; y que tiene por objeto el establecimiento de la política pública para las personas con discapacidad, mediante la coordinación institucional e interinstitucional, así como promover, fomentar y evaluar la participación del sector público y el sector privado en las acciones, estrategias, políticas públicas y programas derivados de su ley y demás ordenamientos.

I.2. El L.C.P. Daniel Vélez Ramírez, en su carácter de Director de Operación Administrativa de "EL CONADIS", se encuentra facultado para la suscripción del presente Contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53, fracción III, del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad, publicado el 16 de octubre de 2019, en el Diario Oficial de la Federación.

I.3. Para el cumplimiento de sus funciones, requiere de la prestación del servicio de aseguramiento de bienes patrimoniales para el Ejercicio Fiscal 2021, Consolidado (Partida 1. Seguro de bienes patrimoniales), con el objeto de contar con una cobertura de aseguramiento que le permita resarcir los daños o pagarle una suma de dinero a "EL CONADIS" al ocurrir una eventualidad prevista en las pólizas de seguro.

I.4. En atención a lo anterior, el presente Contrato, se adjudicó a "LA ASEGURADORA" mediante la consolidación en la contratación por Licitación Pública Nacional Electrónica, número LA-020000999-__-20__, realizada por la Secretaría de Bienestar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 24, 25 primer párrafo, 26, fracción I, 26 Bis, fracción II, 27, 28, fracción I, 29, 30, 36, segundo párrafo, y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 13, 18, 39, 42, segundo párrafo, 51 y 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; lo cual se dio a conocer a "LA ASEGURADORA" mediante Acta de Fallo de fecha __ de ____ de 20__.

I.5. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato, cuenta con recursos disponibles y suficientes correspondientes en la partida presupuestal número 34501 "Seguros de Bienes Patrimoniales", como se acredita con el oficio número CONADIS/DOA/____/20__, de fecha __ de _____ de 20__, emitido por el Director de Operación Administrativa de "EL CONADIS", así como con el reporte de estado del ejercicio de suficiencia presupuestaria de recursos de fecha __ de _____ de 20__, con número de reporte _____, emitido en apego a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

I.6. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes CND110530LQ1.

I.7. Para los efectos que se deriven del presente Contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Paseo de la Reforma número 51, piso 15, Colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06030, Ciudad de México.

II. "LA ASEGURADORA" declara que:

II.1. Es una es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número ____ de fecha __ de _____ de _____, pasada ante la fe del Licenciado _____, en ese entonces Titular de la Notaría número _____ del _____, Ciudad de _____, instrumento que quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del _____, Ciudad de México, con fecha ___ de _____ de ____ en la Sección de _____, Volumen ___, Libro __ a fojas ____, bajo el número ____, denominación social "_____" Sociedad Anónima.

II.2. De acuerdo con sus estatutos sociales, su objeto social consiste entre otras actividades, en _____ _____ _____.

II.3. El C. _____, quien se identifica con copia certificada de su credencial para votar, expedida por la Licenciada _____, Titular de la Notaria Pública número _____ del Estado de _____, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente Contrato, personalidad que acredita mediante la escritura pública número _____ de fecha ___ de _____ de ____,

otorgada ante la fe del Licenciado _____, Notario Público número ___ de la Ciudad de _____, manifestando que dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas, canceladas ni limitadas en forma alguna, por lo que surten plenos efectos para la celebración del presente Contrato.

II.4. Su Registro Federal de Contribuyentes es _____, como lo acredita con la Cédula de Identificación Fiscal.

II.5. Manifiesta bajo protesta de decir verdad mediante escrito de fecha ___ de _____ de 20__ que ninguno de los socios o directivos que la integran, se encuentran en alguno de los supuestos previstos en los artículos 50 y 60, antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que le impida contratar.

II.6. bajo protesta de decir verdad manifiesta mediante escrito de que fecha __ de ____ de 20___ que formaliza este Contrato con la seguridad de que ninguno de los socios o directivos que la integran, desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público o que están inhabilitados para desempeñarlo, como lo establece el artículo 49, fracción IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.7. Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de conformidad a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, situación que acredita con constancia de fecha ___ de _____ de 20__, bajo el folio _____, expedida por el Servicio de Administración Tributaria de acuerdo con el procedimiento señalado en la Regla 2.1.40 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 20__, publicada en el Diario Oficial de la Federación el __ de _____ de 20__, en la que se emite la opinión favorable sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales de "LA ASEGURADORA", de conformidad con lo que establece las reglas 2.1.27 y 2.1.31 de dicha Resolución.

II.8. Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, de conformidad a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, por lo que cuenta con la constancia expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social de fecha ___ de _____ de 20__ bajo el folio número _____, en la que se emite la opinión favorable sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales de "LA ASEGURADORA", conforme lo dispone las Reglas Primera y Quinta del "Acuerdo ACDO.SA1.HCT._____/_____.P.DIR y su Anexo Técnico, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social", publicado en el Diario Oficial de la Federación el __ de _____ de 20__.

II.9. Se encuentra al corriente de sus obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, por lo que cuenta con la constancia expedida por el INFONAVIT a través el oficio número

DRMVM/GRF/_____/20__ de fecha __ de _____ de 20__ que se emite sin adeudo, conforme lo dispone la Regla Primera del Anexo Único del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, por el que se emiten las reglas para la obtención de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el __ de ____ de 20__.

II.10. Cuenta con capacidad de respuesta inmediata, recursos técnicos, financieros, organización administrativa, personal calificado, equipo e instalaciones adecuados, así como la capacidad jurídica y operativa, y las condiciones apropiadas para el cumplimiento del presente Contrato y el Anexo Técnico Partida 1, del apartado Anexo "__" "Anexo Técnico, de la Convocatoria para Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-020000999-___-20__, en lo aplicable a "EL CONADIS".

II.11. Conoce y se sujeta plenamente a lo estipulado en el presente Contrato y el Anexo Técnico Partida 1, del apartado Anexo "A" "Anexo Técnico, de la Convocatoria para Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-020000999-___-20__, en lo aplicable a "EL CONADIS", así como a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y demás normatividad aplicable en la materia.

II.12. Para los efectos del presente Contrato señala como domicilio legal, el ubicado en Avenida _____, número ____, Colonia _____, Alcaldía _____, Código Postal _____, Ciudad de _____.

III. "LAS PARTES" manifiestan que:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan.

III.2. Saben y conocen que la Secretaría de la Función Pública y/o la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el ejercicio de sus facultades, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes para solicitar a los servidores públicos de "EL CONADIS" y trabajadores de "LA ASEGURADORA" todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate. Asimismo, que conforme al artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL CONADIS", con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, podrán solicitar a "LA ASEGURADORA" información y/o documentación relacionada con el presente Contrato, por lo que este último deberá proporcionar la información que en su momento le sea requerida.

Expuesto lo anterior "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO

"LA ASEGURADORA" se compromete a prestar el "Servicio de aseguramiento de bienes patrimoniales para el Ejercicio Fiscal 20___ Consolidado (Partida 1 Seguro de Bienes Patrimoniales)", cuyas características, especificaciones y alcances se describen en el presente Contrato y en el Anexo Técnico Partida 1, del apartado Anexo "___" Anexo Técnico, de la Convocatoria para Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-020000999-__-20__, en lo aplicable a "EL CONADIS", en adelante "ANEXO TÉCNICO", el cual debidamente firmado por "LAS PARTES" forma parte integral del presente instrumento.

SEGUNDA. PRECIO

Como contraprestación por el servicio objeto del presente Contrato "EL CONADIS" pagará a "LA ASEGURADORA", la cantidad de $_____ (_____mil _____pesos 00/100 M.N.) más $_____ (_____mil _____pesos 00/100 M.N.) por concepto del Impuesto al Valor Agregado, lo que da un total de $$_____ (_____mil _____pesos 00/100 M.N.) cantidad que deberá ser pagada en una sola exhibición, en el tiempo y forma que se señala en el clausulado del presente instrumento.

Los precios son considerados fijos en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, considerando e incluyendo "LA ASEGURADORA" todos los conceptos y costos involucrados para la prestación del servicio que requiere "EL CONADIS", por lo que "LA ASEGURADORA" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente Contrato.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL CONADIS" realizará el pago de la prima en UNA SOLA EXHIBICIÓN y en Moneda Nacional (Pesos Mexicanos), durante el mes de _____ de 2021, contra la entrega de las pólizas, factura y firma del presente Contrato, dentro de los 20 días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada la factura en la Subdirección de Recursos Materiales y Financieros, con la aprobación del Administrador del Contrato para que el pago proceda.

El pago se efectuará mediante transferencia de fondos, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), por lo que "LA ASEGURADORA" deberá presentar documento expedido por Institución Bancaria, en el que acredite la existencia de cuenta bancaria a su nombre, que incluya nombre del beneficiario, RFC del beneficiario, domicilio fiscal del beneficiario, nombre del banco, número de cuenta con once dígitos, así como Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos que permita realizar transferencias electrónicas de fondos a través del Sistema de pago, para efectuar el depósito correspondiente, así como constancia del domicilio fiscal del beneficiario, poder notarial del Representante Legal e identificación oficial con

fotografía y firma y copia de Estado de Cuenta bancario reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

"LA ASEGURADORA" deberá presentar de manera impresa y electrónica, la factura correspondiente para su revisión y validación, a la Subdirección de Recursos Materiales y Financieros de "EL CONADIS", sita en Paseo de la Reforma número 51, piso 15, Colonia tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06030, Ciudad de México y a los correos electrónicos: _____@conadis.gob.mx y facturación.conadis@conadis.gob.mx, la cual deberá de reunir las características estipuladas en este instrumento y en la normatividad aplicable, en el entendido de que en tanto no se realice la validación y aceptación del servicio por parte de la Subdirección de Recursos Materiales y Financieros, el mismo no se tendrá por aceptado, manifestando "LA ASEGURADORA" su conformidad con la firma del presente documento.

La factura se expedirá a nombre del Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad, y deberá cumplir con los requisitos establecidos por las Disposiciones Fiscales aplicables, con el Impuesto al Valor Agregado desglosado, debidamente sellada y firmada por el Administrador del Contrato, en la que conste la aceptación del servicio a entera satisfacción de "EL CONADIS".

La documentación deberá presentarse sin tachaduras, borraduras o enmendaduras y en caso de existir errores o inconsistencias en la factura presentada por "LA ASEGURADORA" a "EL CONADIS", se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que "LA ASEGURADORA" no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el retraso.

El pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que "LA ASEGURADORA" debe efectuar por concepto de penas convencionales, en el entendido de que en caso de que sea rescindido el presente Contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas.

En el supuesto de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA. VIGENCIA.

En términos de la Convocatoria, "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia para la prestación de los servicios del presente instrumento será a partir de las 00:00:01 horas del día ___ de _____ 20__ y hasta

las 24:00:00 horas del día ___ de _____ de 20__, dicha vigencia deberá de concluirse, precisamente el día señalado, sin necesidad de comunicado alguno o resolución en tal sentido.

QUINTA. ANTICIPO.

En la presente contratación, "EL CONADIS" no otorgará anticipos.

SEXTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, en tanto las instituciones de seguros no sean puestas en liquidación o declaradas en quiebra, las mismas se considerarán de acreditada solvencia y no estarán obligadas, por tanto, a constituir depósitos o fianzas legales a excepción de las responsabilidades que puedan derivarse de juicios laborales, de amparo o por créditos fiscales.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA ASEGURADORA".

Se obliga de forma enunciativa más no limitativa, a lo siguiente:

a) Llevar a cabo la prestación de los servicios, conforme a las especificaciones estipuladas en este Contrato y el "ANEXO TÉCNICO" a entera satisfacción de "EL CONADIS".

b) Contar con el personal profesional y técnicos especializados en el ramo, suficiente para la ejecución, operación y supervisión continua, correcta y eficiente de los servicios objeto del presente Contrato.

c) Ser la única responsable por la deficiencia en la ejecución de los servicios objeto de este Contrato, así como del incumplimiento de las obligaciones previstas de este instrumento cuando no se ajuste al mismo, al igual que de los daños y perjuicios que con motivo del servicio contratado cause a "EL CONADIS", hasta por el monto establecido.

d) Proporcionar toda la información y/o documentación relacionada con el Contrato que se celebre, que en su momento le requiera la Secretaría de la Función Pública y/o el Órgano Interno de Control de "EL CONADIS", con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que practiquen, en términos de los dispuesto en el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

e) Verificar que el personal que participe e intervenga durante la provisión de los servicios del presente Contrato, guarden la disciplina y el orden durante el abastecimiento de dichos servicios, comportándose con respeto, atención y cortesía hacia los asistentes y a los servidores públicos de "EL CONADIS".

f) Considerar todos los aspectos logísticos y técnicos para prestar los servicios a satisfacción de "EL CONADIS".

g) Designar a un supervisor con capacidad de decisión, proporcionando nombre, correo electrónico, teléfono y demás datos de contacto que "EL CONADIS" necesite para resolver cualquier contingencia administrativa u operativa.

h) Hacer entrega de las respectivas pólizas de seguro que amparan el servicio objeto del presente Contrato.

Cualquier omisión en la observancia de las obligaciones mencionadas en la presente cláusula, será considerada como incumplimiento a las condiciones pactadas.

OCTAVA. FECHA, PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

"LA ASEGURADORA" deberá entregar la carta cobertura individual para "EL CONADIS", en la que se garanticen que se encuentran cubiertos sus bienes y riesgos especificados en el "ANEXO TÉCNICO", objeto de la presente contratación.

La carta cobertura se sustituirá por las pólizas que "LA ASEGURADORA" entregará a los diez días hábiles siguientes a la notificación del fallo.

Los servicios objeto del presente Contrato, se brindarán conforme a las especificaciones, coberturas y términos descritos en el "ANEXO TÉCNICO" y en el listado de bienes que integran el patrimonio de "EL CONADIS", quedando obligada "LA ASEGURADORA" a entregar la póliza correspondiente en las Instalaciones de "EL CONADIS", que se encuentran ubicadas en Paseo de la Reforma número 51, piso 15, Colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06030, Ciudad de México.

NOVENA. CALIDAD.

"LA ASEGURADORA" deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para la prestación del servicio requerido, a fin de garantizar que el servicio objeto de este Contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de "EL CONADIS" y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente Contrato y el "ANEXO TÉCNICO".

"EL CONADIS" no estará obligado a recibir los servicios cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en los párrafos anteriores.

DÉCIMA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

"LA ASEGURADORA" quedará obligada ante "EL CONADIS" a responder de los defectos y vicios ocultos en la calidad del servicio, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente Contrato, su "ANEXO TÉCNICO" y/o en la legislación aplicable.

Para los efectos de la presente Cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los servicios prestados, que los hagan impropios para los usos a que se les destinen, o que disminuyan de tal modo este uso, así como su calidad, que de haberlos conocido "EL CONADIS" no los hubiere contratado o los hubiere contratado a un menor precio.

DÉCIMA PRIMERA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación del servicio objeto del presente Contrato serán pagados por "LA ASEGURADORA".

"EL CONADIS" solo cubrirá el 16% (dieciséis por ciento) correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

DÉCIMA SEGUNDA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"LA ASEGURADORA" se obliga a no ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente Contrato, y sólo podrá ceder los derechos de cobro, previa autorización expresa y por escrito de "EL CONADIS".

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.

En términos de los establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL CONADIS" podrá dentro de su presupuesto, aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar con "LA ASEGURADORA" el incremento del monto del Contrato o la cantidad del servicio solicitado, mediante modificaciones al mismo, siempre que éstas no rebasen, en conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en el mismo y el precio sea igual al pactado inicialmente.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 91 y 92 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cualquier modificación al Contrato deberá formalizarse por escrito. Por parte de "EL CONADIS" el instrumento respectivo será suscrito por el Servidor Público que lo haya hecho en el Contrato o quien lo sustituya o este facultado para ello.

Asimismo, "EL CONADIS" podrá modificar el Contrato cuando se presente el supuesto que establece el quinto párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA CUARTA. INFORMACIÓN.

"LA ASEGURADORA" se obliga a poner en conocimiento de "EL CONADIS" cualquier hecho o circunstancia que en razón del servicio prestado sea de su conocimiento, que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, "LA ASEGURADORA", con motivo de la prestación del servicio que realice a "EL CONADIS", se obliga a no utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

DÉCIMA QUINTA. ADMINISTRACIÓN, SUPERVISIÓN, VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO.

"EL CONADIS" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente Contrato, así como de dar seguimiento a la supervisión, verificación y aceptación al _____, Subdirector de Recursos Materiales y Financieros, o quien lo sustituya en el cargo, por lo que indicará a "LA ASEGURADORA" las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias de la prestación del servicio o de su personal.

Asimismo, "EL CONADIS" sólo recibirá o aceptará y autorizará el pago de la prestación del servicio materia del presente Contrato, previa verificación de las características y especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el "ANEXO TÉCNICO" y en las cláusulas del presente Contrato.

En tal virtud, "LA ASEGURADORA", manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la prestación del servicio no se tendrá por aceptado o recibido por parte de "EL CONADIS".

DÉCIMA SEXTA. DEDUCCIONES.

De acuerdo con la Convocatoria para la Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-020000999-__-20__, no se aplicarán deducciones al pago.

DÉCIMA SÉPTIMA. PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad con lo establecido en los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 95 y 96 de su Reglamento, "LA ASEGURADORA" se obliga a pagar el ____% (_____ por ciento) como pena convencional a "EL CONADIS" por cada día natural de atraso, sobre el monto de los servicios no prestados en los plazos establecidos en este Contrato y su "ANEXO TÉCNICO", desde la fecha de vencimiento de dichos plazos y hasta su cumplimiento.

El pago de la pena deberá efectuarse a la cuenta número 4060717826 del banco HSBC de nombre "R20 VRW CONADIS OTROS CASOS DE NOMINA DE CONTINGENCIA".

Las penas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el I.V.A. y serán calculadas, aplicadas y notificadas a "LA ASEGURADORA" por el Administrador del Contrato.

Cuando el monto total de aplicación de penas convencionales exceda el 20% del monto total del Contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión de éste en los términos del artículo 54 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público establezca.

Esta pena convencional no descarta que "EL CONADIS" en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del Contrato respectivo, considerando la gravedad del incumplimiento de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de "EL CONADIS".

DÉCIMA OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen en que "EL CONADIS" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "LA ASEGURADORA", por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni aún sustituto, el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, "LA ASEGURADORA" exime expresamente a "EL CONADIS" de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse, sin embargo, si "EL CONADIS" tuviera que realizar alguna

erogación por alguno de los conceptos que anteceden, "LA ASEGURADORA" se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, "LAS PARTES" reconocen expresamente en este acto que "EL CONADIS" no tiene nexo laboral alguno con "LA ASEGURADORA", por lo que éste último libera a "EL CONADIS" de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellas, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social, Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquiera otra aplicable, derivada del cumplimiento de la prestación del servicio materia de este Contrato.

DÉCIMA NOVENA. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Cuando durante la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "EL CONADIS", bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL CONADIS" a solicitud escrita de "LA ASEGURADORA" cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual "LA ASEGURADORA" deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Contrato.

"EL CONADIS" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos) dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación y validación de la solicitud debidamente fundada y documentada de "LA ASEGURADORA", así como la presentación de la factura respectiva y documentación soporte.

En caso de que "LA ASEGURADORA" no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por "EL CONADIS", a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del Contrato, o bien, podrá continuar produciendo sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

VIGÉSIMA. CAUSALES DE RESCISIÓN.

"EL CONADIS", podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente Contrato sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, cuando "LA ASEGURADORA" incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

1. Si transcurrido el plazo señalado para el inicio del servicio, éste no se presta en tiempo y forma de conformidad con lo señalado en el Contrato y el "ANEXO TÉCNICO".

2. Cuando "LA ASEGURADORA" o su personal impidan el desempeño normal de labores de "EL CONADIS", durante la prestación del servicio por causas distintas a la naturaleza de la prestación del mismo.

3. Si "LA ASEGURADORA" no presta el servicio objeto del Contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por "EL CONADIS".

4. Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en la prestación del servicio.

5. Cuando "LA ASEGURADORA" ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiera el Contrato.

6. Si cede los derechos de cobro derivados del Contrato, sin contar con la conformidad previa por escrito de "EL CONADIS".

7. Cuando "LA ASEGURADORA" suspenda injustificadamente la prestación del servicio contratado, o no les otorgue la debida atención conforme a lo señalado por el Contrato y el "ANEXO TÉCNICO".

8. Cuando la autoridad competente declare el estado de quiebra, la suspensión de pagos o alguna situación distinta, que sea análoga o equivalente y que afecte el patrimonio de "LA ASEGURADORA".

9. Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de la autoridad competente que "LA ASEGURADORA" incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de "EL CONADIS" en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la prestación de los servicios objeto de este Contrato.

10. No acepte pagar penalizaciones o no repare los daños o pérdidas, por argumentar que no le es directamente imputable a "LA ASEGURADORA", sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito.

11. Cuando la suma de las penas convencionales exceda el 20% (veinte por ciento) del monto total del Contrato.

12. Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del servicio contratado, sin contar con la autorización expresa de "EL CONADIS" en los términos de lo dispuesto en la cláusula de confidencialidad.

13. Si no proporciona a "EL CONADIS" o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del servicio objeto de este Contrato.

14. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "EL CONADIS".

15. Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente Contrato.

16. En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el Contrato o de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

"EL CONADIS" llevará a cabo dicho procedimiento de rescisión, de conformidad con los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento.

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL CONADIS", a través del Titular de la Dirección de Operación Administrativa y a petición del Titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Financieros, quien aportará los elementos necesarios para encauzar el procedimiento, podrá sin que implique penalización alguna para la Federación, dar por terminado anticipadamente el Contrato en cualquier momento, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasione algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al acto, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

"LAS PARTES" convienen en que serán causas de terminación del presente Contrato, sin responsabilidad para las mismas, los siguientes casos:

I. Por acuerdo entre "LAS PARTES".
II. Por haber cumplido el objeto del Contrato.
III. Por las causas y en los términos que establece el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La terminación anticipada del presente Contrato se sustentará mediante dictamen emitido por el Titular de la Dirección de Operación Administrativa o el administrador del Contrato que precise las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma. En dicho supuesto, "EL CONADIS" procederá a pagar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de dicha terminación.

En estos supuestos, "EL CONADIS" previa solicitud de "LA ASEGURADORA" rembolsará los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Contrato correspondiente, conforme a los plazos y condiciones señalados en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD.

"LA ASEGURADORA" se obliga a no divulgar por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio la información y documentación que le sea proporcionada por "EL CONADIS", para el cumplimiento del presente Contrato y a mantener en la más estricta confidencialidad los resultados parciales y finales del mismo, absteniéndose de dar a conocer cualquier información al respecto a terceros de forma directa o a través de interpósita persona.

La información contenida en el presente Contrato es pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 fracción XXVIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione "EL CONADIS" a "LA ASEGURADORA" para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que "LA ASEGURADORA" se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por "EL CONADIS" con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

"LA ASEGURADORA" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente Contrato; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, "LA ASEGURADORA"

se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos de los servicios objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de "EL CONADIS".

Cuando de las causas descritas en las cláusulas relativas a la Rescisión y Terminación Anticipada, respectivamente, del presente Contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los servicios establecidos en este instrumento legal y de los insumos utilizados para realizarlos.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, "LA ASEGURADORA" tiene conocimiento de que "EL CONADIS" podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad vigente aplicable.

De igual forma, "LA ASEGURADORA" se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a "EL CONADIS" cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a "EL CONADIS" de cualquier proceso legal.

VIGÉSIMA TERCERA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" se obligan a que todos los datos personales, serán tratados con la mayor cautela y como información confidencial, resguardándolos en todo tiempo, manteniendo y estableciendo medidas de seguridad administrativas, técnicas, físicas que permitan proteger los datos personales contra daño, pérdida, alteración, destrucción o el uso, acceso o tratamiento no autorizado, observando en todo tiempo la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su reglamento, así como la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Las obligaciones a cargo de "LAS PARTES" a que refiere la presente cláusula, permanecerá vigente mientras subsista el presente instrumento y en forma indefinida posteriormente a la rescisión o terminación natural o anticipada del mismo, por cualquier causa. En ningún caso el incumplimiento de alguna de "LAS PARTES" respecto a cualquiera de las obligaciones emanadas del presente Contrato liberará a la otra de las obligaciones y términos contenidos en la presente cláusula.

VIGÉSIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD OBJETIVA.

"LA ASEGURADORA" responderá de los daños y perjuicios que por inobservancia y negligencia de su parte llegue a causar a "EL CONADIS" y/o terceros, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido durante la prestación del servicio, con excepción de los que hayan acontecido por caso fortuito o fuerza mayor, por lo que se obliga a responder por dichos conceptos, quedando obligado a resarcir a "EL CONADIS" de cualquier gasto o costo que éste erogue por dichos supuestos o pérdidas causada.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la Convocatoria de Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-020000999-___-20___ y el presente Contrato, prevalecerá lo establecido en dicha convocatoria, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEXTA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Se harán efectivas las penas convencionales relativas al cumplimiento del Contrato, cuando "LA ASEGURADORA" incumpla cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas a él imputables teniendo "EL CONADIS" facultad potestativa para rescindir el Contrato.

Independientemente de lo anterior, cuando "LA ASEGURADORA" incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a él, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a "EL CONADIS", o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del Contrato o durante la vigencia del mismo, se hará acreedor a las sanciones establecidas en los artículos 59, 60 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 109 al 115 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135 y 136 de su Reglamento, y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias.

VIGÉSIMA OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"LA ASEGURADORA" se obliga con "EL CONADIS", a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL CONADIS" o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio contratado viola derechos de autor, patentes y/o marcas registradas, de terceros u otro derecho inherente a la Propiedad Intelectual, en tal virtud, "LA ASEGURADORA" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en alguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito, establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL CONADIS", por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta, será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a "LA ASEGURADORA", para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a "EL CONADIS" de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

En caso de que "EL CONADIS" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos "LA ASEGURADORA" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio objeto de este Contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran y a su Anexo Técnico, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, al Acuerdo por el que se expide el Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas vigentes aplicables.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este Contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas "LAS PARTES" de su valor y consecuencias legales, lo firman para constancia en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el ___ de _____ 20__.

"LA ASEGURADORA"

C. _____

Apoderado de la Empresa _____, S.A. de C.V.

"EL CONADIS"

L.C.P. DANIEL VÉLEZ RAMÍREZ

Director de Operación Administrativa del CONADIS.

"LA ASEGURADORA"

C. _____

Apoderada de la Empresa _____, S.A. de C.V.

"EL CONADIS"

L.C. _____

Subdirector de Recursos Materiales y Financieros y Administrador del Contrato.

LAS FIRMAS Y RÚBRICAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO, DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 20__, CONSOLIDADO (PARTIDA 1. SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES), NÚMERO CONADIS/___/20__ SUSCRITO EL __ DE _____ DE 20__, QUE CELEBRA EL CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y LA EMPRESA ASEGURADORA _____, S.A. DE C.V.

**MODELO DE CONTRATO DEL CONEVAL**

**Contrato No. DGAA/_____/__/2021**

**CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES PARA EL EJERCICIO 2021" (CONSOLIDADO), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONEVAL", REPRESENTADO POR EL LICENCIADO DANIEL GUTIÉRREZ CRUZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADMINISTRACIÓN; Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD DENOMINADA _____, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. _____ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES PARA EL EFECTO DE MANIFESTACIONES CONJUNTAS SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**DECLARACIONES**

**I. De "EL CONEVAL":**

**I** El día 20 de enero de 2004, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Desarrollo Social previniéndose en su, artículo 81 la creación del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión.

**II** El día 24 de agosto de 2005, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se regula **"EL CONEVAL"** y el día 16 de julio de 2007 se publicó en el mismo medio su Estatuto Orgánico.

**III** El día 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política-electoral, en el que adiciona el apartado C del artículo 26 constitucional, mediante el cual se crea el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social como Órgano Constitucional Autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sin embargo, a la fecha de la celebración de este contrato funciona bajo los supuestos que establece el Artículo Vigésimo Transitorio del citado Decreto.

**IV** El día 11 de noviembre de 2010, el H. Comité Directivo de **"EL CONEVAL"** aprobó el nombramiento del Director General Adjunto de Administración, como consta en el acuerdo número IV/2010-11-O/08 tomado en la Cuarta Sesión ordinaria del órgano colegiado referido. Además, el Secretario Ejecutivo de **"EL CONEVAL"** con fundamento en los artículos 22 fracción VII y 59 fracción V de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales le otorgó Poder General para Actos de Administración para que represente a **"EL CONEVAL"** conforme al Instrumento Notarial número 39,862 de fecha 19 de agosto de 2019, otorgado ante la fe del Notario Público número 119, Licenciado Arturo Pérez Negrete, asociado en el protocolo del Licenciado Fernando Pérez Arredondo, Notario Público número 12, ambos de la Ciudad de México.

**V** Se cuenta con la requisición de bienes y servicios número REQ.DA.___-2021, autorizada el día __ de _____ de 2021, por el Director General Adjunto de Administración, en la que informó que dentro del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, específicamente en la partida presupuestal **34501 "Seguro de bienes patrimoniales"**, existe suficiencia presupuestal para cubrir la prestación económica que se genera con la suscripción de este contrato; situación que se corroboró con el contenido del oficio número _____ de fecha ___ de enero de 2021, por el cual, el _____, extiende la suficiencia presupuestal número _____, para certificar que existe la disponibilidad de recursos para los citados efectos.

**VI.** La _____ a través del _____, será responsable de administrar y verificar que los bienes o servicios contratados cuenten con los requisitos establecidos en el Anexo Técnico informando por escrito a la Dirección General Adjunta de Administración del posible incumplimiento que se pudiera presentar.

**VII.** De conformidad con lo previsto en los artículos 17. 24, 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32 tercer párrafo, 36 segundo párrafo y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 13,18,39,42 segundo párrafo, 51 y 81 de su Reglamento, las entidades podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios a través de Licitación Pública Nacional Electrónica, el presente contrato derivado del procedimiento **LA-020000999-E__-2021**. De igual manera y como se desprende de los documentos que integran el expediente de contratación que sustenta este instrumento, las actividades desarrolladas por **"LA ASEGURADORA",** se encuentran relacionadas con los servicios objeto de este contrato.

**VIII.** Su Registro Federal de Contribuyentes es la clave CNE0508253Z4, y

**IX.** Señala como domicilio, para efectos de este contrato, el ubicado en Av. Insurgentes Sur número 810, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C. P. 03100, Ciudad de México.

**2.- De "LA ASEGURADORA"**, bajo protesta de decir verdad que:

**I.** Es una sociedad que se constituyó de conformidad con la legislación mexicana originalmente bajo la denominación _____, S.A. de C.V., según consta en la escritura pública número _____ de fecha _____ de febrero de _____, pasada ante la fe del Notario Público número ____ del Distrito Federal, Licenciado _____, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal el día __ de _____ de _____, bajo el folio número _____.

**II.** De acuerdo con su objeto social tiene, entre otras actividades, las relativas a …" _____…".

**III.** El C. _____ en su calidad de _____ se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Contrato y cuenta con Poder _____ para _____, y se identifica con credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral y sus facultades constan en la escritura pública número _____, de fecha ___ de septiembre de _____, pasada ante la fe del Notario número ___ de la Ciudad de_____, Licenciado _____, quien manifiesta bajo protesta

de decir verdad que a la fecha de firma del presente instrumento, dichas facultades no les han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna, quien se identifica con credencial para votar, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral y para efectos del presente contrato señala como domicilio legal de **"LA ASEGURADORA"** el ubicado en Calle _____, Colonia _____, _____, Código Postal _____, con correo electrónico _____ y número de teléfono _____ Ext. _____.

**IV.** Está jurídicamente capacitada y cuenta con los elementos técnicos necesarios, los conocimientos, la experiencia profesional, suficiente y necesaria para obligarse en los términos y condiciones del presente instrumento.

**V.** Su Registro Federal de Contribuyentes es la clave _____.

**VI.** En términos de lo previsto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

**VII.** No se encuentra dentro de alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, además de no encontrarse sancionado por la Secretaría de la Función Pública en términos del artículo 59 de la referida Ley.

**VIII.** Ha firmado declaración de integridad en el sentido de que se abstendrá de adoptar conductas para que los servidores públicos de **"EL CONEVAL"** induzcan o alteren las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que alteren el orden de legalidad del procedimiento tendiente a su contratación.

**IX.** En términos del artículo 84 último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público manifiesta su conformidad de que los servicios no se tendrán por recibidos o aceptados hasta en tanto **"EL CONEVAL"** manifieste por escrito la aceptación de los mismos.

**X.** Se obliga a proporcionar la información y documentación relacionada con el presente contrato a la Secretaría de la Función Pública o el Órgano Interno de Control en **"EL CONEVAL"** en términos de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** formalizan el presente contrato, al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO

**"LA ASEGURADORA"** se obliga con **"EL CONEVAL"** a prestarle el **"SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES PARA EL EJERCICIO 2021" (CONSOLIDADO)** Para el efecto **"LA**

**ASEGURADORA"** tendrá que cumplir con todo lo estipulado en el Anexo Técnico que se adjunta al presente contrato y que forma parte integrante del mismo.

**SEGUNDA.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

**"LA ASEGURADORA"** se compromete a cumplir íntegramente con la totalidad de las acciones establecidas en el Anexo Técnico.

Asimismo, **"LA ASEGURADORA"** realizará los servicios objeto del presente instrumento, garantizándolos, por lo menos durante doce meses, contados a partir de la fecha de entrega y en el caso de no satisfacer la calidad, deberán ser repuestos por los que sí cumplan con la calidad solicitada.

**"LA ASEGURADORA"** será el única responsable por la mala ejecución de los trabajos o servicios así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento cuando no se ajusten al mismo, al igual de los daños y perjuicios que con motivo del servicio contratado cause a **"EL CONEVAL"**, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por **"EL CONEVAL"**.

**TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO**

**"LAS PARTES"** convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de las 00:00:01 del día __ de _____ de 2021 y hasta las 24:00:00 del ____ de _____ de 2021.

**CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO**

El monto del presente contrato asciende a la cantidad total de **$__,___.__ (_____ 00/100 M.N.)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

El pago se cubrirá conforme a lo pactado en la CLÁUSULA siguiente, el cual incluye todos los gastos que se originen como consecuencia de su realización, tales como: materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales a su personal así como su utilidad, por lo que **"LA ASEGURADORA"** no podrá exigir mayor retribución por algún otro concepto.

**QUINTA.- PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO**

**"EL CONEVAL"** efectuará el pago en pesos mexicanos en 1 (una) exhibición, en el mes de _____ de 2021, dentro de los veinte días naturales posteriores a la presentación y aceptación de los comprobantes fiscales digital correspondientes, siempre y cuando **"LA ASEGURADORA"** preste el servicio a entera satisfacción de **"EL CONEVAL"**, en los términos del Anexo Técnico.

Se establece como condición de pago que **"LA ASEGURADORA"** deberá sin excepción alguna presentar los comprobantes fiscales digitales correspondientes, de conformidad con lo previsto por el artículo 89 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector

Público; así como toda la documentación que ampare la terminación, entrega de los trabajos realizados a entera satisfacción de **"EL CONEVAL"** de conformidad con los requerimientos, características y plazos contenidos en este contrato**,** a la _____ de **"EL CONEVAL"** en el domicilio de éste, área que deberá validar la documentación y dar su Visto Bueno y realizar el pago en un término que no exceda de 20 días naturales contados a partir de la presentación y aceptación de los comprobantes fiscales electrónicos correspondientes.

El pago se realizará dentro de los plazos señalados en esta CLÁUSULA, siempre que se cumpla con lo previsto en el párrafo que antecede, y considerando que no existan aclaraciones al importe o especificaciones a los trabajos entregados o servicios prestados y que los comprobantes fiscales digitales de cobro hayan sido presentados en los plazos de pago previstos en esta CLÁUSULA, de lo contrario, se recorrerá en forma proporcional.

Los comprobantes fiscales digitales deberán contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales vigentes; asimismo, el importe deberá presentar desglosado el concepto del Impuesto al Valor Agregado.

Los impuestos que se deriven del contrato serán cubiertos por cada una de **"LAS PARTES"** de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aplicables en la materia.

En caso de que los comprobantes fiscales digitales entregados por **"LA ASEGURADORA"** para su pago presenten errores o deficiencias, serán devueltos a través de la _____ de **"EL CONEVAL",** dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, le indicarán por escrito a **"LA ASEGURADORA"** las deficiencias que deberá corregir; el periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"LA ASEGURADORA"** presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los pagos se harán a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria que de manera oportuna señale **"LA ASEGURADORA"**. La cuenta que se menciona en esta cláusula deberá estar a nombre de **"LA ASEGURADORA"**, **"EL CONEVAL"** no será responsable si por cualquier causa no imputable a éste, **"LA ASEGURADORA"** se ve imposibilitado a realizar el cobro del depósito bancario en el tiempo pactado.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso o se determine la rescisión del contrato se estará a lo dispuesto por el párrafo tercero y cuarto del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**SEXTA.- PRECIOS FIJOS**

**"LA ASEGURADORA"** se obliga a mantener fijo el precio unitario de sus trabajos o servicios con apego a su propuesta económica, no pudiendo incrementarlo, no obstante las variaciones económicas de tipo general que pudieran presentarse con posterioridad a la adjudicación del presente contrato, en cuyo caso, dicho sobreprecio será absorbido por **"LA ASEGURADORA"**, sin que ello repercuta de manera cuantitativa o cualitativa en la prestación del servicio.

**SÉPTIMA.- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

**"LA ASEGURADORA"** se obliga a prestar los servicios en su domicilio o en el lugar donde sea necesario para el adecuado cumplimiento del contrato.

**OCTAVA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO**

La _____ a través _____, será responsable de administrar y verificar el cumplimiento de los servicios objeto de este contrato de acuerdo con las especificaciones y los requerimientos establecidos en el Anexo Técnico, que se agrega al presente instrumento. Asimismo, **"EL CONEVAL"** entregará por escrito a **"LA ASEGURADORA"** las instrucciones o modificaciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución, a fin de que se ajuste a las especificaciones contenidas en el Anexo Técnico a que se alude en la CLÁUSULA PRIMERA, hasta en tanto esto no se cumpla, los servicios no se tendrán por recibidos o aceptados.

Sí alguno de los servidores públicos citados en el párrafo que antecede detectan algún error, omisión o discrepancia en la calidad del servicio dentro del periodo de garantía, **"LA ASEGURADORA"** quedará obligada a reponerlo sin cargo para **"EL CONEVAL"** en un plazo no mayor a 5 días hábiles a partir de la notificación que se le haga por escrito; sin que esto implique modificaciones a las características del servicio originalmente convenido.

**NOVENA.- MODIFICACIONES**

La modificación a este contrato procederá cuando se amplíe su vigencia o se incremente la cantidad de servicios objeto del mismo y deberá formalizarse por escrito, mientras el contrato esté vigente. El monto total de las modificaciones no podrá rebasar en conjunto el 20% del monto total del servicio establecido originalmente en el presente instrumento, y el precio del servicio será igual al pactado originalmente, en términos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS**

De conformidad con el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 96 segundo párrafo de su Reglamento, **"LA ASEGURADORA"** se obliga ante **"EL CONEVAL"** a responder de los defectos y vicios ocultos de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido hasta un año posterior a la misma, debiendo pagar a **"EL CONEVAL"** el saneamiento a que haya lugar al momento en que se le solicite, en los términos señalados en el presente contrato, en el Código Civil Federal y demás legislación aplicable.

**DÉCIMA PRIMERA.- DAÑOS Y PERJUICIOS**

**"LA ASEGURADORA"** se obliga a responder ante **"EL CONEVAL"**, por todos los daños y perjuicios que se ocasionen derivados de la ejecución de los servicios objeto de este contrato, por negligencia e

impericia técnica, así como por las pérdidas o sustracciones de bienes que le sean imputables a su personal, hasta por el monto total que permita resarcir los daños o pérdidas ocasionados.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES, SANCIONES Y DEDUCCIONES ECONÓMICAS**

En caso de que **"LA ASEGURADORA"** se atrase en los plazos pactados para la prestación de los servicios, de acuerdo con las fechas establecidas en el Anexo Técnico, **"EL CONEVAL"** le aplicará a **"LA ASEGURADORA"** una pena del 5% (cinco por ciento) por cada día hábil de atraso sobre el monto de los servicios no prestados en las fechas establecidas, sin que la acumulación de esta pena exceda el 20% (veinte por ciento) del monto del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado. La pena por atraso se aplicará por cada día natural de atraso contados a partir de la fecha acordada para la prestación de los servicios y se realizará de manera proporcional y directa al pago de los comprobantes fiscales digitales que correspondan.

Una vez alcanzado el monto máximo de penas convencionales, **"EL CONEVAL"** podrá rescindir el contrato respectivo en términos de la CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. **"EL CONEVAL"** podrá efectuar modificaciones al presente contrato para ampliar su vigencia, aún cuando se cambien las condiciones establecidas originalmente, observando lo previsto en el último párrafo del artículo 52 de la Ley, con el fin de que se concluya la prestación del servicio pactado, por resultar más conveniente para el Estado que la rescisión del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales por atraso que, en su caso, resulten procedentes.

De conformidad a lo establecido en el Anexo Técnico de la Convocatoria, para el presenta contrato no se aplicarán deducciones al pago

**"EL CONEVAL"** podrá en términos del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público modificar el presente contrato para cancelar partidas o parte de ellas cuando sea posible, aplicando a **"LA ASEGURADORA"** por dicha cancelación una cantidad equivalente a la pena convencional máxima por atraso que correspondería en caso de que los servicios hubieran sido prestados en fecha posterior a la pactada, siempre y cuando la suma total de las cancelaciones no rebase el diez por ciento del importe total del contrato.

**DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN**

**"EL CONEVAL"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato, si **"LA ASEGURADORA"** no cumple con las obligaciones contenidas en el mismo, así como por lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, además si incurre en alguno de los siguientes supuestos:

**A.** Si no efectúa las acciones convenidas dentro de los plazos establecidos en el presente instrumento y en el Anexo Técnico que se adjuntan al contrato.

**B.** Cuando hubiese transcurrido el plazo adicional que conceda **"EL CONEVAL"** a **"LA ASEGURADORA"** para corregir los trabajos o servicios, para que éstos se ajusten a lo requerido en el Anexo Técnico.

**C.** Por suspensión injustificada de la realización de las acciones objeto de este instrumento.

**D.** Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de los trabajos o servicios, sin consentimiento previo y por escrito que otorgue **"EL CONEVAL"**.

**E.** Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.

**F.** Por no contar con personal suficiente y capacitado para realizar las acciones objeto de este instrumento.

**G.** Si **"LA ASEGURADORA"** incurriera en falta de veracidad, total o parcialmente respecto de la información proporcionada para celebración de este contrato.

**H.** Cuando se niegue a subsanar las deficiencias señaladas por **"EL CONEVAL"**.

**I.** Cuando **"LA ASEGURADORA"** sin mediar autorización expresa de **"EL CONEVAL",** modifique o altere cualquiera de las características o la calidad de los trabajos o productos objeto de este contrato.

**J.** En términos generales por cualquier incumplimiento en que **"LA ASEGURADORA"** haya incurrido en sus obligaciones estipuladas en el presente instrumento.

**K.** Que el personal contratado por **"LA ASEGURADORA"** para la realización objeto del presente instrumento, realice en contra de **"EL CONEVAL"** o de su personal algún acto u omisión que sancionen las leyes penales.

**L.** En caso de que **"LA ASEGURADORA"** incumpla obligaciones de seguridad social respecto del personal asignado para el desempeño de los servicios objeto del presente contrato.

Cuando se presente cualquiera de los supuestos antes mencionados, **"EL CONEVAL"** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo, excepto en los casos señalados en los incisos E y F que operarán de manera inmediata.

**DÉCIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN**

**"EL CONEVAL"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el contrato a **"LA ASEGURADORA".** El procedimiento se iniciará a partir de que **"EL CONEVAL"** le comunique por escrito del hecho u omisión que constituya el incumplimiento de sus obligaciones, por lo que **"LA ASEGURADORA"** dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles manifestará por escrito a **"EL**

**CONEVAL"** lo que a su derecho convenga, y en su caso, aportará las pruebas que estime pertinentes; transcurrido este plazo, **"EL CONEVAL"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que le hubiere hecho valer **"LA ASEGURADORA"**, por lo que **"EL CONEVAL"** en un plazo de quince días hábiles siguientes deberá fundar y motivar su determinación y comunicarlo por escrito a **"LA ASEGURADORA".**

Cuando **"EL CONEVAL"** declare la rescisión del contrato de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial; elaborará el finiquito que le corresponda a **"LA ASEGURADORA"** dentro de los 20 días naturales siguientes a la fecha en la que se le notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL CONEVAL"** por concepto de los trabajos o servicios prestados hasta el momento de la rescisión. Así también, deberá considerarse lo dispuesto en el artículo 103 fracción I inciso b) y en la fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El procedimiento de rescisión iniciado por **"EL CONEVAL"** quedará sin efecto, si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, **"LA ASEGURADORA"** subsana el incumplimiento en que haya incurrido o prestare los servicios a entera satisfacción de **"EL CONEVAL"** quien previa aceptación y verificación de que continúa vigente la necesidad de los servicios, aplicando en su caso a **"LA ASEGURADORA"** las penas convencionales correspondientes.

Si iniciada la rescisión **"EL CONEVAL"** dictamina que de seguir con el procedimiento puede ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, en cuyo caso, le establecerá otro plazo a **"LA ASEGURADORA"** para que subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. Dicho plazo deberá hacerse constar en un convenio modificatorio.

**"EL CONEVAL"** como consecuencia de la rescisión quedará obligado a cubrir a **"LA ASEGURADORA"** el costo del servicio, sólo hasta la proporción que éste haya sido devengado en forma satisfactoria para el mismo, por lo tanto, **"EL CONEVAL"** queda en libertad de contratar los servicios de otro prestador y los costos que esto origine le serán descontados de su finiquito.

**"LA ASEGURADORA"** tiene la obligación de reintegrar los pagos progresivos que haya recibido, más los intereses correspondientes, conforme a lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior, será independiente a las sanciones que establezcan las disposiciones legales aplicables en la materia y a las contenidas en el presente contrato.

En caso de que **"LA ASEGURADORA"** decida rescindir el presente contrato, será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente.

**DÉCIMA QUINTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS**

Si durante la vigencia del contrato se presenta caso fortuito o fuerza mayor, **"LAS PARTES"** podrán suspender la prestación del servicio hasta por un plazo de 30 (treinta) días hábiles, lo que bastará sea

comunicado por escrito de una de **"LAS PARTES"** a la otra con 5 (cinco) días naturales posteriores al hecho. **"EL CONEVAL"** bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso pagará únicamente los trabajos o servicios efectivamente prestados; si concluido el plazo persistieran las causas que dieron origen a la suspensión, **"EL CONEVAL"** podrá dar por terminada anticipadamente la presente relación contractual.

En caso de que la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL CONEVAL"**, éste deberá reembolsar a **"LA ASEGURADORA"** además de lo señalado en el párrafo anterior, los gastos no recuperables que haya erogado **"LA ASEGURADORA"** durante la suspensión del servicio, siempre que éstos sean razonables y se encuentren debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del contrato.

En el supuesto de que se prorrogue la fecha o plazo para la entrega de los trabajos o la prestación del servicio **"LAS PARTES"** deberán formalizarlo en el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso.

En caso de que **"LA ASEGURADORA"** no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales.

**DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

**"EL CONEVAL"** podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios comerciales originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución que emita la Secretaría de la Función Pública en un recurso de inconformidad.

En estos supuestos **"EL CONEVAL"** reembolsará a **"LA ASEGURADORA"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada por **"LA ASEGURADORA",** lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 102 del Reglamento.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que **"EL CONEVAL"** elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS**

**"LA ASEGURADORA"** no podrá ceder, vender, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en ninguna forma y por ningún concepto, a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento

expreso y por escrito de **"EL CONEVAL",** en términos del artículo 46 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA OCTAVA.- AUTONOMÍA DE LAS DISPOSICIONES**

La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las disposiciones del presente contrato de ninguna manera afectarán la validez y obligatoriedad de las demás disposiciones del mismo.

En caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas o la solicitud de cotización y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva.

**DÉCIMA NOVENA.- INTERVENCIÓN**

Las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública, y de Economía, tendrán la intervención que las leyes y reglamentos en la materia les señalen, en la celebración y cumplimiento de este contrato.

**VIGÉSIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL Y FISCAL**

Para efectos del cumplimiento del presente contrato, **"LA ASEGURADORA"** se obliga a proporcionar el personal especializado para la ejecución de los trabajos o servicios contratados y será responsable de los antecedentes de su personal, garantizándolos en forma adecuada.

Queda expresamente estipulado que el presente contrato, se suscribe en atención a que **"LA ASEGURADORA"** cuenta con el personal técnico y profesional necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar los servicios objeto del mismo, por lo tanto, en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario a **"EL CONEVAL"** respecto de dicho personal, eximiendo desde ahora a **"EL CONEVAL"** de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa de la prestación de los servicios materia del presente instrumento.

**"LAS PARTES"** aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 constitucional sino únicamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

En este sentido **"LA ASEGURADORA"** se obliga a intervenir de manera inmediata y a responder, en caso de que el personal a su cargo presentare alguna demanda laboral, obligándose a responder directamente y excluir a **"EL CONEVAL"** de cualquier reclamación por este concepto.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD Y DATOS PERSONALES**

**"LA ASEGURADORA"** se obliga a proteger los datos personales que sean proporcionados directa o indirectamente por parte de **"EL CONEVAL"**, comprometiéndose a utilizarlos única y exclusivamente para la prestación de los servicios mencionados en la CLÁUSULA PRIMERA del presente instrumento jurídico, sin contravenir el aviso de privacidad correspondiente, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables; en caso de que **"LA ASEGURADORA"** de un tratamiento distinto o incumpla las instrucciones otorgadas por **"EL CONEVAL**" para el tratamiento de datos personales, será considerado responsable en términos del artículo 60 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Por otro lado, también deberá mantener total confidencialidad sobre actividades propias de **"EL CONEVAL"**, información que éste genere y que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades, o la relativa a sus servidores públicos, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores, en la información contenida en bases de datos, archivos, documentos, correos electrónicos, entre otros, que **"EL CONEVAL"** llegare a proporcionarle, máxime si contiene datos personales o datos personales sensibles, de acuerdo con lo señalado en los artículos 3 fracciones IX y X y 66 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO).

**"LA ASEGURADORA"** se compromete en conceder a partir de la vigencia del presente instrumento, trato confidencial y de acceso restringido a los datos personales a los que pudiera tener acceso con motivo de la prestación de los servicios, comprometiéndose a mantener en su poder únicamente lo estrictamente necesario para la prestación de éstos.

**"LA ASEGURADORA"** se obliga a no transferir ni remitir a ningún tercero, divulgar o aprovechar información y documentación en su beneficio o el de terceros, por lo que bajo ninguna circunstancias entenderá que es de su propiedad y desde ahora reconoce que no tiene derechos de ninguna clase sobre los datos personales, u otros que pudieran derivarse de la información confidencial que posee **"EL CONEVAL"**; salvo en el caso de que **"EL CONEVAL"** así lo determine por escrito, o la comunicación derive de una subcontratación, o por mandato expreso de una autoridad competente.

**"LA ASEGURADORA"** se obliga a establecer las medidas de seguridad siguientes:

- Informar a su personal su obligación de mantener en secreto a la información catalogada como confidencial proporcionada por **"EL CONEVAL"** que por cualquier medio haya tenido acceso, así como que la referida información deberá ser manejada en todo momento, en los términos previstos en el presente instrumento jurídico.

- Suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplida la relación jurídica con el responsable, siempre y cuando no exista una previsión legal que exija la conservación de los datos personales.

- Toda la información a la que tenga acceso con motivo de la prestación de los servicios, así como toda aquella que reciba o que genere, deberá ser destruida totalmente, a través de cualquier medio físico, químico, informático, electrónico o convencional, por lo que tal circunstancia, los términos, condiciones, así como la duración del procedimiento llevado a cabo para la destrucción deberán establecerse fehacientemente en el Acta circunstanciada que al efecto se elabore.

- Para la destrucción de la información en medios electrónicos, **"LA ASEGURADORA"** deberá entregar a **"EL CONEVAL"**, el certificado de borrado seguro de cada uno de los equipos donde se alojó información del Contrato.

- En caso de que **"LA ASEGURADORA"** no destruya los datos personales, será responsable frente a "EL CONEVAL" y/o ante los titulares de los datos personales y de la información confidencial, de pagar los daños y perjuicios que en su caso llegaré a ocasionarle.

- **"LA ASEGURADORA"** deberá informar por escrito a **"EL CONEVAL"**, a través del administrador del contrato, cuando ocurra una vulneración a los datos personales que trata por sus instrucciones, de manera inmediata una vez que confirme la ocurrencia de ésta, describiendo la fecha en la que ocurrió y el motivo de dicha vulneración.

- En caso de que **"LA ASEGURADORA"** subcontrate algún servicio, deberá formalizar un contrato o cualquier otro instrumento jurídico, que deberá contener como mínimo las estipulaciones a que se refieren los artículos 59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 109 Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, en el caso de que el encargado y subcontratado incumpla las obligaciones contraídas con el responsable y determinen, por sí mismo, los fines, medios y demás cuestiones relacionadas con el tratamiento de los datos personales, asumirán el carácter de responsable de conformidad con la normatividad que resulte aplicable en función de su naturaleza pública o privada.

**"LA ASEGURADORA"** deberá permitir en su caso, al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, realizar verificaciones en el lugar o establecimiento donde se lleve a cabo el tratamiento de los datos personales, así como colaborar en las investigaciones previas, generar, actualizar y conservar la documentación necesaria que le permita acreditar el cumplimiento de sus obligaciones.

Si **"LA ASEGURADORA"** fuere requerido por disposición de Ley a la autoridad judicial o administrativa competente a través de mandato escrito de conformidad con la legislación aplicable, como resultado de un procedimiento judicial o administrativo para revelar total o parcialmente los datos personales, conviene en informar, previo a dicha revelación, inmediatamente de tal situación a **"EL CONEVAL"**, de tal manera que este último esté en posibilidad de ejercer las medidas o recursos legales que a sus intereses convenga. Asimismo, **"LA ASEGURADORA"** se obliga a dar únicamente los datos personales que le hayan sido requeridos.

Para el caso de que **"LA ASEGURADORA",** incluyendo a sus empleados, agentes, asesores, representantes o cualquier persona use, sustraiga, divulgue, oculte, altere, mutile, destruya o inutilice, total o parcialmente y de manera indebida datos personales que se encuentren bajo su custodia o a los cuales tengan acceso o conocimiento con motivo de su empleo, cargo o comisión, se considerará un violación al presente instrumento jurídico, y en consecuencia pagará a **"EL CONEVAL"** una pena convencional hasta por el monto de las sanciones que en su caso pudiera imponer el Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, por concepto de daños y

perjuicios, sin perjuicio del derecho de **"EL CONEVAL"** de ejercitar las demás acciones legales que procedan en términos de los artículos 210 y 211 del Código Penal Federal, con independencia de las sanciones penales y administrativas establecidas en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

Las obligaciones de confidencialidad asumidas por **"LA ASEGURADORA"** en virtud de este contrato subsistirán ininterrumpida y permanentemente con toda fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo del presente contrato.

En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, "**LA ASEGURADORA"** conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a **"EL CONEVAL"**.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. - PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR**

**"LA ASEGURADORA"** asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con respecto a la propiedad de los trabajos o servicios objeto de este contrato.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, **"EL CONEVAL"** se exime de cualquier responsabilidad, notificando a **"LA ASEGURADORA"**, para que tome las medidas pertinentes al respecto.

**VIGÉSIMA TERCERA.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS O SERVICIOS**

**"LA ASEGURADORA"** conviene que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes o en cualquier otra forma, los datos obtenidos por los servicios objeto de este contrato, sin la autorización expresa de **"EL CONEVAL"**, pues dichos programas, datos y resultados son propiedad de **"EL CONEVAL"**

**VIGÉSIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE**

**"LAS PARTES"** convienen en que todo lo no previsto en el presente contrato se ajustará a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y el Código Civil Federal; no será aplicable la Ley Federal del Trabajo, ni la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado b del artículo 123 Constitucional, en virtud de no encontrarse sujeto a ninguna relación de carácter laboral.

**VIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN**

**"LAS PARTES"** convienen que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio o vecindad presente o futura o por cualquier otra circunstancia.

Leído que fue el presente contrato por quienes intervienen, lo firman de conformidad por duplicado en la Ciudad de México, a de de 2021.

**POR "EL CONEVAL"**
**EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADMINISTRACIÓN**
**(En términos de lo previsto en el PROEMIO y en la DECLARACIÓN 1.IV)**

**POR "LA ASEGURADORA"**
**EL APODERADO_____**

_____
**LIC. DANIEL GUTIÉRREZ CRUZ**

_____
**C.**

**POR "EL CONEVAL"**

(En términos de lo previsto en la **DECLARACIÓN 1.VI** y en la **CLÁUSULA OCTAVA).**

**POR "EL CONEVAL"**

(En términos de lo previsto en la **DECLARACIÓN 1.VI** y en la **CLÁUSULA OCTAVA).**

_____

_____

Las antefirmas y firmas que anteceden corresponden al contrato de prestación del proyecto denominado **"SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES PARA EL EJERCICIO 2021" (CONSOLIDADO)** número **DGAA_____**, de fecha de de 2021, que celebra **"EL CONEVAL"**, con **"LA ASEGURADORA"**, por una cantidad de **$__,___.__ (_____ mil _____pesos 00/100 M.N.)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado

**MODELO DE CONTRATO DEL INAPAM**

**CONTRATO NÚMERO SRMySG**

**CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 (CONSOLIDADO), PARTIDA 1", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INAPAM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA ----------, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA ----------, REPRESENTADA POR ----------, EN SU CARÁCTER DE ----------, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**D E C L A R A C I O N E S**

**I**. El **"INAPAM"** declara que:

**I.1** En términos de los artículos 24, 25 y 28 fracción XXII, de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2002 y sus reformas subsecuentes, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines. Que el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, está coordinado y sectorizado por la Secretaría de Bienestar.

**I.2** Que la ----------, quien se desempeña como Directora de Administración y Finanzas de **"EL INAPAM"**, tiene facultades suficientes para obligarse en los términos y condiciones del presente contrato, como se desprende de la escritura pública número 75,541 de fecha 29 de enero de 2019, pasada ante la fe del notario público número 47, de la ciudad de México, mediante el cual la ----------, Directora General de **"EL INAPAM"**, con fundamento en los artículos 36 segundo párrafo y 37 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores; 59 fracciones I, V y XIV de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 16, 17 fracciones V, XIV Y XXV, 18 fracción I inciso a), 21 fracciones III, XI, XVIII, 22 fracciones I y VI del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, y a efecto de auxiliar en el adecuado despacho de los asuntos de la competencia de la Directora General, delega facultades conducentes al desempeño de actos administrativos, como celebración de contratos y convenios.

**I.3** Que, para el cumplimiento de sus objetivos, requiere del **"Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales para el Ejercicio Fiscal 2021 (Consolidado), partida 1",**

**I.4** Que, en atención a lo anterior, el presente contrato se adjudicó a la empresa **----------**, derivado procedimiento de **Licitación Pública**, con fundamento en los artículos 26, 26 Bis., 26 Ter., 27, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 36 Bis. y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los artículos 35, 36, 37 y 39 de su Reglamento.

**I.5** Que la **Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales,** será el área rectora, encargada de la supervisión, administración y ejecución del servicio objeto del presente instrumento jurídico, para el correcto cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo.

**I.6** Que para cubrir las erogaciones de las 00:00:01 horas del 06 de marzo y hasta las 23:59:59 del 31 de diciembre de 2021, que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, autorizados mediante oficio No. **----------**, de fecha xx de febrero de 2021, emitido por la Subdirección de Recursos Humanos y Financieros.

**I.7** Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **NO**. **INP790822PM7**.

**I.8** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26 fracciones II, V y XXI, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, previo a la celebración del presente instrumento legal, obtuvo la dictaminación jurídica correspondiente, emitido por la Subdirección Jurídica del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores.

**I.9** Para los efectos legales que se deriven del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en **----------, Ciudad de México.**

## II. De "LA EMPRESA"

**II.1** Es una sociedad constituida legalmente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según se desprende de la escritura pública número ----------, de fecha ----------, otorgada ante la fe del licenciado ----------, notario público ------, del ----------, e inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Capital, con fecha ---- de ---------- de ------, y bajo el número -----, previo permiso de la secretaria de Relaciones Exteriores, se constituyó, inicialmente con el nombre de ----------; cuyo cambio de denominación de la sociedad a ----------, consta en la Escritura Pública número ----------, libro ------ de fecha ---- de --------- de --------, otorgada ante la fe del licenciado ----------, Notario Público No. ------, del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público del Comercio bajo el folio mercantil número -------, y cuyo objeto social consiste, entre otros, el funcionamiento como institución de seguros.

**II.2** Que el/la C. **----------, en su carácter de ----------**, cuenta con poder amplio y suficiente para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, manifestando bajo protesta de decir verdad, que el mismo no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna, a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico.

**II.3** Que cuenta con la organización, experiencia, personal capacitado y demás elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como la capacidad legal suficiente para llevar a cabo los servicios objeto del presente contrato.

**II.4** Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **NO. AAA000000XYZ.**

**II.5** Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en los artículos 29 fracción VIII, 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**II.6** Que tiene conocimiento y acepta en todos sus términos los lineamientos, normatividades y políticas conforme a las cuales deberá proporcionar el servicio de **"Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales para el Ejercicio Fiscal 2021 (Consolidado), partida 1".**

**II.7** Que bajo protesta de decir verdad manifiesta encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales en específico las señaladas en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, o aquella que en el futuro la sustituya, así como las obrero patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

**II.8** Que, para efectos del presente contrato, señala como domicilio fiscal, el ubicado **----------**; mismo que para efectos del presente instrumento jurídico se entiende como el señalado para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos relacionados con la ejecución del presente instrumento.

**III.-** De **"EL INAPAM" y "LA EMPRESA"** en lo sucesivo **"LAS PARTES"**

**III.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidad necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

## C L Á U S U L A S

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.**

**"LA EMPRESA"** se obliga a proporcionar el servicio de **"Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales para el Ejercicio Fiscal 2021 (Consolidado), partida 1",** conforme a las características, especificaciones, términos y condiciones que se establecen en el Anexo Técnico, la propuesta técnica y económica de **"LA EMPRESA"**, y en el clausulado del presente contrato, que debidamente firmados por los que en el mismo intervienen, y que forman parte integral del presente instrumento legal. Para lo cual **"LA EMPRESA"** pondrá toda su experiencia y capacidad, dedicándole todo el tiempo que sea necesario, y "**LAS PARTES"** se obligan a cumplirlo en todos sus términos.

**SEGUNDA. - PRECIO.**

El precio que cubrirá **"EL INAPAM"** a **"LA EMPRESA"** por el servicio, será por monto de **$000,000.00** (---------- pesos 00/100 M.N.), monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

Los precios por los servicios, materia del presente contrato, serán fijos hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"LA EMPRESA"** todos los costos involucrados, considerando todos los conceptos de la prestación del servicio que requiere **"EL INAPAM"**, por lo que **"LA EMPRESA"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato de conformidad con los términos de la propuesta económica de **"LA EMPRESA",** que contiene los precios unitarios del servicio.

**TERCERA. - FORMA Y LUGAR DE PAGO.**

**"EL INAPAM"** no otorgará anticipos.

El pago se realizará en términos de la propuesta económica, y se hará exigible siempre y cuando el proveedor presente la documentación que ampare el 100% del servicio realizado, consistente en remisiones y actas de entrega debidamente selladas y firmadas por el titular del área que administra el presente contrato, en la calle de Miguel Laurent No. 235, colonia Del Valle Centro, alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, en la Ciudad de México, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, manifestando **"LA EMPRESA"** desde este momento que sin dichos documentos no se les tendrá por cumplida su obligación materia de este contrato.

Una vez realizada la recepción a su entera satisfacción, la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales como administrador del contrato solicitará el trámite de pago ante la Subdirección de Presupuesto y Contabilidad. El proveedor deberá presentar factura, desglosando el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A), así como el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) y los documentos que en su caso le otorgue **"EL INAPAM"** y los requisitos enunciados en el **Anexo Técnico.**

Por lo anterior, es necesario que la factura que presente **"LA EMPRESA"** reúna los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia; en caso de que no sea así, de acuerdo al artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INAPAM**" dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a **"LA EMPRESA"** las deficiencias que deberán corregir posponiendo los pagos a su favor, hasta en tanto se subsanen dichas omisiones.

En caso de que **"LA EMPRESA"** no presenten en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el retraso.

**CUARTA. - PAGOS EN EXCESO.**

En caso de que **"LA EMPRESA"** haya recibido pagos en exceso del **"INAPAM"**, **"LA EMPRESA"** deberá reintegrarle las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes de conformidad con el párrafo tercero del artículo 51, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**QUINTA. - VIGENCIA.**

La vigencia del presente contrato será a partir de las **00:00:01 horas del 06 de marzo y hasta las 23:59:59 horas del 31 de diciembre de 2021**, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

Si terminada la vigencia de este contrato **"EL INAPAM**" tuviera la necesidad de seguir requiriendo la prestación del servicio de **"LA EMPRESA"**, se requerirá la celebración de un Convenio Modificatorio de conformidad con el artículo 52, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**SEXTA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en tanto las Instituciones de Seguros no sean puestas en liquidación o declaradas en quiebra, las mismas se considerarán de acreditada solvencia y no estarán obligadas, por tanto, a constituir depósitos o fianzas legales, salvo tratándose de responsabilidades que pueden derivarles de juicios laborales, de amparo o por créditos fiscales.

**SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE "LA EMPRESA".**

**"LA EMPRESA"** se obliga a:

**A)** Prestar a **"EL INAPAM"** el servicio convenido en el presente instrumento, en términos de la **Cláusula Primera** y de conformidad con el **Anexo Técnico** del presente contrato.

**B)** Contar con el personal profesional y técnicos especializados en el ramo, suficiente para la ejecución, operación y supervisión continua de la prestación del servicio.

**C)** **"LA EMPRESA"** será la única responsable por la deficiencia en la ejecución del servicio, así como del incumplimiento a las obligaciones previstas de este instrumento cuando no se ajuste al mismo, al igual que de los daños y perjuicios que con motivo del servicio contratado cause a **"EL INAPAM"**, hasta por el monto total previsto en la **Cláusula Segunda** de este instrumento.

**OCTAVA. - LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

La prestación del servicio deberá ser proporcionado de conformidad con las especificaciones, requerimientos y características generales que se establecen en el **Anexo Técnico** del presente contrato y de acuerdo con la fecha de entrega, mismo que se adjunta al presente contrato.

A efecto de acreditar la debida prestación de los servicios objeto del presente contrato, se firmarán actas de entrega-recepción en las que constarán las condiciones en que se presentan y, en su caso, si hay servicios pendientes por prestar.

**NOVENA. - CALIDAD.**

Para la legal y adecuada prestación del servicio, objeto del presente contrato, **"LA EMPRESA"** manifiesta que cuenta con los permisos, certificados, autorizaciones, patentes y demás constancias, emitidas por las personas y/o autoridades competentes en el ramo, que acreditan su capacidad técnica y operativa así como la de su personal, para el desempeño de las funciones inherentes a su objeto social y que dichos documentos se encuentran vigentes y resultan aplicables a la naturaleza de su constitución.

Asimismo, **"LA EMPRESA"** deberán contar con la infraestructura necesaria, personal técnico capacitado y especializado en el ramo, herramientas, técnicas, procedimientos, equipos y materiales adecuados e indispensables, a fin de garantizar que la prestación del servicio objeto materia del presente instrumento sea proporcionado con legalidad, seguridad, calidad, oportunidad y la eficiencia requerida para tal efecto, sin costo adicional para **"EL INAPAM",** comprometiéndose a desarrollarlos a satisfacción plena de éste último.

Adicionalmente, **"LA EMPRESA",** para efectos de la prestación del servicio, deberá cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y a falta de estas, las Normas Internacionales o en su caso, las normas de referencia vigentes que, en su caso, resulten aplicables para el tipo de servicio solicitado, **"EL INAPAM"** no estará obligado a recibir los servicios objeto de este contrato cuando éstos no cumplan con las citadas normas oficiales.

**DÉCIMA. - DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.**

**"LA EMPRESA"** se obliga ante **"EL INAPAM"** a responder por defectos y/o vicios ocultos en la calidad del servicio prestado, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y/o en la legislación aplicable.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos, los defectos que existan en los servicios prestados, que los hagan impropios para los usos a que se les destinen, o que disminuyan de tal modo su uso, que de haberlo conocido **"EL INAPAM"** no los hubiere contratado o los hubiese contratado a un menor precio.

**DÉCIMA PRIMERA. - IMPUESTOS Y DERECHOS.**

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la presente contratación, serán pagados por **"LA EMPRESA"**, con excepción del Impuesto al Valor Agregado que será pagado por **"EL INAPAM".**

**DÉCIMA SEGUNDA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

**"LA EMPRESA"** se obliga a no ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato y sólo podrá ceder los derechos de cobro, previa autorización expresa y por escrito del **"INAPAM"**.

**DÉCIMA TERCERA. - DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.**

**"LA EMPRESA"** se obliga con **"EL INAPAM"**, a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INAPAM"** o a terceros, si con motivo de la contratación viola el cumplimiento de normas, procedimientos, requisitos, certificaciones y/o autorizaciones necesarias para la prestación del servicio objeto del presente contrato.

De igual forma, si **"LA EMPRESA"** viola los derechos de autor, licencias, patentes y/o marcas registradas, de terceros u otro derecho inherente a la propiedad intelectual, en tal virtud, **"LA EMPRESA"** manifiesta en este acto, bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito, establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor y la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INAPAM"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste, será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"LA EMPRESA"**, para que ésta, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a **"EL INAPAM"** de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal, administrativa o de cualquier otra índole relacionada con la presente cláusula.

**DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIONES.**

**"EL INAPAM"** podrá efectuar modificaciones al monto del contrato o a la vigencia del mismo, en los términos previstos por los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento.

Asimismo, **"EL INAPAM"** podrá modificar el contrato cuando se presente el supuesto que establece el quinto párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA QUINTA. - INFORMACIÓN.**

**"LA EMPRESA"** se obliga a poner en conocimiento de **"EL INAPAM"**, cualquier hecho o circunstancia que, en razón del servicio prestado, sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

En caso de que **"EL INAPAM"** advierta alguna anomalía o falta de probidad en la prestación del servicio, lo comunicará por escrito a **"LA EMPRESA"** y éstas deberán subsanarlo en un tiempo máximo de 24 horas a plena satisfacción de **"EL INAPAM"** y sin costo adicional.

Asimismo, **"LA EMPRESA"** no podrá, con motivo de la prestación de los servicios que realice a **"EL INAPAM",** utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

**DÉCIMA SEXTA. - SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**.

**"EL INAPAM"** designa como responsable de administrar, vigilar y coordinar el servicio, objeto del presente contrato y todo lo referente a la ejecución, verificación, enlace y demás actividades establecidas en el mismo, al titular de la **Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de "EL INAPAM".**

El personal autorizado del **"INAPAM"**, cuando así lo estime conveniente, se encargará de comprobar, supervisar y verificar la correcta y eficiente prestación del servicio.

Asimismo, **"EL INAPAM"** sólo recibirá o aceptará el servicio materia del presente contrato, previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo estipulado en el **Anexo Técnico**, la cotización efectuada por **"LA EMPRESA"** y en las cláusulas del presente contrato.

En tal virtud, **"LA EMPRESA"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla el Servicio, de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, los servicios no se tendrán por aceptados o recibidos por **"EL INAPAM"**.

**DÉCIMA SÉPTIMA. – DEDUCCIONES.**

Con base en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, así como el numeral 5.3.6 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del INAPAM (POBALINES) vigentes, si "**LA EMPRESA"** incurre en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales de manera parcial o deficiente con base a lo establecido en el **Anexo Técnico** del presente contrato y las cláusulas del mismo, **"EL INAPAM"** aplicará una deducción del 3% (tres por ciento) sobre el monto de la factura correspondiente, los montos a deducir se aplicarán en la(s) factura(s) que **"LA EMPRESA"** presente para su cobro, en el entendido que de forma inmediata se cumpla con el Servicio conforme a lo acordado, en caso contrario **"EL INAPAM"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pueda ocasionar a los intereses de **"EL INAPAM**".

El **"INAPAM"** establece como límite de aplicación de hasta 4 deductivas, el cual si se sobrepasa podrá generar que se inicie el procedimiento de rescisión del instrumento jurídico correspondiente, conforme al procedimiento establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará la **Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales**, a través de la Jefatura de Departamento de Mantenimiento y Servicios Generales**.**

**DÉCIMA OCTAVA. - PENA CONVENCIONAL.**

Con base en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su Reglamento, así como el numeral 5.3.6 de las POBALINES vigentes, en caso de que **"LA**

**EMPRESA"** presentare atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas para prestar el servicio, **"EL INAPAM"** podrá aplicar una pena convencional de conformidad con lo establecido en el **Anexo Técnico:** "En caso de que "EL PROVEEDOR" no cubra la indemnización en el término establecido en el artículo 71 de la Ley sobre el Contrato de Seguros, este cubrirá una penalización del 1% del Crédito que resulto por cada día de atraso por las indemnizaciones no efectuadas en tiempo.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el **Anexo Técnico**, se aplicarán además cualquiera otra que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público establezca.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a **"EL INAPAM"** por el atraso en el servicio contratado.

Esta pena convencional no descarta que el **"INAPAM"** determine procedente la rescisión del contrato respectivo, considerando la gravedad del atraso.

**DÉCIMA NOVENA. - SANCIONES ADMINISTRATIVAS.**

Se hará efectiva la garantía relativa al cumplimiento del contrato, cuando **"LA EMPRESA"** incumpla cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables a ella; teniendo **"EL INAPAM"** facultad potestativa para rescindir el contrato.

Independientemente de lo anterior, cuando **"LA EMPRESA"** incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a ella, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a **"EL INAPAM"**, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del contrato o durante la vigencia del mismo, se hará acreedor a las sanciones establecidas en los artículos 59, 60 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 109 al 115 de su Reglamento.

**VIGÉSIMA. - EXCLUSIÓN LABORAL.**

Las partes convienen en que **"EL INAPAM"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **"LA EMPRESA Y/O SU PERSONAL"**, por lo cual no se le podrá considerar como patrón solidario ni aún sustituto. En particular, el personal relacionado se entenderá exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, **"LA EMPRESA Y/O SU PERSONAL"** eximen expresamente a **"EL INAPAM"** de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse, sin embargo, si **"EL INAPAM"** tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden **"LA EMPRESA"** se obliga a realizar el rembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, las partes reconocen expresamente en este acto que **"EL INAPAM"** no tiene nexo laboral alguno con **"LA EMPRESA Y/O SU PERSONAL"**, por lo que éstas últimas liberan a **"EL INAPAM"** de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social, Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualesquiera otra aplicable, derivada de la prestación del servicio, objeto materia de este contrato.

**VIGÉSIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.**

Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"EL INAPAM"**, bajo su responsabilidad podrá suspender el servicio, en cuyo caso únicamente se pagará el servicio que hubiese sido efectivamente prestado.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL INAPAM"**, a solicitud escrita de **"LA EMPRESA"**, cubrirán los gastos no recuperables durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual **"LA EMPRESA"** deberá presentar dentro de los diez días hábiles siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

**"EL INAPAM"** pagará los gastos no recuperables en pesos mexicanos, moneda nacional, dentro de los treinta días naturales posteriores a la presentación de la factura respectiva y documentación soporte.

En caso de que **"LA EMPRESA"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión, será fijado por **"EL INAPAM"**, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. - RESCISIÓN.**

**"EL INAPAM"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato en caso de cualquier incumplimiento a las obligaciones a cargo de **"LA EMPRESA"**, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se presta el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INAPAM"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación del servicio, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes; por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

A) Si transcurrido el tiempo señalado para la prestación del servicio, este no se ha realizado.

B) Si **"LA EMPRESA"** no prestan el servicio objeto de este contrato de acuerdo con las normas, calidad, eficiencia y especificaciones solicitadas por **"EL INAPAM"**.

C) Cuando **"LA EMPRESA"** ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiera el contrato.

D) Cuando **"LA EMPRESA"** suspenda injustificadamente el servicio contratado, o no otorgue la debida atención conforme las instrucciones de **"EL INAPAM".**

E) Cuando **"LA EMPRESA"** no cumpla en forma, plazo y tiempo sus obligaciones en lo relativo a la entrega de los servicios objeto del presente contrato y **Anexo Técnico.**

F) Cuando la autoridad competente declare el estado de quiebra, la suspensión de pagos o alguna situación distinta, que sea análoga o equivalente y que afecte el patrimonio de **"LA EMPRESA"**

G) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones que se estipulen en el contrato respectivo o de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

H) Cuando **"LA EMPRESA"** incurra en negligencia respecto a los servicios pactados en el presente contrato y **Anexo Técnico.**

I) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que **"LA EMPRESA"** incurrieron en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de **"EL INAPAM"** en cuanto el cumplimiento oportuno y eficaz en la prestación del servicio objeto del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INAPAM"** comunicará por escrito a **"LA EMPRESA"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, transcurrido dicho término **"EL INAPAM"** tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por **"LA EMPRESA"**, determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato, y comunicará por escrito a **"LA EMPRESA"** dicha determinación, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes.

**"EL INAPAM"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INAPAM"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, **"EL INAPAM"** establecerá con **"LA EMPRESA"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, el convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley en la materia.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, **"EL INAPAM"** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevará a cabo la rescisión del contrato y en el caso de que a **"LA EMPRESA"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éstas deberán de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 párrafo cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INAPAM"**.

Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INAPAM"** por concepto de prestación de servicios hasta el momento de la rescisión.

**VIGÉSIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

**"EL INAPAM"** podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio A **"EL INAPAM"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la "Secretaría de la Función Pública", lo que bastará sea comunicado a **" LA EMPRESA"** dentro de los 15 (quince) días naturales anteriores al hecho. En este caso, **"EL INAPAM"** a solicitud escrita de **"LA EMPRESA"** cubrirá los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

**VIGÉSIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD.**

**"LA EMPRESA"** se obliga a no divulgar por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio, la información que obtenga para el desarrollo del servicio objeto de este contrato y mantener en la más estricta confidencialidad, los resultados parciales y finales del mismo, absteniéndose de dar a conocer cualquier información al respecto.

La información contenida en el presente contrato es pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70, fracción XXVIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, la información que proporcione **"EL INAPAM"** a **"LA EMPRESA"** para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos del artículo 116, último párrafo del citado ordenamiento jurídico, por lo que **"LA EMPRESA"** se comprometen a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por **"EL INAPAM"** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

**"LA EMPRESA"** se comprometen a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **"LA EMPRESA"** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos de los servicios objetos del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **"EL INAPAM".**

Cuando el presente contrato se dé por rescindido, terminado anticipadamente o concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre la prestación del servicio establecido en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **"LA EMPRESA"** tiene conocimiento que **"EL INAPAM"** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como, prestar las denuncias correspondientes de conformidad con la normatividad aplicable en materia penal y demás preceptos legales vigentes.

De igual forma, **"LA EMPRESA"** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **"EL INAPAM"** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y dejando a salvo a **"EL INAPAM"** de cualquier proceso legal.

**VIGÉSIMA QUINTA. - CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y OTROS MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y COMPETENCIA JUDICIAL.**

Previamente al inicio de la rescisión del contrato, en cualquier momento, **"LAS PARTES"** podrán recurrir al procedimiento de conciliación, al arbitraje o a otros medios de solución de controversias y competencia judicial, establecidos en los capítulos Segundo y Tercero del Título Sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**VIGÉSIMA SEXTA. - ALTERNATIVA DE CONTRATACIÓN**

**"LAS PARTES"** acuerdan que, de llevarse a cabo el procedimiento de rescisión, **"EL INAPAM"** estará en posibilidad de contratar una empresa sustituta para garantizar la continuidad del servicio.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.**

**"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del servicio objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas, así como los anexos que lo integran, a la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**VIGÉSIMA OCTAVA. - JURISDICCIÓN.**

**"EL INAPAM"** y **"LA EMPRESA"** convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato por **"LAS PARTES"** y una vez enteradas de su contenido y alcance legal, se firma en 2 tantos, al margen y al calce, en la Ciudad de México**,** el **día XX de ------- de 2021,** con fundamento en el Artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

| **Por "EL INAPAM"** | **Por "LA EMPRESA"** |
|---|---|
| **----------** | **C. ----------** |
| **Apoderada Legal y Directora de Administración y Finanzas** | **----------** |

**Las rúbricas y firmas que anteceden corresponden al contrato para el "Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales para el Ejercicio Fiscal 2021 (Consolidado), partida 1", número SRMySG-000-2021, de fecha XX de -------- de 2021, que celebran por una parte "EL INAPAM", representado en este acto por la ----------, en su carácter de Directora de Administración y Finanzas, y por la otra, "LA EMPRESA" denominada ----------, representada por ----------, en su carácter de ----------.**

**MODELO DE CONTRATO DEL INDESOL**

**INDS/00/2021**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONSOLIDADO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO SOCIAL, ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL EJECUTIVO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "EL INDESOL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU POR ----------, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA ----------, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR ---------- REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**D E C L A R A C I O N E S**

**I. "EL INDESOL"** declara que:

**I.1. LA SECRETARÍA DE BIENESTAR,** de conformidad con los artículos 2° fracción I, 17, 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, que tiene entre otras atribuciones, las de formular, conducir y evaluar la Política General de Desarrollo Social para el combate efectivo a la pobreza, y en su caso, proveer lo necesario para el exacto cumplimiento de sus funciones, dentro de la esfera de su competencia y, que para el despacho de los asuntos de su competencia, cuenta con órganos administrativos desconcentrados que les estarán jerárquicamente subordinados y tendrán facultades específicas para resolver sobre la materia y dentro del ámbito territorial que se determine en cada caso, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

**I.2.** Conforme al artículo 2, inciso B, numeral 1, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social (hoy Secretaría de Bienestar), el Instituto Nacional de Desarrollo Social es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Bienestar, que para el ejercicio de las atribuciones que determinan los artículos 37 y 41 del Reglamento Interior y otras disposiciones jurídicas aplicables, cuenta entre sus Unidades Administrativas, con la Dirección General Adjunta de Administración, Organización y Finanzas a la que le corresponde administrar los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos del Instituto, privilegiando su efectividad y modernización, en estricto apego a las disposiciones normativas aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, de conformidad con lo previsto en el "Acuerdo mediante el cual se regula la organización y funcionamiento interno del Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social, denominado Instituto Nacional de Desarrollo Social".

**I.3. ----------**, quien se desempeña como ---------- de **"EL INDESOL"**, tiene facultades suficientes para obligarse en términos y condiciones del presente contrato de

prestación de servicios, tal y como se desprende de ----------.

**I.4.** Para el cumplimiento de sus funciones, requiere de la prestación del servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales de **"EL INDESOL"**, para el ejercicio fiscal 2021

**I.5.** El presente Contrato se adjudicó a **"EL PROVEEDOR"** mediante Licitación Pública Consolidada con la Secretaría de Bienestar, N° **----------** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 24, 25 primer párrafo, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 13, 39, 42 segundo párrafo y 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como el artículo Décimo Segundo, Capítulo Cuarto de las Medidas para el uso Eficiente, Transparente y Eficaz de los Recursos Públicos, las Acciones de Disciplina Presupuestaria en el Ejercicio del Gasto Público, así como para la Modernización de la Administración Pública Federal, el Acuerdo por el que se Establecen las Disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**I.6.** Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato de Prestación de Servicios, cuenta con recursos disponibles suficientes correspondientes a la Partida Presupuestal Número 34501 "Seguro de Bienes Patrimoniales", autorizada mediante la Requisición Número --------- y número de suficiencia ---------- emitida por la Subdirección de Control Presupuestal, adscrita a la Dirección Control y Finanzas de la Dirección General Adjunta de Administración, Organización y Finanzas del Instituto.

**I.7.** Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes Número **IND920604A49**.

**I.8.** Para los efectos legales que se deriven del presente Contrato de Prestación de Servicios señala como su domicilio legal el ubicado en Segunda Cerrada de Belisario Domínguez Número 40, Colonia del Carmen, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04100, Ciudad de México.

**II.- "EL PROVEEDOR"** declara que:

**II.1.-** ----------, es una empresa que se encuentra legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, como se acredita con la Escritura Púbica N° 00000, de fecha 00 de ---------- de -----, el ----------, Notario Público 000 de la Ciudad ----------, hace constar la Compulsa de Estatutos Sociales Vigentes de ----------, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio mercantil número ---------- de fecha ----------.

**II.2.-** Su representante ---------- se encuentra plenamente facultado y cuenta con Poder Especial para actos de administración, para representar a la sociedad poderdante en todos los trámites, gestiones y actos que se requieran, según consta en la Escritura Pública número 000000 de fecha 00 de -------- de 0000, pasada ante la fe del Notario Público número 000 de la Ciudad -----, el ----------, manifestando, bajo protesta de decir verdad que, a la fecha de la firma del presente instrumento jurídico, dichas facultades no les han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

**II.3.-** ----------, se encuentra legalmente constituida de conformidad con las Leyes Mexicanas, cuyo objeto es practicar como institución de Seguros, para lo cual cuenta con la autorización correspondiente otorgada por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la cual faculta a la sociedad para realizar operaciones sobre Daños, en los ramos siguientes: 1.- Responsabilidad Civil y Riesgos Profesionales; 2.- Marítimo y Transportes; 3.- Incendio; 4.- terremotos y otros efectos catastróficos y diversos, según consta en la Escritura Pública número N° 00000, de fecha 00 de ---------- de 0000, el ----------, Notario Público 000 de la Ciudad ----------, hace constar la ----------, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio mercantil número 0000 de fecha 00 de ---------- de 0000.

**II.4.-** Que dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como la capacidad legal suficiente para llevar a cabo los trabajos objeto del presente Contrato y que su Registro Federal de Contribuyentes es **----------.**

**II.5.-** Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en los artículos 29 fracción VIII, 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**II.6.-** Tiene conocimiento y acepta en todos sus términos, los lineamientos, normatividad y políticas conforme a las cuales deberá de prestar sus servicios a **"EL INDESOL"**.

**II.7.-** Previo a la firma del presente Contrato de Prestación de Servicios presentó el **"Acuse de Respuesta"** en sentido positivo con el que comprueba que realizó la solicitud de opinión ante el Servicio de Administración Tributaria, sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales conforme a lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

**II.8.-** Asimismo, presentó la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social, vigente y en sentido positivo, de fecha, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla Quinta del Acuerdo y su **Anexo "A" Anexo Técnico**, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la Obtención de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social.

**II.9.-** De igual forma, presentó Constancia de Situación Fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales frente al Infonavit, vigente y sin adeudos, de fecha, con número de oficio; emitido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en términos de lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, y de conformidad con el Acuerdo

del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, mediante resolución por la que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos; publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017.

**II.10.-** Para efectos del presente Contrato, señala como domicilio fiscal, el ubicado en ---------- número 00, Colonia ----------, Alcaldía----------, Código Postal 00000, Ciudad ----------.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

**C L Á U S U L A S**

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO**.
**"EL INDESOL"** encomienda a "**EL PROVEEDOR"** y éste se obliga a llevar a cabo la prestación de los servicios de Aseguramiento de ---------- del Instituto Nacional de Desarrollo Social, para el ejercicio fiscal 2021, de conformidad con la Licitación Pública Electrónica Nacional número ----------**,** la descripción y especificaciones contenidos en la Propuesta Técnica de **"EL PROVEEDOR"** que como **Anexo "A" Anexo Técnico**, se agrega al presente Contrato, debidamente rubricado y signado por cada una de las partes y que forma parte integral del mismo; para lo cual "**EL PROVEEDOR"** pondrá toda su experiencia y capacidad, dedicándole todo el tiempo que sea necesario.

**SEGUNDA. - PRECIO**.
Como contraprestación por los servicios del presente Contrato, **"EL INDESOL"** pagará a **"EL PROVEEDOR"**, un subtotal de **$0000** (---------- pesos 00/100 M.N.) y del Impuesto al Valor Agregado la cantidad de **$000** (---------- pesos 00/100 M.N.), otorgando un monto total de **$000000** (---------- pesos 00/100 M.N.).

Los precios unitarios son considerados fijos hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"EL PROVEEDOR"** todos los costos involucrados, considerando todos los conceptos del servicio que requiere **"EL INDESOL"**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente Contrato.

**TERCERA. - FORMA Y LUGAR DE PAGO**.
En el presente Contrato no se otorgarán anticipos. Para que la obligación de pago se haga exigible a **"EL PROVEEDOR"**, deberá presentar la documentación completa y debidamente requisitada para realizar el trámite de pago, misma que ampare el 100% (cien por ciento) de los servicios, consistente en una sola factura debidamente sellada y firmada por personal autorizado, dicha documentación deberá presentarse en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, adscrito a la Dirección de Control y Finanzas de la Dirección General Adjunta de Administración, Organización y Finanzas, con domicilio ubicado en Segunda Cerrada de Belisario Domínguez número 40, Colonia del Carmen, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04100, Ciudad de México, en días y horas hábiles.

Para que la obligación de pago se haga exigible, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar la factura, desglosando el Impuesto al Valor Agregado y los descuentos que en su caso se otorguen a **"EL INDESOL"**.

"EL INDESOL" pagará el precio del servicio realizado en pesos mexicanos (moneda nacional), a través del sistema SIAFF (Sistema Integral de Administración Financiera Federal), dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación de la factura respectiva, previa prestación del servicio en los términos del contrato, esto considerando que no existan aclaraciones al importe o al servicio facturado.

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal, **"EL PROVEEDOR**" deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y proporcionar por escrito el número de clave bancaria estandarizada **(CLABE),** en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago y copia del último estado de cuenta, con original para su cotejo.

Por lo anterior, es necesario que la factura que presente **"EL PROVEEDOR"** reúna los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia; en caso de que no sea así, **"EL INDESOL"** pospondrá los pagos a su favor, hasta en tanto se subsanen dichas omisiones.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**CUARTA. - VIGENCIA**.
La vigencia del presente contrato será a partir de las **00:01 horas del 00 de ---------- y a las 24:00 horas del 31 de diciembre del 2021**, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

Si terminada la vigencia de este Contrato **"EL INDESOL**" tuviera la necesidad de seguir utilizando los servicios de **"EL PROVEEDOR"**, se requerirá la celebración de un nuevo Contrato.

**QUINTA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**.
De conformidad con lo previsto por los artículos 14 y 62 fracción VIII de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, **"EL INDESOL"**, exime a **"EL PROVEEDOR"** de la presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, por lo que las obligaciones encomendadas a esta última, se ejercerán de acuerdo con las disposiciones de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, así como con las reglamentaciones emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

**SEXTA. - ESPECIFICACIONES DEL ASEGURAMIENTO**.
La especificación de los bienes asegurados, riesgos cubiertos y riesgos no cubiertos, sumas aseguradas, deducibles, límites máximos de responsabilidad y demás condiciones y modalidades para el aseguramiento requerido se encuentra detallada en la proposición técnica presentada por **"EL**

**PROVEEDOR"** en el procedimiento de Licitación Pública Electrónica Nacional número **----------**, para la contratación del servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales para el Ejercicio Fiscal 2021.

Por su parte, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregarle a **"EL INDESOL"** lo siguiente:

**CARTA COBERTURA** dentro de los 0 (---------) días hábiles posteriores a la adjudicación del Contrato.

La Póliza ----------, que ampara **"EL ASEGURAMIENTO"** dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato.

En términos del artículo 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, si el contenido de la póliza no concordara con el aseguramiento objeto del presente contrato, **"EL INDESOL"** podrá solicitar a **"EL PROVEEDOR"** la rectificación correspondiente, dentro de los 30 (treinta) días hábiles que sigan a la fecha en que **"EL INDESOL"** haya recibido la póliza.

**SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"**.
**"EL PROVEEDOR"** se obliga a:

**A). -** Prestar a **"EL INDESOL"** los servicios objeto del presente instrumento, en términos de la **CLÁÚSULA PRIMERA** y de conformidad con el **Anexo "A" Anexo Técnico** del presente Contrato.

**B). -** Contar con el personal profesional y técnicos especializados en el ramo, suficiente para la ejecución, operación y supervisión continua de los servicios.

**OCTAVA. - LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**.
Los servicios deberán ser proporcionados de acuerdo con el **Anexo "A" Anexo Técnico** del presente Contrato.

**NOVENA. - CALIDAD**.
**"EL PROVEEDOR"** deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para el tipo de servicio solicitado, a fin de garantizar que los servicios objeto de este Contrato sean proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a desarrollarlo a satisfacción de **"EL INDESOL"**.

El personal autorizado de **"EL INDESOL"** cuando así lo estime conveniente, se encargará de comprobar, supervisar y verificar la realización correcta y eficiente de los servicios objeto del presente contrato.

**DÉCIMA. - DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS**.
**"EL PROVEEDOR"** quedará obligado ante **"EL INDESOL"** a responder de los defectos y vicios ocultos en la calidad del servicio, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente Contrato y/o en la Legislación aplicable.

**DÉCIMA PRIMERA. - IMPUESTOS Y DERECHOS.**
Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la contratación de los servicios objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**.

**"EL INDESOL"** sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

**DÉCIMA SEGUNDA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**
**"EL PROVEEDOR"** se obliga a no ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente Contrato, y sólo podrá ceder los derechos de cobro, previa autorización expresa y por escrito de **"EL INDESOL"**.

**DÉCIMA TERCERA. - DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.**
**"EL PROVEEDOR"** se obliga con **"EL INDESOL"**, a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INDESOL"** o a terceros, si con motivo de la prestación de los servicios contratados viola derechos de autor, patentes y/o marcas registradas, de terceros u otro derecho inherentes a la Propiedad Intelectual, en tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito, establecidos en la Ley Federal de Derechos de Autor y en la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INDESOL"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta, será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a **"EL INDESOL"** de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

**DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIONES**.
**"EL INDESOL"** podrá efectuar modificaciones al monto del contrato o a la cantidad de bienes en su caso, en los términos previstos por los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 y 92 de su Reglamento.

Asimismo, **"EL INDESOL"** podrá modificar el contrato cuando se presente el supuesto que establece el quinto párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA QUINTA. - INFORMACIÓN**.
**"EL PROVEEDOR"** se obliga a poner en conocimiento de **"EL INDESOL"** cualquier hecho o circunstancia que en razón de los servicios prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

**DÉCIMA SEXTA. - SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS**.
**"EL INDESOL"** designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente

contrato al Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, adscrito a la Dirección de Control y Finanzas del **"EL INDESOL"**.

En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"**, manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con lo establecido en el párrafo anterior, los servicios no se tendrán por aceptados o recibidos por parte de **"EL INDESOL"**.

Asimismo, **"EL INDESOL"** sólo recibirá o aceptará los servicios materia del presente contrato, previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo establecido en la Convocatoria en que se desarrollará el procedimiento y requisitos de participación de la Licitación Pública Electrónica Nacional número **----------**, para la contratación del servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales para el Ejercicio Fiscal 2021.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - DEDUCCIONES**.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales, parcial o de manera deficiente, con base a lo establecido en la Convocatoria a la Licitación, al **Anexo "A" Anexo Técnico** y las Cláusulas del presente contrato, **"EL INDESOL"** aplicará una deducción del 3% (tres por ciento) sobre el monto de los servicios entregados o prestados deficientemente, los pagos a deducir se aplicarán en las facturas que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el entendido que de forma inmediata se cumpla con el servicio, conforme a lo acordado; en caso contrario, **"EL INDESOL**" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del Contrato, considerando la gravedad del incumplimiento. Esta deducción no podrá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del Contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de **"EL INDESOL".**

**DÉCIMA OCTAVA. - PENA CONVENCIONAL.**

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presentase atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas para la prestación del servicio**,** "**EL INDESOL"** podrá aplicar una pena convencional equivalente al 0.5% (cero punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso sobre el monto de los servicios no prestados oportunamente, de conformidad con la Convocatoria a la Licitación, al **Anexo "A" Anexo Técnico** y las Cláusulas del presente Contrato, el pago de la pena deberá efectuarse mediante depósito bancario, cheque de caja o cheque certificado a favor de la Tesorería de la Federación, o bien, mediante nota de crédito, sin que la acumulación de esta pena exceda al 20% (veinte por ciento) del monto total del presente Contrato.

La notificación y cálculo de la pena convencional correspondiente, la realizará el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de **"EL INDESOL"**.

Esta pena convencional no descarta que "**EL INDESOL"** determine procedente la rescisión del contrato respectivo, considerando la gravedad del atraso y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de "**EL INDESOL"**.

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del Contrato, independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público establezca.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a "**EL INDESOL"** por el atraso en la prestación del servicio señalado en el Contrato.

**DÉCIMA NOVENA. - SANCIONES ADMINISTRATIVAS**.
Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a él, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a "**EL INDESOL"**, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del contrato o durante la vigencia del mismo, se hará acreedor a las sanciones establecidas en los artículos 59, 60 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 69 y 70 de su Reglamento.

**VIGÉSIMA. - RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL Y FISCAL**.
Las partes manifiestan que **"EL INDESOL"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **"EL PROVEEDOR"**, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni aun sustituto. En particular, el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, para este efecto y cualquiera no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INDESOL"** de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse.

Por lo anterior, las partes reconocen expresamente en este acto que **"EL INDESOL"**, no tiene ninguna relación laboral con **"EL PROVEEDOR",** por lo que éste último libera a **"EL INDESOL"** de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social, Ley del INFONAVIT y/o cualesquiera otra aplicable, derivada de la prestación de los servicios materia de este Contrato.

**VIGÉSIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN DEL SERVICIO**.
Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"EL INDESOL"**, bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL INDESOL"**, mediante solicitud que por escrito realice **"EL PROVEEDOR",** cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar dentro de los diez días hábiles siguientes

de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Contrato.

**"EL INDESOL"** pagará los gastos no recuperables, en pesos mexicanos (moneda nacional) dentro de los treinta días naturales posteriores a la presentación de la factura respectiva y documentación soporte.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de la suspensión, será fijado por **"EL INDESOL"**, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del Contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. - RESCISIÓN.**
**"EL INDESOL"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato en caso de cualquier incumplimiento a las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INDESOL"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación del servicio, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes; por lo que, de manera enunciativa mas no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

**a). -** Si transcurrido el tiempo señalado para el inicio de los servicios, éstos no se realizan.

**b). -** Si **"EL PROVEEDOR"** no ejecuta los servicios objeto de este contrato con la calidad, eficiencia y especificaciones solicitadas por **"EL INDESOL"**.

**c). -** Cuando **"EL PROVEEDOR"** ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiera el contrato.

**d). -** Cuando **"EL PROVEEDOR"** suspenda injustificadamente la ejecución de los servicios contratados, o no les otorgue la debida atención conforme a las instrucciones de **"EL INDESOL"**, de conformidad con el presente instrumento legal.

**e). -** Cuando **"EL PROVEEDOR"** no cumpla en tiempo y forma la realización de los servicios solicitados.

**f). -** Cuando la autoridad competente declare el estado de quiebra, la suspensión de pagos o alguna situación distinta, que sea análoga o equivalente y que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.

**g). -** Cuando los servicios no sean realizados de acuerdo con las normas, especificaciones y obligaciones a que se refiere el Contrato.

**h). -** Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal impidan el desempeño normal de labores de **"EL INDESOL"** durante la prestación de los servicios, por causas distintas a la naturaleza de la prestación del servicio.

**i). -** En general, incurra en incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones que se estipulen en el contrato, la convocatoria respectiva o de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INDESOL"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, transcurrido dicho término **"EL INDESOL"** tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el Contrato, y comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes.

**"EL INDESOL"** podrá determinar no dar por rescindido el Contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INDESOL"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el Contrato, **"EL INDESOL"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, el Convenio Modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, **"EL INDESOL"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del Contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

En caso de que se llevara a cabo la rescisión del Contrato, y que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 de la citada Ley. Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INDESOL"**.

**VIGÉSIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.**
**"EL INDESOL"** podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INDESOL"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al Contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo que bastará sea comunicado a **"EL PROVEEDOR"** con 15 (quince) días naturales anteriores al hecho. En este caso, **"EL INDESOL"** mediante solicitud escrita de **"EL PROVEEDOR"**, cubrirá los gastos no recuperables, siempre que

éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

**VIGÉSIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD**.
**"EL PROVEEDOR"** se obliga a no divulgar por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio la información que obtenga para el desarrollo del presente servicio y mantener en la más estricta confidencialidad, los resultados parciales y finales del mismo, absteniéndose de dar a conocer cualquier información al respecto.

**VIGÉSIMA QUINTA. - PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS O SERVICIOS**.
**"EL PROVEEDOR"** conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes, conferencias o cualquier otra forma, el programa, datos y/o resultados obtenidos de los servicios objeto de este Contrato, pues dichos programas, datos y/o resultados son propiedad de **"EL INDESOL"**.

**VIGÉSIMA SEXTA. - CONCILIACIÓN**.
**"EL INDESOL"** y **"EL PROVEEDOR"** acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato, se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135 y 136 de su Reglamento.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. - LEGISLACIÓN APLICABLE**.
**"EL INDESOL"** y **"EL PROVEEDOR"** se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los servicios objeto de este contrato, a todas y cada una de las Cláusulas que lo integran, a la convocatoria; a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**VIGÉSIMA OCTAVA. - JURISDICCIÓN**.
**"LAS PARTES"** convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este Contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente Contrato en cuatro tantos, al margen y al calce, en 12 (doce) fojas útiles, el día 00 del mes de ---------- del año 2021.

| POR "EL INDESOL" | POR "EL PROVEEDOR" |
|---|---|
| _____<br>---------- | _____<br>---------- |

| | **REPRESENTANTE LEGAL DE ----------** |
|---|---|
| **_____ ----------** | |
| **_____ ----------** | |

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO N° -------- PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONSOLIDADO DE SEGURO DE ----------, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO SOCIAL, CON LA EMPRESA DENOMINADA ----------.

**MODELO DE CONTRATO DEL INAES**

**INAES/CGAF/DRM/CO-XXXX-XXX-20**

Contrato para la prestación del servicio de **"___(descripción del servicio a contratar y el nombre del evento en su caso)___"**, que celebran por una parte el Poder Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Bienestar, a través de su Órgano Administrativo Desconcentrado denominado Instituto Nacional de la Economía Social, representado en este acto por el C. _____, en su carácter de **Coordinador General de Administración y Finanzas**, (o en su caso, **Director de Recursos Materiales)** y, por la otra **___(nombre de la persona física o moral)___**, representada por el C. **___(nombre del representante legal en caso de ser persona moral)___**, en su carácter de Representante Legal, a quienes en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se les denominará el **"INAES"** y el **"PROVEEDOR"** respectivamente; de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

**D E C L A R A C I O N E S**

**I.- Del "INAES":**

A) Que fue creado por la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Octavo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al Sector Social de la Economía (Ley de la Economía Social y Solidaria) como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Bienestar, de conformidad con los artículos 26, 32, fracción XVIII y Décimo Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

B) Que sus atribuciones se encuentran establecidas en los artículos 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 y 32, fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 37, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; así como en el Acuerdo de organización y funcionamiento del Instituto Nacional de la Economía Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de mayo de 2018.

C) Que su representante cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento en términos de los artículos 4, fracción I, inciso f), 5, párrafo primero y 23, fracciones XVII, XXV del Acuerdo de organización y funcionamiento del Instituto Nacional de la Economía Social.

***(PARA LOS CASOS EN QUE SUSCRIBA EL CONTRATO EL DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES***

***NOTA: SE DEBERÁ ACTUALIZAR EL ORDEN CONSECUTIVO DE LOS INCISOS)***

__ Que su representante cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento en términos del numeral 6, sexta viñeta de las "Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios" del "INAES" emitidas con fecha 07 de agosto de 2014.

***(LAS SIGUIENTES DECLARACIONES APLICAN PARA TODOS LOS CASOS)***

__ Que su domicilio se encuentra ubicado en el inmueble marcado con el N° 711, Edificio "B", de la Avenida Patriotismo, en la Colonia San Juan, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03730, en la Ciudad de México; mismo que señala para los efectos legales a los que haya lugar.

__ Que su Registro Federal de Contribuyentes es: CGP-911204QU3.

__ Que para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, el **"INAES"** cuenta con los recursos suficientes autorizados por la Coordinación General de Administración y Finanzas a través de la Dirección de Presupuesto y Contabilidad en la partida presupuestal **___(número de partida)___** denominada **"___(nombre de la partida)___"**, la cual consta en la requisición número ___**(número de la requisición)**___, emitida por la ___(**nombre de la Unidad Administrativa que emite la requisición)___**, de fecha ___**(día)___ de ___(mes)___ de ___(año)___**.

__ Que el presente contrato se le asignó al **"PROVEEDOR"** derivado del procedimiento de **Adjudicación Directa número ___(número de CompraNet)**___ y con fundamento en los artículos ___**(señalar los artículos a través de los cuales se realizó la contratación)___** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás de su Reglamento.

**II.- Del "PROVEEDOR":**

***(PARA PERSONA MORAL APLICAN LAS SIGUIENTES DECLARACIONES)***

A) Que es una Sociedad ___**(determinar el tipo de sociedad: anónima de capital variable, cooperativa, civil, etc.)**___, debidamente constituida conforme a lo establecido por las Leyes Mexicanas, según lo acredita con la Escritura Pública número ___**(consignar con letra el número de la escritura)**___, de fecha ___**(día)___ de ___(mes)___ de ___(año)**___, ante el Notario Público número ___**(consignar con letra el número de notario)**___ en el **___(municipio)___**, **___(entidad federativa)___**, el **C. ___(nombre del notario)___** y con Registro Federal de Contribuyentes Núm. **___(establecer datos de RFC)___**, que el acta constitutiva está inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el número ___**(establecer con letra el número de Registro público)**___, de fecha **___(día)___ de ___(mes)___ de ___(año)___.**

B) Que su Representante o Apoderado Legal cuenta con las facultades suficientes para la celebración

del presente contrato, según lo acredita en la Escritura Pública número ___**(consignar con letra el número de la escritura)**___, de fecha **___(día)___ de ___(mes)___** de **___(año)**___, ante el Notario Público número ___**(consignar con letra el número de notario)**___ en el **___(municipio)___**, **___(entidad federativa)___**, el **C. ___(nombre del notario)___**, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio con el número ___**(establecer con letra el número de Registro público)**___ de fecha ___**(día)___ de ___(mes)___ de ___(año)___**.

C) Que su objeto social está directamente relacionado con el objeto del presente contrato, lo cual ha sido cerciorado por el **"INAES"**.

***(PARA PERSONA FÍSICA APLICAN LAS SIGUIENTES DECLARACIONES)***

A) Que es una persona física con capacidad legal suficiente para obligarse en los términos del presente contrato, identificándose con credencial para votar con fotografía con número de folio ____, según consta en la copia simple que se adjunta al presente instrumento y que cuenta con la clave del Registro Federal de Contribuyentes número _____.

B) Que sus actividades comerciales o profesionales están directamente relacionadas con el objeto del presente contrato, lo cual ha sido cerciorado por el **"INAES".**

***(PARA AMBOS CASOS APLICAN LAS SIGUIENTES DECLARACIONES) NOTA: SE DEBERÁ ACTUALIZAR EL ORDEN CONSECUTIVO DE LOS INCISOS.***

__ Que dispone de la organización y elementos suficientes para proporcionar los bienes objeto del presente contrato, estableciendo como su domicilio el que se encuentra ubicado en el inmueble marcado con el **___(domicilio completo, calle número, colonia, alcaldía/municipio, entidad federativa, código postal)___**; mismo que señala para los fines y efectos legales a los que haya lugar.

__ Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los **artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mismos que le puedan impedir la celebración del presente contrato.

__ Que cuenta con la capacidad para proporcionar los bienes materia del presente instrumento en tiempo y forma, conforme al **Anexo _____** que forma parte de este contrato.

__ Que de conformidad con la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales" emitida por el Servicio de Administración Tributaria, de fecha _____ de _____ de 201__, la cual fue recibida por la Subdirección de Adquisiciones de la Dirección de Recursos Materiales el __ de _____ de 2019, se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, motivo por lo

que está en condiciones de suscribir este instrumento.

__ Que de conformidad con el documento expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), de fecha _____ de _____ de 201__, el cual fue recibido por la Subdirección de Adquisiciones de la Dirección de Recursos Materiales el _____ de _____ de 2019, se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, motivo por lo que está en condiciones de suscribir este instrumento.

**III.- De "LAS PARTES":**

Que reconocen recíprocamente su capacidad legal y cuentan con la capacidad para obligarse y para celebrar los actos jurídicos contenidos en el presente contrato.

En virtud de lo anterior, deciden someterse a las siguientes:

**C L Á U S U L A S**

**Primera. Objeto.**

El **"PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar a favor del **"INAES"** el servicio de **"___(establecer el servicio que se requieren y el evento)___"** de conformidad con las especificaciones, términos y obligaciones establecidos en el **Anexo 1**, el cual forma parte integrante de este instrumento y mismo que se tiene por reproducido como si a la letra se insertase; así como a los requerimientos que el **"INAES"** le indique por escrito durante la vigencia del presente contrato.

El **"PROVEEDOR"** no podrá transferir los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato a favor de otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito del **"INAES"**.

**Segunda. Costo del Servicio.**

***(NOTA 1: EN CASO DE QUE SEA CONTRATO CERRADO UTILIZAR EL SIGUIENTE PÁRRAFO)***
El **"INAES"** pagará al **"PROVEEDOR"** el costo por el servicio objeto de este contrato, el cual asciende a la cantidad de $___**(señalar el importe)___ (___(establecer el importe con letra)___** pesos __/100 M.N.**)**, mismo que incluye el 16% de impuesto al valor agregado (I.V.A.). **(EN CASO DE EXISTIR OTRAS CONTRIBUCIONES, DETALLARLAS)**.

***(NOTA 2: EN CASO DE QUE SEA CONTRATO ABIERTO UTILIZAR EL SIGUIENTE PÁRRAFO)***
El **"INAES"** pagará al **"PROVEEDOR"** el costo por el servicio objeto de este contrato el importe mínimo

de **$___(señalar el importe)___ (___(establecer el importe con letra)___** pesos __/100 M.N.**)** y el importe máximo de **$___(señalar el importe)___ (___(establecer el importe con letra)___** pesos __/100 M.N.**)**, mismos que incluyen el 16% de impuesto al valor agregado (I.V.A.) **(EN CASO DE EXISTIR OTRAS CONTRIBUCIONES, DETALLARLAS)**.

***(NOTA 3: ESTOS PÁRRAFOS SON COMUNES PARA AMBOS TIPOS DE CONTRATO)***
El concentrado de los precios unitarios del servicio señalado en la cláusula primera de este instrumento, se presenta en el **Anexo 2** de dicho instrumento, el cual forma parte integrante del mismo como si a la letra se insertase.

Los precios serán fijos, durante la vigencia del contrato e inclusive para las ampliaciones que pudieran acordarse entre "**LAS PARTES"**.

***(NOTA 4: ESTE PÁRRAFO APLICA COMO REGLA GENERAL RESPECTO AL OTORGAMIENTO DE ANTICIPOS)***
Para el servicio objeto de este contrato el **"INAES"** no otorgará anticipos.

***(NOTA 5: ESTE PÁRRAFO APLICA EN EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PREVISTO EN LA PRIMERA VIÑETA DEL NUMERAL 5, INCISO c), FRACCIÓN I, DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, PARA EL OTORGAMIENTOS DE ANTICIPOS)***
Para la prestación del servicio objeto del presente contrato y toda vez que éste requiere la fabricación de bienes de **(mayor a 60)** días naturales, el **"INAES"** otorgará un anticipo de **(entre un 10% y un 30%)**, el cual equivale a un ___ % del monto total del contrato y será entregado al **"PROVEEDOR"** conforme a lo siguiente; ___**(asentar número y fechas o plazo de las exhibiciones y amortizaciones que otorguen en los términos descritos en las especificaciones técnicas de las áreas requirentes o técnicas)___**.

El **"PROVEEDOR"** deberá otorgar para garantizar el anticipo, el ___ % del importe total del anticipo, sin incluir I.V.A., la garantía deberá ser entregada a satisfacción del **"INAES"**, dentro de los ____ días naturales siguientes a la fecha de firma de este instrumento.

**Tercera. Especificaciones.**

Las fechas o plazos, así como el lugar o lugares y condiciones para la prestación del servicio objeto de este contrato se indican a continuación:

_____.
_____.

**Cuarta. Garantía de Cumplimiento.**

***(NOTA 1: APLICA EN CASO DE QUE SE EXCEPTÚE AL PROVEEDOR DE ENTREGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO)***
En términos del numeral 5, inciso c), fracción V, de las "Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios" del **"INAES"**, emitidas el 07 de agosto de 2014, se exceptúa al **"PROVEEDOR"** la presentación de la garantía de cumplimiento.

***(NOTA 2: APLICA EN LOS CONTRATOS EN QUE SE PRESENTE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO)***
El **"PROVEEDOR"** se obliga a entregar a satisfacción del **"INAES"**, en los términos de la cláusula Primera de este instrumento, la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la firma del presente contrato, tal y como se establece en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.

Para lo cual garantiza el cumplimiento de las obligaciones de este contrato a través de:

***(SELECCIONAR LA OPCIÓN Y ELIMINAR LAS DEMÁS)***

Depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito, expedido por institución de crédito autorizada, a favor de la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Fianza otorgada por institución autorizada, constituida a favor de la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Depósito de dinero constituido ante la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Cheque certificado o de caja expedido a favor de la Tesorería de la Federación (TESOFE).

El importe del instrumento por medio del cual el **"PROVEEDOR"** constituya la garantía de cumplimiento, deberá realizarse por una cantidad equivalente al (10% y hasta en 20% cuando resulte justificada una garantía mayor al 10%) del importe total de este contrato**,** sin considerar el I.V.A., constituida a favor de la TESOFE.

***(NOTA 3: APLICA EN LOS CONTRATOS EN QUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE OTORGUE MEDIANTE FIANZA)***
La póliza de fianza deberá prever como mínimo, lo siguiente:

a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
b) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;

c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y

d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de la citada Ley.

***(NOTA 4: APLICA PARA LOS OTROS TRES SUPUESTOS DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO)***

La garantía de cumplimiento constituida estará vigente hasta que el servicio se haya prestado a satisfacción del **"INAES"**, en la inteligencia de que para su liberación será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de éste, por lo que el instrumento otorgado por el **"PROVEEDOR"** estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

La garantía de cumplimiento otorgada deberá ajustarse en caso de que se realice modificación a este instrumento en cuanto a monto, plazo o vigencia del mismo.

***(NOTA 5: EN CASO DE QUE LAS OBLIGACIONES SEAN INDIVISIBLES UTILIZAR EL SIGUIENTE PÁRRAFO)***

Las obligaciones derivadas de este contrato serán consideradas indivisibles, por lo que en caso de presentarse algún incumplimiento por parte del **"PROVEEDOR"**, la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

***(NOTA 6: EN CASO DE QUE LAS OBLIGACIONES SEAN DIVISIBLES UTILIZAR EL SIGUIENTE PÁRRAFO)***

Las obligaciones derivadas de este contrato serán consideradas divisibles, por lo que en caso de presentarse algún incumplimiento por parte del **"PROVEEDOR"**, la garantía de cumplimiento se hará efectiva por la parte proporcional incumplida.

**Quinta. Supervisión.**

El **"INAES"** a través del C.**___(nombre del servidor público del área responsable de administrar y supervisar el cumplimiento del contrato)___**, en su carácter de **___(indicar cargo del responsable)___**, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo la prestación del servicio objeto de este contrato y dará al **"PROVEEDOR"** por escrito, las instrucciones que estime pertinentes, a fin de

ajustarse a lo pactado.

**Sexta. Forma de Pago.**

La moneda en que se cotizó el servicio objeto de este contrato y con la cual el **"INAES"** pagará al **"PROVEEDOR"** es el peso mexicano, dicho pago se realizará **___(indicar si el pago se hará mediante cheque y/o transferencia electrónica a la cuenta que notifique el proveedor)___** en términos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, es decir, dentro de los 20 días naturales siguientes a la presentación de su comprobante fiscal, previa prestación del servicio objeto del presente instrumento, realizado en los términos señalados en el **Anexo 1**.

La entrega del comprobante fiscal digital se realizará mediante el envío de éste a la dirección electrónica _____, expidiéndose el acuse correspondiente como constancia de recepción.

***(NOTA 1: EN CASO DE QUE LA CONTRATACIÓN SEA DE GASTO CORRIENTE DEBERÁ INCLUIR EL SIGUIENTE PÁRRAFO.)***
El **"INAES"** no realizará ningún trámite de pago si el **"PROVEEDOR"** no se encuentra registrado en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

**Séptima. Prórrogas.**

El **"INAES"** autorizará por escrito las prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **"PROVEEDOR"**, cuando éste, en su caso lo solicite por escrito y justifique plenamente ante el **"INAES"** que dicho incumplimiento se deriva de causas no imputables a dicho **"PROVEEDOR".**

**Octava. Rescisión del Contrato.**

El presente contrato se podrá rescindir por cualquiera de **"LAS PARTES"** cuando alguna de ellas incumpla con las obligaciones previstas en el presente contrato y/o sus Anexos.

Asimismo el **"INAES"** podrá dar por rescindido el presente instrumento, sin necesidad de declaración judicial previa, cuando el **"PROVEEDOR"** incurra en alguna de las causas de rescisión previstas en la cláusula siguiente.

**Novena. Causas de Rescisión Administrativa.**

Las causas que pueden dar lugar a que el **"INAES"** declare la rescisión administrativa, son las que a continuación se señalan:

Si el **"PROVEEDOR"**

**1**. No da cumplimiento a lo señalado en la cláusula primera del presente contrato.
**2**. Suspende injustificadamente la prestación del servicio objeto del presente contrato, o se niega a cumplir con alguna disposición en él estipulada o en sus Anexos.
**3.** Se declara en concurso mercantil.
**4**. Enajena el servicio o derechos de su propiedad en forma tal que afecte a lo convenido.
**5**. Subcontrata o cede la totalidad o parte del servicio objeto de este contrato o los derechos reservados al mismo; excepto si cede los derechos de cobro, en términos de la cláusula primera, párrafo segundo, del presente instrumento.
**6**. No da al **"INAES"** y a las Dependencias de la Administración Pública competentes, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión en la prestación del servicio a los que se refiere la cláusula primera de este contrato.

En caso de rescisión operará el procedimiento establecido en la cláusula siguiente del presente instrumento.

**Décima. Procedimiento de Rescisión Administrativa.**

Si el **"INAES"** considera que el **"PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en este contrato, podrá rescindirlo administrativamente. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestara el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efecto.

El procedimiento de rescisión sé llevará a cabo conforme a lo siguiente:

**I.** Se iniciará a partir de que al **"PROVEEDOR"** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
**II.** Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer, y
**III.** La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al **"PROVEEDOR"** dentro de los quince días hábiles siguientes al término señalado en la fracción I de esta cláusula.
**IV.** Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que debe efectuar el **"INAES"** por concepto del servicio proporcionado hasta el momento de la rescisión.

**Décima Primera. Causas de Terminación Anticipada.**

**"LAS PARTES"** convienen que son causas de terminación anticipada las siguientes:

A) Caso fortuito o fuerza mayor.
B) Cuando concurran razones de interés general.
C) Cuando por causas justificadas se extinga la necesidad del servicio contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.
D) Cuando la Secretaría de la Función Pública emita resolución que determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato.

**Décima Segunda. Pena Convencional.**

***(NOTA 1: PARA CONTRATOS EXCEPTUADOS DE PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, SE DEBERÁN UTILIZAR LOS SIGUIENTES PÁRRAFOS)***
En caso de atraso en la prestación del servicio, se aplicará al **"PROVEEDOR"** la pena convencional correspondiente, la cual será equivalente al 20% del valor de los servicios prestados fuera de la fecha y/o plazo convenidos.

El pago de servicio materia de este instrumento quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el **"PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso en el cumplimiento de sus obligaciones.

***(NOTA 2: PARA CONTRATOS QUE REQUIEREN PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, SE DEBERÁN UTILIZAR LOS SIGUIENTES PÁRRAFOS)***
En caso de atraso en la prestación del servicio, se aplicará al **"PROVEEDOR"** la pena convencional correspondiente, la cual será equivalente al _% por cada día natural de atraso, calculado sobre el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, hasta por __ días naturales de incumplimiento. Transcurridos los __ días naturales de incumplimiento, operará el procedimiento de rescisión, por lo que ya no será exigible el pago de la pena convencional, sino que se hará efectiva la garantía de cumplimiento señalada en la cláusula cuarta.

El pago del servicio materia de este instrumento quedará condicionado, proporcionalmente al pago que el **"PROVEEDOR"** deba efectuar por conceptos de penas convencionales por atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, en el entendido de que si el contrato es rescindido no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

La determinación del importe del cumplimiento en la prestación del servicio lo realizará la ___**(señalar la dirección de área)**___ dependiente de la ___(**Señalar la Coordinación General a la cual corresponde)**___ del **"INAES".**

El pago de la pena convencional correspondiente será realizado por el **"PROVEEDOR"**, a través del esquema e5cinco, al que es posible acceder en el sitio web http://www.ecinco.hacienda.gob.mx/e5cinco/registro/init.do; asimismo, el **"PROVEEDOR"** deberá entregar el original del comprobante de pago en la **___**(**señalar la dirección de área**)**___** dependiente de la **___(señalar la Coordinación General a la cual corresponde)___** del **"INAES"**, ubicada en el _____ piso del domicilio señalado en el inciso ___ de la declaración I de este instrumento, previo a la entrega del comprobante fiscal digital correspondiente.

**Décima Tercera. Deducciones.**

***(NOTA: APLICA PARA LOS CONTRATOS EN QUE SE HAYA DETERMINADO LA APLICACIÓN DE DEDUCCIONES AL PAGO)***

En caso de que el servicio materia de este contrato sea prestado de manera parcial o deficiente, se aplicarán al **"PROVEEDOR"** las deducciones al pago que realice el **"INAES"**, las cuales se calcularán hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación respectiva. Cada concepto de deducción será equivalente al _% *(**INDICAR "PARTE PROPORCIONAL", EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 97 PRIMER PÁRRAFO, DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP**)* por cada día natural de entrega parcial o deficiente, calculado sobre el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, hasta por _ *(**INDICAR "LÍMITE MÁXIMO" QUE SE APLICARÁ POR CONCEPTO DE DEDUCCIÓN, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 97 TERCER PÁRRAFO, DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP**)*_ días naturales. Transcurrido dicho plazo el **"INAES"** podrá cancelar total o parcialmente la o las partidas objeto de cumplimiento parcial o deficiente, o los conceptos no entregados; o bien, rescindir el presente instrumento.

**Décima Cuarta. Saneamiento.**

El **"PROVEEDOR"** queda obligado ante el **"INAES"** a responder de la calidad del servicio, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato y en la legislación aplicable.

**Décima Quinta. Solicitud de Información al "PROVEEDOR".**

La Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en el **"INAES"**, con motivo de las auditorias, visitas o inspecciones que practiquen, podrán solicitar al **"PROVEEDOR"** información y documentación relacionada con el presente contrato, por lo que éste deberá proporcionar la información que se le requiera.

**Décima Sexta. Licencias, Autorizaciones y Permisos.**

Será responsabilidad del **"PROVEEDOR"** obtener las licencias, autorizaciones o permisos

correspondientes para la prestación del servicio objeto de este instrumento liberando al **"INAES"** de cualquier reclamación al respecto.

**(NOTA: LAS CLÁUSULAS DE "PROPIEDAD INTELECTUAL; CONFIDENCIALIDAD; DERECHO DE USO DE INFORMACIÓN Y; LEYENDA" SE USARÁN DE ACUERDO AL TIPO DE SERVICIOS)**

**Décima Séptima. Responsabilidad en materia de Propiedad Intelectual.**

El **"PROVEEDOR"** será responsable de cualquier violación que incurra en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Asimismo y salvo que exista impedimento legal, los derechos inherentes a la propiedad intelectual que se deriven del servicio objeto de este instrumento que, en su caso, contrate el **"INAES"**, invariablemente se constituirán a favor de éste, en términos de las disposiciones legales aplicables.

**Décima Octava. Confidencialidad.**

**"LAS PARTES"**, en el tratamiento de la información que derive del presente instrumento, deberán ajustarse a las disposiciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Rendición de Cuentas, en lo que resulte aplicable.

**Décima Novena. Derecho de Uso de Información.**

El **"PROVEEDOR"** se obliga a no utilizar la información que le sea proporcionada por el **"INAES"** para el cumplimiento del presente contrato, y aquella que se derive del servicio materia del mismo instrumento, para fines distintos a los autorizados sin que medie consentimiento previo y por escrito del **"INAES"**.

**Vigésima. Leyenda.**

***(APLICA CUANDO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ORIGINE DOCUMENTACIÓN QUE DEBA CONTENER LA LEYENDA DEL PROGRAMA DE FOMENTO A LA ECONOMÍA SOCIAL)***
**"LAS PARTES"** acuerdan que la difusión y divulgaciones que se realice por medios impresos y electrónicos de las acciones derivadas del presente contrato deberán contener la leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

**Vigésima Primera. Responsabilidad Profesional y Laboral.**

El **"PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar el servicio objeto de este instrumento manifestando que no será intermediario del **"INAES"** en cuanto al personal que llegase a utilizar o requerir para el desempeño de las obligaciones señaladas en este instrumento, por lo que el **"PROVEEDOR"** se hará cargo de cualquier responsabilidad que llegue a derivar de su relación laboral o contractual, eximiendo al **"INAES"** de cualquier tipo de responsabilidad penal, administrativa, fiscal, de seguridad social, civil o de cualquier otra naturaleza que se genere por su actuación o por la de su personal durante la vigencia de este contrato.

**Vigésima Segunda. De la Aceptación del Servicio.**

***(NOTA 1: PARA CONTRATOS EXCEPTUADOS DE ENTREGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, SE DEBERÁ UTILIZAR EL SIGUIENTE PÁRRAFO)***
Una vez cumplidas por el **"PROVEEDOR"** las obligaciones objeto de este instrumento a entera satisfacción del **"INAES"** a través de la **___(indicar puesto del área responsable de la administración del contrato)**___ procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

***(NOTA 2: PARA CONTRATOS QUE ENTREGAN LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, SE DEBERÁ UTILIZAR EL SIGUIENTE PÁRRAFO)***
Una vez cumplidas por el **"PROVEEDOR"** las obligaciones objeto de este instrumento a entera satisfacción del **"INAES"**, a través de la**_____(indicar puesto del área responsable de la administración del contrato)**__, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato entregada por el **"PROVEEDOR"**.

**Vigésima Tercera. Subsistencia en caso de Cambio de Domicilio.**

**"LAS PARTES"** convienen que durante la ejecución del presente contrato, las obligaciones del **"PROVEEDOR"** subsistirán en los términos y condiciones pactados, aun en el caso de que se presente un cambio de domicilio del **"INAES"**, debiendo formalizarse en términos de la cláusula vigésima cuarta de este instrumento.

**Vigésima Cuarta. Modificaciones.**

El presente contrato podrá ser modificado o adicionado por **"LAS PARTES"** en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; dichas modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y realizarse antes de que concluya la vigencia de este instrumento y surtirán efecto a partir de la fecha de su firma.

**Vigésima Quinta. Vigencia.**

El presente contrato estará vigente del __ de _____ y hasta el ___ de _____ de 20__.

El plazo máximo para la prestación del servicio, será de ___**(núm.)**___ días naturales, mismos que deberán ser prestados en **___(indicar el lugar donde se prestarán los servicios)___**.

**Vigésima Sexta. Solución de Controversias.**

En caso de discrepancias entre lo establecido en el presente contrato y la solicitud de cotización del cual emana este contrato, prevalecerá lo establecido en dicha solicitud de cotización.

Asimismo, en caso de desavenencias derivadas del cumplimiento del presente instrumento, "**LAS PARTES"** deberán someterse al procedimiento de conciliación previsto en el Título Sexto, Capítulo Segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**Vigésima Séptima. Interpretación y Cumplimiento.**

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no haya sido resuelto mediante el procedimiento establecido en la cláusula anterior "**LAS PARTES"** convienen someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

"LAS PARTES" expresan que conocen todas y cada una de las declaraciones y cláusulas que anteceden y firman este documento en tres ejemplares el ___ de _____ de 20__, en la Ciudad de México; quedando un ejemplar para el "PROVEEDOR" y dos para el "INAES".

| Por el "INAES" | Por el "PROVEEDOR" |
|---|---|
| _____ | _____ |
| Coordinador General de Administración y Finanzas, o en su caso Director de Recursos Materiales | Nombre y firma de la persona física, o nombre y firma del Representante Legal en caso de persona moral |

## ANEXO 1

## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

| Por el "INAES" | Por el "PROVEEDOR" |
|---|---|
| Coordinador General de Administración y Finanzas, o en su caso Director de Recursos Materiales | Nombre y firma de la persona física, o nombre y firma del Representante Legal en caso de persona moral |

## ANEXO 2
## CONCENTRADO DE PRECIOS UNITARIOS

| Por el "INAES" | Por el "PROVEEDOR" |
|---|---|
| Coordinador General de Administración y Finanzas, o en su caso Director de Recursos Materiales | Nombre y firma de la persona física, o nombre y firma del Representante Legal en caso de persona moral |

## ANEXO IX "FORMATO PARA INTERVENIR EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES"

*(Elaborar en hoja membretada de la persona)*

**Secretaría de Bienestar**
**Licitación Pública Electrónica Nacional No:**
**Nombre del licitante:**
**Fecha:**

Mediante el presente, expreso el interés de mi representada para participar en el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones de la presente licitación, manifestando, bajo protesta de decir verdad, que cuento con facultades suficientes para comprometerme por mi o por mi representada, sin que resulte necesario acreditar mi personalidad jurídica.

_____

**Nombre y firma del representante legal de la persona licitante**

**Nota**: El presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido.

## ANEXO X "FORMATO DE ACEPTACIÓN EN CASO DE VIRUS INFORMÁTICO"

*(Elaborar en hoja membretada de la persona)*

**Secretaría de Bienestar**
**Licitación Pública Electrónica Nacional No:**
**Nombre del licitante:**
**Fecha:**

__ (NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL) __ acepto a nombre de mi representada (NOMBRE DE LA PERSONA QUE PARTICIPA EN LA PRESENTE LICITACIÓN) que se tendrá como no presentada nuestra proposición y, en su caso, la documentación requerida por la Secretaría de Bienestar, cuando el archivo electrónico en el que se contenga la proposición y/o demás información no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena a la Secretaría de Bienestar.

_____
**Nombre y firma del representante legal de la persona licitante**

**Nota**: El presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido.

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES QUE SE DEBERÁN OBSERVAR PARA LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL DENOMINADO COMPRANET, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, PUBLICADO EL MARTES 28 DE JUNIO DE 2011.**

**Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.**

SALVADOR VEGA CASILLAS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracciones XIX y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 27 y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 28 y 36 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 6 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y

**CONSIDERANDO**

Que corresponde a la Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, establecer normas, políticas y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras públicas de la Administración Pública Federal;

Que en términos de los artículos 56, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la administración del sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, denominado CompraNet, está a cargo de la Secretaría de la Función Pública, a través de la Unidad de Política de Contrataciones Públicas;

Que el sistema electrónico a que alude el considerando anterior tiene como fines el contribuir a la generación de una política general en la Administración Pública Federal en materia de contrataciones; propiciar la transparencia y seguimiento de las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como de las contrataciones de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, y generar la información necesaria que permita la adecuada planeación, programación y presupuestación de las contrataciones públicas, así como su evaluación integral;

Que para garantizar la inalterabilidad y conservación de la información contenida en CompraNet, es indispensable que esta Secretaría establezca los controles necesarios, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO**

**Artículo Único.-** Se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental, denominado COMPRANET.

**Objeto y ámbito de aplicación.**

**1.-** Las presentes disposiciones tienen por objeto regular la forma y términos para la utilización del sistema electrónico de información pública gubernamental, denominado CompraNet, por parte de los sujetos a que se refieren los artículos 1 fracciones I a VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 1 fracciones I a VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como de los licitantes, proveedores y contratistas, de conformidad con lo previsto en dichos ordenamientos legales.

Las menciones que se hagan a las dependencias y entidades o a las convocantes, se entenderán hechas, en lo conducente, a las entidades federativas, los municipios y los entes públicos de unas y otros.

El registro para la utilización de CompraNet implica la plena aceptación de los usuarios a sujetarse a las presentes disposiciones y a las demás que regulen la operación de dicho sistema.

**Definiciones.**

**2.-** Para los efectos de estas disposiciones, en adición a las definiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en sus respectivos reglamentos, se entenderá por:

**Ley de Adquisiciones:** la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;

**II. Ley de Obras:** la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;

**III. Operador y/o Administrador:** al servidor público que ha certificado sus capacidades para realizar operaciones y llevar a cabo procedimientos de contratación en CompraNet;

**IV. OSD:** las ofertas subsecuentes de descuentos a que se refiere el artículo 2 fracción VIII de la Ley de Adquisiciones;

**V. PASOP:** el módulo de CompraNet en el que se contienen los programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios de las dependencias y entidades y los programas anuales de obras públicas y servicios relacionados con las mismas de las dependencias y entidades;

**VI. RUPC:** el módulo de CompraNet en el que se contienen el Registro Único de Proveedores y el Registro Único de Contratistas;

**VII. Unidad compradora:** el área de las dependencias o entidades que ha sido registrada y autorizada por la UPCP para realizar operaciones y llevar a cabo procedimientos de contratación en CompraNet, a la cual le es asignada una clave de identificación. Dicha Unidad estará a cargo del titular del área contratante o del área responsable de la contratación a nivel central o del servidor público que éste designe, y

**VIII. UPCP:** la Unidad de Política de Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública.

**Disposiciones generales.**

**3.-** Las adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas a que se refieren las presentes disposiciones son los comprendidos en el artículo 3 de la Ley de Adquisiciones y en los artículos 3 y 4 de la Ley de Obras, respectivamente.

**4.-** Para la realización de licitaciones públicas, invitaciones a cuando menos tres personas y adjudicaciones directas, con independencia de su carácter nacional o internacional, cuyos montos sean superiores a la cantidad equivalente a trescientas veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, deberá utilizarse CompraNet, con las salvedades previstas en la Ley de Adquisiciones o en la Ley de Obras, según corresponda.

**5.-** Corresponderá a la Secretaría de la Función Pública, a través de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas, previa opinión de la UPCP, la interpretación para efectos administrativos de las presentes disposiciones, así como la resolución de los casos no previstos en las mismas.

**De los requisitos técnicos.**

**6.-** El sistema CompraNet opera en ambiente Web por lo que los requerimientos tecnológicos mínimos recomendados para su uso son:

- **a.** Computadora con microprocesador con arquitectura x86 de séptima generación o equivalente con una capacidad de 512 MB de memoria en RAM y 20 GB de memoria libre en disco duro;
- **b.** Versiones actualizadas de navegador para Internet;
- **c.** Instalación de software JAVA en su última versión, y
- **d.** Conexión a Internet con un ancho de banda de 512 Kbps.

**7.-** La inalterabilidad y conservación de la información contenida o remitida a través de CompraNet, está garantizada por el uso de protocolos de seguridad alineados a los estándares internacionales, no obstante, los usuarios de dicho sistema deberán observar las medidas de seguridad que garanticen que los documentos electrónicos que incorporen al mismo se encuentren libres de virus informáticos.

**Del registro y acreditación de unidades compradoras, operadores y administradores.**

**8.-** Para obtener el registro y autorización de Unidad compradora, el titular del área contratante o del área responsable de la contratación a nivel central o el servidor público que éste designe deberá solicitar, mediante oficio a la UPCP, el alta de la misma y designar a los servidores públicos que serán capacitados como operadores y/o administradores de esa Unidad compradora, especificando su perfil de usuarios para la operación de CompraNet, de acuerdo con lo señalado en la guía de usuario que la UPCP pondrá a su disposición en el propio sistema.
Para obtener su registro como operadores y/o administradores de una Unidad compradora, los servidores públicos previamente designados por ésta, deberán acreditar estar capacitados para la operación en CompraNet, de conformidad con los programas de capacitación y actualización que sean definidos por la UPCP y difundidos a través de CompraNet.

La UPCP podrá incluir en CompraNet programas para la capacitación o actualización en línea, los cuales generarán al finalizar el curso, un reporte que acreditará que los servidores públicos cuentan, en su caso, con las habilidades y conocimientos necesarios para realizar operaciones y llevar a cabo procedimientos de contratación en CompraNet. Cuando se extinga la necesidad de contar con alguna Unidad compradora, el titular del área contratante o del área responsable de la contratación a nivel

central o el servidor público que éste designe deberá solicitar, mediante oficio a la UPCP, la baja de esa Unidad Compradora. Dicha solicitud deberá presentarse con quince días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que la Unidad compradora deje de realizar operaciones y procedimientos de contratación.

**9.-** A los servidores públicos que obtengan su registro como operadores y/o administradores de una Unidad compradora, la UPCP les asignará una clave de usuario única e intransferible que les permitirá operar en CompraNet únicamente para la Unidad compradora que hubiere solicitado su acreditación.

Dicho registro se mantendrá vigente para los operadores o administradores que acrediten estar capacitados para la operación en CompraNet, conforme a los programas de actualización correspondientes.

**10.-** La Unidad compradora que se encuentre registrada y autorizada por la UPCP para operar en CompraNet, estará obligada a utilizar dicho sistema para todos sus procedimientos de contratación cuyos montos sean superiores a la cantidad equivalente a trescientas veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal.

**11.-** Será responsabilidad del titular del área contratante o del área responsable de la contratación a nivel central o el servidor público que éste designe, solicitar a la UPCP la baja de algún operador y/o administrador de la Unidad compradora para efectos de cancelar su clave de usuario. Dicha solicitud deberá presentarse mediante oficio, en el que se precisará la fecha a partir de la cual se requiere se efectúe la baja del operador y/o administrador.

**De los programas anuales.**

**12.-** La UPCP dará a conocer a través de CompraNet, los formularios y requerimientos para la integración, difusión y actualización de los programas anuales previstos en la Ley de Adquisiciones y en la Ley de Obras en el PASOP.

**13.-** Los programas anuales a que alude la disposición anterior y, en su caso, sus actualizaciones deberán ser incorporados en el PASOP, el cual generará el acuse de recibo respectivo.

**Del acceso y uso de CompraNet para los proveedores y contratistas.**

**14.-** Para que los potenciales licitantes tengan acceso a CompraNet, será necesario que los mismos capturen los datos solicitados en los campos que se determinan como obligatorios en el formulario de registro que está disponible en CompraNet. Si los potenciales licitantes lo estiman conveniente podrán capturar, en ese momento o con posterioridad, la totalidad de la información prevista en dicho formulario.

El medio de identificación electrónica para que los potenciales licitantes nacionales, ya sean personas físicas o morales, hagan uso de CompraNet, será el certificado digital de la firma electrónica avanzada que emite el Servicio de Administración Tributaria para el cumplimiento de obligaciones fiscales.

Cuando se trate de potenciales licitantes extranjeros, el medio de identificación electrónico para que hagan uso de CompraNet se generará por el propio sistema, previo llenado de los formatos que para tal efecto se encuentren establecidos en el mismo y la entrega de la documentación que a continuación se señala o de su equivalente, la cual de presentarse en idioma distinto al español deberá acompañarse de su correspondiente traducción a este idioma. Dicha documentación deberá remitirse debidamente legalizada o, en su caso, apostillada por las autoridades competentes, en términos de las disposiciones aplicables, a través de CompraNet, de manera digitalizada:

| Persona Física | Persona Moral |
|---|---|
| **1.** Acta de Nacimiento.<br>**2.** Identificación oficial con fotografía del país de origen (por ejemplo: pasaporte vigente).<br>**3.** Cédula de identificación fiscal.<br>**4.** Clave única de registro de población, si existe en el país de origen.<br>En caso de que el trámite lo realice a través de apoderado, adicionalmente:<br>**1.** Documento que acredite el otorgamiento de dicha representación.<br>**2.** Identificación oficial con fotografía.<br>**3.** Cédula de identificación fiscal (opcional). | **1.** Testimonio de la escritura pública con la que se acredite su existencia legal, así como las facultades de su representante legal o apoderado, incluidas sus respectivas reformas.<br>**2.** Identificación oficial con fotografía del representante legal o apoderado (ejemplo pasaporte vigente).<br>**3.** Cédula de identificación fiscal de la persona moral y, de manera opcional, la de su representante legal o apoderado.<br>**4.** Clave única de registro de población del representante legal o apoderado. |

CompraNet emitirá un aviso de recepción de la información a que alude este numeral.

**15.-** Una vez que el potencial licitante, nacional o extranjero, haya capturado correctamente los datos determinados como obligatorios en el formulario de registro a que alude el primer párrafo del numeral anterior, CompraNet le hará llegar dentro de los ocho días naturales posteriores, una contraseña inicial de usuario registrado, la cual deberá modificar de manera inmediata con la finalidad de salvaguardar la confidencialidad de la información que remita a través de CompraNet.

**16.-** Para la presentación y firma de proposiciones o, en su caso, de inconformidades a través de CompraNet, los licitantes nacionales deberán utilizar la firma electrónica avanzada que emite el Servicio de Administración Tributaria para el cumplimiento de obligaciones fiscales.

En el caso de los licitantes extranjeros, para la presentación y firma de sus proposiciones y, en su caso, de inconformidades a través de CompraNet, deberán utilizar los medios de identificación electrónica que otorgue o reconozca la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con las disposiciones emitidas al efecto.

CompraNet emitirá un aviso de la recepción de las proposiciones o, en su caso, de las inconformidades a que se refieren los párrafos anteriores.

Por medio de identificación electrónica se considerará al conjunto de datos y caracteres asociados que permiten reconocer la identidad de la persona que hace uso del mismo, y que legitiman su consentimiento para obligarse a las manifestaciones que realice con el uso de dicho medio.

**17.-** La UPCP pondrá a disposición de los usuarios de CompraNet, a través de dicho sistema, la información necesaria para el uso eficiente del mismo.

**Registro Único de Proveedores y de Contratistas.**

**18.-** Para su inscripción en el Registro Único de Proveedores o en el de Contratistas, según corresponda, el proveedor o contratista interesado deberá incorporar en CompraNet los datos que le sean aplicables de entre los contenidos en el formulario disponible en dicho sistema, los cuales en términos de los artículos 105 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y 43 del Reglamento de la Ley de Obras, son:

- **I.** Nombre o razón social, nacionalidad y domicilio;
- **II.** Información relativa al número de escritura constitutiva, sus reformas y datos de su inscripción en el Registro Público correspondiente;
- **III.** Relación de socios, conforme a lo dispuesto en los artículos 50 fracción VII de la Ley de Adquisiciones o 51 fracción VI de la Ley de Obras, según corresponda, y el artículo 73 de la Ley General de Sociedades Mercantiles;
- **IV.** Nombre de los representantes legales del proveedor o contratista, así como la información relativa a los documentos públicos que los acrediten como tales y sus datos de inscripción en el Registro Público de Comercio;
- **V.** Especialidad del proveedor o contratista y la información relativa a los contratos que, según el caso, lo acrediten;
- **VI.** Experiencia del proveedor o contratista y la información de los contratos que según el caso, la acreditan, y
- **VII.** Información referente a la capacidad técnica, económica y financiera del proveedor o contratista.

Una vez que el proveedor o contratista adjudicado haya completado el formulario a que se refiere el párrafo anterior, la Unidad compradora validará la información proporcionada y en su caso lo inscribirá en el RUPC dentro de los dos días hábiles posteriores a que se haya completado el formulario. CompraNet hará llegar al proveedor o contratista su número de inscripción, dentro de los dos días hábiles posteriores a ésta. La fecha de inscripción en el RUPC, será la que se considere como el inicio del historial del proveedor o contratista para efectos de lo dispuesto en los artículos 48 de la Ley de Adquisiciones y 86 de su Reglamento, así como en los artículos 48 de la Ley de Obras y 90 de su Reglamento.

El proveedor o contratista será responsable de mantener actualizada la información a que se refiere este numeral, para efectos de lo dispuesto en los artículos 48, fracción VI del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y 61, fracción VII del Reglamento de la Ley de Obras, para lo cual utilizará el medio de identificación electrónica con el que tiene acceso a CompraNet.

**19.-** Corresponderá a las unidades compradoras incorporar a CompraNet, los datos relativos a los contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas y a su cumplimiento, con el propósito de integrar el historial de proveedores o contratistas a que hacen referencia los artículos 105 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y 43 del Reglamento de la Ley de Obras, según corresponda.

**20.-** La inscripción en el RUPC sólo se realizará en una ocasión. Cuando una Unidad compradora reciba la solicitud de inscripción de algún proveedor o contratista que ya se encuentre registrado en el RUPC, le comunicará a éste de tal circunstancia y le solicitará verificar que su información contenida en dicho registro se mantenga actualizada.

**21.-** La clave y contraseña que la Unidad compradora utilizará para capturar y validar la información del RUPC le será proporcionada por la UPCP, previa solicitud que realice conforme al procedimiento difundido a través de CompraNet.

La clave y contraseña a que se refiere el párrafo anterior, serán diferentes de las que utilizan los operadores y/o administradores de la Unidad compradora para realizar los procedimientos de contratación en el CompraNet.

**22.-** La información relativa al RUPC permanecerá en CompraNet aun cuando el proveedor o contratista solicite su baja del mismo.

**23.-** Una vez concluido el contrato, la Unidad compradora que capturó los datos relevantes del mismo, deberá incorporar en CompraNet, con base en la información que le proporcione el administrador del contrato o el área responsable de la ejecución de los trabajos, los datos relativos al cumplimiento de dicho contrato para el efecto de que dicho sistema asigne una puntuación al proveedor o contratista, según corresponda, a partir de menor incidencia de los siguientes factores:

- Aplicación de penas convencionales;
- Deducciones al pago o retenciones;
- Ejecución de garantías de cumplimiento, de anticipo, de vicios ocultos, o cualesquiera otra;
- Inhabilitación en la dependencia o entidad convocante, en términos de los artículos 50 fracción III de la Ley de Adquisiciones o 51 fracción III de la Ley de Obras, según corresponda, y
- Rescisión administrativa.

El grado de cumplimiento de un proveedor o contratista se determinará por el promedio aritmético de la puntuación de cada uno de los contratos que tenga registrados en CompraNet.
Cualquier Unidad compradora tendrá acceso a la información relativa al historial de cumplimiento de los proveedores y contratistas, con base en la cual podrán reducir los montos de garantía de cumplimiento, en términos de lo dispuesto en los Lineamientos expedidos al efecto por la Secretaría de la Función Pública.

CompraNet sólo considerará totalmente integrado un expediente (carpeta virtual), una vez que la Unidad compradora incorpore en dicho sistema la información a que se refiere el primer párrafo de este numeral respecto del o los contratos derivados de un procedimiento de contratación.

**De la operación de CompraNet.**

**24.-** Para dar inicio a un procedimiento de contratación en CompraNet, se requiere la creación previa de un expediente (carpeta virtual) el cual contendrá toda la información que derive de dicho procedimiento. Para la creación del expediente, CompraNet cuenta con plantillas preconfiguradas que consideran los diferentes requerimientos de información, según el tipo de procedimiento que se pretenda llevar a cabo.

**25.-** Los contratos que deriven de un procedimiento de contratación deberán reportarse, a más tardar dentro de los 5 días hábiles posteriores al fallo, con independencia de la fecha en que se firmen, utilizando el formulario que para el reporte de información relevante del contrato se encuentra disponible en CompraNet. Cualquier modificación a la información proporcionada, deberá reportarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha en que ésta ocurra.

**26.-** Las actas relativas a la junta de aclaraciones, al acto de presentación y apertura de proposiciones, y a la junta pública en la que se dé a conocer el fallo, se deberán incorporar en CompraNet al concluir dichos actos, en la sección de difusión al público en general.

**27.-** La Unidad compradora que permita la recepción de proposiciones en forma documental y por escrito durante un procedimiento de contratación mixto o  ial, deberá incorporar dicha información a CompraNet utilizando al efecto la guía que se encuentra disponible en el propio sistema, con objeto de analizar el comportamiento de las contrataciones públicas.

La información generada por cualquier Operador y/o Administrador en CompraNet, será considerada documento público en términos del Código Federal de Procedimientos Civiles, por lo que su reproducción a través de dicho sistema tendrá pleno valor probatorio.

**28.-** CompraNet cuenta con un Clasificador Único de las Contrataciones Públicas, denominado CUCOP, el cual permitirá, entre otras funcionalidades, optimizar el análisis de la información relativa a los bienes, servicios y obras públicas que contratan las dependencias y entidades. El CUCOP será utilizado por:

a. Los potenciales licitantes, al momento en que se registren en la plataforma para clasificar los bienes o servicios de su especialidad, y
b. Las unidades compradoras, al configurar cada expediente de contratación y durante la captura de los datos relevantes del contrato.

**29.-** Las dependencias y entidades, a través de la Unidad compradora, recabarán de los licitantes su aceptación de que se tendrán como no presentadas sus proposiciones y, en su caso, la documentación requerida por la Unidad compradora, cuando el archivo electrónico en el que se contengan las proposiciones y/o demás información no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena a la dependencia o entidad.

**30.-** Cuando por causas ajenas a CompraNet o a la Unidad compradora, no sea posible iniciar o continuar con el acto de presentación y apertura de proposiciones, el mismo se podrá suspender de

manera fundada y motivada, hasta en tanto se restablezcan las condiciones para su inicio o reanudación; a tal efecto la Unidad compradora difundirá en CompraNet la fecha y hora en la que iniciará o reanudará el acto.

**De las Ofertas Subsecuentes de Descuentos.**

**31.-** Para utilizar la modalidad OSD en un procedimiento de licitación pública electrónica, la Unidad compradora tendrá que seleccionar la plantilla correspondiente a esta modalidad al momento de crear el expediente.

**32.-** La participación en un procedimiento de licitación pública electrónica, bajo la modalidad OSD, implica la previa acreditación de los licitantes interesados en el uso de la herramienta OSD, a tal efecto, la UPCP mantendrá en CompraNet a disposición de cualquier interesado, la información necesaria para su capacitación y/o acreditación en el uso de dicha herramienta.

**33.-** El servidor público que acredite su capacitación para el uso de CompraNet en términos de lo dispuesto en el numeral 8 de las presentes disposiciones, estará certificado para llevar a cabo procedimientos de licitación pública electrónica bajo la modalidad de OSD.

**34.-** La Unidad compradora estará autorizada para realizar la licitación pública electrónica bajo la modalidad de OSD cuando el servidor público designado como operador y/o administrador cumpla lo dispuesto en el numeral anterior.

**35.-** La clave de acceso o certificado digital para que los licitantes participen en procedimientos de contratación bajo la modalidad de OSD serán los mismos que recibieron al inscribirse al CompraNet, de conformidad con los numerales 14 y 15 de las presentes disposiciones.

**Transitorios**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo y las disposiciones contenidas en el mismo entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, se abrogan las disposiciones y se dejan sin efectos los oficios que a continuación se indican:

- Acuerdo por el que se establecen las disposiciones para el uso de medios remotos de comunicación electrónica, en el envío de propuestas dentro de las licitaciones públicas que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como en la presentación de las inconformidades por la misma vía, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 9 de agosto de 2000.
- Acuerdo que establece la información relativa a los procedimientos de licitación pública que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán remitir a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo por transmisión electrónica o en medio magnético, así como la documentación que las mismas podrán requerir a los proveedores para que éstos acrediten su personalidad en los procedimientos de licitación pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de abril de 1997.

Oficio No. SP/100/del 610 al 635/2004 de fecha 23 de agosto de 2004, emitido por el Secretario de la Función Pública, relativo a la información que debe remitirse al Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales (COMPRANET).

- Oficio SP/100/336/09 de fecha 23 de septiembre de 2009, emitido por el Secretario de la Función Pública, mediante el cual se indica que deberán subirse al Sistema CompraNet los contratos con un monto mayor a 300 veces el Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal sin considerar IVA.

**TERCERO.-** A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, la versión de CompraNet que se encuentra activa desde el año 2000, dejará de ser el sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas. La información contenida en dicha versión no será migrada a la nueva plataforma y sólo se mantendrá disponible para consulta, así como para los efectos previstos en el párrafo siguiente.

Los procedimientos de contratación que las dependencias y entidades hayan iniciado en la versión activa de CompraNet a que se refiere el párrafo anterior, deberán concluirse utilizando esa versión.

**CUARTO.-** Hasta en tanto se encuentre disponible la funcionalidad en CompraNet para realizar el sorteo por insaculación previsto en el último párrafo del artículo 54 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dicho sorteo se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en los párrafos segundo y tercero del citado precepto.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, Distrito Federal, a los dieciséis días del mes de junio de dos mil once.- El Secretario de la Función Pública, **Salvador Vega Casillas**.- Rúbrica.

## NOTA INFORMATIVA PARA PARTICIPANTES DE PAÍSES MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO (OCDE)

El compromiso de México en el combate a la corrupción ha transcendido nuestras fronteras y el ámbito de acción del gobierno federal. En el plano internacional y como miembro de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y firmante de la ***Convención para combatir el cohecho de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales*,** hemos adquirido responsabilidades que involucran a los sectores público y privado.

Esta Convención busca establecer medidas para prevenir y penalizar a las personas y a las empresas que prometan o den gratificaciones a funcionarios públicos extranjeros que participan en transacciones comerciales internacionales. Su objetivo es eliminar la competencia desleal y crear igualdad de oportunidades para las empresas que compiten por las contrataciones gubernamentales.

La OCDE ha establecido mecanismos muy claros para que los países firmantes de la Convención cumplan con las recomendaciones emitidas por ésta y en el caso de México, iniciará en **noviembre de 2003** una segunda fase de **evaluación** –la primera ya fue aprobada– en donde un grupo de expertos verificará, entre otros:

- La compatibilidad de nuestro marco jurídico con las disposiciones de la Convención.
- El conocimiento que tengan los sectores público y privado de las recomendaciones de la Convención.

El resultado de esta evaluación **impactará** el grado de inversión otorgado a México por las agencias calificadoras y la atracción de inversión extranjera.

Las **responsabilidades** del **sector público** se centran en:

- Profundizar las reformas legales que inició en 1999.
- Difundir las recomendaciones de la Convención y las obligaciones de cada uno de los actores comprometidos en su cumplimiento.
- Presentar casos de cohecho en proceso y concluidos (incluyendo aquellos relacionados con lavado de dinero y extradición).

Las responsabilidades del sector privado contemplan:

- **Las empresas:** adoptar esquemas preventivos como el establecimiento de códigos de conducta, de mejores prácticas corporativas (controles internos, monitoreo, información financiera pública, auditorías externas) y de mecanismos que prevengan el ofrecimiento y otorgamiento de recursos o bienes a servidores públicos, para obtener beneficios particulares o para la empresa.
- **Los contadores públicos:** realizar auditorías; no encubrir actividades ilícitas (doble contabilidad y transacciones indebidas, como asientos contables falsificados, informes financieros fraudulentos, transferencias sin autorización, acceso a los activos sin consentimiento de la gerencia); utilizar registros contables precisos; informar a los directivos sobre conductas ilegales.

- **Los abogados:** promover el cumplimiento y revisión de la Convención (imprimir el carácter vinculatorio entre ésta y la legislación nacional); impulsar los esquemas preventivos que deben adoptar las empresas.

Las **sanciones** impuestas a las personas físicas o morales (privados) y a los servidores públicos que incumplan las recomendaciones de la Convención, implican entre otras, privación de la libertad, extradición, decomiso y/o embargo de dinero o bienes.

Asimismo, es importante conocer que el pago realizado a servidores públicos extranjeros es perseguido y castigado independientemente de que el funcionario sea acusado o no. Las investigaciones pueden iniciarse por denuncia, pero también por otros medios, como la revisión de la situación patrimonial de los servidores públicos o la identificación de transacciones ilícitas, en el caso de las empresas.

El culpable puede ser perseguido en cualquier país firmante de la Convención, independientemente del lugar donde el acto de cohecho haya sido cometido.

En la medida que estos lineamientos sean conocidos por las empresas y los servidores públicos del país, estaremos contribuyendo a construir estructuras preventivas que impidan el incumplimiento de las recomendaciones de la Convención y por tanto la comisión de actos de corrupción.

Por otra parte, es de señalar que el Código Penal Federal sanciona el cohecho en los siguientes términos:

"Artículo 222
Cometen el delito de cohecho:

I. El servidor público que, por sí, o por interpósita persona solicite o reciba indebidamente para sí o para otro, dinero o cualquiera otra dádiva, o acepte una promesa, para hacer o dejar de hacer algo justo o injusto relacionado con sus funciones, y
II. El que de manera espontánea dé u ofrezca dinero o cualquier otra dádiva a alguna de las personas que se mencionan en la fracción anterior, para que cualquier servidor público haga u omita un acto justo o injusto relacionado con sus funciones.

Al que comete el delito de cohecho se le impondrán las siguientes sanciones:

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva o promesa no exceda del equivalente de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito, o no sea valuable, se impondrán de tres meses a dos años de prisión, multa de treinta a trescientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito y destitución e inhabilitación de tres meses a dos años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva, promesa o prestación exceda de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito, se impondrán de dos años a catorce años de prisión, multa de trescientas a quinientas veces el salario mínimo diario

vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito y destitución e inhabilitación de dos años a catorce años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

En ningún caso se devolverá a los responsables del delito de cohecho, el dinero o dádivas entregadas, las mismas se aplicarán en beneficio del Estado.

Capítulo XI
Cohecho a servidores públicos extranjeros

Artículo 222 bis
Se impondrán las penas previstas en el artículo anterior al que con el propósito de obtener o retener para sí o para otra persona ventajas indebidas en el desarrollo o conducción de transacciones comerciales internacionales, ofrezca, prometa o dé, por sí o por interpósita persona, dinero o cualquiera otra dádiva, ya sea en bienes o servicios:

I. A un servidor público extranjero para que gestione o se abstenga de gestionar la tramitación o resolución de asuntos relacionados con las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión;
II. A un servidor público extranjero para llevar a cabo la tramitación o resolución de cualquier asunto que se encuentre fuera del ámbito de las funciones inherentes a su empleo.

## ENCUESTA DE TRANSPARENCIA

Para la SECRETARÍA DE BIENESTAR es muy importante conocer su opinión respecto al desarrollo de cada uno de los actos celebrados en la Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-020000999-E10-2021, ya que nos permitirá mejorar la calidad de nuestro servicio y desarrollar mecanismos y procedimientos transparentes y eficientes en los procesos de contratación. por lo anterior, agradeceremos calificar los supuestos planteados en esta encuesta con una "X", según lo considere.

**Nombre o razón social de la persona licitante:**
_____

**Nombre y firma del (la) representante de la persona licitante que calificó la encuesta:**
_____

| | | CALIFICACIÓN | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **Evento** | **Supuestos** | **Totalmente de acuerdo** | **En general de acuerdo** | **En general en desacuerdo** | **Totalmente en desacuerdo** |
| **1.- Junta de Aclaraciones** | El contenido de la Convocatoria fue claro para la adquisición o contratación de servicios que se pretende realizar. | | | | |
| | Las preguntas técnicas efectuadas en el evento, se contestaron con claridad. | | | | |
| **2.- Presentación y Apertura de Proposiciones** | El evento se desarrolló con oportunidad, en razón de la cantidad de documentación que presentaron las personas licitantes. | | | | |
| **3.- Fallo** | La resolución técnica fue emitida conforme a la Convocatoria y junta de aclaraciones del concurso. | | | | |
| | En el fallo se especificaron los motivos y el fundamento que sustenta la determinación de las personas licitantes | | | | |

| | | CALIFICACIÓN | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **Evento** | **Supuestos** | **Totalmente de acuerdo** | **En general de acuerdo** | **En general en desacuerdo** | **Totalmente en desacuerdo** |
| | adjudicados (as) y los que no resultaron adjudicados | | | | |
| **4.- Generales** | El acceso al inmueble fue expedito | | | | |
| | Todos los eventos dieron inicio en el tiempo establecido | | | | |
| | El trato que me dieron los servidores públicos de la Secretaría de Bienestar durante la Licitación, fue respetuosa y amable | | | | |
| | Volvería a participar en otra licitación que emita la Secretaría de Bienestar. | | | | |
| | El concurso se apegó a la normatividad aplicable. | | | | |

**Si usted desea agregar algún comentario respecto al concurso, favor de anotarlo en las siguientes líneas.**

_____

_____